



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

**LAS FINANZAS DEL FERVOR. LAS PRÁCTICAS ECONÓMICAS EN EL
MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE LIMA (1621-1682)**

**Tesis para optar el título de Licenciado en Historia
que presenta el Bachiller:**

JAVIER AUGUSTO ESPINOZA RÍOS

ASESORA: MARGARITA SUÁREZ ESPINOSA

LIMA, 6 DE JULIO DE 2012

Sumilla

La presente tesis analiza las prácticas desarrolladas por las abadesas fundadoras del monasterio de Santa Catalina en Lima para que dicho recinto goce de autonomía en el manejo de su economía. La base de esta libertad fue el control directo de los bienes y rentas conventuales. Pese a la disposición eclesiástica que no permitía a las abadesas participar en las transacciones económicas de sus conventos, desde la fundación del monasterio, en 1624, las abadesas de Santa Catalina encaminaron sus esfuerzos para contravenir dicha prohibición. Para ello contaron con el apoyo de una amplia red social, compuesta en su mayoría por comerciantes, situación que les permitió aprender los mecanismos de negociación y diversas prácticas económicas. El endeudamiento fue uno de ellos y lo aplicaron con su entorno familiar. Esto les facultó a controlar la economía familiar y subordinó los miembros familiares a sus intereses. De esta manera, el crédito y los bienes conventuales les sirvieron, no solo para premiar a sus allegados y construir relaciones sociales, sino también para castigar cuando se contravenía sus decisiones. Finalmente, el análisis de su relación con la caja real y el arzobispo de Lima demuestra cómo el condicionamiento de la venta de juros les permitió consolidar su autonomía económica.



Agradecimientos.

Contar dinero fue el aspecto más trabajoso de las finanzas conventuales. Durante el siglo XVII, la moneda circulante de mayor valor fue la de un peso, que equivalía a ocho monedas de un real. También circularon las monedas de dos y cuatro reales. Así, los préstamos de miles de pesos otorgados por el monasterio de Santa Catalina, ciertamente requirieron de mucha paciencia y necesariamente la colaboración de varias monjas. De la misma forma, reunir la información de este trabajo necesitó de la misma paciencia e igual asistencia y cooperación de diversos amigos. Por ello, debo sumar al esfuerzo personal, el apoyo y la orientación proporcionados por todos ellos, desde que comencé esta investigación.

A partir del trabajo que me encomendó Pedro Guibovich en los fondos del Tribunal Eclesiástico en el Archivo General de la Nación, en el año 2004, surgió mi interés por los conventos de monjas. Gracias a Margarita Suárez y a Nancy van Deusen, delimité mi inquietud por aspectos concretos de la vida conventual. Le agradezco a Nancy haberme presentado el monasterio de Santa Catalina de Lima y a Margarita, sugerirme como tema de trabajo el crédito conventual. Además, agradezco a Margarita la confianza depositada en mi trabajo desde entonces. Gracias a su exigencia y asesoramiento, pude concluir satisfactoriamente esta tesis. Su quehacer académico inspiró siempre mi trabajo de archivo. Agradezco a Cristina Mazzeo por los cuidados y consejos brindados desde que fue mi profesora en Estudios Generales Letras. Gracias a ella, definí mi vocación como historiador. Desde entonces, valoro su confianza y cariño. De todos ellos, aprendí lecciones académicas valiosas. También me gustaría agradecer a Carlos Contreras, Jesús Cosamalón, José de la Puente Brunke, Cecilia Monteagudo y Martín Monsalve, a quienes tuve la fortuna de tener como profesores y cuyas clases fueron aportes valiosos para esta tesis.

Debo reconocer el apoyo que recibí de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su compromiso con la investigación permitió la conclusión de esta tesis. Gracias a la Dirección Académica de Investigación (DAI), a través del Premio de Apoyo a la Iniciación de la Investigación (PAIN), obtuve en dos oportunidades el financiamiento necesario para desarrollar mi investigación. Agradezco la confianza que brindó a mi trabajo la Dra. Margarita Guerra, quien me presentó generosamente en ambas ocasiones y escuchó atentamente los avances de mi investigación en muchas oportunidades. También, agradezco a las personas que trabajan en aquella Dirección, hoy llamada Dirección General de Investigación (DGI), a quienes conozco y doy fe de su compromiso con la promoción de la investigación en nuestra casa de estudios. Gracias a cada uno de ellos. Además, gracias a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, obtuve dos estancias de investigación en Sevilla. Allí, pude consultar los fondos del Archivo General de Indias. También, quiero agradecer al Vicerrectorado de Investigación por el apoyo brindado, a través del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tesis de Licenciatura (PADET), cuyo financiamiento me ha permitido finalizar esta tesis.

La generosa asistencia que encontré en los archivos fue fundamental para resolver mis dudas e inquietudes surgidas en el trabajo de archivo. Debo agradecer a Laura Gutiérrez, directora del Archivo Arzobispal de Lima, quien me brindó siempre las facilidades para consultar los diversos fondos. También, extendiendo mis agradecimientos a Melecio Tineo y a Jessica Aliaga, quienes atendieron

siempre con cortesía mis pedidos y consultas en sala. El Archivo General de la Nación se convirtió durante un tiempo en mi segunda casa. Agradezco la continua atención amable que recibí de Yolanda Auqui y de Manuel Huasasquiche en dicho recinto documental. Las largas horas en el archivo siempre fueron más llevaderas gracias a la compañía de Carla López, amiga y compañera de clases, con quien coincidí muchas mañanas y tardes en este archivo. A ella compartí diversas anécdotas que encontraba en los documentos sobre las monjas dominicas, mientras ella me revelaba las aventuras y desventuras de sus comerciantes. Le agradezco su apoyo en las muchas ocasiones que la necesité. Por último, enfrentarme a la documentación colonial no hubiese sido posible sin el adiestramiento paleográfico que aprendí de Ada Arrieta.

Los amigos y la familia son los pilares de la vida y fuente de apoyo fundamentales para superar y sortear los diversos problemas que afectaron el avance de esta investigación. En primer lugar, agradezco a Cayetana Adrianzén, quien leyó este trabajo, me sugirió ideas y revisó la redacción. Tengo una deuda grande con ella, pero también con diversos amigos, quienes también me apoyaron en las diversas oportunidades que los necesité. A Erik Maquera, Ronald Gresham, Gerardo Wolff, Pasqual Áiello, Yukyko Takahashi, Daniella Hurtado, Daniela Rubio, Javier Jiménez, Brenda Contreras, Juan Carlos de Orellana, Andrés Llaury, Judith Mansilla, Flor Rojas, les agradezco mucho. A mis padres, gracias a su formación y lecciones de vida enseñadas por ambos he podido convertirme en el profesional que soy. Esta tesis va dedicada a mi madre, quien cuida siempre de mí. A mi familia, mis hermanos, mi tía Camuchita, mis tías abuelas, mis abuelos, que alentaron siempre mi trabajo y aplaudieron cada logro obtenido.

Finalmente, quiero agradecer a Emmanuel Chabane, quien sumó las últimas motivaciones faltantes para completar esta tesis. Tengo una deuda muy grande con él y por ello, le agradeceré siempre por ser la pieza que faltaba en el engranaje para terminar satisfactoriamente este trabajo.

Introducción	3
Capítulo I. La fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena de Lima (1624)	19
I.1. Ricos comerciantes, pobres burócratas y la red social en torno a lo sagrado.	20
I.2. La asociación con lo sagrado: el cabildo, el virrey y la Real Audiencia.	29
I.3. Socios en lo sagrado: el licenciado Juan de Robles y las abadesas fundadoras.	35
I.4. La devoción a Santa Rosa y la autoridad en lo sagrado.	41
Capítulo II. Las abadesas fundadoras y las finanzas conventuales	51
II.1. Los caminos hacia la autonomía económica y el control del patrimonio familiar.	51
II.2. La autoridad del poder económico.	68
II.3. Las lecciones aprendidas por sus sucesoras.	87
Capítulo III. Las abadesas limeñas: su relación con el arzobispo y la Hacienda Real	98
III.1. Las abadesas limeñas y la venta de juros	99
III.2. El rol del arzobispo en la venta de juros y su relación con las “abadesas fundadoras”.	107
III.3. Las abadesas limeñas y su relación con la caja real después de 1650.	121
Conclusiones	132
Fuentes y bibliografía	135

Cuadros y gráficos

Cuadro nº 1: Socios del convento beneficiados durante la administración de Alonso de Hita	61
Cuadro nº 2: Censos que los herederos de Antonio Guerra de la Daga pagan al monasterio de Santa Catalina	71
Cuadro nº 3: Censos -préstamos- de los monasterios de Lima a particulares entre los años 1638-1641	101
Cuadro nº 4: Parentesco entre miembros del Tribunal Mayor de Cuentas de Lima - caja real de Lima y los conventos de monjas	103
Cuadro nº 5: Cantidades que debían situarse sobre la caja real de Lima según diversas cédulas reales	118
Grafico nº 1. Venta de juros (1641-1648)	118
Grafico nº 2. Venta de juros (1652-1656)	119
Cuadro nº 6: Empréstitos de los monasterios a la caja real de Lima para el situado de Chile (1651)	121
Cuadro nº 7: Empréstitos de los monasterios a la caja real de Lima para diversas pagas del servicio de su Majestad (1652)	122
Cuadro nº 8. Rentas anuales del monasterio de Santa Catalina	125
Cuadros nº 9: Préstamos de los monasterios de monjas a la caja real de Lima, a través del Tribunal del Consulado	129
Anexo nº 1. Árbol Genealógico: Familia Guerra de la Daga	142

**Las finanzas del fervor.
Las prácticas económicas en el monasterio de Santa Catalina de Lima
(1621-1682)**

El 24 de febrero de 1705, las campanas del monasterio repicaron tan fuerte que los vecinos del barrio de Santa Catalina interrumpieron sus actividades cotidianas y acudieron pronto para ver que sucedía en el monasterio de Santa Catalina. Mientras los curiosos se atiborraban alrededor de la iglesia, los padres y amigos de las monjas corrían hacia el convento advertidos por el anuncio de qué algo estaba sucediendo en su interior. No podía ser para menos. La llegada del promotor fiscal del arzobispado de Lima había causado revuelo porque este les exigió a algunas de ellas que “reformasen los traxes que han yntroducido contra sus reglas y la formalidad con que avian de entrar al coro y horas canonicas”. Esta irrupción no fue de ninguna forma del agrado de las religiosas, sobre todo para las cuatro monjas que encabezaban la revuelta, las cuales “hablando con voses altas y bestidas con los mismos traxes prohibidos” tomaron con escarnio el mandato del promotor, “profanando la orden notificada” que él traía consigo. Pese a que el promotor les demandó se retirasen a sus celdas, ellas “permanesiendo en reveldia” se rehusaron a hacerlo, por lo que las amenazó con excomulgarlas. Nada de esto las doblegó y poco pareció importarles sus amenazas.

El promotor abandonó la clausura y, abriéndose paso entre la gente reunida fuera del convento, acudió pronto al palacio arzobispal para comunicarle al arzobispo Melchor de Liñán y Cisneros el desacato de las monjas dominicas. Tras la firma de los autos de excomunión por el arzobispo, el promotor enrumbó hacia el monasterio pues estaba decidido a poner fin a aquel “menosprecio de las penas y censuras ynpuestas” por la autoridad eclesiástica. No llegó solo, esta vez le acompañaba un notario para que certificase los autos de excomunión. Aunque el promotor procuró que se reunieran en el coro para proclamar frente a todas la sanción, las monjas “reveldes” decidieron no salir de sus celdas, por lo que irrumpió en los aposentos de cada una y les leyó a dos de ellas su excomunión Sin embargo, estas respondieron “que no lo querían oír ni obedecer sino venía pasado y aprobado por el venerable dean y cabildo porque de otra suerte no podía escomulgarlas el señor arzobispo”. Aunque el promotor les replicó, las monjas le respondieron que “ellas savrian lo que avian de hacer”. Tras este suceso, el promotor caminó por una de las calles del convento con dirección a la celda de otra monja, cuya primera reacción fue vociferar que “no queria callar ni oír el auto”, y aunque el promotor estaba en compañía de la priora del monasterio, quien le aconsejaba a la religiosa que declinase en su rebeldía. La priora no logró su cometido y ante la insistencia del promotor para que se sometiese, la monja le respondió “que delito era el haver suvido al mirador que si esa era causa para descomulgarla y que si supiera que avia de estar sujeta al señor provisor y fiscal no

ubiese sido monja”¹. Solo unos años después, dos de las implicadas en el motín ocuparían el cargo de abadesa del monasterio.

Unas décadas más tarde, a fines del siglo XVIII, se volvería a vivir una situación similar pero esta vez sería el arzobispo quien se enfrentaría contra la propia abadesa de Santa Catalina. El arzobispo Juan Domingo González de la Reguera acusó directamente a doña Agustina de Palacios de ser la responsable del desorden que se vivía en su convento pues “salían (las monjas) a las calles de la ciudad con total libertad, incluso para asistir a las corridas de toros públicas, y regresaban al claustro a la hora que les placía”. Estas fueron algunas de las acusaciones que elevó al rey, quien ordenó a través de una real cédula se controle a la abadesa y a sus monjas rebeldes. Pese a sus esfuerzos le fue difícil al arzobispo y al virrey doblegar a la abadesa, quien le respondió “Su Excelencia, cuide y gobierne su casa que yo cuidaré y gobernaré la mía”².

Poco esperaron las hermanas, doña Lucía y doña Clara Guerra de la Daga, que estos sucesos acontecerían en el monasterio de Santa Catalina que ambas fundaron en 1624, con apoyo del licenciado Juan de Robles, un prominente y rico eclesiástico de inicios del XVII. A ambas hermanas se les concedió por bula papal el título de abadesa perpetua, primero a Lucía y con la muerte de aquella, el cargo lo ocuparía Clara. Entre 1625 y 1670, ellas gobernaron este espacio sacro, cuya fundación lo había anunciado la propia Santa Rosa de Lima a Lucía. En su interior, ellas crearon un espacio de autonomía, aunque manteniendo siempre entre sus “hijas” la religiosidad y la obediencia hacia la autoridad emanada por ellas. El fundamento para alcanzar dicha autonomía fue su control directo de los bienes y rentas conventuales. La manera como lograron y ejercieron dicha autonomía será el aspecto central de este trabajo. Así, conforme avanzaba el siglo XVII, también progresaban sus conexiones no solo con la red asociada al monasterio al momento de su fundación, sino que incorporaron nuevos miembros provenientes de la burocracia y el comercio, hombres muy poderosos quienes no dudaron en delegar a ambas hermanas el cuidado y educación de sus hijas. A cambio, ellos retribuyeron con favores por las atenciones recibidas. Esta reciprocidad generó un espiral de mutuas atenciones. Ellas cuidaron bien de sus benefactores, pero también fueron severas y muy estrictas cuando se debía corregir alguna ofensa causada a ellas o a su monasterio. El control de sus economías les permitió no solo conocer aspectos de contabilidad y finanzas, sino cómo emplearlos a su favor, y por ende, construir alrededor de ambas hermanas un poder que no se extinguiría con ellas. Estas prácticas serían transmitidas a sus sucesoras, aunque aquellos preceptos de autoridad serían reinterpretados, siempre conscientes de que su poder se basaba en la riqueza de sus arcas y la influencia de sus amigos y poderosos socios.

¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina de Sena IX: 41.

² Martín, 2000, pp. 252-255.

Ciertamente, el monasterio de Santa Catalina no fue una “isla de mujeres”. Si bien ellas renunciaron al “siglo”³ y se incorporaron en el seno familiar creado por Lucía y Clara, las monjas continuaron manteniendo sus vínculos sanguíneos seculares. Así, a través del intercambio de favores entre el monasterio y extramuros, se recompensaba a sus amigos y parientes con el acceso al crédito, la donación de celdas o esclavas y la erección de capillas privadas en la iglesia del monasterio. Además al interior de los claustros se reprodujeron las relaciones de servidumbre de extramuros, que sostenían el orden colonial que las rodeaba y, del cual ellas participaban. Su convivencia con siervas y esclavas evidencia que ellas mismas no vieron como una contradicción la búsqueda de la pureza espiritual y su control de otras personas como propiedad⁴. Al interior de sus claustros, ellas participaron del mundo de jerarquías y estratificaciones del “siglo”, así las hubo de velo negro, de velo blanco, donadas, además de un gran sequito de siervas y esclavas al servicio de las monjas de velo. Sin embargo, solo las de velo negro podían ser susceptibles de ser elegidas como autoridad máxima y solo a ellas les correspondía elegir y tomar parte en los “capítulos” o reuniones conventuales para discernir aspectos y problemas centrales del convento.

Al momento de la fundación de Santa Catalina, en 1624, Lima ya contaba con los denominados “conventos grandes”: La Encarnación, La Concepción, La Santísima Trinidad, San Joseph y Santa Clara, fundados en ese orden desde mediados del siglo XVI. En un primer momento, la política real respecto a la fundación de monasterios resultó un tanto errática pues a la Corona le preocupaba las dificultades económicas para sostenerlos. Además se les atribuía poca utilidad social que por ser de clausura y por la urgencia de poblar los nuevos territorios, hecho que se perjudicaba con el encierro de mujeres⁵. A pesar de ello, los conventos se convirtieron pronto en centros neurálgicos de la actividad religiosa, económica y social de la región. Hacia 1625, la ciudad de Lima tenía una población femenina de 13 000 mujeres aproximadamente entre los diversos grupos raciales, de ese total 864 eran religiosas, (velo negro, velo blanco y donadas), quienes vivían repartidas entre los cinco “conventos grandes” de la ciudad⁶. Si a ellas se le suma las esclavas y siervas que habitaban en sus claustros, cuyo número siempre sobrepasó al número de religiosas, se tendría que poco más del 10% de la población femenina habitaba estos espacios. Si al factor demográfico, cuya cifras evidencian la relevancia que tuvieron estos recintos sacros para su entorno, se añaden los aspectos religiosos, artísticos, sociales y económicos que cumplieron y representaron en el periodo virreinal, su trascendencia sería aún mayor. Por lo tanto, los estudios sobre los monasterios femeninos son importantes para comprender los procesos sociales y económicos durante el periodo virreinal.

³ El “siglo” es el espacio y tiempo que no corresponde a lo sagrado, es decir, la vida en extramuros.

⁴ Burns, 2008, p.149

⁵ Guerra, Amaya, Leiva y Blanco, p.134.

⁶ van Deusen, 2007, pp. 265-268; AGI. Lima 40.

La historiografía sobre los monasterios femeninos centró su atención inicialmente en la riqueza artística y arquitectónica de los recintos claustrales⁷. En estos trabajos se detallan la opulencia material con la que diseñaron y construyeron sus iglesias y los ricos y elaborados altares barrocos con los que los decoraron. Por otro lado, algunos trabajos han reconocido la amplitud de sus dimensiones espaciales llamándolos “macroconventos” o “microciudades”⁸, otros han sintetizado la historia de los principales monasterios limeños durante los siglos XVI y XVII, siguiendo los derroteros trazados para la Nueva España, y algunos. Otros han dado a conocer diversos aspectos sobre la vida conventual e incluso se ha podido reconstruir la dieta diaria de las monjas⁹.

La problemática en torno al honor y al género también ha sido de interés para algunos investigadores. Esto debido a que no se podría explicar la influencia monacal sin aludir al gran peso que la sociedad otorgaba a los conventos y a los arquetipos femeninos. Así, por ejemplo, Martínez señala que, al interior de los claustros, las mujeres desarrollaron formas y estilos de vida alejados del ideario de sumisión que solo seguían existiendo en la mente de los varones. Las monjas, entonces, pudieron avanzar más allá en su búsqueda de formas de expresión y espiritualidad exclusivamente femeninas¹⁰. Los monasterios femeninos, por ende, fueron depositarios de los valores femeninos por excelencia. Además de salvaguardar el honor del linaje, proporcionaron seguridad y prestigio a sus ocupantes. Por su parte, Nancy van Deusen señala que las mujeres que elegían una vocación religiosa creían que su piadosa decisión y sentido del recogimiento serían vistos por la sociedad como un gran triunfo sobre las incursiones de lo mundano. Para una familia, la elección que una hija hacía de una vocación religiosa era un acto simbólico directamente relacionado con los supuestos implícitos sobre la religiosidad, el honor y el prestigio¹¹.

Por otro parte, la interrelación entre los monasterios y los aspectos económicos de su entorno ha sido estudiada y analizada por diversos autores. Los incentivos y las inversiones

⁷ Cf. San Cristóbal, 1981; San Cristóbal 1988; San Cristóbal, 2003; Harth-Terre y Márquez, 1962, pp. 207-235; Durán, 1997; Serrera y Figallo, 1990.

⁸ Cf. Serrera, 1991.

⁹ Cf. Guerra, Fernández, Leiva y Martínez, 1997. Las autoras destacan el rol religioso que cumplieron los monasterios, “porque aún cuando la mujer no pudo ser directamente evangelizadora, el modelo ideal de su ejemplo trascendió los muros claustrales”. Por esta razón, ellas incorporan relatos y hechos que evidencian los testimonios de vida cristiana en su interior. Véase también Leiva, 1993, pp.319-329; Campos y Fernández, 1995, pp.239-264. Cf. Muriel, 1946; Muriel, 1995, pp. 19-42. Sus estudios sobre los monasterios femeninos en la Nueva España sirvieron de base para trabajos posteriores sobre este tema. Cf. Martín, 2000, pp. 183-296. En contraposición a los relatos edificantes de religiosidad, subrayado por las autoras anteriormente citadas, Martín detalla aspectos diversos de la vida conventual que transgreden los ideales de recato y obediencia. Así las tumultuosas elecciones conventuales, las revueltas por separarse de la jurisdicción masculina de su orden y su estrategia para refugiarse en la jurisdicción episcopal, los escapes hacia extramuros para presenciar autos de fe, incursiones en espectáculos como corridas de toros y funciones teatrales, entre otros, reflejan un carácter menos religioso de la vida conventual. Cf. Guibovich, 2003, pp. 201-212. Cf. Andazabal, 2010.

¹⁰ Cf. Martínez, 2000, pp. 27-56. Véase también los trabajos de Lehfeltdt, 2005; Socolow, 2000.

¹¹ Cf. van Deusen, 2007, pp. 188 y ss. Véase también los trabajos de Mannarelli, 2004; López 1996, pp. 219-236.

económicas desarrolladas por los monasterios, y en general por los diversos actores económicos durante los siglos XVI y XVII, se desarrollaron en un contexto económico afectado por la incertidumbre que provenía desde la propia corona española¹². Ello disuadió a la gente de emprender actividades productivas y orientó las inversiones económicas a la obtención de rentas “ciertas y seguras”. Como han demostrado diferentes historiadores¹³, la Corona presentó una exigua capacidad, durante el siglo XVII, para obtener beneficios económicos de sus dominios americanos. Los agentes que representaban los intereses reales estaban asociados con la elite criolla en negocios mercantiles¹⁴ o se incorporaban a ellas por medio de provechosos y rentables vínculos matrimoniales¹⁵. Los agentes imperiales, por ende, terminaron por representar, y en muchos casos defender, los intereses locales¹⁶.

Algunos autores han afirmado que fue el propio sistema económico colonial del virreinato peruano el que redujo las posibilidades de inversión¹⁷. Esto se debió a tres factores: el mercado interno era reducido, las especulaciones mercantiles eran riesgosas y la continúa extracción y drenaje del circulante hacia fuera de la economía determinó su ausencia¹⁸. Sin embargo, es necesario matizar los alcances y periodos de dicha ausencia porque existieron también periodos de abundancia de plata. Es decir, el virreinato del Perú sufrió de ausencias periódicas de circulante, más que de una ausencia permanente¹⁹. Asimismo, el siglo XVII fue un siglo de creciente autonomía y dinamismo de la región andina americana. La fuerte demanda de los centros mineros, cuya producción estaba en auge, y de los activos centros urbanos incentivaron la producción y manufactura locales. Por todo ello, el crédito en la economía colonial jugó un rol central y se le utilizó en múltiples operaciones ya que sirvió para suplir la escasez periódica de moneda y satisfacer las necesidades locales de inversión y financiamiento²⁰.

Diversos trabajos han resaltado la importancia del crédito en la economía colonial hispanoamericana, y cada vez más, se refuerza la trascendencia que tuvo para la vida cotidiana durante los siglos XVI y XVII. Ejemplo de ello es el papel que cumplió el crédito desde inicios de la colonización, pues permitió promover las empresas de descubrimiento y posterior asentamiento español. Luego que se organizó la economía colonial, el crédito siguió siendo empleado extensivamente por diferentes sectores sociales y productivos. Por lo que irán

¹² North y Thomas, 1991, p. 206.

¹³ Cf. los trabajos de Lynch, 1993; Klein, 1994; Tepaske, 1976; Tepaske, 1982; Bakewell, 1993; Escobedo, 1986; Andrien, 1985; Andrien, 2011.

¹⁴ Cf. Suárez, 2001.

¹⁵ Cf. Rodríguez, 1964, pp. 49-61; de la Puente Brunke, 2001, pp. 429-439.

¹⁶ Ver Burkholder y Chandler, 1984.

¹⁷ Tapia, 1991, pp. 63-64; Quiroz, 1993, pp. 29-33.

¹⁸ Suárez, 2000, p. 304.

¹⁹ Suárez, 2001, p. 40.

²⁰ Cf. Quiroz, 1993. El autor resalta el escaso acopio de datos y estudios sobre la evolución del crédito colonial. Lo mismo se resalta para el caso novohispano, Chamoux, Dehouve, Gouy-Gilbert, Pepin Lehalleur, 1993; von Webeser, 1994.

surgiendo agentes de crédito especializados: la Iglesia y los comerciantes²¹. Lima, como centro neurálgico político y comercial del virreinato peruano, contó con su propio conjunto de prácticas e instituciones que proveían y otorgaban crédito. Por ejemplo, los trabajos de Suárez, evidencian los alcances del crédito mercantil y bancario en Lima, allí donde las actividades comerciales fueron más complejas. Banqueros como Juan de la Cueva se perfilaron como protagonistas en la creación de redes de acceso al crédito en dimensiones no solo locales sino regionales²². De esta manera, el crédito fue un elemento clave que permitió a los mercaderes ampliar sus recursos y fortalecer su posición dentro de la economía virreinal en el siglo XVII²³.

Dejando de lado el crédito mercantil y bancario, no cabe duda que la Iglesia también fue una de las entidades crediticias más importantes de este periodo. Pese a que estos tipos de crédito coexistieron a lo largo del siglo XVII, aquellos articularon redes diferentes y, en consecuencia, cumplieron funciones distintas en la economía colonial²⁴. Las instituciones eclesiásticas colocaron desde fines del siglo XVI sus crecidos fondos en rentas “ciertas y seguras” y la concesión de estos se basó no sólo en aspectos económicos, sino también en cuestiones extraeconómicas, una de ellas, y quizá la más importante fue el parentesco²⁵. Éste cumplió un rol muy importante en el tejido socio-económico colonial siendo el crédito uno de los mecanismos que se utilizaron para cimentar las redes familiares y sociales. Al establecerse lazos familiares entre los principales representantes coloniales, el crédito contribuía a la cohesión de estas redes puesto que se otorgaba de manera privilegiada a estas familias notables y, estas al poseer miembros en órdenes religiosas, pudieron acceder al crédito eclesiástico. En instituciones religiosas como los monasterios femeninos, contar con parientes dentro de los claustros, según Burns, ayudaba a las familias a asegurarse el acceso a crédito, en particular si la hija era elegida como cabeza de la comunidad²⁶. De esta manera, las familias, la Iglesia, los gremios y el Estado se refuerzan unos a otros a través de la concesión del crédito. Para Burns, “el matrimonio con Jesús” involucró un cuidadoso cálculo económico que unía a la familia de la monja con la comunidad conventual, lo que creaba un lazo muy significativo²⁷. En esta misma línea de análisis, Andrien sostiene que el estímulo vital para el crecimiento económico durante el siglo XVII fue el capital de inversión, gran parte del cual era provisto por las organizaciones eclesiásticas. Estas recibían legados de creyentes

²¹ Suárez, 1993b, pp. 257-263.

²² Suárez, 1995.

²³ Suárez, 2001, p.21.

²⁴ Suárez, 1993b, pp. 257-263; Suárez, 2001, p. 23.

²⁵ Bauer, 1986, p.46; Chomoux, Dehouve, Goury Gilbert, 1993, p.11. Estos autores señalan que también se concedió crédito bajo el auspicio del intercambio y la reciprocidad de de favores.

²⁶ Burns, 2008, p.180.

²⁷ Burns, 2008, p. 21.

acaudalados, dotes de mujeres que ingresaban a los claustros, y fondos procedentes del diezmo y la venta de indulgencias, los que se invirtieron en empresas locales²⁸.

Dentro de este contexto de autonomía americana (y a diferencia de la simple retórica empleada por las monjas de proclamarse a sí mismas y a sus conventos como “pobres”)²⁹, los monasterios femeninos poseyeron un gran capital líquido, que invirtieron durante el siglo XVII en censos a particulares lo que les generaban réditos anuales. Los trabajos de Asunción Lavrin, Donald Gibbs, Kathryn Burns, y Margarita Suárez, han determinado que los monasterios femeninos jugaron un papel nada despreciable en la habilitación de capitales³⁰. Ellos demostraron que los monasterios conformaron un sector dinámico dentro de la economía colonial y no un mero captador de renta³¹. Esto contrastaría con la afirmación de Luis Martín que los conventos limeños habían acumulado gran cantidad de capital y bienes raíces, a través de dotes y donaciones, y que todos estos activos estaban congelados en manos de la comunidad religiosa, sin contribuir al flujo normal de riqueza dentro de la sociedad virreinal³². Según Burns, las deudas contraídas con los monasterios creaban relaciones, puesto que formaron importantes lazos mutuamente sustentadores y no solo cargas. En el caso cuzqueño, los conventos proveyeron a la región el acceso al crédito, el cual era un elemento crucial para las empresas coloniales de todo tipo³³.

Es probable que los monasterios limeños hayan sido uno de los más grandes acreedores institucionales de la ciudad. Desde el siglo XVI, ellos recibieron cantidades de dinero a través de dotes, donaciones y legales que los invirtieron en sus asociados. A través de la investigación promovida por el arzobispo Pedro de Villagómez, para averiguar el destino de las inversiones de los monasterios limeños entre 1638-1644, se obtuvieron cifras impresionantes. Entre 1638 y 1641, los monasterios invirtieron en censos otorgados a particulares la nada despreciable cantidad de 167 940 pesos, mientras que entre 1641 y 1644 compraron juros a la Corona por un monto que ascendió a 290 521 pesos³⁴. La suma total de todas las cantidades otorgadas por los monasterios dio como resultado 458 461 pesos, casi medio millón de pesos reunidos en seis años. Durante el siglo XVII los monasterios femeninos limeños colocaron,

²⁸ Andrien, 2011, p.54.

²⁹ Aquí la radica la confusión sobre la economía conventual que algunos investigadores han subrayado. Cf. Guerra, Fernández, Leiva, Martínez, 1997, pp.145-147. Las autoras subrayan las dificultades económicas que atravesaron los monasterios femeninos durante el siglo XVII basándose en sus constantes peticiones y solicitudes en demanda de auxilios materiales.

³⁰ Lavrin, 1973, pp. 91 y ss. A ella se deben los estudios pioneros sobre la economía de los monasterios femeninos, resaltando el carácter esencialmente bancario que tuvieron los capitales de aquéllos, sobretudo en el siglo XVII. Los trabajos de Soeiro, 1985, pp. 202-228; Mayo y Peire, 1991, pp. 147-157; Cervantes, 1993, pp. 187- 200; Triano, 1995, pp. 441-451; Toquica, 1998, pp.; Loreto, 2000; Braccio, 2000, pp. 187-212; han seguido el derrotero trazado por Lavrin.

³¹ Cf. Gibbs, 1989, pp. 343-362. Cf. Burns, 1991, pp. 67-95, Burns, 1997; Burns, 1999; Burns, 2008. Cf. Suárez, 1993a.

³² Martín, 2000, p. 191.

³³ Burns, 2008, p. 24.

³⁴ Suárez, 1993a, p. 172.

principalmente, sus capitales en los particulares, a través de los censos, y en la caja real de Lima, a través de la compra de juros.

De esta manera, las monjas de Lima se vincularon con la Real Hacienda cuando esta comenzó a vender juros debido a las urgencias que tenía para financiar sus guerras. Los juros fueron una de las tantas formas de endeudamiento al que recurrieron las finanzas reales. El juro era un contrato por el que una persona, corporación o institución entregaba un capital (principal) a la Corona que se situaba sobre un ingreso específico de la Real Hacienda y por el cual debía pagar una pensión anual, que osciló entre el 5-10%³⁵. En el virreinato del Perú se vendieron en dos oportunidades: primero en 1608, cuando el marqués de Montesclaros recibió la orden, por real cédula, de organizar su venta; luego se vendieron en 1639 cuando, también por real cédula, el marqués de Mancera y los oficiales reales dispusieron nuevamente su venta.

Los censos, por otro lado, fueron otra de las formas de inversión por parte de los monasterios femeninos. En una economía en proceso de organización, como fueron los siglos XVI y XVII para el virreinato peruano, el censo se convierte en un instrumento importante para el acceso al crédito que logra con éxito adaptarse tanto a las prohibiciones de usura como a las excepciones de lucro cesante³⁶. Al ser la Iglesia una de las principales instituciones financieras, esta llega a establecer formas jurídicas y canales intermedios para agilizar la circulación y la productividad del dinero. Por ello, debió construir un espacio propio y privilegiado como director de las prácticas económicas asociadas a las creencias de los hombres en su tiempo³⁷.

Por otro lado, es necesario considerar las definiciones legales sobre los distintos créditos durante los siglos XVI y XVII, puesto que a veces se ha subestimado el carácter reproductivo del censo, o por el contrario, se ha sobreestimado el carácter de carga a la producción, y por ende rentista, cuando no se atiende a la legislación de la época y la diversidad de censos que coexistieron³⁸. Los tipos de censos más usados durante estos siglos fueron: el censo enfiteúutico y el censo consignativo o censo al quitar.

³⁵ Andrien, 1981, p.7. Inicialmente, fueron las viudas, hospitales, la nobleza y las instituciones eclesiásticas las que solían comprar los juros en España, sin embargo hacia mediados del siglo XVI, la Corona comenzó a forzar a banqueros, comerciantes y hombres de negocios a aceptar juros como formas de pago por sus capitales secuestrados o sus créditos con el tesoro Real.

³⁶ Para la Iglesia la usura constituyó un pecado mortal y se comete cuando el pecador (el acreedor) percibe un interés por un bien entregado en calidad de préstamo o mutuum (mutuo). Sin embargo, gracias a las concesiones canónicas al comercio en base de la noción de *lucri cesanti* (lucro cesante) y *dammun emergens* (daño emergente), la tasa de interés que subyacía a la actividad crediticia se recubrió con embozos para no caer en una penalización contra la usura. Sin embargo, según Lynch (1993, p.284) las iniciativas económicas nunca fueron despreciadas en América. Según el autor, "conquistadores, oficiales, encomenderos, emigrantes, todos estaban dispuestos a invertir en la minería, la agricultura y en el comercio ultramarino".

³⁷ Dehouve, 1993, pp. 19-20. Con el auge comercial de Occidente, alrededor del siglo XIII, surgen las primeras formas jurídicas que buscan, de alguna manera, autorizar el préstamo con interés (en especial los censos), y aunque la Iglesia, en un primer momento, la condena en los Concilios de Letrán (1215-1216), paulatinamente comenzará a discutir el carácter lícito de estos contratos.

³⁸ Bauer, 1986, pp. 27-42; Quiroz, 1993, p.32.

El censo enfiteúutico cuyo origen se remonta al medioevo español, se escondía tras un contrato de arriendo de propiedades, el cual podía tener duración vitalicia, e incluso perpetuo. Quiroz señala que este préstamo “a fondo perdido” no cumple con la definición moderna de “crédito” ya que no permite la cancelación del monto adeudado debido a su carácter de irredimible³⁹. Según él, este tipo de censos fueron poco populares durante el siglo XVII pues las referencias a estos en protocolos notariales son escasas e imprecisas. Por ejemplo, de todos los censos impuestos por el monasterio de Santa Catalina de Lima, entre 1625-1679, ninguno corresponde a este tipo.

Por otro lado, el censo consignativo se convirtió en el más usado en España y sus dominios a partir del siglo XVI cuando empezó a incrementarse la oferta de plata. Su característica principal es que podía redimirse a voluntad del deudor, por lo que adquirió el nombre de “censo al quitar”. Estos se otorgaba como un préstamo o adelanto monetario garantizado por la hipoteca de alguna propiedad, la obligación del deudor era pagar solamente un rédito anual. El censo consignativo, entonces, era un contrato por el cual una persona puede vender a otra por una cantidad determinada, llamada el “principal”, el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia. En términos actuales se podría expresar así: el censalista, que hacía las veces de inversionista, daba una cantidad al censuario, quien fungía como prestatario. El derecho real de garantía se obtenía al quedar gravado un bien raíz del censuario mediante el censo. Una vez realizada la operación el censalista se convertía en acreedor y el censuario en deudor⁴⁰. El censalista tiene el derecho de comiso, ya que al ser acreedor de una deuda, y esta recae sobre un bien inmueble, puede pedir, luego de un proceso judicial, el bien gravado. Por el otro lado, el censuario tiene completa libertad de disponer el bien, ya que sigue gozando de la propiedad de él, por lo que puede transferir, donar o vender dicho bien, siempre y cuando quien lo adquiriera acepte y reconozca los gravámenes que recaen sobre dicho bien. No necesariamente el censalista debía dar autorización para la disposición del bien por parte del censuario⁴¹.

Los réditos anuales no deben ser vistos como una renta, sino que deben concebirse como interés, puesto que el deudor siempre goza de la prerrogativa de mantener activa o no la deuda principal. Incluso los analistas legales de la época consideraban el censo consignativo como una forma similar de préstamo a interés (préstamo a mutuo o empréstito)⁴². Entonces, si bien los censos se presentan como constituciones de rentas, en la práctica afirma Berthe, fueron operaciones de crédito que presentan diversas modalidades puesto que la renta anual

³⁹ Quiroz, 1993, p.32.

⁴⁰ von Wobeser, 1996, p. 19.

⁴¹ En el análisis de los censos impuestos a favor de Santa Catalina, no se ha encontrado ninguna referencia sobre la concurrencia del censalista para autorizar la venta o el traspaso de censos, parecería que los censos circularon con grandes márgenes de libertad, solo el nuevo censuario debía otorgar una escritura llamada de “reconocimiento de censo” ante su censalista.

⁴² Bauer, 1986, pp. 32-36; Quiroz, 1993, p. 33.

comprada por el que da el dinero a censo no es otra cosa que el interés de ese capital⁴³. Es necesario, entender los censos en su dimensión americana como un modelo de inversión en un periodo de expansión económica⁴⁴. En el contexto del crédito eclesiástico, según Burns, las monjas cuzqueñas invirtieron fuertes sumas en la población local, pasando largas horas rezando por sus almas y prestándoles fondos de sus arcas conventuales. El crédito que extendieron a los cuzqueños acomodados les permitió emprender negocios cuyo resultado fue la creación de una densa red de intercambios, indisolublemente económicos y espirituales⁴⁵. La importancia de los censos, al margen de si aquellos eran pagados o si la garantía ofrecida tras las imposiciones era tomada por los prestamistas, radica en que suministraron una de las fuentes más grande de crédito del Perú virreinal⁴⁶. Por ello, el crédito tiene un rol central durante el XVII en el Perú ya que permite la inversión de capital, alejada de los avatares al otro lado del hemisferio, manteniendo, así, su autonomía económica. Según Lynch, “la recesión de España supuso el desarrollo de América” y, en esta coyuntura, los censos se convirtieron en uno de los pilares del desarrollo ya que habilitaron el capital necesario en las Indias⁴⁷. Como se señaló, uno de los principales habilitadores de crédito fueron los monasterios.

Los ingresos de los monasterios, comprendían: las rentas de censos, los depósitos, las donaciones de benefactores y las dotaciones iniciales con que se fundaban Sin embargo, su principal ingreso eran las dotes de las novicias que profesaban como monjas, especialmente las de velo negro, cuya dote era más elevada⁴⁸. Las monjas tomaban estado de religiosa a través del matrimonio concertado con Jesús, y como símbolo de fidelidad, entregaban una dote para sostener el matrimonio espiritual. El precio de las dotes en Lima para profesar como velo negro, durante el siglo XVII, tenían un valor de 3 195 pesos de a 8 reales (2 000 pesos ensayados), mientras que las dotes de velo blanco tuvieron un valor de 1 600 pesos de a 8 reales. Si a las dotes de velo negro se le sumaban los gastos de ingreso, profesión, alimentos, propinas y ceras, todo lo cual que debía pagarse antes de su profesión, así el total de la dote alcanzaba el valor de 4 000 pesos de a 8 reales aproximadamente. Una suma importante, si se considera que con ese precio se podía comprar entre cinco o seis esclavos. La dote, sin embargo, podía ser pagada de diversas formas, por el padre o apoderado de las novicias: en

⁴³ Berthe, 1993, p.25.

⁴⁴ En el caso novohispano, los censos fueron las inversiones preferidas de los conventos, permitiendo así que estos se alcen como uno de las fuentes más seguras proveedoras de capital durante el siglo XVII. Lavrin, 1973, pp. 91-122. A diferencia de los monasterios americanos, que en su mayoría conocieron la bonanza económica durante el siglo XVII, López Lora hace referencia al impacto que tuvo la crisis del siglo XVII español en los soportes económicos tradicionales de la vida religiosa que derivó en una pauperización generalizada dentro de los monasterios. Sánchez Lora, 1988, pp.108-109. Una excepción a la regla americana lo constituyeron algunos monasterios en la Audiencia de Quito que atravesaron por una crisis como consecuencia de la depresión de la región. Paniagua, 1995, pp. 273-287.

⁴⁵ Burns, 2008, p. 17.

⁴⁶ Andrien, 2011, p. 55.

⁴⁷ *Ibíd.*, p.257.

⁴⁸ El concilio provincial de Lima de 1583, en su capítulo 33, ordenó que el dinero de las dotes se imponga a censo o se emplee en la compra de bienes raíces. Vargas Ugarte, tomo 1, 1953, p. 357

efectivo, imponiendo una obligación (censo) sobre una propiedad o donando una de valor suficiente como para cubrir la dote. En el caso analizado por Burns para las monjas cuzqueñas, y dado el escaso capital disponible para su uso productivo, las familias del Cuzco cumplieron sus obligaciones mediante contrato de censo o cediendo propiedades a Santa Clara⁴⁹. Por su parte, Bauer afirma que los monasterios de monjas recibieron las dotes, de manera más frecuente, a través de la imposición de un censo sobre alguna propiedad, y no tanto mediante el pago en efectivo⁵⁰.

Al ser el siglo XVII un periodo de expansión y crecimiento económico, se requirió de un mayor acceso al crédito y a otros medios de pago. En dicho contexto, los monasterios femeninos se alzaron como redentores económicos en tiempos de estrechez numeraria⁵¹. El manejo de considerables recursos económicos hizo que los monasterios de monjas fueran conscientes de la importancia de controlar sus bienes de manera independiente. Apoyadas por sus propias actividades financieras, las monjas lograron defender y mantener su autonomía frente a un mundo que les exigía sumisión y recato⁵². Para lograrlo, las monjas fueron buenas contadoras y aprendieron sobre inversiones y administración financiera⁵³. Si bien en algunos casos compartieron la gestión con los administradores o mayordomos, muchas veces la actuación de estos estaba subordinada a los intereses de las abadesas⁵⁴.

Los mayordomos, que eran nombrados por las abadesas, fueron empleados por los monasterios para hacer cuidadosas investigaciones y determinar si sus posibles clientes eran sujetos de crédito⁵⁵. Los contadores y abogados de los monasterios verificaban el valor de los títulos de las garantías de los bienes a hipotecar, para lo cual se informaban en los libros de cabildo de la ciudad acerca de las imposiciones que recaían sobre los títulos de propiedad de sus potenciales beneficiarios⁵⁶. En otros casos, los administradores tendrían un rol más relevante que las propias abadesas, como el observado por Burns para el monasterio de Santa Clara. Uno de ellos, don Jerónimo de Costilla, desempeñó un papel decisivo en los asuntos de las monjas, al promover sus intereses, supervisar sus finanzas y presentar sus peticiones ante autoridades seculares y eclesiásticas. Tan imbricadas fueron las relaciones entre este mayordomo y las monjas clarisas que resulta difícil distinguir entre las propiedades de aquel y las del convento⁵⁷. Incluso cuando las propias abadesas supervisaban las finanzas del

⁴⁹ Burns, 2008, pp. 88 y 176.

⁵⁰ Bauer, 1986, p.37.

⁵¹ Suárez, 2001, pp. 40-44.

⁵² Suárez, 1993a, p. 173.

⁵³ Lavrin, 1995, p. 50.

⁵⁴ Cervantes Bello, 1995, pp. 127-128.

⁵⁵ Cf. Staples, 1986, pp. 131-167. La investigación subraya el importante papel que cumplieron los mayordomos conventuales de los monasterios femeninos en la ciudad de México.

⁵⁶ De la misma forma, las monjas podían adquirir y administrar sus bienes lejos de los claustros gracias a una cadena cuidadosamente construida de representantes y apoderados legales

⁵⁷ Burns, 2008, pp. 70 y 85.

convento para satisfacer las necesidades de sus hijas, ninguna decisión empresarial importante era tomada por la superiora sin consultar primero con las madres de consejo⁵⁸.

Es necesario subrayar que la independencia de acción que gozaron las abadesas durante este periodo, también se puede hacer extensiva a otras mujeres. Por ejemplo, ya sea que se dedicaran a la administración de sus bienes o al simple disfrute de sus ingresos, las viudas tenían el manejo de una gran cantidad de facultades, particularmente si pertenecían al segmento más rico de la sociedad. Existieron entonces situaciones especiales que permitieron a las mujeres obrar independientemente contrariando la opinión que se tenía sobre su natural pasividad y docilidad⁵⁹. Si bien el dominio y control económico no solo fue una prerrogativa de las abadesas, y monjas conventuales, aquellas al alzarse como directoras de centros neurálgicos de importancia sociales, religiosas y económicas importantes conocieron bien de las prácticas y coyunturas económicas de su entorno, pues este conocimiento resultó fundamental para sus propias economías y las que se derivaron de ellas.

Pese a que los diversos trabajos han advertido y dado luces sobre la importancia de los monasterios en la economía, a través de sus inversiones y el impacto en su entorno, poco todavía se conoce sobre el funcionamiento de la economía al interior de ellos. Trabajos como el de Burns, desarrollan principalmente los aspectos económicos de los monasterios como instituciones crediticias, y aunque subrayan un papel activo de las monjas sobre sus economías, lo cierto es que aún falta dar un énfasis más pormenorizado sobre el papel de las abadesas, presidentas o prioras de los conventos de monjas. En este sentido, la presente tesis analiza aspectos centrales sobre este punto y ofrece una visión más detallada del tipo de prácticas económicas que se gestionaron desde los claustros. De esta manera, se busca cubrir un vacío importante en la historiografía que ayuda a comprender no solo el funcionamiento de la economía conventual sino también de la economía colonial, ya que la primera comprende un radio de acción que alcanza a las finanzas estatales, de prominentes particulares, e incluso de sectores sociales populares, todos articulados por el acceso al crédito y otros beneficios materiales y espirituales que se derivaban de su conexión con los monasterios.

El objetivo central del presente trabajo es estudiar el rol activo que cumplieron las abadesas del monasterio de Santa Catalina de Lima, como gestoras y directoras de las inversiones conventuales. Así, se podrá discutir el argumento que presenta a los conventos femeninos como parásitos económicos, pues no desarrollaron una labor empresarial, ni buscaron una maximización de sus ganancias. Para dichos autores, ello les quita un rol económico activo y designan, desdeñablemente, a los monasterios como una institución rentista. En contraposición, esta tesis sostiene que el objetivo de los esfuerzos de ambas hermanas fundadoras, y de sus sucesoras, no pretendió maximizar los recursos y bienes adquiridos, sino

⁵⁸ Burns, 2008, p. 144.

⁵⁹ Lavrin, 1985, p. 61

contar con suficientes ingresos para asegurar el sustento de sus hijas espirituales en los gastos necesarios e indispensables de su vida diaria. El análisis hecho para el caso de Santa Catalina demuestra que el empleo de los bienes conventuales persiguió objetivos concretos y la disposición de ellos podía devenir en premio o castigo para la red de miembros asociada al monasterio.

Por último, esta tesis también discute las acusaciones que recaen sobre los administradores de los bienes conventuales. Según esta versión, los malos manejos condujeron a algunos conventos al empobrecimiento general. Aunque esta tesis abarca un periodo determinado entre 1621, -cuando se inician las gestiones para la fundación del monasterio- hasta 1682, cuando concluye el gobierno de Gregoria de San Nicolás, la economía del monasterio se encontraba lejos de presentar signos de empobrecimiento alguno. Pese a que algunos sostienen que el abandono y pérdida de fervor de la feligresía para el sostenimiento de ellos fue una de las razones que los arrastraron a dificultades económicas, una segunda lectura de los documentos presentan aristas diferentes de interpretación. Por ejemplo: el arzobispo Hernando Arias de Ugarte en 1637 resaltó cómo la feligresía perdía “la deboçion” por asistir a los monasterios a través de limosnas y mandas testamentarias, no porque hayan perdido el fervor, como algunos advierten, sino por la “mormuracion en el pueblo” que juzgaba “estar muy sobrada las religiosas” porque en las fiestas, comidas y cenas se hacia mucho “ruydo” con la aparatosidad con que se realizaban de forma pública y notoria⁶⁰. La preocupación del arzobispo no es tanto la pérdida de entusiasmo de los feligreses sino la exhibición pública de las riquezas de los monasterios. Resolver esta problemática entonces restituiría a las monjas en su rol de agentes activos y centrales, tanto en la economía como en lo espiritual, dentro del núcleo del curso colonial.

Para sostener las ideas, planteamientos y afirmaciones dentro de esta tesis se ha revisado una numerosa documentación recopilada en diversos archivos españoles como peruanos. El punto de origen para reconstruir las finanzas del monasterio fue el libro de cuentas del monasterio de Santa Catalina. En este documento se registró el pago de dotes, la imposición de censos, entre otras transacciones a lo largo del siglo XVII⁶¹. No obstante, hay periodos donde la información es insuficiente, e incluso en algunos lapsos, 1638-1650 y 1658-1671, no se tiene ningún registro. Pese a ello, el libro de cuentas presenta información valiosa que no se registra en otros documentos. Por ejemplo, las fechas de pago de las dotes de religiosas y los préstamos que realizaban las abadesas sin suscribir escrituras notariales. Estos últimos se orientaron principalmente a otros monasterios femeninos, lo que permite afirmar que entre ellos existió una red de solidaridad económica. A pesar del aporte significativo de datos, -por ejemplo: los

⁶⁰ AAL. Papeles Importantes XXIV: 10

⁶¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3

nombres de los notarios empleados por las monjas-, una reconstrucción más completa de las finanzas conventuales y de sus redes se logró a través de los protocolos notariales.

La identificación de sus notarios permitió encontrar numerosa documentación firmada por las abadesas, y en muchos casos también por las monjas del monasterio. En un primer momento, durante el gobierno de Lucía de la Santísima Trinidad se empleó más de un notario, entre quienes destacó Diego Sánchez Vadillo, aunque también suscribió escrituras ante los notarios Juan de Valenzuela y Diego Nieto Maldonado. Durante el gobierno de Clara, y también en los últimos años de Lucía, Marcelo Antonio de Figueroa se convierte en su notario de confianza, que durante 30 años (1640-1671) registraría las innumerables transacciones realizadas por ellas, y en algunos casos por las monjas. Por otro lado, Francisco Muñoz sería el notario designado para las transacciones, negocios particulares y disposición de bienes realizados por las monjas. Tras la muerte de Marcelo Antonio de Figueroa en 1671, sus registros fueron heredados por Martín Alonso de Palacios, quien se convirtió en el notario principal durante los años de 1671-1678. La importancia de la función desempeñada por los notarios, -en especial la que desempeñó Marcelo Antonio de Figueroa-, se evidencia en la escritura otorgada por la abadesa María del Salvador, suscrita tras la muerte de aquel notario, en la que se detalla las funciones que debía cumplir el nuevo notario nombrado por ella⁶². También Joseph de Figueroa Dávila, hijo de Marcelo Antonio de Figueroa sería otro de los notarios empleados por las abadesas. Además se han encontrado muchas otras escrituras en otros notarios, aunque en menor número. En total se ha revisado 284 libros notariales. El acopio de información dentro de ellos fue, en muchos casos, lento porque algunos no tenían índices ya sea porque fueron mutilados o porque el paso del tiempo los han deteriorado.

Para complementar la información se revisaron los diversos documentos sobre el monasterio (como autos de ingreso, profesión, procesos judiciales, peticiones, etc.) disponibles en el Archivo Arzobispal de Lima y en el Archivo General de la Nación. Por último, y no menos importante, es la información colectada en los libros de contaduría de la caja real de Lima custodiados en el Archivo General de Indias, Sevilla, información que ha permitido la reconstrucción de las finanzas conventuales respecto a la relación que vinculó a los monasterios de Lima con la hacienda virreinal durante el siglo XVII.

Es importante subrayar que algunos de los resultados de esta tesis son específicos al monasterio de Santa Catalina, sobre todo, porque la capitulación otorgada por el papa Urbano VIII les concedió a las fundadoras el título de abadesas perpetuas. Esto no fue una novedad, otros monasterio también gozaron de ese privilegio, no obstante, solo en Santa Catalina se dio el caso que dos hermanas gobernaron un monasterio durante un lapso de cincuenta años. Ello les permitió a ambas mantener no solo una misma práctica económica sino también su

⁶² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Lorenzo de Contero # 368 (1671), f. 43v.

proyecto de vida reformada. Sin embargo, como estudio de caso, el análisis pormenorizado que esta tesis presenta sobre el funcionamiento económico al interior de este monasterio podría extenderse, como herramienta de análisis, a otros monasterios de la ciudad durante el mismo periodo.

El primer capítulo desarrolla la fundación del monasterio de Santa Catalina. Aquí se analizan los intereses locales que promueven su fundación y cómo estos colisionan con la prohibición del rey para fundar más conventos en Lima. Situando las gestiones para su fundación en el contexto de ascenso de una nueva elite en la ciudad, se argumentará que su éxito dependió del poder y la actuación de cada agente involucrado. Sobre todo el emprendido por las hermanas Lucía y Clara Guerra de la Daga, “las abadesas fundadoras”, y el licenciado Juan de Robles, patrón del monasterio y, cómo ellos, desde un primer momento, realizaron las gestiones para obtener la administración directa de sus bienes. Por otro lado, el estudio de algunos prominentes hombres de la política y el comercio asociados a la fundación, entre ellos, Francisco López de Caravantes y Alonso de Hita, permitirá entender las motivaciones que tuvieron para enclaustrar a sus hijas en el monasterio. Además, esta vinculación inicial se tradujo en el beneficio recíproco entre el monasterio y los familiares de las monjas. Por último, en este capítulo, se analizará cómo el proyecto de ambas hermanas persiguió la construcción de un espacio sacro, que necesariamente guardó relación con la imagen de Santa Rosa, pero que se enmarcó dentro de un objetivo mayor: la promoción de un espacio de autonomía, dentro del cual ellas ejercieron autoridad -reforzada a través de actos simbólicos y ritualizados-, cuya eficacia queda demostrada por la sujeción de las monjas hacia sus “madres abadesas fundadoras” durante el periodo de gobierno de ambas (1625-1670).

El segundo capítulo presenta una representación diferente a la elaborada por los biógrafos de las primeras dos abadesas del monasterio. A través de las relaciones que ambas establecieron con su familia, se presenta cómo ellas ejercieron su autoridad. Este comportamiento distaba de ser la sumisión proclamada por teólogos y confesores de la época sino que se sustentó en el control del patrimonio, no solo conventual sino también familiar. Por ello, uno de los objetivos centrales de este capítulo es entender a las abadesas no como extensión de las voluntades de sus propias unidades domésticas seculares, ni tampoco subordinadas a la voluntad de autoridades o patriarcas masculinos, ajenos al monasterio, sino como agentes activas cuyas decisiones tuvieron repercusiones dentro y fuera de los claustros. Así, el estudio de las relaciones entre las fundadoras y su hermano puede dar pistas sobre este punto. Su endeudamiento con sus hermanas “las abadesas fundadoras” les permitió a estas últimas controlar el patrimonio familiar y tomar decisiones no solo sobre cuestiones económicas, sino también sobre aspectos extraeconómicos. Como veremos, ellas administraron los bienes y rentas del monasterio directamente desde 1634, cuando revocaron el poder de administrador general que habían otorgado a Alonso de Hita. A partir de entonces, primero Lucía, y luego

Clara actuaron con entera libertad para disponer de su patrimonio, según cómo ellas lo consideraron necesario. Gracias al control y poder del dinero pudieron ejercer formas de dominación que tuvieron repercusiones positivas y negativas para todos aquellos que estuvieron asociados al monasterio. Ello se analizará a través de los casos del benefactor Alonso de Hita y de la sobrina de las abadesas, Lucía Sandoval de la Daga. Un aspecto importante de análisis subyace en la autoridad que ambas hermanas desplegaron y cómo desarrollaron formas y mecanismos de poder. Para ello fue necesario cultivar relaciones con importantes y poderosos miembros de la administración, el comercio y la Iglesia. Todas estas prácticas fueron luego transmitidas a sus sucesoras, quienes reprodujeron las formas y prácticas aprendidas dentro de los claustros.

El objetivo principal del tercer capítulo es subrayar, y reafirmar, el rol activo que cumplieron las abadesas y el conocimiento que poseyeron sobre las coyunturas económicas de su entorno, que pese a los avatares del “siglo”, la diversificación de sus inversiones les permitió sortearlos. Para ello, se analizará la venta de juros en el virreinato peruano, coyuntura que no solo puso en evidencia las dimensiones y magnitudes económicos de los conventos dentro de la ciudad, sino también los mecanismos de negociación desarrollados por las diversas abadesas de los monasterios limeños, y principalmente por el monasterio de Santa Catalina, quienes en un primer momento rehúyen a la inversión en las arcas reales. Los testimonios de las abadesas evidencian que la autonomía en el manejo financiero no solo es aplicable para el caso de Santa Catalina. El rol desempeñado por el arzobispo don Pedro de Villagómez, como “vassallo mas fiel de la monarquía”, logra revertir la negativa inicial de ellas por comprar juros. No obstante, la sujeción de las abadesas no necesariamente se derivó de la debida obediencia que las abadesas debían a su prelado, sino de otros aspectos vinculados con aspectos económicos. A través de la relación entre las abadesas de Santa Catalina y el arzobispo, quien gobernó entre 1640-1671, se evidencia el grado de intercambio de favores que los relacionó en mutuo provecho. Luego de que la Hacienda Real revirtiera su imagen de “mal pagador”, las abadesas establecerían una relación económica con la caja real de Lima, a la que extendieron préstamos en diversas ocasiones. Solo cuando, por coyunturas propias de la situación fiscal del virreinato peruano, los oficiales reales comenzaron a demorar el pago de las rentas invertidas por los monasterios, las abadesas tomaron la decisión de no invertir más en ella y, si lo hicieron, fue solo con la concurrencia del Tribunal del Consulado de Lima.

Capítulo I. La fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena de Lima (1624)

*Dios ama sumamente estas congregaciones y comunidades de religiosas vírgenes las cuales estan dedicadas para conservar en ellas esposas de Jesuchristo, que a puerta cerrada en perpetua clausura, de día y de noche no tratan de otra cosa mas que de emplearse en orar, alabar al Señor y en compañía de angeles confessar a coros su santissimo nombre. Ya que dando de mano a todo quanto deste mundo podian esperar, se an venido a la casa de Dios a consagrarse a su servicio en estado de religion.*⁶³

La élite de Lima se estableció a partir del núcleo de fundadores y primeros “vecinos”, que se asentaron al margen derecho del río Rímac, cuya tarea inicial fue la colonización y el poblamiento del nuevo asentamiento. A cambio de estos servicios a la Corona, estas familias gozaron de una posición de privilegio y establecieron entre ellas comunidades familiares, las que se comportaron de acuerdo a su idiosincrasia e instauraron sus propios mecanismos de administración y ejercicio del poder⁶⁴. De esta manera, la familia y las relaciones familiares fueron fundamentales para el asentamiento español inicial, puesto que, fueron base determinante de solidaridades y compromisos entre los primeros conquistadores, cuya descendencia buscó perpetuarse en extensos memoriales dirigidos al Rey, como testimonios del mérito de su linaje.

Entre estas primeras familias se forjó un grupo de poder articulado que, progresivamente, hacia fines del XVI e inicios del XVII, fue asimilando nuevos individuos al núcleo familiar, a través de alianzas matrimoniales, y viceversa⁶⁵. En este engranaje social, las mujeres cumplieron un rol importante como piezas claves que vinculaban a estas antiguas familias beneméritas limeñas con algunos prósperos emigrantes o individuos próximos al poder imperial que llegaban a la ciudad⁶⁶. Los realces de la virtud de estas familias, asociadas a la conquista o poblamiento de la región, estuvieron intrínsecamente vinculados a la duración ‘eterna’ del mérito de las infatigables acciones de sus antepasados y que merecería un constante reconocimiento no solo por el Rey, sino por la colectividad en general, en donde su honor no representa una cualidad personal, sino una condición social⁶⁷.

⁶³ Zarate. 1624, f. 11v.

⁶⁴ Gonzalbo 1998, p.101.

⁶⁵ Flandrin, 1979, p.11. Según lo analizado por Flandrin en diversos diccionarios ingleses y franceses, entre los siglos XVI y XVII, el significado del término “familia” solía tener diferentes acepciones en la era moderna. La palabra evocaba sobre todo a un conjunto de parientes que no necesariamente compartían una residencia común aunque por el otro lado también hacía referencia a un grupo de individuos corresidentes pero que no estaban necesariamente ligados por vínculos consanguíneos o matrimoniales. Este mismo concepto puede extenderse al mundo hispánico.

⁶⁶ Kicza, 1999, pp.17-34.

⁶⁷ Maravall, 1979, p.59. El honor según el autor, representó un factor de integración cuyo origen se sitúa en el núcleo familia y continúa a través de diferentes planos en que se articula una sociedad.

Estas familias de “notables” consolidaron su posición e influencia gracias a la existencia de una larga tradición, universalmente aceptada, de apoyo mutuo y reconocimiento dentro de extensas redes familiares, pero también, a la honra (estatus) y honor (virtud), que revestían su ubicación social⁶⁸. Al mismo tiempo, la sociedad virreinal exigió la protección de la pureza y el honor de sus mujeres puesto que el cumplimiento de estos preceptos redimía a las familias, y por el contrario, su ausencia las condenaba. Este sublime estado de perfección requería un mayor control y presión social sobre las mujeres de la elite, a quienes se demandaba un ajuste estricto de sus conductas al modelo idealizado por teólogos y educadores de la época⁶⁹.

I.1. Ricos comerciantes, pobres burócratas y la red social en torno a lo sagrado.

Durante el siglo XVII, la Ciudad de los Reyes se convirtió en el centro de poder político y económico más importante entre las posesiones americanas de la corona hispánica. La expansión económica que tuvo como eje la actividad minera permitió que los comerciantes y empresarios limeños diversificaran sus inversiones rápidamente⁷⁰. En consecuencia, la capital virreinal se hizo prácticamente autosuficiente en la producción de alimentos y bienes artesanales⁷¹. Además funcionó como eje de las actividades comerciales y bancarias de toda la economía virreinal⁷². Debido al esplendor económico en la región durante este periodo, los sectores de elite motivados por las nociones de beneficencia pública, caridad cristiana y religiosidad fervorosa, invirtieron gran parte de sus riquezas en la construcción de iglesias, conventos, hospitales, instituciones de caridad y monasterios femeninos.

La cohesión social, entre quienes se reconocían por iguales, se reforzaba cuando estrechaban vínculos familiares e intereses económicos comunes y se exteriorizaba, principalmente, en el auspicio y promoción de actividades sociales y religiosas. De esta manera, una vida social activa y una piedad cristiana exteriorizadas constituían valiosas oportunidades para que un individuo o una “familia” afirmen o reafirmen su ubicación elevada dentro de la jerarquía social, ya que demostraba su posición de “antiguo cristiano”⁷³. Por todo ello, la sociedad virreinal limeña acomodó su espiritualidad a sus “necesidades” y las expresó en su religiosidad. En este contexto las mujeres cobraron protagonismo, incluso en las formas más extravagantes de

⁶⁸ Gonzalbo, 1998, p. 128. Johnson y Lipsett- Rivera, 1998, pp.3-4. El honor se adquiría en el mismo momento del nacimiento y con ello se atribuían una serie de características al individuo mientras que la honra se podía ganar o perder según las acciones de un individuo o de una familia.

⁶⁹ Lavrín, 1985, p.42.

⁷⁰ Suárez, 2001, p. 10-11.

⁷¹ Andrien, 1985, pp. 28-29.

⁷² Suárez, 1999, pp. 316-317.

⁷³ Burkholder, 1998, pp.29-31.

religiosidad barroca, porque ellas eran portadoras y guardianas del honor de sus varones y sus familias⁷⁴.

Este fue el objetivo que buscó alcanzar un grupo de individuos entrelazados, a través de una estrecha red de vínculos matrimoniales, económicos y parentales, que anhelaban exteriorizar su profunda religiosidad y devoción católica, por medio de un auspicio piadoso. Su oportunidad se presentaría con la promoción, y posterior fundación, del monasterio de Santa Catalina de Sena, en la segunda década del siglo XVII, cuyos patrocinadores principales fueron las hermanas Lucía y Clara Guerra de la Daga y el licenciado Juan de Robles, clérigo que fue mayordomo de la catedral de Lima y receptor general de Santo Oficio. Hacia la década de 1620, la elite en ascenso temía que el pecado y la corrupción de la sociedad del 'siglo' pudiesen contaminar a sus hijas y, al mismo tiempo, sentía que la permutación de lo 'mundano' en la cultura conventual (en particular en los conventos grandes) dejaba pocas opciones a sus mujeres que deseaban seguir una vida de estricto recogimiento dentro de un espacio sagrado⁷⁵. Esta nueva elite, preocupada por la espiritualidad de sus familias e hijas, desarrolló nuevos caminos para alcanzar mayor poder y prestigio compitiendo, incluso, con la elite más establecida de la ciudad, los beneméritos. A esta nueva elite le resultaba imperioso fundar nuevos espacios que guarden la ortodoxia católica derivada del concilio tridentino, y cuya protección constituía una aspiración de la colectividad en general como medio para alcanzar la redención de sus almas⁷⁶. La fundación del monasterio de Santa Catalina, entonces, materializó la oportunidad para que padres y parientes de esta elite en ascenso entregasen a sus hijas al ámbito de lo sagrado, lo que le permitía al linaje familiar una proximidad directa con Dios y una pronunciada separación de lo mundano⁷⁷.

Por todo ello, esta nueva elite introdujo representaciones simbólicas de lo sagrado como parte integral de su identidad. Hombres acaudalados como Alonso de Hita y el médico Juan de Tejada Vivero, y otros de medianas fortunas como Juan Esteban de Pera, el vasco Pedro de Eguía, Cristóbal de Madrigal y Luis Sánchez de Rojas, podían "remediar" sin ningún problema el "estado" de sus hijas. Todos ellos, a través de copiosas dotes, podían casarlas con hijos de familias beneméritas o prominentes funcionarios reales, tal como lo hicieron otros ricos comerciantes de la ciudad. En cambio, ellos prefirieron que sus hijas tomaran estado de religiosas en Santa Catalina⁷⁸ porque esta institución representó, para esta nueva elite, "la

⁷⁴ Sánchez Lora, 1988, pp.27-31. La defensa del honor femenino por parte de un varón no implica, necesariamente, la defensa del ordenamiento social de manera consciente. La dinámica social funciona de modo más sutil a través de presiones inmediatas, que ante su incumplimiento puede devenir en la expulsión del sistema de solidaridades sobre el que descansa la sociedad del Antiguo Régimen.

⁷⁵ van Deusen, 2001, pp.102-103.

⁷⁶ *Ibid.*, 2007, pp.167-168.

⁷⁷ *Ibid.*, 2007, p.169.

⁷⁸ Por ejemplo, todas las hijas mujeres de Alonso de Hita y del doctor Juan de Tejada profesaron como religiosas; cuatro de las seis hijas de Juan Esteban de Perea tomaron los hábitos; las tres hijas de Pedro de Eguía ingresaron al monasterio, aunque solo una profesó.

creación de un lugar para sí”, permitiéndole asociarse con lo sagrado, a través de la unión de su hija con la vida religiosa, lo que era considerado como un acto simbólico, relacionado con los supuestos implícitos sobre la religiosidad, el honor y el prestigio de estas familias⁷⁹.

Uno de estos nuevos miembros de la elite fue Alonso de Hita. Él nació en la villa de Brigüega, en el arzobispado de Toledo y pasó al Perú hacia fines del siglo XVI. Gracias a una red articulada de parientes en el comercio transatlántico, se insertó muy pronto en él. Su hermano, Juan de Hita, residía en Sevilla; un sobrino suyo, Alonso de Hita, residía en la Ciudad de México; mientras que en el Alto Perú, vivía otro sobrino suyo, Cristóbal de Hita, con quien formó una compañía en 1614⁸⁰. En 1599, Alonso de Hita contrajo matrimonio con una limeña, doña María de Azpeitia. Gracias a la prosperidad de sus negocios, fue uno de los comerciantes que participó en la fundación del Tribunal del Consulado en 1613, institución en la que fue elegido prior en diferentes ocasiones y en las que tuvo a cargo la administración de las alcabalas, cuyas cobranzas recayeron periódicamente en esta institución⁸¹.

Hacia 1620, Alonso de Hita gozaba de una alta estima social, “como persona de conocido caudal en las cargazonas de mercaderías que a dado muchos y quantiosos derechos” a favor de las arcas reales y otorgaba fianzas para el aumento de estas⁸². Por ejemplo, en 1624, el giro de su actividad comercial ascendió a poco más de 50 mil pesos ensayados que envió a Portobelo y Sevilla para la compra de mercaderías y, en 1625, diversas personas se obligaron al pago de mercaderías que él vendió por cuantía de 14 285 pesos ensayados y 66 053 pesos de a 8 reales. Ese año, también, otorgó préstamos por más de 15 000 pesos a diversas personas, entre ellos a don Nicolás de Mendoza Carvajal, padre de Elvira Alfonsa de San Antonio, monja novicia en Santa Catalina⁸³. El incursionó, también, en el comercio de esclavos. Así, en 1626, otorgó carta poder a sus socios comerciales para que vendiesen sus 54 esclavos, procedentes de Tierra Firme⁸⁴. En 1627, las obligaciones derivadas por la venta de sus mercaderías ascendieron a 81 540 pesos de a 8 reales y 8 108 pesos ensayados, mientras que los préstamos otorgados por él, sumaron 44 628 pesos de a 8 reales⁸⁵. En 1629, solo una de sus cuentas de envío de mercaderías a Potosí y Oruro ascendió a 50 226 pesos. Según su propia declaración sobre el caudal de su hacienda, ésta ascendía a más de 180 mil pesos en 1631 y, tanto él como su mujer, gozaban de una alta estimación social como “personas limpias

⁷⁹ van Deusen, 2007, p.185-188.

⁸⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1220 (1627), ff.2566-ss.

⁸¹ Rodríguez Vicente, 1960; Suárez, 2001, p. 302.

⁸² AGI. LIMA, 239, n° 4. Informaciones de oficio y parte: Damián de Hita, presbítero y Alonso Hita, mayordomo del hospital del recogimiento de la caridad de Lima. Información iniciada en 1639, con parecer de 1647.

⁸³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1215 y 1216 (1625). Diversas escrituras.

⁸⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Antonio de Tamayo # 1852 (1626), f.611r-v.

⁸⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1219 y 1220 (1627). Diversas escrituras.

de toda mala raça de moros ni judíos antes se an tratado y tratan con mucho lustre como personas prinçipales havidos y tenidos por tales”⁸⁶.

De esta manera, la habilidad de Alonso de Hita para el mundo de los negocios le proporcionó un grueso patrimonio, que lo empleó no para concertar provechosos matrimonios para sus hijas, sino para patrocinar un enlace aún más digno y con mayor honor para ellas: ser esposas de Cristo. En 1624, Alonso de Hita concertó con el licenciado Juan de Robles, patrón del monasterio de Santa Catalina, para que sus tres hijas mayores ingresen al monasterio, Juana (trece años), Gregoria (nueve) y María (cinco), obligándose por 6 000 pesos ensayados por el pago de las tres dotes como monjas de velo negro. Todas juntas, y en compañía de las fundadoras, hicieron su ingreso a la clausura en el cortejo ceremonial el día de su fundación. Ambos, también, acordaron que el licenciado Juan de Robles no le cobraría por la dote de velo blanco de Ana María de la Cruz, beata de la orden de Santo Domingo, “que las a criado” a sus hijas. Además, el licenciado Juan de Robles le donó, por tres vidas, la celda (con cocina y gallinero) que sus hijas ocuparían ya que para su construcción, Alonso gastó “mucha cantidad de pesos”⁸⁷.

Según su testimonio, él promovió la fundación del monasterio porque anhelaba la creación de un espacio conventual reformado para sus hijas, y fue la razón, por la que “abia dilatado el meterlas (a sus hijas) en religion” ya que los cinco monasterios existentes en Lima se encontraban “tan llenos de xente que no se pueden gobernar”, por lo que padecían de “muy grande estrecheça que es causa que aya continuas enfermedades”⁸⁸. En cambio, esta situación se alivió cuando en 1624 se fundó el monasterio de Santa Catalina, puesto que, según él, “se a ido experimentando el util y provecho a esta ciudad y consuelo a los que tienen ijas”. Debido al amplio espacio y religiosidad en su interior, él decidió “meter por monxa” a la última de sus hijas en 1625, “que le avia quedado” fuera⁸⁹.

Por la confianza depositada recíprocamente entre él y las hermanas fundadoras, y por su experiencia y pericia en la administración de cuentas, la abadesa y las madres del consejo lo nombraron como administrador del convento, el 19 de abril de 1626, dos meses antes de que su hija mayor profesara como religiosa de velo negro⁹⁰. Su nombramiento respondió a la necesidad del convento y de las hermanas por contar con un administrador permanente para el cobro de las distintas rentas y pago de los diversos gastos, ya que todavía durante estos

⁸⁶ AAL. Autos de beatificación de Rosa de Santa María. Testimonio de Alonso de Hita, en 13.IX.1631, f.338v.

⁸⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.214-219v.

⁸⁸ AGI. Lima 40. Autos de la fundación de Santa Catalina. Testimonio de Alonso de Hita, 1.VIII.1625, ff.15v-16v.

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1945 (1626) ff.1054-ss. Meléndez, tomo III, 1682, p.71. Ella profesó con el nombre de Juana de Regina Celi y fue priora del monasterio nueve años, por tres trienos, en diferentes oportunidades.

primeros años se construía el monasterio y se organizaban sus finanzas. Su elección también se debió a que las hermanas fundadoras requirieron de un representante legal que atendiese constantemente los distintos arreglos y pleitos, que ambas seguían por la repartición de sus herencias. Solo cuando la situación financiera del convento se regularizó, Lucía de la Santísima Trinidad, primera abadesa perpetua, tomaría un rol más activo en la administración y gestión de las cuentas y rentas conventuales. Hasta la revocación de su cargo y durante la vida de ambas hermanas como abadesas, -Lucía (1625-1649) y Clara (1649-1670)-, Alonso de Hita fue el administrador más activo que tuvo el monasterio y al que mayor margen de actuación le permitieron sobre los bienes y rentas conventuales entre 1624 y 1682. Solo después de su cese, en 1634, la abadesa ejercería un control directo y completo sobre las finanzas, por lo que ella sería quien firme las cartas de pago, las obligaciones y las imposiciones de censo del monasterio, sin la concurrencia de un administrador o mayordomo, como lo demuestran las innumerables escrituras firmadas por ambas hermanas, y sus sucesoras, durante sus gobiernos.

Otro rico personaje asociado al monasterio fue el doctor Juan de Tejada Vivero, médico, quien por sus conexiones familiares también se dedicó a actividades comerciales. Él se casó con doña Jerónima de Aguilar, hija de don Rodrigo Díaz y doña Francisca de Aguilar, quienes unieron a sus hijas con ricos comerciantes a través de enlaces matrimoniales provechosos para la familia. Su hija doña Elvira de Aguilar contrajo matrimonio en primeras nupcias con Bartolomé Lorenzo y tras la muerte de él, se unió en matrimonio con Bartolomé González. Ambos fueron ricos comerciantes en el comercio transatlántico y otorgaron fianzas a favor del banquero Juan de la Cueva para abrir banco público⁹¹. El doctor Juan de Tejada vendía mercaderías con el primero, mientras que el segundo fue su albacea testamentario⁹². Asimismo, Bartolomé González fue también tutor y curador de Clara Guerra de la Daga, nombrado por ella, tras la muerte de Francisco Rodríguez del Padrón, quien había sido designado por su madre⁹³. Otra hija de don Rodrigo Díaz y doña Francisca de Aguilar fue doña Catalina de Aguilar, quien contrajo matrimonio con Cristóbal de Arcos, otro rico comerciante; mientras que su hermana, doña Juana de Aguilar, se casó con Pedro de Ugalde, también próspero comerciante. El doctor Tejada designó en su testamento a Cristóbal de Arcos como su albacea y tenedor de bienes. El hermano de aquel, Pedro de Arcos, concertó con el licenciado Juan de Robles el ingreso de su hija, Luisa de Arcos, como una de las fundadoras, y el licenciado le hizo donación de una celda para que en ella viviese la hija de Pedro de Arcos⁹⁴. También doña Francisca de Aguilar, hermana de las anteriores, contrajo matrimonio en primeras nupcias con el mercader Alonso Pérez Villamediana y en segunda nupcias con Tomás

⁹¹ Suárez, 2001, p. 407.

⁹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1730 (1614), ff.147r-v; # 1784 (1634), ff. 2982-ss.

⁹³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 129 (1621), ff.256-ss.

⁹⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.234 y 255.

de Paredes, regidor de Lima. Este último fue uno de los regidores que aprobó la fundación del monasterio cuando el licenciado Juan de Robles solicitó la licencia al cabildo de Lima⁹⁵.

En su testimonio ante la Real Audiencia, el doctor Juan de Tejeda Vivero afirmó como la noticia sobre la fundación del monasterio trajo “general contento en toda la republica” y motivó que “todas las personas de calidad y espirituales” animaron a los promotores de su fundación, ya que la ciudad estaba “tan engradesida de xente” porque venía muchas personas de todas las ciudades y villas del virreinato para “meter a sus hijas en relixion”. Debido a la saturación de personas que padecían los otros monasterios, él no había “metido una hija monxa”, pero con la fundación de él, “la metió en este” y añadió estaba determinado de “meter otras dos que tiene”⁹⁶. Como médico dedicado a actividades comerciales era poco el tiempo que podía dedicar al cuidado de sus hijas y sin la asistencia de su mujer, doña Jerónima de Aguilar, quien falleció en 1615, debió considerar que el mejor estado para sus tres hijas era ser religiosas⁹⁷. Tras el ingreso de su hija mayor, Raimunda de Tejeda, él donó al monasterio dos negras, Agustina criolla (16 años) y María biafara (18 años) para que sirvan al convento y en sus ratos libres a su hija y también a sus otras dos hijas, Francisca y Lorenza, quienes “con el favor de Dios an de entrar a ser religiosas”⁹⁸. Un año después su hija mayor otorgó su renunciación a favor de su padre “por el gran amor que le tiene y aver pagado su dote, propinas, ajuar y demas nesasario para su profesion”⁹⁹. Antes de que ingresasen sus dos últimas hijas, él concertó con el maestro carpintero, Antonio Zapata, para que haga las obras en la celda de su hija y los muebles en ella cuyo gasto ascendió a 800 pesos¹⁰⁰. Con las obras concluidas, sus dos hijas menores ingresaron a la clausura en 1628 y, para mejor cuidado de ellas, él donó otra esclava, Felipa angola (14), destinada al servicio de su hija Francisca¹⁰¹. Ambas otorgaron sus renunciaciones a favor de su padre por el cuidado que tuvo en sus profesiones¹⁰².

Pocos meses antes de morir, él hizo donación a la menor de sus hijas, Lorenza, de su esclava María (20 años), y en su testamento, mandó se entregase otros dos esclavos para el servicio del convento y de sus hijas¹⁰³. En total, él hizo donación de siete esclavos al monasterio, los cuales atenderían “en sus ratos libres” a sus hijas. Él declaró en su testamento que gastó más de 5 000 pesos para edificar y amoblar la celda de sus hijas y para el cuidado de ellas, dispuso

⁹⁵ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena. Testimonio de don Tomás de Paredes, regidor de Lima, en 01.VIII.1625, ff.21v-22.

⁹⁶ *Ibíd.* Testimonio del doctor Juan de Tejeda Vivero, médico, en 01.VIII.1625, f.20.

⁹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1733 (1615), f.1604r-v.

⁹⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.634v-635v.

⁹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1760 (1625), ff.1033-1035.

¹⁰⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1762 (1627), f. 115r-s y # 1764 (1627), f.2093.

¹⁰¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1765 (1628), ff.982-983v; # 1766 (1628), ff.1238-1240 y 1498-1499v.

¹⁰² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1770 (1629), ff.2801-2803; # 1774 (1631), ff.1964-1966.

¹⁰³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1782 (1634), ff.785v; # 1784 (1634), ff.2982-ss.

una renta anual de 1 000 pesos de a 8 reales, los cuales se impusieron a censo sobre fincas seguras. Dicha renta debía emplearse para el sostén de ellas y el “culto divino”, y les suplicó que la empleasen en la compra de esclavas si alguna de ellas perdía las suyas porque “assi se podra hacer con mas comodidad y hermandad” tal como “siempre se los pedi”. Sus estudios y conocimientos médicos resultaron favorables para el convento. Así, las abadesas lo emplearon como médico del convento durante los primeros años. Como agradecimiento a este benefactor, Lucía le concedió ser sepultado en la iglesia del monasterio.

No solo ricos comerciantes depositaron a sus hijas en Santa Catalina, influyentes funcionarios como don Francisco López de Caravantes, contador mayor del Tribunal de Cuentas de Lima, también buscaron un espacio sagrado para sus hijas en la clausura de Santa Catalina, sobre todo cuando las delicadas finanzas familiares no les permitían una mejor protección del honor de sus hijas que los muros conventuales. Algunas veces, como demuestra este caso, los monasterios sirvieron de refugio para las mujeres que “parecían estar de más en la familia”, especialmente cuando la fortuna se reducía o la cantidad de hermanos era excesiva o no tener la dote suficiente para casarse según su rango por falta de dote¹⁰⁴.

Desde su arribo al Perú, hacia fines del siglo XVI, Francisco López de Caravantes se relacionó con prominentes individuos de la sociedad virreinal peruana. Tras su llegada, se insertó pronto en el trabajo de contaduría, luego de conseguir un puesto como asistente en asuntos fiscales en la gobernación de Potosí, a cuyo cargo estaba don Gaspar de Escalona y Agüero. Gracias a su buen desempeño y por petición del virrey don Luis de Velasco, viajó a Madrid en 1602 para explicar al Rey la situación de la Real Hacienda en el Perú. Su alto conocimiento sobre la administración de cuentas le permitió alcanzar el cargo de Contador Mayor del Reino, cuando en 1607 se creó por cédula real el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima. Gracias a este nombramiento, pudo elevarse como una de las personas más influyentes y poderosas de la ciudad. Pese a ello, Francisco López de Caravantes no lograría amasar una buena fortuna. Como lo demuestra el hecho que en 1614, el propio virrey marqués de Montesclaros señalara su notoria falta de medios¹⁰⁵. No obstante, desde su posición de poder ejerció influencia para que el Tribunal Mayor de Cuentas respaldase la fundación del monasterio¹⁰⁶.

Como agradecimiento al respaldo otorgado por Francisco López de Caravantes, el licenciado Juan de Robles le donó un altar y lugar de sepultura para su familia dentro de la iglesia y un sitio cedido a perpetuidad para la construcción de la celda de sus hijas, María y Lorenza de

¹⁰⁴ Guerra, Amaya, Lourdes y Martínez, 1997, p.62.

¹⁰⁵ Escobedo, 1986, p.72. Pese a ocupar uno de los más altos cargos burocráticos en el virreinato, el contador mayor no gozó de un gran patrimonio, tal como lo señaló en 1614, el Marqués de Montesclaros.

¹⁰⁶ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena, de la Ciudad de Los Reyes, 1625, f.9. Testimonio de Diego de Meneses, contador mayor del Tribunal de Cuentas, en 21.VII.1625. Según Meneses en “la fundacion del dicho convento no se a seguido daño ni grabamen alguno a esta ciudad...lo cual save por averlo visto y tratado muy particularmente con el dicho licenciado Juan de Robles desde que yntento, començo e prosiguo la dicha obra”.

Caravantes, quienes profesaron como monjas de velo negro, en 1626 y en 1628, respectivamente¹⁰⁷. La mayor de ellas, María, ingresó gracias a la beca concedida por las hermanas Guerra de la Daga. Para el pago de la dote de la segunda, el contador mayor tuvo que subrogar a favor de la abadesa, tutela y acción para cobrar de un deudor suyo la cantidad de 102 pesos anuales¹⁰⁸, en lugar de los 2 000 pesos de a 9 reales por su dote, que se había comprometido a entregar al monasterio¹⁰⁹. Luego de sus instancias ante el virrey marqués de Guadalcazar, logró que este le librase 3 000 pesos como ayuda de la dote de Lorenza. Sin embargo, el contador mayor reclamó porque dicha cantidad le parecía insuficiente, ya que alegaba que sus hijas “sufrían de gran necesidad por falta de vestuario, pues la comunidad, aun sin rentas, no podía proporcionárselas”¹¹⁰. No obstante, las hermanas Guerra de la Daga disculparon la paga de los alimentos atrasados de Lorenza mientras fue novicia¹¹¹. La cortedad de su hacienda no impidió que donase en 1625 una negra para el servicio del monasterio y de sus dos hijas¹¹².

La fundación de Santa Catalina, por ende, permitió a un dinámico sector de la elite en ascenso que había alcanzado fortuna y poder a fines del XVI e inicios del XVII, materializar un espacio sagrado para sí; aunque también el monasterio cobijó en su interior a mujeres pobres de la élite, cuyo único remedio posible era la protección de los muros conventuales. Por lo tanto, la fundación del convento fue consecuencia y resultado de la preexistencia de una red social articulada y constituida, en la que la participación de los actores involucrados no fue al azar, sino que formaron parte de un grupo cohesionado. Esta red social tuvo como eje central a un clérigo, el licenciado Juan de Robles. Por su posición de poder e influencias, diversos miembros de la élite política y económica se entrelazaron con él a través de largas y complejas cadenas de relaciones sociales.

Una pequeña radiografía de esta red social ayudaría a comprender el alcance que tuvieron las relaciones a su interior. Pese a que solo se presenta una pequeña muestra, a partir de la

¹⁰⁷. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff. 206-208, ff. 209-211. Meléndez, 1682, Tomo III, 71. Doña María de Caravantes ingresó como una de las fundadoras del monasterio y tomó por nombre de religiosa María del Salvador tras su profesión. Hizo el oficio de secretaria y contadora de las dos abadesas fundadoras, sucediéndole en el cargo de abadesa a Clara de la Ascensión, de la Daga, tras su muerte en 1670. Se convirtió en la primera abadesa en ser elegida por votación y fue electa por un segundo trienio en 1676 “por su gran capacidad y habilidad singular en virtudes, prudencia y entendimiento, en materias de gobierno y observancia regular y caridad con sus monjas”. *Ibíd.*, p.72. Doña Lorenza de Caravantes profesó con el nombre de Lorenza de San Joseph el 18 de octubre de 1628 y murió el 16 de febrero de 1666. Se dice de ella que fue “cantora de coro, y tuvo muy linda voz, que siempre empleo en alabanzas divinas” por lo que Dios la favoreció “con darle tan grande espíritu y fuerças a la hora de su muerte, que acompañó a sus hermanas, cantándose assi misma, en compañía de todas, el Credo y murió cantándole a su Esposo y Criador”. Por una revelación hecha a una gran sierva de Dios se dijo que “despues de muerta, avia estado quinze dias en el Purgatorio” tras lo cual se elevó a los cielos.

¹⁰⁸ Caravantes, tomo 1, 1985, LXXVI.

¹⁰⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.212-213v.

¹¹⁰ Caravantes, tomo 1, 1985, LXXVII.

¹¹¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina V:34. Cuentas de Alonso de Hita del tiempo que fue administrador.

¹¹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1760 (1625), f.1923r-v.

documentación revisada, ciertamente las relaciones fueron aún más imbricadas a su interior. Lo que sí evidencia esta muestra es que los miembros que componen esta red se relacionaron en diferentes niveles y establecieron, entre ellos, diversos tipos de vinculaciones, tanto en negocios mercantiles y financieros, como los derivados por matrimonio, padrinzgo, albaceazgo, representaciones, tutelas, entre otros. Todos ellos cimentados básicamente sobre un mundo de orden masculino.

El licenciado Juan de Robles fue padrino de María de Hita, hija legítima de Alonso de Hita y María de Azpeitia, la cual profesó como monja de velo negro en el monasterio con sus hermanas. Alonso de Hita fue, al mismo tiempo, albacea testamentario del licenciado Robles, conjuntamente con el acaudalado comerciante Bartolomé González, “hermano” del doctor Juan de Tejada y Vivero, padre de tres hijas que profesaron como monjas en Santa Catalina. Gonzales y su concuñado Cristóbal de Arcos fueron albaceas del doctor Juan de Tejada. El hermano de Cristóbal, Pedro de Arcos, fue padre de una de las monjas fundadoras. Bartolomé González y Cristóbal de Arcos cobraban sus deudas en Oruro, a través de Cristóbal de Hita, sobrino de Alonso. El otro “hermano” del doctor Juan de Tejada, el regidor Tomás de Paredes, fue uno de los miembros del cabildo que votó a favor de su fundación, y también estableció distintas compañías con el licenciado Juan de Robles para la compra de diezmos. El licenciado Robles también se asoció en el negocio de los diezmos con don Nicolás de Carvajal y Mendoza, quien metió a una hija suya en el monasterio. Éste, a su vez, recibió varios préstamos, “por hacer amistad”, de Alonso de Hita. Este último fue padrino de Leonor de Torres, niña que ingresó al monasterio en 1628 y que era sobrina de María de la Purificación, monja en Santa Catalina. Esta fue hermana de Luis de Paz, con quien el licenciado Juan de Robles hizo varios negocios en Trujillo, y también, era cuñada de Alonso Guerra, con quien el licenciado Robles formó una compañía para vender ropa de su obraje. El licenciado Robles compraba vino de las bodegas de Miguel de Francia, padre de otra monja del monasterio, para venderlo en el Pacífico. Por último, pasó sus últimos años en una casa que le alquilaba Luis Sánchez de Rojas, padre de dos niñas que ingresaron a la clausura el día de su fundación. Por otro lado, Luis Sánchez de Rojas, y su mujer, doña María Montes de Oca, son padrinos de doña María de Perea, una de las hijas de Juan Esteban de Perea, otro próspero comerciante, la cual profesó como monja de velo negro en el monasterio.

Algunos de estos miembros se valieron, una vez más, de los modos y las formas que emplearon en sus relaciones de negocios, cuando en conjunto secundaron la fundación del monasterio de Santa Catalina. Esta fundación no estuvo exenta de atravesar dificultades y fue a través de los mecanismos empleados por esta red, donde quedó mejor demostrada la eficacia de su ejecución. Si bien todos persiguieron un objetivo común, esto no significa necesariamente que se anulasen otras motivaciones e intereses personales. Como objetivo común, estas familias buscaron, a través de la fundación, reforzar su identidad como élite

consolidada y a su vez su asociación con esta piadosa obra les permitiría la inscripción eterna de sus nombres. Su asociación para acto tan pío les permitió robustecer una visión homogénea de su condición social. Así, cumplían con los preceptos religiosos de su tiempo y difundían un ideal de comportamiento y prestigio frente a la sociedad de su entorno. De esta manera, la fundación del monasterio no solo expuso en público la piedad cristiana de su acción, sino que recubrió y acrecentó el prestigio social de sus familias y el honor, por excelencia, de sus hijas y potencialmente la salvación de sus almas¹¹³.

I.2. La asociación con lo sagrado: el cabildo, el virrey y la Real Audiencia.

Una de las primeras instituciones en acoger con entusiasmo la fundación del monasterio fue el Cabildo de Lima. Sus miembros consideraban que una obra como aquella otorgaría a la ciudad “un mayor consuelo espiritual y temporal”, puesto que favorecía a que más mujeres de elite, cuyo honor debía protegerse, se recogerían en sus claustros y evitar así que “las mas dellas que se aplican a la relixion (en sus hogares) donde viven y pasan santa y recogidamente”, pero sin una guía espiritual y reglas canónicas observadas¹¹⁴. El Cabildo de Lima, durante el siglo XVII, articuló en su interior a la elite local compuesta principalmente por dos sectores. Uno era el de los conquistadores y sus descendientes; cuyo poder residía en ser propietarios de las principales haciendas alrededor de Lima y algunos de ellos, todavía poseían encomiendas del siglo XVI o residuos de ellas. El otro grupo lo constituyó una suerte de elite emergente, un conjunto de mercaderes que rápidamente acumularon cuantiosas sumas de dinero a través del intercambio comercial, así como, intelectuales e individuos vinculados a la burocracia local. El poder reunido en su interior, alzaba a esta institución como la “cúpula hegemónica de la sociedad” limeña local¹¹⁵. Tras recibir el Cabildo, la petición del licenciado Juan de Robles, en 1621, que pedía le “escriban a Su Magestad” y le expongan “de la mucha utilidad ques el dicho convento”. Los regidores, inmediatamente, decretaron se le escribiese al Rey, “dandole quenta de la grande utilidad y probecho que sigue a esta çiudad y vezinos della”¹¹⁶.

Los testimonios de algunos regidores subrayan el patrocinio del cabildo para fundar el monasterio. Uno de ellos, Jerónimo López de Saavedra, “como persona que particularmente trato deste negocio y como regidor consulto en el cabildo”, autorizó se escribiese al Rey por “ser tan conbiniente”¹¹⁷. Otro de ellos, Tomás de Paredes, “como uno de los regidores que dio voto”, porque no le pareció, ni juzgó, “que tenia ynconbeniente antes estava bien a esta

¹¹³ El prestigio, junto con el estatus y el rango, se definen como un conjunto de actitudes y normas de comportamiento que diferencian e identifican a unos sectores sociales de otros, de acuerdo con su lugar en la jerarquía social. Véase Elías, 1982.

¹¹⁴ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena, 1625.

¹¹⁵ Lohmann, vol. 1, 1983, pp. 16-23.

¹¹⁶ Libro del cabildo de Lima, tomo XIX, p. 318.

¹¹⁷ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena. Testimonio de don Jerónimo López de Saavedra, regidor de Lima, en 1.VIII.1625.

ciudad¹¹⁸. El voto de este último no podía ser otro que la aprobación de la licencia ya que era “hermano” del doctor Juan de Tejeda Vivero y sobre todo socio del licenciado Juan de Robles desde muchos años atrás. Ya en 1613, Tomás de Paredes se asociaba con él en el remate de los diezmos del distrito de Ica y sus anexos¹¹⁹. También se asociaron en 1615 y 1617 por los diezmos del mismo distrito¹²⁰. Ambos regidores, Tomás de Paredes y Jerónimo López de Saavedra, fueron fiadores del licenciado Juan de Robles cuando tuvo que presentar en 1616 los recaudos necesarios para su cargo como mayordomo de la catedral ya que sus anteriores fiadores el doctor Pedro Muñiz, deán de la catedral, había muerto y Juan de Vidal, quien tenía banco público había quebrado¹²¹. Otros miembros del cabildo que también firmaron la petición del licenciado Juan de Robles fueron: Leandro de la Reinaga Salazar, Alonso de Paredes Zambrano, Antonio de Ribera, Melchor Malo de Molina, Juan Sánchez de León y Alonso Carrión, escribano del cabildo¹²². Algunos de ellos estaban vinculados a la red comercial del licenciado Juan de Robles y de Alonso de Hita, según diversas escrituras notariales.

En conjunto, los regidores aseguraron que la fundación del monasterio beneficiaba a la ciudad porque “los conventos de monxas que abia estaban con mucho numero de relixiosas y que cada dia entravan a serlo mas y que esta ciudad yba en aumento y particularmente de muger”¹²³. La aprobación de su edificación acarrearía no solo un provecho espiritual a la ciudad, sino también a los negocios de material de construcción que poseían algunos de sus miembros. Ellos vendieron adobe, cal, madera, entre otros materiales durante la construcción del monasterio. Los miembros del cabildo afirmaron que con la fundación de Santa Catalina, la ciudad tendría “mas conventos de donde repartirse y acomodarse y sea libre la carga y estrechesa que se pasa en los ya fundados”, y al mismo tiempo, ayudaría a que se “remediaran’ mas doncellas principales y benemeritas”, puesto que muchas de ellas “no pueden tomar estado de casadas por no tener dotes suficientes¹²⁴. De ahí que el auspicio del Cabildo no solo buscó la promoción de un espacio sacro, necesario para las familias de elite, que les concedería a ellas y a la ciudad una vinculación más directa con Dios. También consideró que su fundación contribuía de forma cívica y económica a la “republica”.

Esta iniciativa privada, auspiciada por intereses locales, colisionó con la Real Cedula que remitió Felipe IV al virrey del Perú, Marqués de Guadalcázar, fechada en Madrid, en 29 de setiembre de 1623, a través del cual le ordenó que “no deis lugar a que el dicho convento se

¹¹⁸ *Ibíd.* Testimonio de don Tomás de Paredes, regidor de Lima, en 01.VIII.1625.

¹¹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1729 (1613), ff.2426-ss.

¹²⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1733 (1615), ff.1469-ss; # 1735 (1617), ff. 2513-ss.

¹²¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1735 (1616), ff. 2167-ss.

¹²² Libro de cabildo, tomo XIX, p. 318.

¹²³ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena. Testimonio de don Tomás de Paredes, regidor de Lima, en 01.VIII.1625.

¹²⁴ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena. Testimonio de Jerónimo López de Saavedra, regidor de Lima, en 1.VIII.1625.

haga ni edifique”, porque, “en aver dado la dicha audiencia la dicha liçençia se exedio de lo dispuesto por las dichas cédulas y prohibiciones”, que disponían no fundar nuevos monasterios y conventos¹²⁵. En el momento de la fundación de Santa Catalina confluyeron en él, un significativo desembolso monetario, -proveniente principalmente de la dotación de los fundadores, la renta proveniente de las propiedades de las fundadoras, la construcción del recinto monacal y compromiso de manutención de sus ocupantes durante los dos primeros años por parte de su primer patrón, el licenciado Juan de Robles, y el ingreso por las dotes de las primeras profesantes¹²⁶-. A pesar de ello, el Rey, a través de una cedula real, le exigió al marqués de Guadalcázar efectúe una “relacion de lo actuado” e hiciese cargo a los oidores que habían autorizado su fundación¹²⁷.

El virrey, por su carta de 24 de mayo de 1625, se excusó ante el Rey en la demora de su respuesta, debido a que la cédula real no llegó “hasta agora a mis manos”, ya que aquélla había sido entregada a la “parte”, los oidores de la Real Audiencia de Lima, quienes al ver “que no haçia a su propósito” la ocultaron. Por un lado, resultaba poco verosímil que el virrey desconociese sobre la legislación que se oponía a la fundación de conventos y monasterios en las Indias, ya que él llegó al Perú, luego de ocupar el cargo de virrey en la Nueva España, entre 1612 y 1621. Por el otro lado, aún si desconociese la legislación, debió estar al tanto sobre este “negocio” desde su llegada a Lima en julio de 1622. Y aunque él señaló que el monasterio “estava edificado quando llegue a este reyno”, no promovió ninguna sanción contra los oidores de la Audiencia porque consideró que no se siguieron inconvenientes, “sino le huvo en la forma de dar la dicha liçençia”, porque sí era de “muchu utilidad a esta republica”¹²⁸. Si bien el virrey no patrocinó directamente su fundación, sí la avaló tácitamente.

La motivación del virrey se entrelazó con el momento de efervescencia religiosa que vivía Lima a inicios del siglo XVII, cuando el “olor de santidad” impregnaba los pasos de hombres y

¹²⁵ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena de la Ciudad de Los Reyes, 1625, f.1. Cedula Real de Felipe IV al Marqués de Guadalcázar, en Madrid, en 23.IX.1623.

¹²⁶ AAL. Monasterio de Santa Catalina. XV: 8 Juan de Robles y las señoras doña Lucia y doña Clara Guerra de la Daga “movidos con particular celo y afecto de la religión... llevaron adelante con espensas suyas... la fundacion del dicho monasterio y para su fabrica, ereccion y dotación”. Ellos entregaron: el licenciado Juan de Robles dio 24 000 pesos y las hermanas Lucia y Clara Guerra de la Daga dieron 16 800 pesos. AAL. Santa Catalina. Legajo V: 34. El monto aportado por ellas fue 24 600 pesos de a 8 reales. AGI. Lima 40. Autos y descargo de la Real Audiencia de Lima por la licencia concedida para la fundación del monasterio de Santa Catalina. “...el dicho Licenciado Juan de Robles puso tanto cuidado y gasto en la obra del dicho convento que según dicen pasa de ciento y cincuenta mil pesos pusole en estado de que pudiesen entrar en el las fundadoras y otras relixiosas como en efecto entraron a diez de febrero del año passado de mil y seiscientos y veinte y quatro”. AAL. Monasterio de Santa Catalina. XV: 8. Compromiso de Juan de Robles de asistir con todo lo necesario para el sustento de las ocupantes del monasterio. AAL. Monasterio de Santa Catalina Legajo I, especialmente I: 3 “Libro tocante al Monasterio de Santa Catalina... de las rentas eclesiásticas de todas las partidas de plata y barras que entran y salen...”; AGN. Serie Eclesiástico. Legajo 28. Santa Catalina, nº 21.

¹²⁷ AGI. Lima 40, libro I, Carta del virrey Marqués de Guadalcázar, 155v-160r. “...me manda V[uestra] M[ajestad]. que por las causas rreferidas en ella haga cargo a los oydores de esta audiencia que dieron licencia para fundar un convento de monxas de la orden de santo domingo contra las que ay que lo prohiven...”.

¹²⁸ AGI. Lima 40, libro I, Carta del virrey Marqués de Guadalcázar, 155v-160r

mujeres favorecidos por Dios¹²⁹. Él no podía ser ajeno a las vigorosas muestras de religiosidad, especialmente de la elite, y se justificó, “por el celo que tenía del aumento de la religion Católica”, de ahí que asistiese y ayudase “en cuanto pudo a que se pusiese en efecto la clausura del”¹³⁰. Por ello, la promoción de un acto de devoción católica asociaría a su familia con la religiosidad que vivía la ciudad hacia 1620. Participar en la fundación de un convento era una oportunidad excepcional en la vida. A él, como máxima autoridad del virreinato, le correspondería encabezar el cortejo, delante de “la audiencia y cabildos de la ciudad, universidad y plebe”¹³¹. Así, el 10 de febrero de 1624, el virrey se situó a la cabeza del cortejo religioso, que tenía tras de sí como testigo y espectador a la ciudad. Su participación le permitió consagrarse como promotor de una obra “tan santa”, cuyo impacto inmediato fue el triunfo de estas mujeres sobre lo mundano. Los réditos espirituales, también, alcanzaron a sus hijas, doña Mariana y doña Brianda, quienes fungieron de madrinas de hábito de las hermanas Guerra de la Daga, durante la ceremonia religiosa celebrada en la iglesia del monasterio al día siguiente. Estos actos consolidaron la devoción religiosa y la expresión de piedad católica de la familia del virrey frente a los asistentes y la sociedad en general. El marqués de Guadalcazar llegó afirmar que en Santa Catalina “se le tenía librado Dios”¹³² y, como agradecimiento al virrey, el licenciado Juan de Robles le concedió una beca de ingreso a favor de doña Leonor del Peso, maestra de sus hijas¹³³. Esta era una prerrogativa que gozó el licenciado Juan de Robles por aprobación papal al concederle el título de patrón del monasterio. .

Fueron los miembros de la Audiencia de Lima, gobernando en sede vacante, quienes concedieron la licencia para la fundación del monasterio de Santa Catalina, y justificaron su aprobación ante el Rey y el Consejo de Indias por las siguientes razones: en primer lugar, los oidores no tenían noticias sobre las prohibiciones de la Corona para fundar monasterios de monjas, tan solo de frailes, porque en derecho “lo dispuesto en barones no comprehende ni se deve entender a las mugeres”. En segundo lugar, los conventos de monjas no “son gravosos a las republicas”, como sí la de los frailes¹³⁴, porque las monjas “no biven de limosnas sino de alimentos y dotes tan cumplidos”. En tercer lugar, la mucha instancia que “por escritos y de palabra” hicieron, por un lado, la orden dominica, y por el otro, el respaldo económico del

¹²⁹ Sánchez Concha, 2003. Durante las primeras décadas del siglo XVII, Lima atestiguó la presencia de Santos que hollaron con sus pies las calles de la ciudad. El Santo arzobispo, Toribio de Mogrovejo, gobernaba la diócesis a inicios de siglo. Desde los claustros franciscanos, San Francisco Solano predicaba a la ciudad y a través del ejemplo de sus mortificaciones, San Martín de Porres, el beato Juan Macías y la primera santa de América, Rosa de Santa María, immortalizaban sus nombres.

¹³⁰ López de Caravantes, Tomo 1, 1985, p. 167.

¹³¹ AGI. Lima 40.

¹³² Medina, 1649, f.10v.

¹³³ AGN. Serie Eclesiástico. Legajo 28, nº 21.

¹³⁴ AGI. Lima 40. Es interesante como los propios frailes apoyan y confirman esta razón. Testimonio del fraile Gabriel de Zarate, provincial de la orden de predicadores y calificador del Santo Oficio: “los conventos de frailes por ser estos... penosos a la Republica y sustentarse de limosnas”. También el testimonio de fray Diego Pérez, prior del convento grande de San Agustín afirmó lo anterior: “las dichas monjas no biven de limosnas sino de rentas (a diferencia de los de frailes)”.

licenciado Juan de Robles. En cuarto lugar, las rentas y haciendas considerables para su dotación. Por último, el respaldo de la ciudad que a través de “los cavildos eclesiasticos y seglar desta y todas las comunidades y particulares della” aprobaron la fundación¹³⁵. Por lo tanto, el auspicio de la Real Audiencia se sustentaba, principalmente, en la satisfacción que la fundación del monasterio otorgaba a la “ciudad”.

Desde los primeros años del siglo XVII, la asociación de los ministros de la Audiencia de Lima con la elite local constituía un fenómeno habitual¹³⁶. Gracias a dicha proximidad, Lucía Guerra de la Daga tuvo fácil acceso a la Audiencia, lo que le permitió asistir, en más de una ocasión, a la Sala del Real Acuerdo hacia inicios de noviembre de 1621 para tratar con los oidores sobre este asunto¹³⁷. Sin embargo, no obtuvo resolución favorable ya que se le ofrecieron “muchas dudas”, sobre todo, “las urdidias por el enemigo que siempre las intenta en toda accion de virtud”, como señala el biógrafo de Lucía, el doctor Cipriano de Medina¹³⁸. Pese a que los miembros de la Audiencia estuvieron dados a conceder la licencia a Lucía, el fiscal de ella, el licenciado Luis Enríquez, objetó en conferirla, y solo accedió cuando los priores de Santo Domingo y el mismo licenciado Juan de Robles se presentaron, el 16 de noviembre de 1621, en la Sala del Real Acuerdo con los resguardos necesarios para garantizar la pretensión de Lucía. Aquellos ascendieron alrededor de 138 mil pesos, razón suficiente para que el fiscal concediese su aprobación el 23 de noviembre, solo tres semanas después que Lucía lo intentase por primera vez¹³⁹. La pronta resolución de la Audiencia evidencia el poder del licenciado Juan de Robles, pues su resolución solo cambió cuando él entró en escena.

El licenciado Juan de Robles fue uno de los hombres más poderosos de inicios del siglo XVII, quien a través de sus múltiples conexiones con diferentes esferas del poder (cabildo, miembros importantes del clero local y español, ricos comerciantes, e incluso virreyes y oidores), le permitieron encumbrarse socialmente y granjearse una posición privilegiada en el espectro de poder local. No resultaría extraño, entonces, las vinculaciones que debió establecer el licenciado Robles con uno o más de un miembro de la Audiencia, que firmaron la licencia de fundación¹⁴⁰. Las relaciones sociales de los ministros, entre sí y con la sociedad en la que desempeñaban sus funciones, constituían quizá la condición que más influía en el ejercicio de sus cargos y la que mejor definía su status social. Por ende, sus vinculaciones con la sociedad

¹³⁵ AGI. Lima 40. Autos sobre la fundación del monasterio de Santa Catalina de Sena, de la Ciudad de Los Reyes. Descargos que presentó el señor doctor don Juan de Solórzano y Pereira, oidor de dicha audiencia, en Lima 04.VII.1625, ff.3v-5r.

¹³⁶ de la Puente, 2001, pp. 430-436.

¹³⁷ Lucía era “hermana” (cuñada) de doña Ana Páez de Laguna, quien estaba casada con su hermano don Antonio Guerra de la Daga, mayorazgo. Doña Ana era hija del oidor don Juan Páez de Laguna, quien había sido jubilado hacia 1618.

¹³⁸ Medina, 1649, f.7.

¹³⁹ Meléndez, tomo III, 1682, pp. 63-65.

¹⁴⁰ Los miembros de la Real Audiencia que firmaron fueron: el doctor Juan Jiménez de Montalvo, el doctor Alberto de Acuña, el doctor Francisco de Alfaro, el doctor don Diego de Armenteros y Henao, el doctor Juan de Solórzano y Pereira y el licenciado Diego Núñez de Morquencho.

limeña los condujeron a incurrir en actuaciones reñidas con lo preceptuado por la legislación¹⁴¹. La negociación con la elite le permitió a la Audiencia establecer los márgenes de su poder y, al mismo tiempo, lo hacía acreedor de favores, sobre todo cuando un hombre de la talla del licenciado Juan de Robles, con extendidas redes comerciales, dentro y fuera del virreinato, le podía proveer un eventual auxilio o encubrir sus negocios mercantiles. Así, más de un magistrado, durante el siglo XVII, se vio envuelto en prácticas comerciales ilícitas¹⁴². Por lo tanto, la fundación de Santa Catalina constituyó un flagrante desafío al poder real y puso en evidencia el poder de las influencias locales sobre las imposiciones regias, ejemplo una vez más de una incipiente autonomía criolla. La Audiencia, al patrocinar su fundación, se aseguró un lugar más prestigioso, no solo al fomentar la religiosidad de la élite criolla, sino en el entramado de redes sociales y la cultura del don.

Esta última, según refiere Cañeque, impregnó la sociedad hispana en todos sus niveles y se basó en una serie de principios no escritos que resultan ajenos a la manera actual de concebir las relaciones sociales, políticas y aún económicas. La principal característica de la cultura del don es que en acto de conceder un favor no hay lugar, a pesar de las apariencias, para la espontaneidad: tanto el que da como el que recibe quedan atrapados en una red de obligaciones mutuas, pues el don, por el imperativo de la gratitud, reclama ser restituido dignamente. La gratitud, a su vez, pone en marcha de nuevo el mecanismo de la liberalidad, lo que genera una espiral de relaciones sociales mutuas de favor o beneficencia y gratitud o actitud de servicio. Esta economía de la gracia no responde a una lógica comercial que exige una retribución exacta a lo que se ha concedido, sino todo lo contrario, el favor recibido se salda devolviendo más de lo recibido¹⁴³. Para entender las obligaciones derivadas de la asociación entre el monasterio y los diversos personajes que se vincularon con él, es necesario incorporar la cultura del don a dichas relaciones. En un primer momento, la retribución de favores giró en torno a las relaciones económicas y sociales establecidas por el patrón del monasterio, el licenciado Juan de Robles. Así, el auspicio del cabildo limeño y la Audiencia de Lima para la fundación del convento formó parte de esta cultura del don. En un segundo momento, el monasterio participó y se benefició de las relaciones sociales heredadas del patrón del convento, pero también de las que crearon las abadesas del monasterio en los años posteriores a la muerte de aquel en 1633.

¹⁴¹ de la Puente, 2001, p.432.

¹⁴² de la Puente, 2003, p. 858.

¹⁴³ Cañeque, 2005, pp. 15-16.

I.3. Socios en lo sagrado: el licenciado Juan de Robles y las “abadesas fundadoras”.

Desde los primeros años del siglo XVII, el licenciado Juan de Robles ocupa el cargo de mayordomo de la Catedral de Lima y, hacia 1606, fue nombrado receptor general del Santo Oficio¹⁴⁴. Su fortuna se consolidó gracias al remate de diezmos y como mayordomo de la catedral tuvo información privilegiada para su compra, los cuales adquiría directa o indirectamente, a través de terceros. La función que desempeñó el licenciado Juan de Robles como mayordomo constituía un cargo de confianza, como administrador general de la catedral debía mantener estrechas relaciones con la elite limeña, puesto que requería un respaldo financiero para ejercer una responsabilidad tan importante. La recolección de diezmos, subraya Ramos, requirió de extendidas cadenas de clientelas, las cuales debían actuar interrelacionadas, ya que los remates recayeron y se concentraron en pocas personas. Fue necesario, entonces, de un canal de distribución organizado a través de compañías formadas en diferentes puntos del virreinato peruano¹⁴⁵. En este circuito integrado el licenciado Robles participó como protagonista y gracias a la prosperidad de sus negocios participó en nuevas aventuras comerciales¹⁴⁶. Para financiar sus actividades se relacionó con los más ricos mercaderes y banqueros de su tiempo, entre ellos Baltasar de Lorca¹⁴⁷.

El licenciado Juan de Robles desarrolló sus actividades empresariales entre 1600 y 1630¹⁴⁸. El radio de acción para cimentar su fortuna incluyó la zona sur de Lima (los valles de Pisco, Nazca e Ica, productores de vino y aguardiente para el mercado regional y del Pacífico - Centroamérica y Chile-); la zona de sierra central (Huánuco-Huaylas, productora de lanas, textiles y coca para el mercado interno); el eje comercial transatlántico (con conexiones en el Alto Perú y España) y el circuito entre la Nueva España y Oriente. Por la vía del comercio transatlántico, participó en el comercio de artículos suntuarios y utilitarios, importando dichos productos por medio de agentes que se desplazaban a Sevilla o a la feria de Portobelo¹⁴⁹. Su participación activa en el comercio e intercambio marítimo lo motivó, hacia 1615, a comprar una embarcación en compañía con Bartolomé Cordero. Ambos adquieren el navío Santa Catalina, quizá como prelude de un futuro patrocinio hacia esta Santa, y nombran como maestre a Pablo de Robles, su sobrino, para que lo administre y, en 1616, le compró la otra mitad a su socio, de

¹⁴⁴ Ramos, 1994, pp.229-293.

¹⁴⁵ *Ibíd.* pp. 233-235.

¹⁴⁶ Un estudio sobre los negocios y actividades del licenciado Juan de Robles sobrepasa la investigación de esta tesis. Pese a que se ha reunido una amplia información sobre los rubros y conexiones comerciales en los que participó, es necesario para su análisis una aplicación más completa y exhaustiva de una metodología de trabajo sobre redes sociales.

¹⁴⁷ Suárez, 2001, p.27.

¹⁴⁸ Ramos, 1994, pp. 235-236 y 241. Ramos detalla las diferentes compras de diezmos que realizó el licenciado Juan de Robles entre 1604-1621, véase cuadro nº 2, p.274.

¹⁴⁹ Ramos, 1994, p. 242.

tal forma se convirtió en propietario del navío¹⁵⁰. Ese mismo año, prestó a la caja real de Lima 16 mil pesos para que esta pudiese cumplir con el pago de la mita de Huancavelica¹⁵¹.

En los treinta primeros años del siglo XVII, Juan de Robles consolidó una posición prominente gracias a las actividades económicas que desarrolló, las cuales le permitieron relacionarse con poderosos personajes políticos y religiosos. Si el licenciado Juan de Robles ya ocupaba un espacio privilegiado en la ciudad, cuál, entonces, pudo ser su objetivo al patrocinar la fundación del monasterio de Santa Catalina. Él fue consciente de que sociedad de su entorno, y más concretamente la elite limeña, era partícipe de los mismos valores y pilares que regían a la sociedad estamental española, en la que la relevancia del individuo se derivaba del grupo al que se pertenecía. Por ende, el prestigio social era inherente a la ‘calidad’ de la persona, cuya posición privilegiada era respaldada por la voluntad divina. Aquello que, en primer lugar, concedía dicho privilegio fue la sangre, como vehículo transmisor que era de una pretendida superioridad de virtudes¹⁵². Si bien Juan de Robles contaba con el reconocimiento social, derivado de su poder económico, no tenía una ascendencia lustrosa, ni “benemérita”, como las familias limeñas de elite con las que se relacionó, careciendo, por ende, de aquella herencia de honor virtuoso transmitida por el linaje¹⁵³.

En su condición de sacerdote no le resultaba posible “repararlo”, como sí podían hacerlo muchos ricos comerciantes al contraer matrimonio con doncellas, hijas de beneméritos de la elite limeña. No obstante, él sí podía establecer lazos de parentesco espiritual, y así lo hizo al apadrinar a muchos de los hijos de aquellas familias. Al mismo tiempo, su estrecha interrelación con ellas le permitió exteriorizar usos y formas propios de la elite y, más aún, la concesión papal del título de patrón del monasterio contribuyó a reforzar y consolidar su posición dentro de este grupo. Desde su posición como patrón, el licenciado Juan de Robles concertó las obligaciones entre los padres de las monjas fundadoras, los plazos y el monto de las dotes antes del ingreso de las fundadoras. Por ello, entre el 26 de enero y el 9 de febrero de 1624, el licenciado Juan de Robles se ocupó de suscribir las escrituras de obligación con los principales socios de la fundación, Alonso de Hita, Francisco López de Caravantes, el doctor Juan de Tejeda Vivero, don Nicolás de Mendoza Carvajal, Juan Esteban de Perea, Luis Sánchez de Rojas, entre otros¹⁵⁴.

De esta manera, el licenciado Juan de Robles buscó, a través del patrocinio de esta obra, una promoción hacia otra escala de referencia social, en la que el tratamiento hacia su persona adquiriría un nuevo significado. Él sería reconocido como patrón de “un monasterio tan insigne,

¹⁵⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1732 (1615), f.948; # 1734 (1616), f.162v.

¹⁵¹ Suárez, 2001, p. 28.

¹⁵² Maravall, 1979, pp. 20 y 43-44.

¹⁵³ *Ibíd.*, p.44.

¹⁵⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.113r-v.,195-201v., 202-203v., 206-213v., 214-219v., 234r-v., 255-258v., 262-266v., 269-270v., 271-274v.

tan grandioso construido en tan breves días”, gracias a su arrojo generoso, “al mar de las obras de piedad y limosna”, puesto que gastó más de 146 mil pesos en su edificación, la cual fue calificada de “dadiva digna de un Rey” y un ejemplo para su entorno. Este acto permitió que “su nombre sea en esta ciudad perpetuado”, por edificar “obra al servicio de Dios”, y por el que merecía, según Gabriel de Zarate, “que todos le alaben, todos le celebren porque esta hazaña no esta para sepultarse en silencio”¹⁵⁵. Estas palabras le fueron dedicadas durante la primera misa en la iglesia del monasterio, frente a las corporaciones y personas importantes de Lima, y debieron tener necesariamente un impacto positivo en su prestigio social. Patrocinar esta obra constituyó un merito, quizá, al mismo nivel que el que reclamaban los beneméritos limeños sobre sus antepasados, pero uno donde su honor no solo fue considerado por el alcance de sus relaciones sociales o su poder económico, sino que se singularizaba en torno a su nombre¹⁵⁶. El mérito personal no se satisfacía simplemente con su patrocinio, sino que pretendió también perpetuidad temporal, la que se lograría a través de la continuidad en el tiempo de esta obra. Por ello, en su testamento de 1627, nombró por su universal heredera al “convento y monjas” de Santa Catalina, con el cargo de que todo el remanente de sus bienes “se heche en renta para el sustento del dicho convento”¹⁵⁷.

Por las capitulaciones concedidas por bula papal, el lugar señalado para su entierro se situó en un lugar privilegiado próximo al altar mayor, “donde ha de poner tumbas y adornarlo como mejor le paresiere, sin que nadie lo pueda inpedir ni estorbar”¹⁵⁸. Así cualquier feligrés, que asistiese a la iglesia, tendría como constante referente el lugar de su sepulcro. Para ello, tuvo que gastar entre 150 000 pesos a 200 000 pesos¹⁵⁹, “que Dios nuestro Señor a sido servido de darme despues que entre en este rreyno... y con la ayuda de su divina Magestad tubo bien principio y tendra buen fin en el servicio de Dios”¹⁶⁰.

Gran parte de su patrimonio lo aplicó en la construcción del “convento, oficinas, yglesia y ornamentos della”, este desembolso permitió a las monjas de Santa Catalina tener “mucho descanso”, porque, “las haziendas de las fundadoras que eran muy considerables y las dotes de las monjas que an entrado todos les ha quedado para rentas”¹⁶¹. Además, cumplió con su

¹⁵⁵ Zarate, 1624 , f.16.

¹⁵⁶ Maravall, 1979, p. 21.

¹⁵⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1763 (1627), ff.1849v-1852v. Poder para testar que otorga el licenciado Juan de Robles a los inquisidores apostólicos, el licenciado Andrés Juan Gaitán y Juan Gutiérrez Flórez. Nombra por sus albaceas a Alonso de Hita, un rico comerciante y padre de cuatro hijas monjas en el convento, y a Bartolomé Gonzales, otro pudiente comerciante, y “hermano” (concuñado) del médico Juan de Tejeda Vivero, padre de tres hijas monjas.

¹⁵⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina. Legajo X: 8. Constituciones del monasterio, dadas en Roma por el papa Urbano VIII en 23.X.1623.

¹⁵⁹ AGI. Lima 40. Autos de la fundación. Diversos testimonios; AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1774 (1631), f.2101-2108r.

¹⁶⁰ *Ibíd.*

¹⁶¹ AGI. Lima 40. Autos y descargo de la Real Audiencia de Lima. Testimonio del doctor Juan de Tejeda y Vivero, 01.VIII.1625.

compromiso de sustentar el monasterio durante los dos primeros años¹⁶², tras lo cual, las fundadoras delegaron la administración de sus rentas a Alonso de Hita. A pesar de ello, el licenciado Juan de Robles no descuidó la atención y sustento de las monjas. En 1627, por ejemplo, transfirió un censo al monasterio, que le pagaba Jerónimo de Soto Alvarado por 750 pesos de principal, impuesto sobre su casa y huerta, porque, según el licenciado Robles, “e desseado sienpre su acrescentamiento y hacerse todo el bien que pudiere”¹⁶³. También fundó varias capellanías de misas para atender las fiestas y celebraciones religiosas¹⁶⁴. En su declaración de 1629 para confirmar sus capitulaciones, el licenciado Robles refirió la ayuda que siempre brindó para sustentar “a las dichas monjas desde que entraron en el dicho monasterio hasta ahora”, y aunque se cumplió el plazo de su compromiso, él continuo gastando “toda la hazienda que tengo”, por ello, hizo “donación pura mera perfecta e irrevocable de todo ello y de lo que adelante gastare”¹⁶⁵. En los años posteriores a su muerte, su presencia aún seguía vigente y gracias a las mandas testamentarias que importantes personajes hacían a favor de él y de sus herederos, que eran “las monxas” de Santa Catalina, estas se beneficiaban. Por ejemplo, en 1652, don Bartolomé de Benavides, obispo de Oaxaca, mandó 300 pesos a los herederos del licenciado Juan de Robles, los cuales fueron entregados a la abadesa, Clara de la Ascensión, por mano del mercader Francisco Ruiz Lozano en 1656¹⁶⁶.

Las prerrogativas concedidas a Robles, por su patronato, se extendieron también a sus socias directas en esta fundación: las hermanas Lucía y Clara Guerra de la Daga. Ambas obtuvieron por las capitulaciones del papa Urbano VIII, el 23 de octubre de 1623¹⁶⁷, un lugar designado en la iglesia para su entierro y el de su familia, la cual se designó debajo del altar mayor. Además se les concedió el título de abadesas perpetuas, gracias a lo cual gobernó cada una casi 25 años: Lucía entre 1625-1649 y Clara entre 1649-1670. Dotar una fundación religiosa era costoso y por ello era típicamente el acto de un rico linaje aristocrático que buscaba mejorar el estatus de sus miembros, al mismo tiempo que se aseguraba beneficios espirituales para sí mismo¹⁶⁸. A la familia Guerra de la Daga se le otorgó, además, un asiento en la iglesia del tamaño que quisiesen, para “las personas de su linage”, y un lugar sobre la reja del coro y en la portería para situar “sus armas fijadas perpetuamente”. También obtuvieron para su familia cuatro becas para que las hijas y nietas de sus hermanos profesasen sin pagar dote alguna y nombraron como primer patrón a su hermano don Antonio Guerra de la Daga, con cargo que la sucesión del patronazgo recayese solo sobre sus hijos legítimos, “presediendo siempre el

¹⁶² AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3. El libro de cuentas del monasterio empieza a registrar partidas de egresos e ingresos recién a fines de 1625.

¹⁶³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1225 (1629), ff.2938v-ss.

¹⁶⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1774 (1631), f.2101-2108.

¹⁶⁵ AAL. Monasterio de Santa Catalina XI: 15. Declaración del licenciado Juan de Robles y de Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión en 26.X.1629.

¹⁶⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 622 (1656), f.1133.

¹⁶⁷ AAL. Monasterio de Santa Catalina. Legajo X: 8.

¹⁶⁸ Burns, 2008, p. 41.

varon” de más edad y, a falta de ellos, le sucedería los hijos legítimos de “la cuñada en Cristo”, doña Ana Guerra de la Daga, hermana de las fundadoras¹⁶⁹. Por medio de esta capitulación, se le aseguró a la familia que sus “hijas y nietas” se vincularían al monasterio a lo largo del tiempo. De esta manera, perduraría el prestigio del apellido familiar y, al mismo tiempo, se mantendría vivo el recuerdo de sus fundadoras.

En 1629, el licenciado Juan de Robles y las hermanas fundadoras ratificaron las capitulaciones realizadas en 1623, antes de la fundación del monasterio, y las que hicieron en 1625, cuando ambas otorgaron sus ‘renunciaciones’, previo a tomar el velo. Ellos ratificaron las capitulaciones con el propósito de que ni el monasterio, ni ningún otro prelado, “pueda adiciónarlas por dezir que los apreçios que se hizieron de los bienes de dichas fundadoras fueron execibos”, de suerte que no fue “tan grande la dotacion”¹⁷⁰. Ellos reafirmaron que solo con el ofrecimiento y entrega de la cantidad ofrecida de 24 000 pesos en 1621, el Papa les confirmó en el patronazgo y la Real Audiencia les otorgó la licencia. Más aún, el licenciado Juan de Robles gastó “mas de ciento y ochenta mil pesos en la fabrica del dicho monasterio y su Yglesia”, que se emplearon en la compra de “colgaduras frontales casullas cruces calizes y demas cosas que he dado al servicio de la Ygleçia y culto divino”. Todo ello, para que se le guarden las capitulaciones solicitadas y otorgadas por el Papa, a él y a las fundadoras, “atento al grande amor y aficion a las dichas fundadoras y sus hermanos y sobrinos por ser mis ayjados y personas que merezen les hagan todo bien”¹⁷¹. Por el otro lado, las abadesas se comprometieron en no añadir, ni interpretar las capitulaciones de forma que pudiesen contravenir las que fueron aprobadas por el licenciado Juan de Robles.

A través de la dotación generosa provista por el licenciado Juan de Robles y las hermanas Guerra de la Daga, se resolvieron los dilemas que se suscitaban previos a la fundación de un monasterio. Según lo preceptuado por Santa Teresa, o al monasterio se dotaba con suficientes recursos o era mejor no fundarlo¹⁷². Los recursos necesarios permitieron a las monjas de Santa Catalina concentrarse en la oración y actividades litúrgicas propias de su estado. Aunque las hermanas Guerra de la Daga no tuvieron que luchar por la subsistencia de su monasterio, sí tuvieron que cuidar y participar directamente en la administración de él. La promoción para

¹⁶⁹ La preocupación por la trascendencia y salvación de sus almas también están recogidas en las capitulaciones. Se hace cargo al monasterio y patronos que le sucedieren, dar misas cantadas con su responso por el alma de Juan de Robles, en los días de San Juan Bautista y de la ascensión de la virgen, y una vigilia en el día de los difuntos. Mientras que las abadesas hicieron cargo que se diga “perpetuamente un responso resado” por sus almas, después de cada misa mayor, y en los días de Corpus Cristi por las almas de Alonso Guerra de la Daga y doña Agustina Calderón de Vargas, sus padres, y por la de don Antonio Pérez de Mondejar, marido que fue de doña Lucía.

¹⁷⁰ AAL. Monasterio de Santa Catalina XI: 15. Declaración del licenciado Juan de Robles y de Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión en 26.X.1629. Las capitulaciones son confirmadas por el doctor Feliciano de Vega, vicario del arzobispado y obispo nombrado en Popayan, para “acudir al consuelo sobre las dichas por ser tan benemeritas y haber ofrecido con tan grande fervor del servicio de Nuestro Señor sus personas y haciendas”.

¹⁷¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina XI: 15.

¹⁷² Burns, 2008, p. 69.

fundar el monasterio contó, entonces, con la dirección y auspicio de estas tres personas, las cuales no se reunieron de forma casual para este propósito, sino que mantenían una relación de confianza generada varios años atrás.

El vínculo entre Juan de Robles y la familia Guerra de la Daga surgió a partir de sus relaciones comunes con la Santa Inquisición, y el inquisidor Pedro Ordoñez Flórez fue la bisagra entre ambos. Tras su llegada al Perú en 1594, el inquisidor nombró como alguacil mayor del Santo Oficio a su hermano Juan Gutiérrez Flórez, caballero del orden de Alcántara, quien estaba casado con una de las mujeres más ricas de Lima: doña Lucía de Montenegro, descendiente del conquistador Hernando de Montenegro y propietaria de encomiendas. Juan Gutiérrez Flórez y su mujer requirieron, en un determinado momento, el apoyo de un rico comerciante para el avió de la producción y comercialización de sus haciendas, por ello se asociaron con Alonso Guerra de la Daga, un próspero comerciante que había hecho fortuna en la última década del siglo XVI¹⁷³. Hacia inicios del siglo XVII, las relaciones económicas entre ambos se estrecharían aún más, cuando fundan una empresa de producción lanera que tuvo como base el obraje de Churín, la hacienda de Quipico y las estancias de Colpa y San Antonio de Andachaca, lo que requirió, en paralelo, una participación activa en operaciones mercantiles para la comercialización de los bienes producidos¹⁷⁴. Mientras ambas familias, -los Gutiérrez Flórez y los Guerra de la Daga- consolidaban sus negocios, hacia 1606, y con intervención directa del inquisidor Pedro Ordoñez Flórez, se nombró al licenciado Juan de Robles en el cargo de receptor del Santo Oficio¹⁷⁵. Las vinculaciones entre estos tres se imbricarían aún más, de suerte que cuando fallece don Juan Gutiérrez Flórez, éste nombró al licenciado Juan de Robles como uno de los curadores del mayorazgo de su hijo, Pedro Alonso Flórez de Montenegro, según una clausula de su testamento¹⁷⁶. Lo mismo sucedió cuando fallecieron Alonso Guerra de la Daga y doña Agustina Calderón de Vargas, su mujer. Esta última nombró al licenciado Juan de Robles como curador de Clara, hija de ambos y fundadora del monasterio de Santa Catalina¹⁷⁷.

El 10 de febrero de 1624, tras el cierre de las puertas del monasterio se dio inicio a la clausura perpetua de Santa Catalina. Los esfuerzos de ambas hermanas y del licenciado Juan de Robles llegarían a buen término, tras años de amalgamadas relaciones. De esta forma, se extendería la promesa de salvación para las 33 mujeres que las acompañaron, provenientes de diversas regiones del imperio español, tal como lo había profetizado Santa Rosa cuando le comunicó a su confesor, el dominico fray Luis de Bilbao, que “las hijas de Santo Domingo, que avian de entrar en el monasterio, que se avia de fundar, an de ser de diferentes tierras y

¹⁷³ Ramos, 1989, pp.93-94.

¹⁷⁴ *Ibid.*, p.100.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p.102.

¹⁷⁶ Ramos, 1989, p.103.

¹⁷⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 127 (1621), f.256.

lugares del mundo¹⁷⁸. Esta profecía no significaba otra cosa, que las dimensiones alcanzadas por las conexiones tejidas por el licenciado Juan de Robles y sus principales socios, a lo largo de todo el circuito comercial transatlántico. Por ello, no causa sorpresa que al momento de la fundación del convento concurren mujeres provenientes de Madrid, Sevilla, Cádiz, Cartagena, Panamá, Lima, Guamanga, Huánuco, Arequipa, Oruro, Potosí, Tarija, Arica, Pisco y Guayaquil.

I.4. La devoción a Santa Rosa y la autoridad en lo sagrado.

La promoción de la orden dominica en la fundación de Santa Catalina, a través de sus “padres mas graves e principales”, persiguió también sus propios objetivos, los cuales estuvieron unidos ineludiblemente a la figura de Santa Rosa de Lima¹⁷⁹. Es por ello que los dominicos acompañan a Lucía y al licenciado Juan de Robles, en diferentes ocasiones, ante el Real Acuerdo, para poder materializar una de las profecías más destacadas de su hija Rosa; hecho que le permitiría a la orden de Predicadores, convertirse en patronos por excelencia de un culto tan vivo como era el de Rosa y, al mismo tiempo, elevar el estatus de su orden sobre otras congregaciones religiosas.

De esta manera, según los testimonios de diversos padres dominicos que testificaron sobre los milagros y profecías de la santa limeña, serían confirmados cuando en 1624 se materializara la fundación del monasterio. Por medio de diferentes visiones, Rosa refirió a sus parientes y confesores que se había de fundar “un convento en Lima de Santa Cathalina y que muchas rosas hermosas, por via de la cruz de la religion, avian de despreciar la tierra, y elevarse”¹⁸⁰. La inicial incredulidad de su confesor, el padre maestro fray Luis de Bilbao, ante las palabras de Rosa, se disiparía completamente tras “dezir la primera missa en el (monasterio), quando se abra la iglesia”, momento en el cual, debió recordar aquello que Rosa le anunció, “acuerdese entonces, que una vil mugercilla se lo dixo”, aunque le advirtió que ella no estaría viva para verlo¹⁸¹. La promoción de la orden dominica en la fundación, no solo se constreñía a las virtudes proféticas de Rosa, sino también a los testimonios relatados por el círculo de padre dominicos próximos a ella, como fueron los que vaticinaron, fray Diego de Ayala¹⁸² y fray Martin

¹⁷⁸ Medina, 1649, f.9.

¹⁷⁹ Meléndez, 1682; AAL. Autos del proceso de beatificación de Rosa, Medina, 1649; Aguinaga, 1971.

¹⁸⁰ Meléndez, 1682, p. 404.

¹⁸¹ Meléndez, 1682, p. 405.

¹⁸² *Ibíd.*, 61-62; Medina, 1649, ff. 6r-v. Fray Diego de Ayala tuvo una visión singular en la que Dios le manifestó su agrado por la fundación del convento “que se tratava” y con la obra de sus dos siervas: doña Lucia y doña Clara de la Daga. Él relató que en su visión vio como la plaza mayor se incendiaba “en vivas llamas de fuego” y de la casa donde vivían las dos hermanas salieron por “entre el incendio”, dos hermosas palomas blancas que se posaron en el campanario de su convento “a donde las esperaba nuestro glorioso Padre Santo Domingo” quien cobijo a cada una en cada lado, abrigándolas con su hábito.

de Barragán¹⁸³. Fueron estas circunstancias que motivaron a fray Luis Cornejo, cuando fue elegido provincial de la orden en 1621, a celebrar un capítulo provincial en la que se “trato desta fundacion de Santa Catalina” con los definidores y frailes del convento y se tomó acuerdo de instar ante la Audiencia para conseguir este propósito, en compañía de fray Agustín de Vega y de fray Gaspar de Saldaña, prior del convento de nuestra señora del Rosario¹⁸⁴.

La instancia de los padres dominicos no se amainó, ni si quiera con el intento de los patrones de Santa Catalina de apartarse de la subordinación a la orden dominica, como inicialmente lo había dispuesto la bula papal de Sixto V en 1589, que estipulaba la sujeción del monasterio a los frailes dominicos. Los patrones, en la búsqueda de liberarse de los “ynconbinientes y daños que al dicho convento y religiosas se le puede seguir como por esperiencia se a visto en esta ciudad”. Por ello, le encomiendan, en 1622, a fray Gaspar de Villarroel, definidor y procurador general de la orden de San Agustín, para que “paresca ante su santidad y su curia romana”, y les suplique “no esten sujetas ni subordinadas a la dicha horden y religion de predicadores y ni perlados de ella sino que solo esten subordinados al hordinario de esta ciudad”¹⁸⁵. Este era el paso inicial dado por los fundadores para ejercer el control directo de los bienes y rentas del monasterio. Al apartar a los dominicos de las decisiones financieras y económicas, se evitarían los potenciales problemas con ella. Los dominicos no tomaron este intento como una afrenta a su orden, ni menguaron su apoyo a la culminación de esta empresa, porque estaba en juego aspectos más importantes. Si se cumplían “las palabras y obras” de sus santos preladados y, de su hija predilecta, Rosa de Santa María, su prestigio como congregación se elevaría. Solo así, con su continuo auspicio y apoyo, podrían plasmarse las visiones y profecías de sus hijos e hija santos: el padre Luis de Bilbao podría officiar la primera misa en la iglesia del nuevo monasterio de Santa Catalina, como se lo anunció Rosa, y fray Gabriel de Zarate podría exaltar al fundador de su orden, “el gran patriarca Santo Domingo”, a quien proclamó como “guia espiritual y piloto mayor de la navegacion”, y con el libro abierto de sus constituciones, las religiosas del monasterio tendrían “los ojos y el coraçon” en él, asegurándoles prosperidad en su viaje¹⁸⁶.

El culto a Rosa actuó como un referente de prestigio en la historia del monasterio. A través de él, se cumplen profecías y se realizan milagros. En 1629, la madre de Santa Rosa, María de

¹⁸³ Meléndez, Tomo III, 1682, p. 62; Medina, 1649, f.7 Fray Martín de Barragán “a quien los mas que aqui asisten conocieron por varon tan insigne como mostró Dios en su muerte”, tras ver la aflicción de doña Lucia y doña Clara por los obstáculos que les importaba el fiscal de la audiencia les dice “Ea hermanas, no se afligan, que no quiere Dios, que lo esten: antes si muy consoladas y alegres, porque con mucha brevedad, conseguiran sus atentos, tan del servicio de Dios”, y les entregó dos rosas muy hermosas pero esto causó asombro porque era el mes de mayo “quando es impossible en Lima hallarse aquella especie de flores”. Luego, en su posterior visita a la Audiencia, el fiscal se había ya allanado al pedido de las fundadoras, de esta manera “cumpliose bien, lo que dixo el siervo de Dios”, fray Martín Barragán, quien fuera conocido en la ciudad, “por sus muy grandes, y singulares virtudes”.

¹⁸⁴ AGI. Lima 40. Autos por la fundación del monasterio de Santa Catalina. Testimonio de fray Antonio de Peñaranda, definidor que fue de Santo Domingo al tiempo de la petición para fundar el monasterio (1621), y calificador del Santo Oficio. Lima, 17.VII.1625.

¹⁸⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1751 (1622), ff.2472-2473.

¹⁸⁶ Zarate, 1624, f.15.

Oliva, profesó como monja de velo negro en él, tal como se lo anunció su hija¹⁸⁷. Quizá para sostener las visiones de sus hijas, agradecer la generosidad de los patrones por recibirla sin dote o para buscar protección en su viudez, ella renunció a favor del convento, “todos los bienes, deudas, derechos y açiones que tengo y me pertenecen”¹⁸⁸. Entre sus bienes se encontraría un retrato, -“una lamina con vidrieras y su marco de ebano”-, de la santa limeña, al que se le atribuyeron una serie de milagros, “de donde tubo principio la devossion”¹⁸⁹. Tras la muerte de la madre de Rosa, Lucía ordenó se construyese una capilla en honor a la santa para mantener vivo su recuerdo como profetisa del convento. Además, su culto cubría de honra al convento y cohesionaba a la comunidad como “las hijas de Rosa”.

El “culto divino nassido del amor afecto y voluntad” hacia la Santa limeña se originó, en 1616, cuando Lucia y Rosa tuvieron un encuentro providencial en casa de doña Isabel Mejía, lugar al que acudieron para visitar a doña Isabel, amiga de ambas. Lucía solía pasar su tiempo discutiendo asuntos teológicos con la anfitriona e intercambiando materiales de lectura¹⁹⁰. Al percatarse doña Lucía que estaba presente Rosa, “y por la noticia que tenia de su birtud y exemplo”, se le acercó para pedirle afectuosamente la encomendase al señor por ella y su familia, petición que obtuvo respuesta favorable por parte de Rosa, quien le dijo que lo haría de “muy buena gana y que le daba un día en la semana de todos sus exercicios”¹⁹¹. Esa misma noche, ambas coincidieron nuevamente, luego que Lucía regresara a casa de doña Isabel, y le volvió a pedir que no la olvide en sus oraciones, tras lo cual Rosa “deteniendose un poco mirando a esta testigo con mucho gozo y mucha atencion” y dándole un gran abrazo, le respondió “calle madre que la ha de guardar Dios para una grande obra”. Su respuesta, según testimonio de la propia Lucía, la emocionó en gran manera, que “su coraçon venia tan enriquezido con esta promessa que la mudança que iso en ella no la puede explicar”, por lo que se allanó a sus palabras y las meditaba, “si aveys de disponer las cosas de suerte que si es que he de ser religioffa este dichossissimo estado meresca yo y por boca desta vuestra

¹⁸⁷ AAL. Proceso de beatificación de Rosa de Santa María. Testimonio de María de Oliva, ff.386-488. La santa le refiere “Aora madre la evidencia de lo que le digo la a de ver vuestra merced porque ha de tomar el habito y morir monja de Santa Catalina”.

¹⁸⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1766 (1628). Donación de María de Oliva al monasterio de Santa Catalina, 07.X.1628, ff.1638-1640v. También ingresaría en 1629, su nieta, hija de Fernando Flores, según obligación que se otorgó ante el mismo escribano en 16.X.1629.

¹⁸⁹ AAL. Proceso de beatificación de Santa Rosa. Testimonios de Ana María de Jesús, monja de velo blanco, en 01.IV.1631, ff.218v-220v, quien “padesia de un dolor grande de muelas... que no ossaba sacarlas de miedo y que una noche le apuro tanto el dolor que en toda ella [no] pudo reposar ni pegar sus ojos y prometio de yr por la mañana al choro a encomendarse a la sierva de Dios y ressarle en su retrato y que llevo su rostro al dicho retrato y se encomendo muy de beras a la dicha sierva de Dios” que cuando apartó su rostro del retrato, el dolor se le mitigó. Testimonio de Angela de la Custodia, monja profesa de velo negro, en 01.IV.1631, ff.215v-217v, “Y quando le sobrevino una yrisipela en el rostro que le tenia muy hinchada y con gran calentura... y haviendole llevado la madre abadesa deste convento... el retrato de la dicha Rosa le dixo que se encomendasse a ella y se le pusiesse al rostro y con esto se durmió y sudo y a la mañana amanescio deshinchada el rostro y buena y sana”.

¹⁹⁰ van Deusen, 2007a, p. 27.

¹⁹¹ AAL. Proceso de beatificación de Rosa de Santa María. Testimonio de Lucia de la Santísima Trinidad, abadesa perpetua y fundadora de Santa Catalina, 2.IV.1631, ff.220v-228; Medina, 1649, ff.4v-5r.

sierva me lo haveys señor querido dar a entendido". En este encuentro subyace el principal objetivo que siguió Lucía para fundar el monasterio de Santa Catalina.

Desde los primeros años del monasterio, la devoción hacia Rosa fue edificado y construido por Lucía, quien la clamaba "en todas sus tribulaciones y la llamaba amiga y familiar" y, según su propio testimonio, la veneró "como santa"¹⁹². Por ello, consciente del rol que cumple la Santa en su monasterio, una de las últimas escrituras que firma Clara, antes de su muerte¹⁹³, fue "dexar concertado y pagado un retablo para el altar de la santa virgen Rosa, por la dicha de ver beatificada a la que conocio y comunico en la Tierra"¹⁹⁴. Las "hijas" de Lucía y Clara, en honor a la devoción de sus madres y para mayor honra de la Santa, continuarán manteniendo su culto, como legado y como vínculo espiritual que las cohesiona. Para ello, las monjas dominicas donaron en 1674, una capilla al interior del claustro, "perpetuamente para çiempre jamas porque el pensamiento y propuesta avia sido inspiracion del cielo y de nuestras madres fundadoras"¹⁹⁵.

El impacto de las palabras de Rosa, la efervescencia religiosa de inicios del siglo XVII, y la influencia de los tratados de Luis de Granada, Luis de León y Santa Teresa, popularizados a través de textos y sermones, que reclamaban formas de reclusión y separación de lo mundano entre selectas jóvenes de la elite, debieron influir en el imaginario de Lucía para seguir una vida en recogimiento. Para 1600, la proliferación de la palabra en Lima implicó que las poblaciones laicas recibieran su educación espiritual de forma visual u oral por medio de los libros. Así, docenas de piadosos visionarios comenzaron a emular la conducta de las personas ejemplares sobre las cuales estaban leyendo. De esta manera, la creciente disponibilidad de obras teológicas y devocionales a comienzos del siglo XVII ayudó a producir un movimiento místico en Lima. Pese a la censura inquisitorial, mujeres piadosas como Lucía, leyeron textos de devoción y contemplativos mientras profundizaban sus conocimientos espirituales. La propia Lucía registraba como amanuense las 98 revelaciones que la monja Inés de Ubitarte tuvo en el transcurso de seis años¹⁹⁶. Desde el encuentro con Rosa, afirmó Lucía, "no perdio los desseos de ser religiosa", ya que, "tenia una pression en su espiritu que no le era posible huyr"¹⁹⁷. Esta frase quizá fue extraída de algunos de los textos místicos que Lucía leía, y según van Deusen,

¹⁹² AAL. Proceso de beatificación de Rosa. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, f.224.

¹⁹³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670) ff.2263r-ss. La escritura se otorgó cinco días antes de su muerte.

¹⁹⁴ Aguinaga, 1671.

¹⁹⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Joseph Figueroa Dávila # 552 (1674) ff.386r-ss. "Y aviendo conçiderado que la capilla de la bienaventurada y gloriosa Rossa de Santa Maria nuestra profetissa estaba tan atras... propuse a la comunidad el mudar y colocar la santa imagen... y aviendo consentido y consultado dicha propuesta nos las dichas prioras y madres del consejo y demas relijiosas que ban referidas en barias y distintas beces todas juntas y unánimes conformes y ninguna discrepante".

¹⁹⁶ van Deusen, 2007a, pp. 19-50.

¹⁹⁷ van Deusen, 2007, p.189. AAL. Proceso de beatificación de Santa Rosa. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, f. 222v.

las lectoras guardaban la imagen mnemónica de un pasaje de un texto religioso o de las Escrituras que luego se convertía en un simulacro del contenido 'original' del libro¹⁹⁸.

De esta manera, Lucía fue envuelta por el fenómeno que recorrió mentes y corazones de decenas de mujeres de la élite limeña de inicios del siglo XVII, las cuales estaban familiarizadas con las narrativas populares acerca de jóvenes que renunciaban a la riqueza material por una vida de austeridad¹⁹⁹. Lucía, en su interior, pudo haber sentido que alcanzaría la misma fama y virtud, si seguía dichos ejemplos. Después de todo, su vida no era tan diferente a la de ellas, pues ella también “nació noble en todo, teniendo por ascendientes suyos a los mayores conquistadores de este Reyno” y tras la muerte de su marido “muy rica quedo”²⁰⁰. El ideal de vida virtuosa “estaba tan en ella” que “se enageno de todas riquezas” y las destinó para la fundación del monasterio²⁰¹. Ella tampoco “quiso se le dexasse renta alguna para pasar su vida”²⁰². Así, renunció sus bienes a favor del monasterio, pero no renunció a su administración, por lo que ejercerá acción directa en su gestión, cuando se terminaron de organizar las cuentas del monasterio hacia 1634.

Por otro lado Lucía, se vio a sí misma como protagonista en la religiosidad del barroco y, para alcanzarlo, no dudo en practicar los rigores necesarios para ser un referente más en el atiborrado imaginario de beatos y santos de la ciudad. No sorprende que vistiese, entonces, “tunicas interiores albornos de pelo de camello” durante 18 años y, que solo por recomendación de sus confesores, quienes al percatarse de las dolencias que le ocasionaban, “le mandaron en conformidad de lo que la Religion dispone, vistiese lienço a que se sujetó”²⁰³. El ayuno continuo y la flagelación corporal formaron parte de sus prácticas, las que siguió durante “todas las noches hasta derramar sangre en ellas en tanta abundancia”²⁰⁴. Tampoco los milagros y

¹⁹⁸ Van Deusen, 2007a, pp. 34.

¹⁹⁹ Van Deusen, 2007, p.196.

²⁰⁰ AGI. Lima 1. Sobre merced a doña Jerónima de Vargas, vecina de los Reyes, viuda de Baltasar Calderón y abuela de doña Lucía. Ésta descendía por línea materna de don Garcí Pérez de Vargas, quien fuera uno de los primeros conquistadores y pobladores de la Gobernación de Venezuela. Llegó al Perú durante las rebeliones de Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Girón, “donde se puso y anduvo debajo del estandarte real”. Luego que Diego de Almagro, el mozo, fuera vencido en Chupas, don García Pérez de Vargas, “paso a descubrir y conquistar todos los bracamoros” (Jaén, Zamora y Loja), tras lo cual permaneció durante 8 años en Piura donde sirvió como contador de la Caja Real de la ciudad.

²⁰¹ Medina, 1649, f.12; según refiere la Bula Papal y la averiguación del ordinario sobre la dotación de las fundadoras, esta ascendió a 168 868 pesos, más los 20 mil pesos que por autos de la real audiencia se les adjudico a ambas hermanas por su herencia.

²⁰² AAL. Proceso de beatificación de Rosa. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, f.223.

²⁰³ Medina, 1649, ff. 14v-15r.

²⁰⁴ Las prácticas de piedad de Lucía eran muy conocidas fuera del claustro. Por ello, algunas mujeres que profesaban como monjas en otros monasterios aspiran trasladarse a Santa Catalina. Una de ellas fue doña Inés de Ubitarte, monja de velo negro en La Encarnación. AAL. Monasterio de La Encarnación II: 11. Ella solicitó ser trasladada al monasterio de Santa Catalina porque “el dicho monasterio de madre de Dios de la orden de Santo Domingo tiene por aora la dicha mayor estrechesa assi en la dicha soledad tan dispuesta para la contemplación y oracion y mayor quietud y sosiego del alma como por el rigor y asperesa de su regla pues todo el año no se come carne ni se viste lienço sino cosas de lana y se haze quarto voto de perpetua clausura y encerramiento”. Medina, 1649, f.17. Medina relata los diferentes ejercicios espirituales que la abadesa practicó.

visiones estuvieron exentos de su vida y obró uno de ellos sobre Cecilia de San Gabriel, monja profesora del monasterio. En su lecho de muerte vio a Santo Domingo y a Jesucristo junto a ella acompañándola en su último trance²⁰⁵.

Lucía buscó consagrarse como una mujer de virtud portadora de una misión divina y como tal pretendió ser elevada sobre el común de las mujeres por su reconocimiento de ser sierva escogida por Dios y partícipe de una vinculación especial con él²⁰⁶. El decoro y rectitud, que siguió como modelo de vida, se asoció a su dominio en las Sagradas Escrituras. De esta manera, se “mostrava tan sabia nuestra Abadeza”, que seguía el camino trazado por Santa Catalina, quien causó “asombro a Roma con su sabiduría”, o de sor Margarita del Castillo o de Osana Mantuana, entre otras mujeres, “que refieren nuestras coronicas”²⁰⁷. Estas crónicas barrocas y el encuentro providencial con Santa Rosa confieren un significado al objetivo que prosiguieron tanto Lucía como su hermana, Clara, en el patrocinio de fundar Santa Catalina. Una vida virtuosa podía incluso, con la promoción adecuada, derivar en un reconocimiento aún mayor, ser considerada beata o santa. Es probable que en su visualización onírica barroca, Lucía creyó que podría alcanzar este honor como devota y sierva fervorosa que era. Así lo consideró Cipriano de Medina en el sermón que proclamó en su honor, durante sus exequias, “lo que obra Dios y dicen va mostrando despues aca (tras su muerte), el averiguarlo toca a su Señoría Ilustrissima”²⁰⁸. También en el monasterio de Santa Clara del Cuzco, Burns observó como la abadesa y fundadoras tuvieron el cuidado de vivir bajo la estricta regla de la orden y sentar un ejemplo edificante para la nueva comunidad²⁰⁹.

Fundar un monasterio acarrea responsabilidades económicas y espirituales²¹⁰, que Lucía asumió con tenacidad en compañía de su hermana, Clara, a quien se debe extender, según su biógrafo el jesuita Ignacio de Aguinaga, los meritos que tuvo “la hermana que murio, como deve tener de reconocimiento en la que vive”. Clara también patrocinó su fundación, e incluso “con un espíritu como profetico, con toda resolucion asegurava que (ella) avia de ser en la

²⁰⁵ Medina, 1649, f.18, 21. “Afligióse mucho luego que lo supo la madre abadeza (estaba con calentura y muy enferma), y encomendandola a Dios, se fue a la noche a su celda y con fee grande”, oyéndola todas las religiosas, le dijo “Madre yo la mando en virtud de santa obediencia y en nombre de nuestro Esposo JesuChristo, que este buena y a la calentura que la dexa libre” y al día siguiente, Cecilia de San Gabriel amaneció sana y en su oficio. Aunque las referencias sobre la religiosidad de Lucía correspondan a la construcción elaborada de su biógrafo, el doctor don Cipriano de Medina, por ende sean una exageración de sus prácticas, aquellas fueron un referente para su comunidad y para la ciudad en general.

²⁰⁶ Medina, 1649, f.17. “Grande fue la que tuvo esta ciudad del caso (sobre las noticias de su virtuosidad), pues a una bolvia diziendo, era todo espíritu quanto se avia en la Abadeza de Santa Catalina”.

²⁰⁷ *Ibíd.*, f.19. Medina relata cuánto admiró “oírla raçonar en cosas de Dios, misterios suyos y de su fee, con tanta propiedad como pudiera qualquier Theologo grande”.

²⁰⁸ Medina, 1649, f.22.

²⁰⁹ Burns, 2008, p. 64.

²¹⁰ Zarate, 1624, f.13v. “Venir al yermo del monasterio, gran perfeccion es; empero no vivir en el como se debe, gran condenacion es... y si ay razones que obligan a vivir en ella con cuydado y recato, especialmente en los principios de la fundacion, quando las cossas quedan asentadas de una vez para muchos siglos. Y la obligacion de mirar por mirar de el, claro es, que mas precisamente corre por las señoras fundadoras.

fundación, su compañera”²¹¹. Los ideales de doncella virtuosa que rehúye al matrimonio para consagrarse al servicio de Dios delinearon el objetivo de Clara y, por qué no, también ella ser protagonista en la efervescencia religiosa de este periodo²¹². La comunidad de Santa Catalina se cohesionó, entonces, en torno a la imagen profética de Santa Rosa, y a las de sus abadesas, Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión, a quienes veían también como sus madres -muchas de ellas ingresaron siendo niñas de edades muy cortas-. Fue la presencia física y asistencia material de Clara, que acompañó a las religiosas por casi cincuenta años. Así, siempre cuidó “que sus hijas no tuviessen, con que se pudiesse desagradar Dios en la mas minima cosa”, lo cual les advertía, “sin reparar en la calidad de la persona”²¹³.

Un monasterio podría entenderse como una gran familia, a la que no solamente le corresponde como característica su unidad residencial sino también una unidad económica y legal. Sin embargo se organiza sobre todo como una comunidad moral en el que sus componentes se identifican como parte de él y entre sí y al que emocionalmente se encuentran unidos²¹⁴. A través de sus estudios sobre las monjas cuzqueñas, Burns observó que ellas redefinieron para sí mismas las instituciones del matrimonio y la familia. Las monjas, por ende, no necesitaron de un patriarca familiar que las cuide, sino que a través de su reconversión de las relaciones familiares, estas la pusieron a la cabeza de sus propias unidades domésticas, bajo la autoridad de sus preladas mujeres²¹⁵. Tal como lo hicieron sus pares en el Cuzco, las hermanas Guerra de la Daga construyeron sus propias y complejas unidades domésticas. Ellas actuaron y se convirtieron en matriarcas de sus propias familias alternativas, las que no solo se integraron con los miembros de su familia en el “siglo”, sino también con aquellas niñas depositadas a su cuidado por poderosas familias de la elite.

La “amavan como la temian”, relata Aguinaga en su sermón, y es el respeto reverencial, primero hacia Lucía y luego hacia Clara, lo que permite al monasterio no solo mantener por casi cincuenta años un proyecto de vida reformada, sino una administración financiera continua, cuyo ejercicio recayó en mano de las dos. Clara continuó el ejemplo de su hermana no solo respecto a las praxis económicas, sino también en el mantenimiento de una vida recogida en su interior, “siendo assi que era para con sus hijas tan amorosa”, pero en “materia de observancia, era de manera lo que la respetaban, y temian por no ocasionarle (disgusto) a su prelada, renunciavan qualquiera conveniencia”²¹⁶. Esto lo consideró, María Clara de la

²¹¹ Aguinaga, 1671.

²¹² *Ibíd.* “supo muy temprano despreciar el mundo, porque supo conocerlo... y viendose rica con cinquenta mil pesos de herencia (que en su calidad era dote de importancia) los empleó todos en esta fundacion heroica”.

²¹³ *Ibíd.*

²¹⁴ Burke, 1997, p.69.

²¹⁵ Burns, 2008, p. 148.

²¹⁶ Aguinaga, 1671.

Ascensión, quien tras heredar una celda de su tía, Elvira de San Antonio, una de las monjas fundadoras de velo negro, no pudo conservarla, porque “nuestra madre fundadora Clara de la Asension la bendio por desir que io no tenia nesicidad de selda porque estaba en su compañía i por no darle disgusto pase por la dicha benta i no able palabra en esta rason i respeto”²¹⁷.

También María de San Miguel debió acatar las órdenes de Clara cuando ésta dispuso que una parte de la celda que su padre, don Francisco de Fontanilla, había comprado para ella se le quitase “un pedaço para estender y alargar el dormitorio de las criadas”. Solo tras el fallecimiento de Clara, María de San Miguel se atrevió a pedir la restitución de dicho pedazo²¹⁸. Las órdenes de Clara continuaron cumpliéndose después de su muerte. Ella le encomendó a María del Salvador “como su secretaria” que liberase a su esclava María de casta bian (50 años) si mejoraba de la enfermedad que la mantenía en cama y por la que ya había sido sacramentada. Esta disposición la otorgó Clara cuando ella también estaba en cama, en los meses previos a su muerte. Clara ordenó a su secretaria “le debia aser por el buen servisio” de la esclava y María del Salvador lo cumplió meses después, luego que fue elegida como abadesa cuando la esclava recobró su salud²¹⁹.

Clara no solo asistió la devoción privada de sus hijas, “no avia fiesta en particular, que se hiziesse en su convento, en que no quisiesse tener alguna parte, y para esto ayudava con su limosna a la Religiosa que lo hazia”, sino también ayudó en la dote de profesión de algunas “hijas suyas pobres”, tal como lo hiciera su hermana Lucía, quien con “caridad ferviente”, socorrió a sus hijas “en sus necesidades y si la que avia de professar era pobre le perdonava los alimentos, y propinas”, como sucedió en la ayuda de la dote de María del Salvador, hija de Francisco López de Caravantes, o con los alimentos de su hermana, Lorenza, entre otras religiosas. Por ejemplo en 1632, Lucía promovió en compañía del patrón del monasterio, el licenciado Juan de Robles, ante la autoridad eclesiástica que Isabel de Leiva, hija de Cristóbal de Madrigal, -socio de aquel en el negocio de diezmos-, sea admitida por monja de velo negro por 2 000 pesos en lugar de los 3 195 pesos por los que se obligó su padre²²⁰. Clara, por ejemplo, le perdonó el entero de la dote a María de Hita y Dávila, nieta de su benefactor Alonso de Hita, en 1657²²¹.

Los últimos días de Clara transcurren en el año de 1670, después de 46 años de que entró a la clausura en 1624, y pese a que una enfermedad la mantuvo en cama meses antes de su muerte, la unidad espiritual del monasterio no se resquebrajó. Clara falleció el 21 de octubre de

²¹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670) f.3227.

²¹⁸ AGN. Serie Eclesiástico. Legajo 28, nº 127. Autos de María de San Miguel, monja de velo negro, para que se le restituya un pedazo de suelo, 1674.

²¹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1190 (1671), ff.24v-25.

²²⁰ AAL. Monasterio de Santa Catalina, I: 5.

²²¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina, III: 51.

1670²²². Sus hijas fueron testigos de sus últimas horas, quienes acongojadas veían “a su querida Madre en aquel tranze ultimo”, que según un testigo, “parecía arrancarseles los coraçones”. Los gastos que se sufragaron en su entierro fueron dignos de su calidad y se realizaron con tanta pompa, que toda la ciudad presenció esta vez, no su triunfo sobre lo profano como sucedió en 1624, sino el triunfo de la vida eterna sobre la muerte. La honra desplegada en su velorio fue de gran aparatosidad y solemnidad, cuyo gasto ascendió a más de 500 pesos, los que se emplearon en cuarenta misas desde el 18 de octubre, cuando se la desahució, hasta el día que murió, y el día de su entierro se dijeron sesenta misas ininterrumpidas²²³. En estas circunstancias aciagas, los lazos y vínculos entre las religiosas se reforzaban y renovaban puesto que se ritualizaba la subordinación hacia la autoridad.

También en el último día de vida de Lucía, veinte años atrás, sus hijas la asistieron, “sin hablarse las unas a las otras”, lo mismo hicieron en la misa mayor y durante la comida en el refectorio, en donde ninguna comió, “pidiendo se diese a pobres el manjar”, tras lo cual “se bolvieron juntas a asistir a su madre y ayudandose ella misma a morir con sus hijas, cantandole al Credo, respondiendole a las oraciones y letanias con su comunidad”. El respeto reverencial hacía Lucía no se extinguió con su vida sino que se mantiene tras su partida. Tres días después de su muerte, las religiosas entraban a “la boveda tan sin horror alguno”, no solo para contemplarla, sino que “la levantaban, sentavan, besavan sus manos”²²⁴. Todos actos de subordinación y respeto hacia su abadesa. Este mundo ritualizado de sumisión también es resaltado por Burns respecto a las constituciones dominicas que regían al monasterio de Santa Catalina en el Cuzco. Ingresar a este espacio cuidadosamente estructurado significaba que una mujer debía aprender sus reglamentos durante el noviciado, que se iniciaba con el ritual de separación del mundo y aceptación de respeto y sumisión a la madre superiora, su nueva autoridad. Todo ello, a través de prácticas simbólicas de sumisión²²⁵.

Tras la muerte de Lucía en 1649, Clara asumió el cargo de abadesa, según las capitulaciones y bula dada por Urbano VIII el 15 de setiembre de 1626, y confirmadas por el arzobispo de Lima, Pedro de Villagómez, el 19 de junio de 1649, por “el grande cuydado y viligancia que a puesto en el cumplimiento y exerciçio del oficio de priora”, en más de 25 años, que contaron con la aprobación de los arzobispos anteriores y con “el buen exemplo que a dado a las religioosas para gloria y honrra de Dios”. El arzobispo aprobó a Clara para el oficio de abadesa perpetua y “como tal (las religiosas del monasterio) la obedezcan y cumplan sus mandatos”. La

²²² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670) f.2241. Fe de muerte de la abadesa Clara de la Ascensión. “oy dia entre siete y ocho de la mañana bi de muerta naturalmente a lo que paresio y pasada de esta presente vida a la madre Clara de la Asension abadesa y fundadora que fue del monasterio de monjas de Santa Catalina de Sena desta dicha ciudad la qual estava tendida y amortaxada en unas andas en el coro baxo de la Yglesia del dicho monasterio con luses alrededor del cuerpo a la qual conosi”.

²²³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1383 (1673) f.417r-v.

²²⁴ Medina, 1649, ff. 20v-22r.

²²⁵ Burns, 2008, p. 141.

ritualización de su investidura y el significado del poder que subyace en su cargo se reforzaron simbólicamente, cuando Clara, “revestida con roquete y capa plubial”, sentada sobre una silla en el coro bajo, se le acercaron las religiosas “por antigüedades y le besaron la mano en señal de obediencia y recibió el vaculo y sello y llaves”²²⁶. Su poder no solo se reafirma en su investidura, sino también con la posesión del “sello y las llaves”, símbolos de autoridad, que le permitieron continuar el control directo del numerario conventual y de su destino, tal como lo ejerció su hermana. La posesión de estos objetos simbólicos, les permitió a ambas hermanas actuar en márgenes de poder que pocas mujeres gozaron durante el periodo virreinal.

Esta demostración de respeto y veneración hacia su “madres” fue resultado del proyecto que patrocinaron ambas hermanas y que se fortaleció conforme se adherían y renovaban los lazos espirituales a su interior²²⁷. Lucía y Clara no estuvieron solas en esta tarea, aún hacia 1670, algunas del grupo de mujeres que ingresaron con ellas el 11 de febrero de 1624 las acompañaban. Con ellas se forjó un lazo especial, como el que reunió a Rosa con sus discípulas, al que se le fueron sumando e incorporando al proyecto nuevos miembros, que incorporaban, al mismo tiempo, sus conexiones con extramuros. Ambas hermanas ejercieron una tutela compartida que guardaba un punto común y que era, aplicar el objetivo que anhelaron alcanzar hacia 1620 cuando iniciaron las gestiones para fundar un espacio sagrado. Ello se logró gracias al patrocinio perseverante de los fundadores así como al auspicio de diferentes actores. Así, el licenciado Juan de Robles, que obtuvo por bula papal el título de patrón, desempeñó el rol más destacado. Gracias a su apoyo material y su influencia social, esta empresa fundacional alcanzó su objetivo: la fundación del monasterio de Santa Catalina en 1624.

²²⁶ AAL. Monasterio de Santa Catalina II: 52. Autos de elección y nombramiento de la abadesa del monasterio de Santa Catalina en Clara de Ascensión.

²²⁷ Zarate, 1624, ff.12-12v. La comunidad primigenia en un monasterio de monjas, según los tratadistas religiosos, subyacía en que “las vírgenes tienen cierto género de parentesco, afinidad y cercanía con Dios, de que no gozan los confesores, ni martyres, ni apóstoles... ni gozan los otros santos, aunque mas santos... empero virgen significa pureza, integridad, limpieza, santidad que es propio apellido de Dios, y este es también apellido de las vírgenes”.

Capítulo II. Las abadesas de Santa Catalina y las finanzas conventuales.

*Que la partida de treynta y tres mil y cien pesos corrientes de a ocho reales
que se sacaron de las cajas de este convento
y se dieron a censo a favor del a don Antonio Guerra de la Daga y su hijo...
que no se a seguido ningun daño ni perjuicio al convento por ser finca segura
y que primero se ynquirio con mucho cuydado y bista de papeles...
sin que en ello oviessse ningun dolo o fraude en perjuicio del convento...
Y lo save porque passo por su mano como tal abadessa...*²²⁸

En 1598, un brioso comerciante español, Alonso Guerra de la Daga estableció una compañía con Juan Gutiérrez Flórez para la compra de la estancia de Colpa y el avío de la hacienda de Quípico y el obraje de Churín, propiedades que le pertenecían por herencia a doña Lucía de Montenegro, mujer de Juan Gutiérrez Flórez, como una de las herederas del conquistador Hernando de Montenegro, el Viejo. Alonso les otorgó 50 000 pesos de a nueve reales para su avío. Según el acuerdo estipulado, Alonso se encargaría de la administración y llevaría la contabilidad de la compañía durante ocho años, tras lo cual si ambas partes estaban de acuerdo se renovarían los plazos de la administración. Alonso también se encargó de la comercialización de la ropa producida en el obraje. Los frutos y los dividendos derivados de este negocio se repartirían en partes iguales entre ambos socios²²⁹. Gracias a la inversión de Alonso Guerra de la Daga, Juan Gutiérrez Flórez y doña Lucía de Montenegro pudieron sanear su fracturada economía familiar. En última instancia, ello les permitió fundar un vínculo de mayorazgo sobre la hacienda de Quipico a favor de su hijo Pedro Alfonso Flórez, caballero de la orden de Santiago, en 1603. Por su lado, doña Agustina Calderón de Vargas, viuda de Alonso Guerra de la Daga, fundó un mayorazgo a favor de su hijo don Antonio Guerra de la Daga, en 1604, sobre el obraje de Churín y la estancia de Colpa²³⁰.

II.1. Los caminos hacia la autonomía económica y el control del patrimonio familiar.

Tras la muerte de Alonso Guerra de la Daga y Juan Gutiérrez Flórez, sus herederos se hicieron cargo indistintamente de la administración de la empresa. Algunas veces la ejercieron directamente y otras veces a través de terceros, sin que se presentasen contrariedades entre ambas familias, al menos durante los primeros años. Los problemas sobre las cuentas de administración se iniciaron hacia 1620, cuando ambas partes se acusen de no cumplir con los acuerdos establecidos, por lo que deciden nombrar un administrador judicial, don Fernando

²²⁸ AAL. Censos, VI: 17. Razón de las cantidades de censos que están impuestos en la Caja Real de Lima a favor de los monasterios de religiosas de dicha ciudad. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa del monasterio de Santa Catalina, en 25.VI.1644, f.70.

²²⁹ AGN. Real Audiencia de Lima, causas civiles, legajo 80 n° 304, ff.1-3. Autos seguidos por Francisco Gutiérrez Flórez y Pedro Alfonso Flórez contra los herederos de don Alonso Guerra de la Daga sobre la división de las haciendas de Quipico.

²³⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638) f.620-640v.

Gutiérrez Flórez. Su designación resolvió el impase surgido por algunos años más. Para entonces don Antonio Guerra de la Daga había contraído matrimonio con doña Ana Páez de Laguna, hija de don Juan Páez de Laguna, oidor de Lima. Buscaba, al mismo tiempo, consolidar su mayorazgo y obtener algún potencial favor del Rey, a través de la compra de juros, que la Corona había comenzado a vender según real cédula de 1608²³¹, y por los que pagó 13 414,6 ducados²³². Él los compró, quizá, siguiendo el ejemplo de un personaje próximo a su entorno, Antonio Correa. Éste se asoció, a fines del XVI, con el inquisidor Pedro Ordoñez Flórez, tío de Juan Gutiérrez Flórez, en rentables negocios para ambos, los que le permitieron amasar una fortuna considerable²³³. Una parte de dicha ganancia, 80 000 ducados, Correa los impondría sobre la caja real²³⁴. Según testimonio del cabildo limeño, don Antonio Guerra de la Daga, “en toda ocacion a sabido gastar la renta de su mayorazgo en el serbicio de Vuestra Majestad”²³⁵, quizá la compra de juros podría asegurarle mayor éxito para conseguir un título nobiliario o nombramiento en alguna orden, tal como lo pretendió Domingo de Garro, uno de los hombres más importantes de la elite colonial hacia fines del siglo XVI, quien alcanzó a ocupar la plaza de contador mayor en 1606²³⁶, y cuya inversión de 40 000 pesos impuestos sobre la caja real buscó prepararle un camino más llano para acceder a un honor mayor, el de convertirse en caballero de la orden de Calatrava²³⁷.

Según una clausula del mayorazgo de don Antonio Guerra de la Daga, se le permitía tomar a censo una cantidad de pesos e imponerlos sobre su mayorazgo siempre y cuando se emplease para comprar la parte que le pertenecía a los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, en caso estos quisieran venderla. Todos sus esfuerzos se encaminaron hacia 1620 para alcanzar el objetivo de consolidar su mayorazgo. Por esos mismos años, sus hermanas Lucía y Clara habían comenzado las gestiones ante el cabildo de Lima y la Real Audiencia para fundar el monasterio de Santa Catalina, con el apoyo del licenciado Juan de Robles. Para ello, ambas hermanas comprometieron todas sus herencias paternas y maternas en la dotación, edificación y sustento del monasterio. La herencia de Lucía también incluyó la parte que le correspondió de los bienes que quedaron tras la muerte de su esposo, don Antonio Pérez de Mendejar, quien era poseedor de un mayorazgo. Luego de la partición de sus bienes por sus albaceas, le entregaron a Lucía poco más de 50 000 pesos.

²³¹ AGI. Lima 1171, documento nº 4. Real Cédula de 06.IX.1608, que ordena al virrey del Perú imponer sobre las Cajas Reales del Perú, 100 mil ducados de renta (2 000 000 de ducados de principal).

²³² López de Caravantes, tomo V, 1986, p. 219.

²³³ Ramos, 1989, p. 97.

²³⁴ AGI. Lima 1171, documento nº 3. Traslado del privilegio que se le dio de 3100 ducados de juro de renta en cada año sobre la Caja Real de Lima a Antonio Correa, vecino de ella, por 62 000 ducados de principal, en 21.V.1613. Se le confirma, además, otro privilegio por 900 ducados de renta de juro al quitar en 26.II.1614.

²³⁵ AGI. Lima 109. Testimonio del cabildo sobre la buena conducta del capitán Antonio Guerra de la Daga, 01.VI.1635.

²³⁶ Lohmann, 2004, pp.65-95. Lohmann detalla las actividades y riqueza de este personaje.

²³⁷ AHN. OM-Expedientillos, nº 9589. Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Calatrava a Domingo de Garro (1609).

En estas circunstancias, los intereses familiares no transcurrieron por el mismo sendero ni perseguían los mismos objetivos. Por un lado, el interés de don Antonio Guerra de la Daga pretendía la subordinación de los intereses familiares para alcanzar el éxito de su cometido - consolidar su mayorazgo- y, por el otro, ni Lucía ni Clara estaban dispuestas a allanarse a las pretensiones de su hermano. Los estudios sobre las relaciones familiares durante este periodo son importantes para entender cómo estas se organizaron. Algunos autores afirman que la fuerza de las solidaridades familiares residía en la comunidad de “raza” (patronímico) y la proximidad de “parentela” (identificación como parientes de un individuo) ya sea en términos legales, espirituales o afines²³⁸. Para ellos, entender la ‘familia’ y las relaciones de parentesco resultan útiles y necesarias porque permite comprender mejor los sistemas de valores de las sociedades en las que se generan y se mantienen²³⁹.

Jean-Paul Zúñiga, en cambio, propone analizar las relaciones de familia más allá del supuesto que afirma siempre la pre-existencia de ‘redes familiares’, que no son otra cosa que lazos activos de intercambio de bienes o de influencias (en niveles amplios de la sociedad y la economía coloniales), en la que las “estrategias” familiares cobran gran importancia²⁴⁰. Él afirma que al interior de esas “estrategias” se dieron una serie de prácticas y de comportamientos de naturaleza heterogénea e incluso contradictoria, de ahí que, los lazos de parentesco no deberían visualizarse como “positivos” siempre²⁴¹. De esta manera, la familia y las parentelas, aunque instituciones constrictivas y moldeadoras de los actores ya que constituyen fuentes primarias de reglas de vida, deben ser concebidas también como espacios de negociación e incluso de confrontación²⁴². Incluso, subraya Sánchez Lora, si la pertenencia a un grupo social determina las decisiones personales de sus componentes, el análisis de grupo social (la familia) debe entenderse sin que aquella condición se convierta en un fin en sí mismo²⁴³. Así, Lucía y Clara construyeron respuestas frente a las normas y convenciones sociales que exigían su subordinación frente al jefe del clan familiar. Ellas no actuaron persiguiendo estrategias familiares, sino que negociaron ante los múltiples intereses convergentes en la unidad familiar en aquel momento.

En enero de 1624 se terminó de construir el monasterio, y tras el cortejo ceremonial por la ciudad celebrado el 10 de febrero de 1624, las hermanas Guerra de la Daga y las fundadoras

²³⁸ Flandrin, 1979, pp. 27-49.

²³⁹ Gonzalbo, 1993, Introducción.

²⁴⁰ Zúñiga, 2003, pp.35-37.

²⁴¹ *Ibíd.*, pp. 38-41. Su propuesta es concebir al grupo familiar no como individuos necesariamente vinculados por lazos de solidaridad sino como un ‘lugar’, un punto de observación para apreciar la existencia o no de dichos lazos. Lo mismo es reclamado para el análisis de redes sociales ya que según, Moutoukias, una red reconstruida constituye un microsistema que genera en su interior también fricciones e incertidumbres. Moutoukias, 1997, p. 45.

²⁴² Sánchez Lora, 1988, pp.320-323. Según el autor este periodo puede definirse como la lucha agónica de dos voluntarismos: el de las elites de poder -que buscan perpetuar su posición de privilegio en una sociedad en crisis-, y el del individuo -quien pugna por su libertad de ser individuo.

²⁴³ Sánchez Lora, 1988, p. 43.

ingresaron en la clausura perpetua de Santa Catalina. Al año siguiente, el 11 de febrero de 1625, ambas hermanas “profesaron con la misma solemnidad, con las mismas asistencias y con los mismos aplausos que avian tomado el habito”²⁴⁴. Lucía de la Santísima Trinidad empezó a firmar las primeras escrituras del convento, una semana después de que profesara y asumiera el cargo de abadesa. Una de sus primeras decisiones fue designar a Juan Lorenzo de Cela, procurador de número de la Real Audiencia, para que represente al convento en sus pleitos y litigios²⁴⁵. También ese día, Lucía otorgó poder general para cobrar al licenciado Juan de Robles para las “cosas tocantes” del convento²⁴⁶. Pese a que el licenciado Juan de Robles tenía poder general para cobrar, Lucía continuó otorgando cartas de pago, como demuestra la que extendió, un día después de la suscripción del poder al licenciado Robles, cuando ella recibió los 3 195 pesos de a 8 reales por la dote de doña Luciana de Bolaños²⁴⁷. También suscribió la imposición del censo sobre las casas principales y accesorias de Luis Sánchez de Rojas, a fines de ese año de 1625, y de su propia mano, entregó una barra de plata y 943 pesos de contado a él²⁴⁸. Ni Alonso de Hita, ni el licenciado Juan de Robles participaron en el otorgamiento de la escritura, aunque el primero todavía no había sido nombrado como administrador del convento.

El mismo día que Lucía otorgó poder para cobrar al licenciado Juan de Robles, también otorgó carta de pago al comerciante Diego García Jiménez por los 1 000 pesos de a 8 reales que pagó por la dote de Felipa de Vega y Zúñiga y se obligó a pagar los otros mil pesos faltantes en un plazo de un año²⁴⁹. Y con la presencia del escribano en el locutorio conventual, doña Felipa de Vega aprovechó para otorgar su testamento. Así, todo estaba dispuesto para su profesión que se celebró al día siguiente, a la que probablemente asistieron el marqués de Guadalcazar y su familia, porque también profesó ese día doña Leonor de Peso, quien había sido maestra de sus hijas. Ambas mujeres eran oriundas de la península Ibérica, la primera era natural de Lisboa y la segunda, de Madrid y profesaron con los nombres de Felipa de la Encarnación y Leonor de los Ángeles, respectivamente. Luego de tomar el velo negro, Felipa continuó con su devoción a la virgen de Atocha, con cuya imagen atravesó el Atlántico, y a su costa le edificó y colocó la imagen en una capilla “de mucha curiosidad” dentro de la iglesia del monasterio²⁵⁰.

El 11 de febrero de 1624, tanto Lucía como Clara tomaron los hábitos, con ello aceptaron los votos de pobreza mas no renunciaron al patrimonio familiar. Lucía se presentó a sí misma, cuando fue interrogada en el proceso de beatificación de Rosa en 1631, como “monja pobre”

²⁴⁴ Meléndez, tomo III, 1682, p.67.

²⁴⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal Rodríguez # 1640 (1625), f.52r-v.

²⁴⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal Rodríguez # 1640 (1625), f.53r-v.

²⁴⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), f.204.

²⁴⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Domingo Muñoz # 1176 (1625), ff.1243-ss.

²⁴⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal Rodríguez # 1640 (1625), f.51r-v.

²⁵⁰ Meléndez, tomo III, 1682, p. 68.

porque “toda la hacienda que tenía de su herencia la dono” al monasterio²⁵¹. Practicar la pobreza, en realidad, no significó rechazar las propiedades sino tomar un enfoque colectivo con respecto a ellas. Solo así las hermanas Guerra de la Daga podrían lograr la misión monástica de la comunidad. Los votos profesados de pobreza debían ser una práctica cotidiana y, según Burns, era responsabilidad de cada monja ejercerlos²⁵². Pese a que en los días previos a su profesión, ellas otorgaban “renunciación” de sus bienes a través de una escritura notarial e incluso en el acto mismo de su profesión ellas se sujetaban al voto de pobreza, en la práctica era el monasterio que adquiría aquello mismo que las monjas renunciaban individualmente.

Por austeras que hayan sido las renunciaciones de las hermanas Guerra de la Daga, ellas encaminaron sus objetivos para que sea el monasterio el que adquiriese sus bienes, y por extensión, sus “hijas”. Por eso, ante las discrepancias surgidas con su hermano respecto a la división de sus herencias, ambas inician en 1626 una querrela contra él ante la Real Audiencia para que les entregue lo que les correspondía a ambas²⁵³. Ese mismo año, Lucía nombró como administrador del monasterio a Alonso de Hita²⁵⁴. Al ser la máxima autoridad del monasterio no dudo como “madre” y responsable del cuidado de sus “hijas” en litigar contra su hermano por la tutela y bienestar de ellas. Por ello, hizo un paréntesis a los vínculos y solidaridades derivadas de la sangre y priorizó los vínculos que la unían a sus nuevas “hijas”, adquiridos desde el momento que fue consagrada como abadesa. La superposición de intereses fue finalmente lo que condujo al conflicto familiar. Este se resolvió rápidamente cuando Lucía y Clara consiguen en 1627 que su hermano, don Antonio Guerra de la Daga les reconociese un censo impuesto a favor de ambas sobre la casa de sus padres con una renta anual de 190,5 pesos de a 8 reales. Finalmente en 1628, los hermanos llegaron a un acuerdo sobre la repartición de los bienes familiares por lo que se realizó la liquidación de la herencia con el ajuste de las cantidades que les estaba debiendo su hermano como parte de sus legítimas²⁵⁵.

Una vez restablecida la relación familiar hacia 1629, los intereses de los hermanos coincidieron cuando solicitaron la aprobación de las cuentas de la administración judicial que ejerció Juan Flórez, uno de los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, sobre la hacienda de Quipico y el obraje de Churín²⁵⁶. Ese mismo años, ambas familias compraron de 20 piezas de esclavos para provecho de sus empresas. Esta venta contó con la aprobación de la abadesa y priora perpetuas de Santa Catalina, a través de su administrador, Alonso de Hita²⁵⁷. Un año después, Francisco Gutiérrez Flórez y Pedro Alfonso Flórez, herederos de Juan Gutiérrez Flórez,

²⁵¹ AAL. Proceso de beatificación de Rosa de Santa María. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, f.221.

²⁵² Burns, 2008, 64

²⁵³ AAL. Monasterio de Santa Catalina V:34. Cuentas de Alonso de Hita, del tiempo que fue administrador del monasterio.

²⁵⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1945 (1626) f.1054v-ss.

²⁵⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1223 (1629) f.64v.

²⁵⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 133 (1629) f.31v-32.

²⁵⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 133 (1629) f.163-165v.

solicitaron a los herederos de Alonso Guerra de la Daga la división y partición de las empresas que habían fundado sus padres a fines del siglo XVI. Dentro de las cláusulas de constitución de las empresas, se estableció que si no existía acuerdo entre ambas partes, se procedería a la partición de la empresa sin que alguna de las partes pudiese interponer contradicción alguna, ni esperar término alguno para finiquitar la empresa²⁵⁸.

No obstante, los problemas en la división de la empresa surgieron cuando se trató sobre la propiedad y repartición de los indios que trabajaban en el obraje de Churín. Los herederos de Alonso Guerra de la Daga, a través de su procurador ante la Real Audiencia, Lorenzo de Artia, interpusieron pleito contra los herederos de Juan Gutiérrez Flórez y solicitaron se les entregue la mitad de los indios adjudicados al obraje, mientras que la parte contraria se oponía ya que según las provisiones de virreyes, los indios aplicados a encomiendas y obrajes no se podían repartir²⁵⁹. A pesar de que Juan Flórez abonaba al monasterio lo que le correspondía por herencia de ambas hermanas, incluso en una ocasión, les adelantó su pago para que ellas pudiesen comprar el censo que la Compañía de Jesús ofreció al convento en 1626, ambas hermanas decidieron acompañar a su hermano, don Antonio Guerra de la Daga sobre las cuentas de administración de las haciendas y obraje. Ellas se plegaron, entonces, a la pretensión de don Antonio por consolidar su mayorazgo familiar²⁶⁰.

Mientras ambas familias no se ponían de acuerdo, la Real Audiencia de Lima nombró al depositario general de la ciudad, Jerónimo López de Saavedra, como administrador general hasta 1632²⁶¹. La designación de aquel como administrador resultó beneficiosa a Santa Catalina. Lucía aprobó su nombramiento porque estaba segura que él cuidaría de sus intereses y de la continuidad del pago de sus rentas. Después de todo, el depositario general no solamente era compadre del abogado del convento, el doctor Sebastián de Sandoval Guzmán, cuñado de las hermanas Guerra de la Daga, sino que también se había beneficiado por medio de su compañía de hacer adobes durante la construcción del monasterio²⁶². Con la protección asegurada de sus intereses, Lucía y Clara junto con su hermano actuarían para alcanzar los objetivos familiares²⁶³. De esta manera, todos los miembros de la familia Guerra de la Daga se cohesionaron frente a un objetivo común: la disolución de la compañía con los Gutiérrez Flórez

²⁵⁸ AGN. Real Audiencia de Lima, causas civiles, legajo 80 n° 304.

²⁵⁹ AGN. Real Audiencia de Lima, causas civiles, legajo 80 n° 304, ff. 45-65.

²⁶⁰ AAL. Monasterio de Santa Catalina, I: 3. Juan Flórez prestó a la abadesa 2 265 pesos.

²⁶¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1961 (1632) f.268r-ss.

Aprobación de las cuentas de Jerónimo López de Saavedra por los herederos de Alonso Guerra de la Daga.

²⁶² AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 14. Jerónimo López de Saavedra, depositario general de la ciudad y regidor del cabildo fue padrino de Lucía Sandoval de la Daga, hija del doctor Sebastián de Sandoval y doña Ana Guerra de la Daga. Ella nació en Lima en abril de 1624 y fue bautizada el 13.V.1624 en la parroquia de Santa Ana. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1227 (1630) f.113.

²⁶³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 133 (1629) f.34. Alonso de Hita, como administrador de Santa Catalina, extiende carta de pago a don Antonio Guerra de la Daga quien le pagó 1200 pesos como parte de la herencia que les corresponde a sus hermanas.

y la consolidación del patrimonio de los Guerra de la Daga. Solo así podría entenderse la 'generosidad' de Lucía y Clara al disculpar los atrasos en los pagos que debía hacer su hermano por razón de sus herencias. Esto dio inicio al tipo de relación que mantuvieron por un lado, Lucía y Clara, y por el otro, don Antonio, el cual se caracterizó por el endeudamiento de este último. Esto permitió la subordinación de don Antonio hacia sus hermanas, por ello, ambas disculparon en repetidas ocasiones el pago diferido de sus obligaciones. Tanto Lucía como Clara, y sus sucesoras al cargo, supieron utilizarlo como una ventaja para el monasterio²⁶⁴.

En estas circunstancias, cuando todavía se organizaban las cuentas y rentas del monasterio, las hermanas Guerra de la Daga nombraron a Alonso de Hita, en 1626, para que las represente en las diversas acciones que requerían los asuntos financieros del monasterio y de los bienes de ellas²⁶⁵. Su designación se basó en el considerable caudal que poseía este comerciante y sobre todo porque gozaba de su entera confianza. Durante el tiempo que duró su administración, Alonso de Hita representó a las hermanas Guerra de la Daga en los diversos acuerdos y transacciones con su hermano, don Antonio Guerra de la Daga, sobre la repartición de la herencia familiar, y también trató los asuntos con los herederos de Juan Gutiérrez Flórez sobre los negocios comerciales que llevaban ambas familias y los percances derivados de estos. Alonso de Hita rindió cuenta de su gestión cada inicio de año a través de cartas de pago suscritas ante el escribano Diego Nieto Maldonado, las que fueron aprobadas por la abadesa²⁶⁶. No solo llevó la razón de las cuentas e ingresos por dotes, alimentos o rentas del monasterio (en tres libros distintos), sino que también suplió cantidades de dinero para completar el numerario necesario para imponer a censos como lo hizo en 1630 con 1 752 pesos que entregó de su hacienda a Alonso Fernández de Castro para completar los 10 000 pesos de principal que solicitó²⁶⁷.

Es importante subrayar que el poder de administración otorgado a Alonso de Hita por Lucía y Clara, con asistencia de las monjas -ya profesas- de velo negro en 1626, señalaba que el monasterio "no tiene necesidad de persona que acuda a la administracion y cobranza de los vienes y rentas de él", pero para que "aya quenta y raçon" de ellos y "atento a la satisfasion y confianza" que tenían de Alonso de Hita, ellas lo nombraron administrador del convento²⁶⁸. En dicho poder se establecieron las funciones que debía desempeñar como administrador. Él tenía que recibir y cobrar "en juicio y fuera del" de cualquier persona y de sus bienes "de lo que debe

²⁶⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina V: 34. Según las cartas de pago que extendió Alonso de Hita, como administrador de Santa Catalina, entre 1629-1635, don Antonio solo abonó a sus hermanas 3451 pesos "de mayor cantidad que les debe". Por otro lado, Juan Flórez, durante el tiempo que tuvo la administración hasta 1628, abonó al monasterio 3557 pesos entre los años de 1626-1627.

²⁶⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1945 (1626) ff.1054v-ss.

²⁶⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1219 (1627), ff. 358-359v; # 1221 (1628), ff. 120-122; # 1223 (1629), ff. 64-66; # 1227 (1630), ff. 113-115v; # 1228 (1631), ff. 70r-73v; # 1231 (1632), ff. 112-114v; # 1234 (1634), ff. 58-59.

²⁶⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1228 (1631), f.71

²⁶⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1945 (1626), ff.1054v-ss.

y lo que debiere” al convento. Por ello, no resulta extraño que representara a la abadesa y priora en los litigios por sus herencias, que pertenecían al monasterio por las renunciaciones que ambas otorgaron a favor del convento. También Alonso de Hita tuvo permiso para arrendar casas, chácaras y posesiones del monasterio por el tiempo y precios “que le paresieren”. Asimismo, él podía imponer a censos “los vienes y hacienda del convento” a favor de personas “legas, llanas y abonadas” y cobrar las redenciones de censo y otorgar escrituras de cancelación y redención de ellos. Sobre este punto se hizo una declaración: “que el dicho monasterio ni la abadesa del no a de poder resivir renta ninguna”, ni otorgar cartas de pago sino “el dicho Alonso de Hita como tal administrador que es”.

A pesar de esta clausula, no siempre Alonso de Hita suscribió las escrituras de censo, ni Lucía dejó de otorgar cartas de pago. Por ejemplo, Alonso de Hita no estuvo presente en la suscripción del censo impuesto en 1629 sobre las casas del escribano del cabildo, Alonso de Carrión. En su lugar lo suscribió Domingo de Almeida, deán de la catedral. Ese mismo año, la propia abadesa suscribió la escritura de venta de censos que Joan López Cerantes vendió al monasterio²⁶⁹. También, Lucía suscribió la escritura de censo impuesta sobre las casas principales de Gregorio de Ayala y Astudillo, sin embargo en esta ocasión, Alonso de Hita participó como testigo de la escritura²⁷⁰. En 1629, para la imposición del censo por 19 000 pesos impuestos sobre las propiedades del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, Lucía contó con la asistencia tanto de Alonso de Hita como del licenciado Juan de Robles, quizá por elevada suma que estaba imponiéndose. Pero ella prescindió de la asistencia de ambos cuando otorgó carta de pago por la cancelación de este censo unos meses después²⁷¹. También, otorgó carta de pago en la cancelación de una parte del principal que había impuesto el capitán Hipólito de Olivares sobre sus casas a favor del monasterio²⁷². Lucía no solo otorgó cartas de pago por cancelaciones de censo sino también por el pago de dotes. Así, firmó las escrituras de pago por la dote de doña Isabel de la Montaña, pagado por el tío de aquella, don Alonso Gómez de la Montaña, procurador de número de la Real Audiencia, o por los pesos que enteró el doctor Juan de Tejeda Vivero por el pago de la dote de sus hijas²⁷³.

Entonces, si bien Alonso de Hita representó al monasterio y a las abadesas en sus negocios y transacciones, tanto Lucía como el licenciado Juan de Robles continuaron suscribiendo y concertando obligaciones como sucedió en la obligación de dar a censo que otorgaron a favor de Francisco López Gutiérrez, quien según la abadesa “nos pidió a nos (ella y el licenciado Robles)” que cuando él y su mujer, doña Beatriz de Paredes, tuviesen que pagar las dotes de sus cuatro hijas, la abadesa o el patrón “se los uviese de dar a los suso dichos a censo al quitar

²⁶⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1768 (1629), ff.1458-1465v; ff.1486-1493v.

²⁷⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1770 (1629), ff.2767-2776v.

²⁷¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1770 (1629), ff.2813-2820.

²⁷² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1770 (1629), ff.2835-2849v.

²⁷³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1774 (1631), ff.1960 y 1967.

sobre las haciendas de viña, casa y vodega” que poseen en Ica²⁷⁴. El licenciado Juan de Robles, además, cobraba algunas de las rentas del convento, principalmente el censo de 14 000 pesos de principal (700 pesos de renta anual) a favor de Clara de la Ascensión, como parte de su herencia, que estaban impuestos sobre las haciendas de Pedro de Herrera y doña María de Vera, su mujer, vecinos de la ciudad de Arequipa, que según declaración de Alonso de Hita “lo ha ido cobrando (Juan de Robles) todos los años para ayuda y efecto de los gastos que ha hecho y va haciendo en el sustento de las monjas y comunidad”²⁷⁵. También otorgó cartas de pago por otras obligaciones que algunos particulares se obligaron a favor del monasterio²⁷⁶.

Entonces, pese a que el poder general de administración otorgado a Alonso de Hita en una de sus cláusulas prohibía a la abadesa otorgar cartas de pago o tomar parte en la imposición de censos, Lucía participó de forma activa, quizá para aprender o mejorar sus conocimientos sobre finanzas e instrumentos de crédito. Para ello, contó con la enseñanza del patrón del monasterio y el administrador del convento. Después de todo, ambos eran activos agentes económicos que dominaban las prácticas y mecanismos de crédito. Asimismo, ella fue hija de un próspero comerciante y la viuda de un mayorazgo. Dicho aprendizaje debió también extenderse a su hermana Clara, quien ocupaba por aquellos años el cargo de priora perpetua. El aprendizaje debió incluir también los mecanismos de negociación y la importancia de las redes sociales -y cómo estas se construyen-, que subyacían a las transacciones económicas. Por ejemplo, las conexiones comerciales de Alonso de Hita resultaron útiles al monasterio. Gracias a ellas, en 1629, cobró 800 pesos de mayor cantidad que debía Francisco Donoso Moreno, residente en Manila, a Alonso Guerra de la Daga, según una obligación que suscribieron en 1599²⁷⁷. Dicha deuda fue cedida por don Antonio Guerra de la Daga a favor de Lucía y Clara, como parte de los arreglos de sus herencias, motivado quizá porque creyó que no sería posible su cobro. Sin embargo, Alonso de Hita lo cobró, gracias a la intermediación de un socio comercial suyo: Alonso Sánchez Chaparro, quien le entregó los 800 pesos que procedieron de la venta de unas mercaderías pertenecientes a Francisco Donoso que estaban en poder de su agente en México, Cristóbal de Avilés, encomendero en Acapulco.

Gracias a la posición de poder otorgado a Alonso de Hita como administrador del convento pudo favorecer a personas próximas a su entorno como doña Paula Piraldo, viuda del que fue presidente de la Audiencia de Panamá, el general don Juan Colmenero y Andrada, caballero de la orden de Calatrava. Ambos habían sido los padrinos de bautizo de su hija Gregoria de San Nicolás²⁷⁸. Tras la muerte del esposo de doña Paula, ella quedó “con muchos enpeños y

²⁷⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1771 (1630), ff.568-564v.

²⁷⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1228 (1631), ff.73v-74.

²⁷⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), f.129r-v.

²⁷⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1225 (1629), ff. 2677v.

²⁷⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 10. Autos de profesión de Gregoria de San Nicolás.

nesesidad sin tener con que poderse sustentar conforme a su calidad²⁷⁹. Por ello, Alonso de Hita le favoreció, indirectamente, a través del censo que el monasterio impuso a favor de don Hipólito de Olivares y doña Isabel Ramírez de Monroy, quienes recibieron en 1629 un censo de 7 000 pesos de principal impuestos sobre sus casas principales que poseen en la calle de la Amargura, con cargo de que con el dinero entregado se redimiese dos censos impuestos sobre dicha propiedad a favor de doña Paula Piraldo²⁸⁰. El análisis de las cartas de pago entregadas por Alonso de Hita evidencia su preferencia por contratar con los miembros de la red asociada a la fundación del monasterio. Gracias a la facultad que se le otorgó en el poder de administración para comprar esclavos, trigo, vino y “cosas para el sustento y servicio del convento”, Alonso de Hita pudo beneficiar a sus amistades y a las del convento durante el tiempo que lo administró. No es extraño entonces que sean comerciantes y miembros del cabildo los que se beneficien principalmente, según lo demuestra el cuadro nº 1, sobre todo porque tanto Alonso de Hita como el licenciado Juan de Robles fueron activos comerciantes.

Es probable que entre 1624 y 1625, que fueron los años que el licenciado Juan de Robles se comprometió a asistir al monasterio, se siguió la misma práctica de beneficiar a sus socios y amigos. Lamentablemente no se han encontrado registros notariales sobre pagos, pero sí se ha podido establecer como algunos de sus socios comerciales se beneficiaron con la fundación del convento. Uno de ellos fue Cristóbal de Madrigal, con quien el licenciado había participado en la compra de los diezmos de Tarma y Chinchaycocha. Aquel saldó la deuda contraída con el licenciado Juan de Robles a través del pago de carneros que se comprometió a entregar a la abadesa según lo solicitase²⁸¹. Un año antes, Cristóbal de Madrigal se obligó por 3 000 pesos de a 8 reales para la dote, alimentos, propinas y velo de su hija, Ana de Burgos, según la concertación que “al tiempo de su fundacion se trato con el licenciado Juan de Robles clérigo presvitero, patrón del dicho convento” de que su hija “entrase por fundadora”, gracias a la rebaja que le concedió el patrón²⁸². Esta dote se pagó gracias al censo que él impuso en 1625 a favor del monasterio por lo misma cantidad que se obligó, además aquel censo es el primero que el monasterio otorgó a un particular. Entre 1629 y 1631, Cristóbal de Madrigal vendió al monasterio cantidades de cargas de leña cuyos precios ascendieron a 1 913 pesos²⁸³. Y en 1632, el licenciado Juan de Robles promovió ante la autoridad eclesiástica que otra hija de Cristóbal de Madrigal fuese admitida según la clausula 15 de las capitulaciones aprobadas por el Papa cuando la novicia postulante sea “musica o tubiese alguna grasia” y compense de esta manera la rebaja de la dote. Así, el licenciado Robles, con concurrencia de la abadesa, solicitó

²⁷⁹ AGI. Lima 229, nº6. Informaciones de don Juan Colmenero y Andrade promovidos por doña Paula Piraldo de Herrera, su viuda (1629).

²⁸⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1770 (1629), ff. 2835r-2849v.

²⁸¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Domingo Muñoz # 1176 (1625), f.1150.

²⁸² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Domingo Muñoz # 1173 (1624), f.277r-v.

²⁸³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1228 (1631), f.74; # 1231 (1632), f.112v.

la rebaja porque “no ay en los conventos desta ciudad otra que se abentaje a dicho parecer de maestros de quien nos informamos” antes de que se elevase esta petición²⁸⁴. Ya sea por cualidades de “ser tan buena horganista” o por las relaciones comerciales que el licenciado Juan de Robles mantuvo con la familia de ella, se obtuvo la rebaja de su dote y se pagó 2 000 pesos en lugar de los 3 195 pesos.

Cuadro nº 1: Socios del convento beneficiados durante la administración de Alonso de Hita
(en pesos de a 8 reales)

Beneficiario	Oficio	Relación con el monasterio	Año	Pesos	Razón
Cristóbal de Madrigal	Comerciante	Padre de monjas fundadoras	1625*	3 000	Censo
			1630	718	Cargas de leña
			1631	1 195	Cargas de leña
Luis Sánchez de Rojas	Comerciante	Padre de primeras ingresantes	1625*	2 000	Censo
			1628	90	Arrendamiento a Juan de Robles
				60	Mangles
Sebastián de Sandoval	Regidor	Cuñado de la abadesa y priora	1627	130	Salario como abogado del monasterio
Alonso de Villamediana	Comerciante	Concuñado de Juan de Tejeda Vivero	1628	445	Cargas de leña
Juan Sánchez de León	Regidor	Negocios con Alonso de Hita	1625*	3 000	Censo
			1628	393	Adobe
Gabriel de Hita	Comerciante	Sobrino de Alonso de Hita	1628	358	Seda y adornos de oro
fray Jerónimo de Bautista	Dominico		1628	239	Una cruz y vestidos religiosos
Alonso de Carrión	Escribano de cabildo	Negocios con Alonso de Hita	1629	4 000	Censo
Sebastián Rodríguez	Comerciante	Negocios con Juan de Robles	1629	1 380	Madera
Gregorio de Ayala	Comerciante	Pariente de monja fundadora	1629	10 000	Censo
			1628	255	Adobe
Juan de Sandoval	Regidor	Concuñado de la abadesa y priora	1629	469	Adobe
			1630	226	Adobe
			1630	300	Órgano
Juan de Vergara	Comerciante	Hermano de monja	1631	208	Órgano
			1630	100	Jabón
Francisco López Gutiérrez	Comerciante	Padre de monjas	1630	100	Jabón
Juan de Tejeda Vivero	Médico y comerciante	Padre de monjas fundadoras	1631	66	Salario como médico del monasterio

Fuente: AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1219 (1627), ff. 358-359v; # 1221 (1628), ff. 120-122; # 1223 (1629), ff. 64-66; # 1227 (1630), ff. 113-115v; # 1228 (1631), ff. 70r-73v; # 1231 (1632), ff. 112-114v; # 1234 (1634), ff. 58-59.

*Estos beneficios se concedieron antes de que Alonso de Hita fuese administrador.

²⁸⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina, I: 5.

El cese de la administración judicial en 1632, que recayó en el depositario general según mandato de la Real Audiencia, significó que los herederos de Alonso Guerra de la Daga y Juan Gutiérrez Flórez llegaron a un acuerdo sobre la división y repartición de los bienes en disputa²⁸⁵. Sin embargo, esta no pudo realizarse inmediatamente porque los herederos del segundo entraron en litigio por la partición de los bienes entre ellos y con los herederos del segundo matrimonio de su madre²⁸⁶. En vista de que el pleito había concluido y con las finanzas conventuales mejor organizadas, Lucía decidió, el 8 de octubre de 1634, revocar el poder de administración que tenía Alonso de Hita. Esto se produjo de manera casi intempestiva, “para que en oy en adelante no lo haga (el cobro de las rentas) de modo que sea ella quien lleve el manejo económico del monasterio²⁸⁷”. El cese en su administración sucedió en un momento en que la economía familiar de Alonso de Hita comenzaba a desmoronarse luego que el Rey, en 1628, “tomo prestados de la plata de los mercaderes que fueron deste reyno”, secuestrándole 79 barras de plata que valieron 58 976 pesos ensayados y se le libró “en ciertas rentas de millones de juros señalados en los reynos de España”²⁸⁸. Esto definitivamente afectaría sus negocios mercantiles puesto que restringió sus transacciones a la compra de mercaderías en los precios que se vendiesen en Tierra Firme, “sin que en ninguna manera por no aver flota ni en que poder enplear aya de poder pasar con las dichas barras (que remitía ese año con Pedro de Soria) a los reynos de España ni otra parte”²⁸⁹. La rendición de cuentas sobre su administración de las rentas del monasterio se realizó unos meses después que se le revocase el poder²⁹⁰. El licenciado Diego de Córdoba, contador del monasterio, luego de revisarlas, declaró hallarlas “ajustadas y ciertas”, y se las entregó a la abadesa para que las vea y confiera su aprobación. Lucía, “aviendolo visto y tenido en su poder algunos dias”, le expresó “que no tenia que advertir en ella” y le reiteró “la satisfacción que tenia del dicho Alonso de Hita el qual (como es notorio) ha servido al dicho monasterio con puntualidad y sin intereses”. Tras la rendición de cuentas de Alonso de Hita resultó una diferencia a su favor de 4 380 pesos, según la aprobación de Lucía y del patrón del monasterio, el inquisidor apostólico, Andrés Juan Gaitán, quien por clausula testamentaria del licenciado Juan de Robles le sucedió como patrón del monasterio²⁹¹.

Dos años después, cuando los primeros signos de la fractura económica familiar se presentaron, Alonso solicitó al monasterio la paga de los 4 380 pesos que quedaron como saldo a su favor en dichas cuentas, y pese “al aumento considerable de limosnas y cobranzas perdidas”, solo requirió el reembolso del monto adeudado. Inmediatamente, Lucía le comunicó

²⁸⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1961 (1632) f.268r-ss.

²⁸⁶ AGN. Real Audiencia de Lima, causas civiles, legajo 89 n° 330.

²⁸⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1784 (1634), ff.2610.

²⁸⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1226 (1630), ff.1301-ss.

²⁸⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1226 (1630), ff.1310-ss.

²⁹⁰ AAL. Monasterio de Santa Catalina, V: 34. Cuentas del tiempo en que Alonso de Hita fue administrador del convento.

²⁹¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1774 (1631), ff. 2101-2108.

que tenía las cuentas “por justificadas”, aunque estas requerían la validación del provisor del arzobispado por lo que le pidió a éste, que pase por ellas y las de por satisfechas, puesto que “no ay mayordomo deste convento porque la suso dicha administra los bienes del”²⁹². El provisor, tras recibir las cuentas, le solicitó a Alonso de Hita que suscribiese una carta fianza, si en caso se presentase algún problema sobre las cuentas. Por otro lado, el patrón del monasterio, el inquisidor Andrés Juan de Gaitán, le solicitó a Lucía “dé con toda brevedad las quentas” al arzobispo de los gastos y rentas del monasterio después de que Alonso dejó el cargo ya que “a tenido la mucha plata que a entrado en su poder”²⁹³. Las cuentas son validadas y se determinó que el ingreso por dotes, rentas de las abadesas, rentas de los censos y otros ingresos ascendieron a 80 311 pesos de a 8 reales y que lo suplido por Alonso de Hita fue de 84 699 pesos, confirmándose la diferencia de 4 380 pesos a su favor²⁹⁴.

Este ajuste de cuentas puso en evidencia ante el arzobispo Hernando Arias Ugarte una situación bastante irregular. Era la propia abadesa quien se encargaba ahora de las cuentas y la administración de las rentas y del dinero que ingresaba por las dotes de monjas. Dicha situación contravenía las leyes canónicas que prohibían a las abadesas cobrar las rentas del convento, ya que para ello, debían nombrar un mayordomo. Por ello, el arzobispo emitió un auto observando que “por quanto a mas tiempo de dos años y medio que la madre avadesa, diçiendo aber nombrado mayordomo como lo tienen los demas monasterios para que acuda a las cobranzas y administracion de la hacienda y pleitos” no lo había hecho. Así, le ordenó que dentro de seis días nombrase mayordomo, quien debía ser “persona de satisfacion y afiançado”, y que si ella no lo nombraba, él mismo lo haría²⁹⁵. La abadesa, entonces, designó a Bartolomé Gonzales, un rico comerciante y “hermano” (concuñado) del doctor Juan de Tejada Vivero²⁹⁶. El nuevo mayordomo había sido tutor y curador de la priora perpetua, Clara de la Ascensión, nombrado por ella en 1621, para la administración de sus bienes y herencias, tras la muerte de su primer tutor, Francisco Rodríguez del Padrón, designado por su madre²⁹⁷. Sin embargo, su rol fue más secundario que el que desempeñó Alonso de Hita. Este aunque dejó de ser administrador del convento siguió asistiendo a la abadesa. Pese a la disminución de su

²⁹² AAL. Monasterio de Santa Catalina, V: 34. Cuentas del tiempo en que Alonso de Hita fue administrador del convento. Petición de Lucía de la Santísima Trinidad en 17.I.1637

²⁹³ *Ibíd.* Petición del licenciado don Andrés Juan de Gaitán, inquisidor apostólico, en 23.IV.1637

²⁹⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina, V: 34. Los ingresos del monasterio durante los 8 años de administración de Alonso de Hita fueron: por rentas y herencias de Lucía y Clara de la Daga, 13 831 pesos; ingresos por las rentas de los censos impuestos a su favor, 31 240; por los gastos de entrada, alimentos y propinas de las novicias antes de profesar, 17 246 pesos; por las dotes de las religiosas que profesaron, 9871 pesos; y por otros ingresos 8192 pesos. Por otro lado lo que Alonso entregó por libranzas a la abadesa para gastos y sustento de la comunidad y gastos forzosos durante los 8 años y medio ascendió a 68 695 pesos y los gastos para la construcción del noviciado nuevo, enfermería, dormitorios de esclavas y granero fue de 16 004 pesos. Estas cuentas reflejan el alto costo de sustentar un monasterio pero también los considerables ingresos del monasterio.

²⁹⁵ AAL. Papeles importantes XXIV: 10. Lima, 13.VII.1637.

²⁹⁶ Suárez, 2011, pp. 225, 284 y 407. Bartolomé Gonzales fue prior del Consulado en tres oportunidades, financió el situado de Chile y otorgó fianza el 25.IX.1615 a favor del banco de Juan de la Cueva.

²⁹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Cristóbal de Arauz # 129 (1621), ff.256-ss.

hacienda continuó otorgando fianzas a favor del convento²⁹⁸. Lamentablemente, el arzobispo no vivió mucho más tiempo para observar la sujeción de la abadesa a sus órdenes. Él falleció el 27 de enero de 1638, solo unos meses después de haber emitido su auto contra la abadesa de Santa Catalina. En marzo de ese año, los registros notariales demuestran que Lucía continuó emitiendo cartas de pago²⁹⁹. La muerte del arzobispo permitió a Lucía retomar las riendas financieras del monasterio, sin intervención de autoridad externa masculina o de un administrador. Ello la favoreció, justamente cuando su hermano requería una fuerte suma para imponer a censo sobre su mayorazgo y con ello comprar la hacienda de Quipico. La oportunidad de Lucía para participar protagónicamente en las finanzas familiares estaba, por ende, servida en bandeja.

En 1635, tras la partición de los bienes entre los herederos de Juan Gutiérrez Flórez y Alonso Guerra de la Daga, se disolvió la compañía según la sentencia pronunciada por la Real Audiencia. Esta designó que a los herederos del primero se les adjudicaba el ingenio y la hacienda de Quipico, “con todo lo plantado y edificado”, lo que incluía 93 esclavos y diez mulas de recua. Mientras que el obraje de Churín, “con todo lo plantado y edificado adherentes del beneficio de la ropa y batanes” y el derecho de indios repartidos, más las estancias de ovejas de San Antonio de Colpa y San Francisco de Andachaca (con cría de mulas y yeguas en Guamanguanca, distrito de Checra y la cría de burros en la cuesta de Conchao) se asignaron a los herederos de Alonso Guerra de la Daga, con condición que los herederos de Juan Gutiérrez Flórez les pagasen 28 886 pesos, precio en que excedió en valor del ingenio y la hacienda de Quipico sobre las demás propiedades³⁰⁰. Una vez concluida la adjudicación de los bienes a ambas familias, los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, tal como se lo tenían comunicado a don Antonio Guerra de la Daga, le ofrecieron venderle la hacienda de Quipico pues con el dinero que obtendrían de dicha venta lo aplicarían al mayorazgo que tenían ya fundado en España. Así, los herederos de Juan Gutiérrez Flórez acordaron rematarla a favor de don Antonio por 128 000 pesos. Dicha cantidad se pagaría de la siguiente manera: 90 mil pesos de contado, tras el descuento de los 28 886 pesos que les adeudaban a los herederos de Alonso Guerra de la Daga, bajo el compromiso que 38 000 pesos de ellos, se pagarían en 1638 para ser enviados con la Armada de ese año.

Cuando los primeros pregones de la salida de la Armada de 1638 anunciaban no solo el cierre de negocios mercantiles, pago de obligaciones, deudas y factorajes, también le recordaban a don Antonio Guerra de la Daga que el plazo para la cancelación del compromiso adquirido con los herederos de Juan Gutiérrez Flórez llegaba pronto a su término. Ante la necesidad del numerario, y pese a las deudas que mantenía con sus hermanas, don Antonio recurrió a ellas

²⁹⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Antonio Tamayo # 1858 (1637), ff.84 y 107.

²⁹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638), ff.948 y 954.

³⁰⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638) ff.620-640v.

por ayuda económica. Lucía debió considerar que la inversión en su propia familia podría devenir en un beneficio mutuo, tanto para los descendientes de don Antonio como para sus “hijas” espirituales. Su respaldo no fue necesariamente gratuito sino correspondió a un cálculo de inversión y negocio respecto del patrimonio familiar. Ya antes había respaldado a su hermano cuando le solicitó su apoyo para cambiar al administrador de la hacienda de Quipico, ahora lo haría en la compra de aquella para el provecho familiar³⁰¹. El endeudamiento de su hermano podía resultar útil y provechoso para su convento. Por ello desde 1636, Lucía comenzó a reunir cantidad de pesos para su compra. No causa sorpresa, entonces, que Lucía rechazase la petición de Gabriel Calderón, quien le había solicitado 4 000 pesos para imponerlos a censo sobre sus casas situadas frente al monasterio. Él refirió sobre la negativa de la abadesa, la cual “no a querido dar su parecer porque dise a menester sacar de las cajas de dicho conbento beinte mil pesos para imponerlos en las haçiendas de Quipico que se an de rematar en su ermano”³⁰².

Mientras Lucía y Clara reunían y retenían los pesos que ingresaban al monasterio por concepto de dotes y congelaban cualquier otra inversión, don Antonio Guerra de la Daga buscaba, por otro lado, consolidar su mayorazgo sobre el obraje de Churín y la hacienda de Quipico, y al mismo tiempo, cuidar de sus finanzas para alcanzar este propósito. Por ello, a través de escritura notarial suscrita en agosto de 1637, se comprometió a no otorgar fianzas porque aquellas le “han causado muchas molestias y pesadumbres por no averme podido ir a la mano en dejar de hazellas”. Así, estableció como cláusula que si faltase a su compromiso, él debía pagar 2 000 pesos de condenación a favor del Santo Oficio³⁰³. Dos meses después, en octubre de 1637, don Antonio compró la parte que le pertenecía a su hermana doña Ana Guerra de la Daga, esposa del doctor don Sebastián de Sandoval. Ellos estaban por partir a Panamá, donde su cuñado había sido destacado para ocupar el cargo de oidor de dicha Audiencia. Ambos venden a censo a don Antonio Guerra de la Daga la parte que les correspondía como herencia de las haciendas de Quipico y el obraje de Churín. Así, suscribió escritura de censo por 16 000 pesos de principal y una renta anual de 800 pesos a favor de su hermana y su cuñado y, por extensión, a los descendientes de ambos³⁰⁴. Este arreglo entre don Antonio Guerra de la Daga y su hermana, doña Ana, sería a la larga provechoso para Lucía y Clara cuando tomen el control de las finanzas familiares.

En febrero de 1638, cuando estaba próxima la salida de la armada, don Antonio Guerra de la Daga solicitó sesenta mil pesos a través del cabildo catedralicio, que gobernaba en sede vacante, para que “de los monasterios desta ciudad se me de la dicha cantidad y en especial

³⁰¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Valenzuela # 1955 (1630) f.382r-v.

³⁰² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1796 (1638) f.482r. Censo. La catedral de Lima a don Gabriel Calderón.

³⁰³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Antonio de Tamayo # 1637 (1625), f.768.

³⁰⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Bartolomé Cívico # 346 (1637), ff.1281-ss.

toda la cantidad que tuviere el de Santa Catalina” porque le beneficiaría imponerlos a censo, ya que “oy no goza por no estar impuesta a censo por no aver avido fincas tan seguras”³⁰⁵. Como ya se vio, las oportunidades de inversión se presentaron, sin embargo, fue la misma Lucía quien desestimó a los solicitantes, -como lo haría en 1640, cuando los oficiales reales de la caja real de Lima le pidieron comprar los juros que la Corona vendía-. Con la intención de asegurar la imposición del censo, don Antonio ofreció como garantía para el pago de los réditos, un censo de 35 mil pesos de principal impuestos a favor del mayorazgo, sobre unas chácaras suyas ubicadas al término de la ciudad, las que vendió a censo al convento de San Agustín y por las que recibía una renta anual de 1 750 pesos. También ofreció como garantía los 9 616 pesos que le pertenecían como rentas mayores de un principal de 16 500 pesos, situados sobre las casas heredadas de sus padres ubicadas en la calle del Espíritu Santo.

Sólo diez días después que presentó su petición, el 19 de febrero de 1638, el licenciado Diego de Córdova, contador del monasterio, emitió informe sobre las fincas y garantías que ofrecía don Antonio Guerra de la Daga para la imposición del censo que solicitaba. En su informe, el contador enumeró los potenciales problemas que podrían surgir ya que “el mayor valor de las dichas haciendas de Quipico es de bienes semovientes” (ganado y esclavos). Sobre estos bienes, advirtió el contador, no podían recaer ningún censo, según bula de Pío V “porque como quiera que el censo presuponga perpetuidad, aunque sea redimible, mientras se redimiere: los bienes censuales deben presuponer la misma perpetuidad y existencia”³⁰⁶. Como los seres semovientes no son perpetuos, entonces sobre ellos no se puede imponer censo alguno. Otro problema detectado por el contador fue que el valor de las tierras de la hacienda, determinado por una tasación, no valía más de 50 000 pesos. En dichos pesos, además, debían incluirse los 28 886 pesos de principal que según sentencia de la Real Audiencia les correspondían a los herederos de Alonso Guerra de la Daga. Así, les correspondía de los 28 886 pesos una parte a la abadesa y priora de Santa Catalina. Por otro lado, el contador Diego de Córdova subrayó que no se especificaba la cantidad de tierras que tenía el obraje de Churín y puesto que todos los bienes del obraje eran semovientes no podía imponerse censo sobre ellos. Además, don Antonio había vendido a su cuñado y hermana un censo impuesto sobre el obraje de Churín³⁰⁷. Todas estas objeciones dadas por el contador se basaron en las propiedades que don Antonio pretendía imponer el censo solicitado.

El contador también objetó sobre las garantías ofrecidas por don Antonio Guerra de la Daga. Así, señaló que sobre la casa principal, que se le adjudicó como parte de sus bienes mayores, recaía un censo de 3 813 pesos que don Antonio debía pagar a sus hermanas,

³⁰⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638), ff. 620-834v. Petición de don Antonio Guerra de la Daga en 9.II.1638

³⁰⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638). ff. 620-834v. Parecer del licenciado Diego de Córdova, contador de Santa Catalina, en 19.II.1638.

³⁰⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638). Parecer del licenciado Diego de Córdova, contador de Santa Catalina, en 19.II.1638.

Lucía y Clara, como parte de sus legítimas. Según la tasación efectuada, el valor de la casa era 16 5000 pesos. Sobre esta propiedad además correspondía una parte a la mujer de don Antonio, doña Ana Páez de Laguna, como parte de sus bienes dotales. Su dote ascendía a 8 594 pesos y poseía 10 mil pesos de arras. Toda esa cantidad estaba situada a censo sobre las casas de morada que don Antonio ofrecía como garantía. El contador estableció que solo podría tomarse como garantía concreta para el pago de los réditos del censo solicitado, los 35 000 pesos impuestos a favor del mayorazgo sobre las tierras que vendió a censo al convento de San Agustín. No obstante, subrayó, que sobre esta venta todavía quedaba pendiente aprobación real, ya que al ser bienes mayoresales le correspondía al rey dar aprobación de la venta. Además, establecía que dicha renta servía para pagar diversas obligaciones que el mayorazgo tenía con los herederos de Alonso Guerra de la Daga y doña Agustina Calderón de Vargas: la abadesa y la priora de Santa Catalina; doña Ana Guerra de la Daga, conjuntamente con su esposo, el doctor Sebastián de Sandoval; el licenciado Baltasar Calderón de Vargas y su hermana doña Mariana, ambos cabeza de otra hermana fallecida, doña Jerónima. En vista de que los cuestionamientos para la imposición de este censo fueron varios, el contador Diego de Córdova requirió que su señoría, el deán de la catedral, determinase si era dable conceder este censo a favor de don Antonio o rechazarlo.

El cabildo catedralicio, tras reunirse en sesión, aprobó la imposición del censo, tan solo un día después de que el contador emitiera su informe porque “los censos que vende y fincas que ofrece el capitán Antonio Guerra de la Daga son muy ciertos y seguros” y “que será servicio de nuestro señor en beneficio del dicho convento de Santa Catalina”³⁰⁸. La resolución no podía tener otro resultado, cuando era la propia abadesa quien promovía su imposición. Así, por provisión del licenciado Diego de Morales, secretario de los señores deán y cabildo de la catedral, se le comunicó a don Antonio su decisión de autorizar al monasterio de Santa Catalina le entregue la cantidad de 35 mil pesos con el objeto de comprar la hacienda de Quipico “y no para otra cosa”³⁰⁹. Sin embargo, las arcas conventuales no tenían tal cantidad para satisfacer la suma completa y solo le ofrecieron 28 mil pesos. Debido a esto, don Antonio extendió petición para que otros monasterios le puedan suplir lo faltante. De esta manera, consiguió que el 2 de marzo de 1638, la abadesa del monasterio de las descalzas de San Joseph, tras reunirse en capítulo con su comunidad, aprobara dar de sus arcas 12 000 pesos, los cuales se situarían sobre los bienes mayoresales. Por otro lado, Lucía no descansó en su búsqueda de conseguir mayor cantidad de plata durante esa semana y así poder asistir a su hermano en el apuro que le apremiaba. Ella comunicó a su hermano que, tras las “noticias que el capitán don Antonio... tenía necesidad de cantidad de pesos”, hizo “diligencias” que

³⁰⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638). Petición de Lucía de la Santísima Trinidad, en 4.III.1638

³⁰⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638) ff. 620-834v. Provisión del licenciado Diego de Morales, en 21.II.1638.

permitieron conseguir 2 000 pesos más, solo cinco días después que declarase tener en las arcas conventuales solo 28 mil pesos³¹⁰. Finalmente, cuando se suscribió la escritura de censo, el 8 de marzo, Lucía logró reunir otros 3 100 pesos. En total, el monto entregado por el monasterio de Santa Catalina a don Antonio ascendió a 33 100 pesos.

El 17 de mayo de 1638, don Antonio Guerra de la Daga hizo posesión la hacienda, ante fray Juan de Amaza, del orden de San Francisco, -según poder que tenía de Pedro Alfonso Flórez-, y ante Mateo Pardo, mayordomo de las haciendas, -según orden que tenía “bocalmente” del capitán Francisco Gutiérrez Flórez para estar presente-. Como parte del ritual, don Antonio “se metió dentro de la casa principal de las dichas haciendas” y se paseó por ellas y “serro puertas y tiro terrones de una parte a otra en señal de posesion”³¹¹. Dos días después, tomó posesión de las tierras del ingenio “que estan en frente de la casa principal”, bajo el mismo ritual. Él se paseó por ellas “y arranco yerbas y tiro terrones de una parte a otra en señal de posesion”. De esta manera, don Antonio logró consolidar su mayorazgo gracias al aporte económico concedido por sus hermanas a través del numerario conventual. El auxilio brindado por Lucía y Clara a su hermano se convirtió en una inversión provechosa para el monasterio. A pesar de la falta de puntualidad en el pago de los réditos, no solo del censo impuesto sino de las rentas de sus herencias, ambas hermanas emplearon otros medios para hacer valer sus derechos. Ello les condujo a dominar los asuntos financieros de la familia. Así, sus decisiones basadas en el poder que les confería ser acreedoras de grandes sumas de dinero, se convirtieron en firmes imposiciones que afectarían a los descendientes de don Antonio Guerra de la Daga y de su hermana, doña Ana. El endeudamiento generó una o varias relaciones de subordinación. Esto permitió a la abadesa y a la priora de Santa Catalina situarse a la cabeza del clan familiar. Conscientes del dominio que ejercían sobre las finanzas familiares, proyectaron situar también su control sobre los miembros familiares.

II.2. La autoridad del poder económico.

En 1640, para mayor seguridad de las rentas del convento, ambas hermanas suscribieron con su hermano, una escritura de reconocimiento de los 28 886 pesos de principal impuestos a censo sobre la hacienda de Quipico, de los cuales les correspondían 6 675,7 pesos³¹². Por otro lado, ambas autorizaron a don Antonio Guerra de la Daga, en 1641, a arrendar el obraje

³¹⁰ *Ibíd.* Petición de Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa de Santa Catalina, en 04.III.1638.

³¹¹ AGN. Real Audiencia de Lima, causas civiles, 108 n° 396. Autos y diligencias relativas a la posesión de la hacienda de Quipico a favor de don Antonio Guerra de la Daga (1638). Entre los bienes que tomó posesión se encontraron los esclavos al servicio del ingenio: Nicolas Gandumba, oficial azucarero (80 años) a cargo del ingenio y otros 15 que trabajan en el ingenio, además de los 54 esclavos para el trabajo de la hacienda y 15 negras con 5 críos.

³¹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 585 (1640), ff.1192-1196v.

de Churín por espacio de cuatro años³¹³. Ese mismo año, don Antonio suscribió escritura de obligación con sus hermanas por 3 205,2 pesos que debía por los censos impuestos a favor de ellas y del monasterio³¹⁴. En el ajuste de cuentas, don Antonio señaló los montos que había pagado por sus hermanas de lo que les correspondía pagar por los salarios y gastos en el obraje. Estos últimos incluían el pago de indios, diezmos y alcabalas, así como el salario de los mayordomos de sus estancias. Además, el ajuste incluyó las ganancias por la venta de una caja de ropa que don Antonio envió a Alonso de Hita, cuya venta ascendió a 623 pesos, con declaración del primero de que le pertenecían 250 pesos pero los donó a sus hermanas. También, se ajustaron las 54 ½ arrobas de azúcar que don Antonio entregó en diversas oportunidades y a diferentes precios. Pese al ajuste de cuentas realizado, don Antonio continuó con los retrasos en el pago de sus obligaciones contraída con sus hermanas. Su salud se deterioró hacia agosto de 1645. Consciente de las cargas que dejaba a sus herederos, don Antonio pidió a sus hermanas cobrasen de los “bienes vinculados sin que se pagasen de los bienes libres por quedar pobres sus demas ijos”. En su testamento, nombró a su hermana Lucía y a su hijo, don Juan de la Daga, como sus albaceas y le encargó a su hijo se ocupase de comprar una esclava y construir una celda para habitación de su hermana, Jerónima de Jesús, monja profesa de velo negro, a quien designó además una renta anual de 300 pesos³¹⁵.

Después de celebrado los funerales de don Antonio y transcurrido el estado de luto, Lucía y Clara realizaron un nuevo ajuste de cuentas con su sobrino Juan de la Daga, sucesor al mayorazgo, en noviembre de 1645. Ellas autorizaron nuevamente a su sobrino a arrendar el obraje por el mismo lapso que autorizaron a su padre, cuatro años, con declaración de que su padre murió debiéndoles los últimos seis meses del arriendo³¹⁶. Se suscribió una nueva escritura de obligación a favor del monasterio ya que la deuda de 3 205 pesos que su padre debía en 1641 se había incrementado hasta 6 204 pesos en 1645³¹⁷. Una primera aproximación de análisis de esta inversión conventual en la empresa familiar podría juzgarse como un menoscabo para las arcas del monasterio. La poca o nula puntualidad de los pagos, a primera vista, no reportaba un beneficio económico para el monasterio. Sin embargo, el análisis en las formas de pago establecidas por ambas hermanas, determinó que no solo pudieron sortear los inconvenientes causados por las demoras, sino que tuvieron dominio en las condiciones de pago. Estos se realizaban según los requerimientos de las hermanas y de acuerdo a las necesidades que ellas consideraban imprescindibles. Los pagos se efectuaron no solo en monedas, sino también a través de la entrega de cantidades de ropa provenientes

³¹³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 587(1641),ff.1057-ss.

³¹⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 586 (1641), ff.591-592.

³¹⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Bartolomé Cívico # 363 (1645), ff.2317-2322v.

³¹⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 595 (1645), ff.2300-2305v.

³¹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 595 (1645), ff. 2306-2314v. Carta de obligación que suscribe don Juan de la Daga, mayorazgo, a Lucía de la Santísima Trinidad y a Clara de la Ascensión, abadesa y priora perpetuas del monasterio de Santa Catalina, sus tías.

del obraje o con arrobas de azúcar y áculas que se les entregaba de la hacienda de Quipico. Ellas fijaron el precio para el azúcar en cantidad de 3,4 pesos por arroba “de todo el açúcar que le pidiese”. Esta condición manifestaba el carácter imperativo en las condiciones de pago que ambas hermanas establecieron con su sobrino. Así, cambiaron la forma de pago: de diversos precios a precio fijo. Por otro lado, las libranzas que efectuaba el convento de San Agustín al mayorazgo de don Antonio Guerra de la Daga, cuya renta anual era de 1 750 pesos, se destinaban 383 pesos anuales a Santa Catalina hasta 1645, año en que él falleció. A partir de 1645, el monasterio cobraría, según disposición de ambas hermanas, 1 150 pesos anuales por orden de Lucía. Así, le quedaba solo 600 pesos anuales a favor del mayorazgo.

En 1651, se realizó un nuevo arreglo entre Juan y su tía Clara, quien ya era abadesa perpetua del monasterio tras la muerte de Lucía en 1649³¹⁸. Este arreglo no resultó tan diferente al que hicieron en 1645. Para aquel año, las deudas del mayorazgo ascendieron a 32 321 pesos de los cuales correspondían de los corridos de censos y del arrendamiento del obraje 17 368 pesos, suma que incluyó los 4 358 pesos que Lucía había entregado a su hermano, a través de diferentes préstamos, para la asistencia de don Antonio Guerra de la Daga y su familia hasta el día que falleció. Sobre la cantidad adeudada, se descontó lo que libraba anualmente el convento de San Agustín a favor de Santa Catalina y, además, el total de 11 163,6 pesos que su sobrino les había entregado en partidas de plata labrada, azúcar y ropa de la tierra que producía la hacienda de Quipico y el obraje de Churín. Una parte de dicha ropa sería entregada al comerciante Juan García Chico para que la vendiese y entregase de lo procedido al monasterio. También, este se encargó de entregar los carneros que la abadesa solicitó como parte de pago de lo adeudado. Así, la carta de pago que otorgó Clara a Juan García Chico ascendió a 3 000 pesos procedidos “de la saca de carneros de Castillas” que Juan de la Daga entregó de sus estancias en 1651³¹⁹. En 1658, el monasterio siguió cobrando en carneros según la carta de pago que otorgó Clara a Juan García Chico por 2 600 pesos³²⁰. Todavía hacia 1673, Juan García Chico se ocupaba de suministrar carnes y legumbres al monasterio³²¹. Según el cuadro nº 2, el mayorazgo de don Juan de la Daga debía pagar 2 179 pesos anuales por 43 588 pesos en censos impuestos a favor del monasterio. Sin embargo, el mayorazgo debía también otras cantidades que había contraído como obligaciones y préstamos con Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión, aunque estos no se registraron en escrituras notariales. Para ese entonces, la confianza todavía formaba parte de la relación.

³¹⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 609 (1651), ff. 2436-2440r. Ajustamiento que realizó don Juan de la Daga, mayorazgo, con Clara de la Ascensión, abadesa perpetua de Santa Catalina.

³¹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 608 (1651), f.1496.

³²⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 627 (1658)f. 700v; # 628 (1658), f.1280.

³²¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1393(1673), f.868v.

Cuadro nº 2: Censos que los herederos de Antonio Guerra de la Daga pagan al monasterio de Santa Catalina.
(en pesos de a 8 reales)

Censos	Principales que corresponden al monasterio	Réditos anuales
Censos impuestos sobre las casas principales del mayorazgo: 16 500 pesos	3 812	190,5
Censo impuesto sobre la hacienda de Quipico y el obraje de Churín a favor de los herederos de Alonso Guerra de la Daga: 28 886 pesos	6 676	334
Censo impuesto sobre la hacienda de Quipico y bienes del mayorazgo a favor del monasterio: 33 100	33 100	1655

Fuente: AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638) ff. 620-834v. Marcelo Antonio de Figueroa # 585 (1640), ff. 1192r-1196v; # 587 (1641), ff. 1057r-ss.; # 595 (1645), ff. 2300r-2305v; # 609 (1651), ff. 2436r-2440r.

En 1655, fecha en que la abadesa Clara de la Ascensión ya ejercía total dominio de los bienes mayores, su sobrino, don Juan de la Daga le solicitó consentimiento para liberar el censo de 35 mil pesos de principal que pagaba el convento de San Agustín al mayorazgo. Su aprobación era necesaria porque de la renta anual de dicho censo los monasterios de Santa Catalina y San Joseph cobraban los réditos de los censos otorgados en 1638. El requerimiento de don Juan encontraba sustento en el apremio de cancelar 31 000 pesos que aún su mayorazgo debía a los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, pero también para redimir una parte de los censos impuestos a favor de los monasterios³²². Clara derivó esta petición al abogado del convento, el doctor Joseph de los Reyes, quien deliberó que la “deuda (de los 31 000 pesos) a de ser preferida siempre a los censos de los monasterio” ya que de esta manera el monasterio se convertiría en el único acreedor principal. Clara le otorgó su consentimiento para la venta de las chacaras al convento de San Agustín ya que le constaba “la utilidad que se sigue de que se vendan”, y así se podría pagar “el preçio de las haciendas vinculadas”, que quedan más saneadas y seguras. Pese al control ejercido por Clara, le era imposible prever la conducta de su sobrino. En 1656 se efectuó la venta, sin embargo, don Juan de la Daga no derivó el dinero recibido ni al pago de la deuda que tenía con los herederos de Juan Gutiérrez Flórez, ni a la amortización de cantidad alguna sobre los censos impuestos sobre su mayorazgo³²³. Por el contrario, aprovechó su matrimonio con doña Lucía de Sarmiento Flórez, nieta de Juan Gutiérrez Flórez, para cuestionar la deuda con sus parientes políticos y destinó 32 000 pesos a censo sobre la caja real de Lima, considerada por esos años una inversión segura, pero sobre

³²² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 620 (1655), ff. 2412-ss.

³²³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 621 (1656), ff. 614-659.

todo alejada del control de Clara. Los 3 000 pesos restantes los gastó para cubrir las apremiantes necesidades que agobiaban a su familia.

La pérdida de la confianza por parte de Clara hacia su sobrino se originó por su conducta deshonesto de este último, aunque este fraude no se elevó ante tribunales, la corrección no se hizo esperar. En 1658, la abadesa se aseguró que la obligación derivada del contrato suscrito a través de la escritura de censo se cumpliera, por lo que dispuso el arrendamiento del obraje de Churín y las estancias de Colpa y Andachaca a Estaban de Aldave, por el precio de 6 000 pesos anuales durante ocho años³²⁴. De esa cantidad se le entregaría al monasterio 5 000 pesos anuales, los que correspondían a los 3 000 pesos anuales por concepto de censos pertenecientes al monasterio y a su renta y, 2 000 pesos anuales para pagar la cantidad de 21 673 pesos que le debería su sobrino hasta el 24 de junio de 1660. Los 1 000 pesos restantes se destinarían al pago de la renta de sus sobrinos, hijos de su hermana doña Ana Guerra de la Daga con el doctor Sebastián de Sandoval, difuntos. Clara, además, dispuso que de los 1 000 pesos se pagaría 300 pesos anuales a favor de Clara Francisca de la Ascensión y Ana Catalina del Sacramento, monjas de velo negro, sus sobrinas e hijas de su hermana doña Ana Guerra de la Daga. Con lo restante, se pagaría a doña Mariana Calderón de Vargas, tía de Clara, y a otros herederos, todos hijos de su hermana doña Ana. La perseverancia de sus sobrinas en la religión y su sujeción hacia su tía les aseguró una renta para su sustento, mientras que los actos deshonestos de Juan le negarían participar en el reparto de los 6 000 pesos por el arrendamiento del obraje.

El hombre indicado para llevar a cabo los deseos de Clara fue Estaban de Aldave, hombre de su total confianza. Para financiar la desorganización en la administración del obraje, se estipuló en el contrato de arrendamiento, que no se le cobraría año y medio (9 000 pesos) los que se emplearían en satisfacer la cantidad que se adeudaba a los indios del repartimiento y a Francisco de Rosas, quien había suplido poco más de 6 000 pesos en diferentes ocasiones para aviar el obraje. Como agradecimiento por su asistencia en el obraje, Clara le otorgaba préstamos a Francisco de Rosas, sin intereses³²⁵. Clara calculó que en seis años y medio podría satisfacerse 13 000 pesos de los 21 673 pesos que le estaría debiendo su sobrino hasta 1661, los 8 673 pesos restantes se los pagaría según “quando se los pide”. Por ello, le ordenó a Estaban de Aldave le enviase cantidad de carneros de las estancias en un plazo de tres meses para satisfacer parte de este pago³²⁶. Aparentemente, la resolución suscrita por Clara conduciría a mitigar las deudas de su sobrino, y al mismo tiempo, le impondría una sanción a su conducta. Sin embargo Clara, una vez más, no podía prever los trágicos sucesos que se desencadenarían durante la década de 1660 y que golpearían a las finanzas conventuales.

³²⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 629 (1658), ff. 3037-3042v.

³²⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 622 (1656) ff.1279-ss.

³²⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 629 (1658), ff.3037r-3042v.

Cuando Lucía y Clara aceptaron apoyar a su hermano, don Antonio, en su pretensión de consolidar su mayorazgo, lo hicieron por motivos que no correspondieron necesariamente a las solidaridades familiares, sino al propósito de cimentar y consolidar su posición al interior de ella. Por otro lado, también se preocuparon en cimentar una posición importante fuera de los claustros conventuales. Un ejemplo del poder de Lucía se evidencia en el pasaje relatado por Cipriano de Medina³²⁷. Él refiere que en Lima “vacó un oficio muy grave”, pero la persona digna e idónea para el cargo declinó por considerarse “sin valimiento”. Enterada, Lucía le envió llamar a la iglesia del monasterio y le preguntó por qué no aplicaba al oficio, a lo que le respondió “que por no hallarse tan valido como es otro (otra persona que procuraba el cargo), ni menos parecerle posible por esta parte conseguirlo”. Ante su respuesta, Lucía le replicó “parecele mal y quiere Dios que lo obtenga”. Tras lo cual, ella llamó a su secretaría, (María del Salvador), y le “escribió luego a una persona grande que avia de concurrir a la accion”. Al día siguiente, y luego de leer su carta, “llamó el Principe a esta persona”, quien le dijo: “se le avia asentado en el coraçon”, que su persona “era la que convenia para el oficio”. De esta manera, el poder que derivaba de su cargo de abadesa le permitía no solo un acceso directo a establecer relaciones con prominentes miembros de la elite limeña, que acudían al monasterio para depositar a sus hijas o para el alivio de sus finanzas, sino que también le permitía el acceso y control de los recursos económicos derivadas de dichas relaciones. El propio autor del relato, el doctor Cipriano de Medina, biógrafo de Lucía, hacia 1654, le debía 4 300 pesos que por hacer “amistad y buena obra”, los ha recibido en diferente ocasiones, y con ellos pudo pagar el entierro de su hermana y su sobrino, y para el avío del doctor Francisco Verdugo, su sobrino, a Potosí³²⁸. En 1661, cuando ya es obispo de Huamanga, le cancela la cantidad de dinero que le estaba debiendo³²⁹.

Las influencias y la proximidad al poder por parte de las abadesas se cimentaban en el control que ejercían sobre el dinero. Así lo entendieron doña Ana Guerra de la Daga, su hermana, y su marido, el doctor don Sebastián de Sandoval Guzmán, quienes consientes, por un lado, de la posición de poder de Lucía y de Clara y, por el otro, de su posición subordinada al interior de las relaciones familiares, les confiarían a ambas el destino y la protección de todas sus hijas mujeres. En 1632, sus dos hijas mayores, Lucía y Clara Francisca³³⁰, ingresaron al monasterio con ocho y seis años, respectivamente, para estar al cuidado de sus tías y eventualmente profesar como monjas de velo negro cuando cumpliesen la mayoría de edad, destino que compartían con su prima Jerónima de la Daga, hija de don Antonio Guerra de la Daga. A ellas se les eximió el pago de sus dotes, según las capitulaciones concedidas a las fundadoras por el papa Urbano VIII para becar a seis mujeres, y se reservaría una beca para su última hija, Ana

³²⁷ Medina, 1649, f.18v.

³²⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 616 (1654), f.1131r-v.

³²⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 638 (1661), f.1911v.

³³⁰ Ella nació en Lima el 20.IX.1626 y fue bautizada en 17.X.1626 en la parroquia del Sagrario siendo su padrino el licenciado Antonio de Castro y Padilla, inquisidor del Santo Oficio.

Catalina de la Daga Sandoval³³¹, quien ingresaría cuando tuviese más edad, ya que “no es justo quitarsela agora a su madre atento a que aun no tiene dies años cumplidos y que yo me voy a los reynos de España y es justo que su madre quede con este consuelo”³³². Cuando su padre retorna de España, en 1636, tras conseguir su nombramiento como oidor en la Audiencia de Panamá, Ana Catalina fue depositada en el convento, y se llevó al resto de sus hijos, todos varones, con él y su mujer. Poco antes de su partida hacia Panamá, el doctor Sebastián de Sandoval ajustó las cuentas con su cuñado don Antonio y le vendió la parte que le correspondía a su mujer por sus herencias, lo que montaron 16 000 pesos, los cuales impone a censo sobre el obraje de Churín y sobre los otros bienes vinculados del mayorazgo³³³. Esta venta le aseguró a don Antonio un mayor dominio sobre su mayorazgo, sin embargo serían las deudas contraídas con sus hermanas las que terminen por socavar su posición.

La vida en el interior de un monasterio que seguía una vida reformada, ciertamente, no debió ser sencilla, sobre todo cuando se cargaba encima el honor familiar. Así, una mala acción de una hija de los Guerra de la Daga, empañaría la reputación del claustro y la estima de sus fundadoras. En esta sociedad tradicional, se participaba de la fama de los parientes tanto como su deshonor, y en mayor medida cuanto más próximos eran³³⁴. En circunstancias que todavía no resultan del todo claras, doña Lucía de Sandoval y de la Daga, salió de la clausura hacia 1641 y poco tiempo después, contrajo matrimonio con el capitán Diego Bernal Lozano. Dicho enlace se realizó, aparentemente, sin la aprobación de sus tías, por lo que ellas le impondrían sanciones por su conducta a partir del control económico que poseían sobre las finanzas familiares. En el imaginario social del siglo XVII, solo un matrimonio entre iguales (hacienda y honra) resulta digno, siendo un deshonor casar con alguien que se encuentre por debajo de la honra de alguno de los contrayentes³³⁵.

En la única oportunidad que doña Lucía debió tener para salir de la clausura, necesariamente tuvo que emplearla a su favor. Ella misma, fue testigo ocular de la reacción de su tía, Lucía, cuando las hijas de Luis Sánchez de Rojas salieron de la clausura sin su consentimiento. El 11 de febrero 1624, las hijas de Luis Sánchez de Rojas, Luisa (siete años) e Inés (tres años), ingresaron al monasterio con las fundadoras. Los estrechos vínculos comerciales que Luis Sánchez de Rojas y el licenciado Juan de Robles mantuvieron fueron razones suficientes para que el primero le confíe el cuidado de sus únicas hijas, tras la muerte de su mujer, Micaela

³³¹ Ella nació en Lima el 14.IX.1629 y fue bautizada en 07.XII.1629 en la parroquia del Sagrario siendo su padrino el banquero Bernardo de Villegas.

³³² AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 14. Autos de ingreso de Lucía, Clara Francisca y Ana Catalina de Sandoval, hijas legítimas del doctor Sebastián de Sandoval y Guzmán, regidor de Lima y catedrático de vísperas de leyes en la Real Universidad de Lima, y de doña Ana Guerra de la Daga.

³³³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Bartolomé Cívico # 346 (1637), ff.1281-ss.

³³⁴ Flandrin, 1979, p.64.

³³⁵ Sánchez Lora, 1988, p.141.

Montes de Oca, en 1621³³⁶. El licenciado Juan de Robles le agradeció el apoyo para la fundación del monasterio, por lo que le hizo donación de la celda que Sánchez labró para vivienda de sus hijas³³⁷. A cambio de aquel favor, Luis Sánchez de Rojas hizo donación al monasterio de su esclava criolla, Marta, “para que sirva en sus ratos libres” a sus hijas³³⁸. Gracias a la buena relación que lo unía al licenciado Juan de Robles, se le permitió obligarse por la dote de sus hijas por 4 000 pesos de a 8 reales por cada una “que es mas cantidad de las dotes de otras religiosas que an de entrar” para que “se les de y guarde la antigüedad que tubieren las monjas que entraren el primero dia de la entrada”³³⁹.

Años después, en 1635, el doctor don Fernando de Guzmán, chantre de la catedral de Lima, promovió una pesquisa para investigar por qué algunas novicias que ya habían cumplido su año de aprobación aún no habían profesado. Entre ellas, se encontraba doña Luisa de Rojas, quién ya había cumplido su tercer año de aprobación³⁴⁰. Aunque la respuesta dada por la abadesa Lucía de la Santísima Trinidad sobre la falta de profesión era por “no aber querido sus padres y parientes”, el doctor Fernando de Guzmán prosiguió con la investigación. Tras interrogar a doña Luisa, ésta le respondió que “abra dose años que entró por religiosa... y que entonces era muy niña”, por lo que, “no considero lo que estaba bien y despues aca a tenido usso de raçon”, y aunque se encomendó a Dios “que la yncline a la religion no a podido redusirse a ello”³⁴¹. Él le replica si era la falta de dote la razón que la motivaba a dejar los hábitos, a lo que ella respondió “que aun su padre le de el dote (no) quiere profesar”. El doctor Fernando de Guzmán, ante su poca inclinación religiosa e insistencia de salir fuera, determinó que le participaría a su padre de su decisión y que otro día ambos vendrían por ella. Aunque en su testimonio doña Luisa aseguró que “las religiosas son unas santas”, ella temerosa de la reacción de su prelada, se rehusó a regresar a la clausura, rogándole encarecidamente al chantre que llame inmediatamente a su padre para que se la lleve. También en sus recuerdos se albergaba un episodio similar al que ella vivía. Solo unos años antes, ella fue testigo de cómo la abadesa se opuso a la petición presentada por los padres de Isabel de Rivera y Leonor de Torres para que les permitiese abandonar la clausura³⁴².

En 1628, Alonso Guerra, padre de Isabel de Rivera, presentó una petición ante el Tribunal Eclesiástico porque la abadesa de Santa Catalina obligaba a su hija y a su sobrina a “perserverar en la religion”, a través de “la violencia y el miedo que en el dicho monasterio se

³³⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Agustín de Atienza # 172 (1625), ff. 57v-ss.

³³⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff. 220r-ss.

³³⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff. 259r-ss.

³³⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff. 269r-v.

³⁴⁰ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 27.

³⁴¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 27. Testimonio de doña Luisa de Rojas en 06.VII.1635.

³⁴² AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 4. Autos promovidos por Alonso Guerra contra la abadesa y religiosas del monasterio de Santa Catalina por impedir la salida de su hija, doña Isabel de Rivera, y su sobrina, doña Leonor de Torres.

les hace³⁴³. El testimonio de Juan de Rivera, hermano de Isabel, acusaba a su tía, María de la Purificación, monja de velo negro, quien a través de engaños, hizo ingresar a la clausura a su prima Leonor. Tras pedirle un abrazo y darle un obsequio, la asió fuerte y la “metió dentro del dicho convento y le dixo a este testigo y a su madre que se volviessen porque la dicha niña no avia de salir de alli mas³⁴⁴. Temerosas de los obstáculos que Lucía ponía a la salida de su hija y sobrina, doña Francisca de Mendoza, madre de Isabel, solicitó al Tribunal Eclesiástico tomase examen a su hija fuera del convento, ya que si se hiciese dentro, ellas “no tuvieran livertad para declarar atento a estar grandemente amenasadas de las preladas, maestras de novicia y demas monjas que las tienen amedrentadas”. Además dijo que si este examen no se realizaba pronto, ellas habrían de ser “maltratadas y apremiadas por la abadesa”, para lo cual, harían valer su advertencia que solo le quitarían los hábitos a ambas, si “todas las relijiosas les diesen una disciplina de rueda”, castigo aplicado, según “regla y constitucion especial suya”, aquellas religiosas que quieren dejar la “religion³⁴⁵. Ante la incredulidad de doña Petronila de Mendoza sobre esto, María de la Purificación, su hermana y tía de Isabel, “embio una negra que le traxesse el libro del refetorio” y le leyó “que la monja que queria salir de aquel monasterio para quitarse el habito la volvian a la porteria y alli le avian de dar una disiplina de rueda por toda la comunidad³⁴⁶. Sean ciertas estas constituciones o no, doña Luisa de Rojas debió recordar lo difícil que fue a la familia de Leonor conseguir que el monasterio la regrese a sus parientes. En cambio, la perseverancia de Isabel de Rivera en la “religion” fue premiada por el patrón del monasterio, quien se ofreció a pagar su dote si el padre de ella se negara a hacerlo³⁴⁷.

No solo doña Luisa abandonó ese día el claustro, también su hermana, doña Inés de Rojas, quien todavía no cumplía su año de noviciado, fue interrogada por el doctor Guzmán y a quien le respondió que tenía intención de “yrse a casa de su padre porque no le sale del coraçon ni inclinacion a ser religiosa³⁴⁸. Aunque el doctor Guzmán le inquirió si esta determinación no era “iluçion del demonio o de otra persona que por qualquier mas intento le aya persuadido a semejante determinacion” o si tiene algún disgusto o desconsuelo “que su merced procurara acudir a disponerlo de manera que en todo quede muy satisfecha y consolada”, ella se reafirmó en su decisión de dejar la clausura. Tras ello, el chantre la despojó del hábito y se le entregó, junto con su hermana, a su padre, quien había acudido pronto luego de recibir su recado. Los sucesos acontecidos en la portería del convento pronto llegaron a oídos de la abadesa, cuya primera reacción fue retener la salida de ambas hermanas, y como no le fue posible, le informó

³⁴³ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 4. Petición de Alonso Guerra en 6.V.1628.

³⁴⁴ *Ibíd.* Testimonio de Juan de Rivera, mercader con tienda, en 7.VII.1628.

³⁴⁵ *Ibíd.* Testimonio de doña Francisca de Mendoza en 9.V.1628.

³⁴⁶ *Ibíd.* Testimonio de doña Petronila de Mendoza en 9.V.1628.

³⁴⁷ *Ibíd.* El licenciado Juan de Robles señaló: “por causas que conbienen no se puede usar de la escriptura del docte contra los dichos sus padres” y como a él le consta “son personas ricas y abonadas”. Si ellos no la pagan, “yo los abono y los aseguro”.

³⁴⁸ *Ibíd.* Testimonio de doña Inés de Rojas, novicia, en 6.VII.1635.

al chantre que el padre de ambas debía cantidad de dinero por sus alimentos. A pesar que ella disculpó a Luis Sánchez de Rojas antes por la demora del pago, no lo haría en estas circunstancias y “entretanto (él) no lo hiciere se retendra en el convento la negra que servía a sus hijas y los demas bienes que tenian en el”³⁴⁹.

No importó en la determinación de la abadesa los buenos términos que había mantenido su relación con Luis Sánchez de Rojas hasta ese momento; relación que le había permitido a él obtener en 1625 un censo de 2 000 pesos de a 8 reales impuesto sobre sus casas principales contiguas al monasterio³⁵⁰ y contratos que obtuvo para vender mangle al monasterio durante las obras de construcción³⁵¹. Si hubiese tenido oportunidad de oponerse a su salida, Lucía de la Santísima Trinidad la hubiese impedido, aún sin importarle que la justicia le ordenase lo contrario. Ello sucedió años después, cuando en 1642, por sentencia pronunciada por el Tribunal Eclesiástico, se le exigió a la abadesa, la entrega de doña Catalina Rosado, quien permanecía retenida contra su voluntad, según doña Beatriz Franco de León, su abuela³⁵². Al ver que la abadesa no se allanaba a la sentencia, pidió la intervención de la Real Audiencia, la que confirmó la sentencia anterior, y mandó se la notificase a través de Francisco de Aguilar, escribano público. Lucía no lo atendió y se excusó por medio de la portera del convento “que estava indispuesta y que le enviase el recado con la suso dicha”. Sin embargo, él y otros testigos vieron a la portera “hablando con la dicha madre abadesa”, la que regresó con su recado y le dijo no poder atenderlo por estar “mui impedida”. Según la portera, la abadesa ya había comunicado su parecer al respecto cuando ella le preguntó a la menor, “di niña, ¿quieres ser monxa?”³⁵³.

Estos episodios contrastan con las actitudes de sumisión y obediencia relatados por los biógrafos de la primera abadesa de Santa Catalina. La autoridad que imponía la abadesa dentro del monasterio no aceptaba, aparentemente, cuestionamientos cuando se trataba de impartir mandatos sobre las mujeres que gobierna, y más aún cuando se trataba de los miembros de su familia. Para agravar aún más la situación de doña Lucía Sandoval, fueron sus padres quienes la dejaron a cargo de sus tías religiosas. Pese a que ella advirtió las acciones que llevó a cabo su tía, tras la salida de las hijas de Luis Sánchez de Rojas o las dificultades que atravesó la familia de Leonor de Torres para sacarla del convento, aquella decidió tomar el riesgo de emanciparse del control de sus tías. Esto le acarrearía, sin embargo, muchos problemas debido al control que ejercían sus tías sobre las finanzas familiares y su poder e influencia sociales.

³⁴⁹ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 27. Testimonio de Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa de Santa Catalina, 6.VII.1635.

³⁵⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Muñoz # 1176 (1625), ff.1243r-ss.

³⁵¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1223 (1629), f.64v.

³⁵² AAL. Monasterio de Santa Catalina II: 13. Provisión del doctor Martín de Velasco, deán de la catedral de Lima, para que Lucía de la Santísima Trinidad entregue a doña Catalina Rosado, niña de 8 años.

³⁵³ *Ibíd.* Testimonio de Francisco de Aguilar, notario público, en 17.III.1642.

En los diversos protocolos notariales revisados, no se ha encontrado registros sobre algún pago efectuado antes de 1648 a los herederos de doña Ana Guerra de la Daga y don Sebastián de Sandoval, quienes mueren en Panamá a consecuencia de una peste. Sin embargo, los registros de pago a partir de este año evidencian las notorias sanciones económicas que Lucía, primero, y Clara, después, impondrían a doña Lucía de Sandoval a quien excluirían del pago de la renta de los 800 pesos que le correspondía. En 1649, por ejemplo, pocos meses antes de morir, Lucía de la Santísima Trinidad otorgó una carta de pago a su sobrino, el capitán Juan de la Daga, por 751,6 pesos a cuenta de los 800 pesos que estaba obligado a pagar a los herederos del doctor Sebastián de Sandoval, “para alimentarlos como su tía y persona que los tiene a su cargo por abercelos remitido de la ciudad de Panama sus dichos padres”³⁵⁴. Esa cantidad se dividió y se entregó 426 pesos para los alimentos y gastos de los hijos varones que incluyeron los 164 pesos gastados en vestir a Baltasar de Sandoval, “quando entro en el colegio”, y 33,4 pesos para vestir a su hermano Manuel. El resto se destinó para el gasto en vestuario para Ana Catalina del Sacramento por 210,6 pesos y otros 115 pesos para los gastos de su hermana, Clara Francisca de la Ascensión. En años anteriores la abadesa le había ordenado a su sobrino asigne 300 pesos de la renta de sus padres para los gastos y manutención de Clara Francisca y en 1646 le ordenó que abonase la cantidad de 400 pesos para los gastos de vestuario en la profesión de Ana Catalina³⁵⁵. El valor simbólico de los apellidos y la proximidad a la jerarquía eclesiástica permitieron a los individuos y redes parentales asociados acceder a beneficios materiales inmediatos como la protección del patrimonio o el acceso a créditos y beneficios³⁵⁶. También puede tener esto una repercusión negativa.

Hacia 1652, doña Lucía de Sandoval sintió cómo su decisión de transgredir la autoridad de sus tías, afectaba su economía familiar. Por ello, vendió la parte del censo que le correspondía sobre el obraje de Churín por 1 800 pesos de principal, a favor de la buena memoria que fundó el licenciado Manuel Correa³⁵⁷, que son los que le correspondía según la partición de bienes entre los herederos del doctor Sebastián de Sandoval en 1650³⁵⁸. Después de esta acción, su tía Clara sería aún más firme y le negaría toda asistencia económica. De esta manera, doña Lucía tendría que enfrentar los peligros del ‘siglo’ y asumir las consecuencias del abandono del claustro. Al carecer de la protección y resguardo familiar, su ya frágil situación se agravaría aún más, luego del viaje de su esposo a España hacia 1660. Como Santa Catalina constituía una comunidad religiosa ‘fría’ para doña Lucía, optó por depositar a su hija mayor, Leonor Lozano de Sandoval, en el monasterio de la Encarnación en los primeros días de 1661³⁵⁹. Con la

³⁵⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 602 (1649), f. 723v.

³⁵⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 602 (1649), ff. 725.

³⁵⁶ Gonzalbo, 1998, p. 137.

³⁵⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 611 (1652), ff. 1014-ss.

³⁵⁸ AAL. Censos, VII: 30.

³⁵⁹ AAL. Monasterio de la Encarnación, X: 1.

ausencia de su esposo, las necesidades económicas en el hogar de doña Lucía comenzarían a tornarse insostenibles, por lo que en 1661, ante la negativa del auxilio de su tía Clara, solicitó al Santo Oficio la imposición de un censo sobre su casa por 2 000 pesos de principal³⁶⁰. Ese mismo año, su primo hermano Juan de la Daga, le otorgó 337 pesos, no por caridad, sino como la parte que le correspondía a su hermano, Baltasar de Sandoval, quien renunció a favor de ella en su testamento³⁶¹.

Los peligros que afectaban al siglo se hicieron sentir en la eternidad de la clausura de Santa Catalina durante la década de 1660. Las abatidas finanzas de la caja real de Lima evidenciaron los primeros signos de resquebrajamiento, previos a su quiebra, y con ellos, las inversiones que diversos monasterios habían colocado en sus arcas. Por ello, el pago de sus rentas situadas sobre la caja real comenzarían a pagarse cada vez con mayor impuntualidad. El 18 de abril de 1663, las finanzas familiares de los Guerra de la Daga se verían afectadas cuando un millar de indios tomaron por sorpresa el pueblo de San Juan de Churín y redujeron 'prácticamente a cenizas' el obraje³⁶². Las noticias sobre lo ocurrido en el obraje familiar pronto llegaron al monasterio. Las monjas congregadas en la sala capitular, tras el tañir de las campanas conventuales, escucharon los relatos de como cerca de mil indios de caras y piernas pintadas a 'usanza de guerra', bajaron al pueblo de Churín y a voces de guerra derribaron completamente el obraje, considerado por ellos como símbolo de opresión³⁶³. El mismo obraje que era símbolo del control económico de las hermanas abadesas sobre su familia. El impacto negativo de este suceso sobre la economía familiar de los herederos al mayorazgo se evidenció en la renunciación de la hija mayor de don Juan de la Daga, María Petronila del Rosario, quien profesó en 1664 con declaración que "no tiene bienes pero se reserva el cobrarlos si heredase alguno". Su padre solo pudo entregarle una esclava Dominga criolla (trece años) para su servicio³⁶⁴. Gracias al apoyo y asistencia material brindado por el doctor don Francisco Ignacio de la Daga a la familia de su hermano, el mayorazgo Juan de la Daga, estos pudieron mantener el estilo de vida acostumbrado después de los infelices acontecimientos en el obraje familiar.

Los ingresos de del doctor don Francisco Ignacio provenían no solo de su cargo como capellán mayor del monasterio, los que importaban 300 pesos anuales, sino también por el nombramiento como capellán en diversas capellanías que sus tías tenían a cargo como patronas de ellas. Así, primero Lucía en el tiempo que fue abadesa, y luego durante el gobierno de Clara, ambas le nombraron como capellán en las capellanías que habían fundado el patrón y fundador de Santa Catalina, el licenciado Juan de Robles, así como en las que fundaron el

³⁶⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 639 (1661),ff.2745-ss.

³⁶¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 639 (1661),ff.2948-ss.; AAL. Censos, VII: 30.

³⁶² Pereyra, 1984-1985, p.209.

³⁶³ *Ibíd.*, pp. 215-225.

³⁶⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 649 (1664), ff.2478-ss.

licenciado Jerónimo Magán y el licenciado Garcí Ortiz de Cervantes³⁶⁵. Y en 1670, en vísperas de su muerte, Clara lo nombró como capellán en la capellanía que dotó con 6 000 pesos de principal y 300 pesos de renta anual³⁶⁶. Ellas lo beneficiaron con los ingresos derivados por dichas capellanías -las que reportaban más de 1 500 pesos anuales- debido a la sujeción aceptada por él hacia sus tías dentro de las relaciones familiares. Él interrumpió su trabajo como capellán del monasterio cuando acompañó a su primo, el doctor de Martín de Velasco y Molina, tras ser nombrado obispo de la Paz³⁶⁷. Luego de la muerte de aquel, el doctor Francisco Ignacio regresó a Lima y a sus ocupaciones como capellán mayor en el monasterio, al mismo tiempo dictó la cátedra de Sagrados Cánones y posteriormente ocuparía el cargo de rector en la Real Universidad de Lima.

Gracias a su buena posición e ingresos económicos, el doctor Francisco Ignacio de la Daga pudo sostener a su familia. De esta manera, no sorprende que habitaran en su vivienda “toda la familia de su hermana doña Lucía Flores” y por los problemas financieros de los herederos del mayorazgo nunca acudieron con el pago de los réditos de los censos ni arrendamientos que estaban impuestos sobre las casas que habitaron, solo su tía doña Mariana Calderón de Vargas, le pagaba un arrendamiento de 250 pesos al año. Tampoco su hermano cumplió en pagar la renta de 300 pesos al año que, según clausula del testamento de su padre don Antonio Guerra de la Daga, debía pagar a su hermana, Jerónima de Jesús. Gracias a sus cuantiosos ingresos, también asistió a su hermana con dicha renta, sin embargo, en su testamento hizo declaración de cuanto le debía la familia de su hermano Juan y los descendientes del mayorazgo³⁶⁸.

Mientras el monasterio atravesaba por su más grave tribulación desde su fundación, en casa de doña Lucía Sandoval se padecía la falta de medios debido en parte a la ausencia prolongada de su esposo. Por ello, ante las imperiosas necesidades de proveer sustento a sus menores hijos doña Lucía, y su hermano, Manuel de Sandoval, solicitaron en 1665 a la justicia ordinaria, la ejecución de lo que se les debían de sus rentas impuestas sobre la hacienda de Quipico y el obraje de Churín. Luego de dirimir, la justicia determinó por sentencia favorable a favor de ambos. Se dispuso que su primo, Juan de la Daga, debía entregarles 1 349 pesos de

³⁶⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1767 (1628), ff.2223v-2229; # 1787 (1635), ff. 2621-ss.; Bartolomé Cívico # 323 (1628), ff.676-ss. La capellanía que fundó el licenciado Juan de Robles tuvo una dotación de 5 400 pesos de principal y una renta anual de 270 pesos. Él estableció como cargo que las misas de la capellanía se habían de dar después de la misa mayor de los domingos y fiestas de la iglesia del monasterio “para que los vecinos del dicho convento tengan misa a todo tiempo y la gente del servicio del dicho convento que por sus ocupaciones ni la pueden oír de mañana”. La dotación de las capellanías del licenciado Jerónimo Magán y el licenciado Garcí Ortiz de Cervantes fueron de 9 000 pesos y 30 000 pesos, lo que correspondía un ingreso anual de 450 y 1 500 pesos respectivamente.

³⁶⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670), ff.2304-ss.

³⁶⁷ AGI. Lima, 254, nº 2.

³⁶⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Sánchez Becerra # 1713 (1695), ff.842-ss.

los que se les estaban debiendo por los corridos de sus censos desde 1661³⁶⁹. Cuando doña Lucía creyó que obtendría algo de alivio para su economía familiar, tras la sentencia favorable a su pretensión, Clara, a través de su procurador en la Real Audiencia, Miguel de Medina, solicitó la anulación de la sentencia y de su ejecución “porque el monasterio es preferido primero”, en cualquier otro acreedor en las deudas del obraje de Churín. La situación económica se agravó para el arrendatario del obraje, Esteban de Aldave, quien ya no podía cumplir con el pago del arrendamiento del obraje. De ahí que en 1665, él adeudaba 20 mil pesos por este concepto desde fines de 1659. Clara, en un primer momento, no va en contra de su hombre de confianza por los sucesos acaecidos en el obraje, es más, ella le otorga un préstamo por 1 000 pesos “por hacer amistad”³⁷⁰. Otras circunstancias la motivarían a querellar contra él, quizá Clara después lo responsabilizó por los sucesos en el obraje de Churín.

Tras la intromisión de Clara, las esperanzas de Lucía por obtener algún dinero se desvanecieron luego que su tía lograra anular la sentencia, gracias a sus influencias. Clara volvió, una vez más, a reafirmar su poder y coaccionó a sus sobrinos para que aceptasen una concertación con ella, la cual establecía el pago de 235 pesos que debía repartirse entre ambos. Además les redujo la renta a ellos y a sus hermanos de lo que les correspondía sobre el obraje. La renta de los herederos de doña Ana Guerra de la Daga se redujo de 800 pesos a 680 pesos al año³⁷¹. Al poco tiempo, Clara Francisca de la Ascensión, hermana de doña Lucía, quizá presionada por su tía Clara, le revocó el poder que le había entregado para que cobrase lo que le correspondía de su herencia³⁷². Tras la anulación del poder, solo unas semanas después, Clara autorizó el pago a su sobrina Clara Francisca por un monto de 300 pesos de los 1 800 pesos que se le debían. Sin embargo, le obligó a aceptar el mismo acuerdo que habían firmado sus hermanos, de no pedir más de su renta por el lapso de cinco años³⁷³.

Hacia 1666, la situación financiera de doña Lucía se había vuelto insostenible debido al arreglo truncado sobre el mayorazgo. Por ello, decidió recurrir, ante la clausura de las arcas conventuales de Santa Catalina, al monasterio de Santa Clara para solicitarle le den 3 000 pesos para imponerlos a censo sobre sus casas, “en la calle de Malambo que son de las mejores que ay en la ciudad”, y con el dinero obtenido podría “hazer algunas pagas y seguir un pleito en la Real Audiencia”³⁷⁴. La abadesa de Santa Clara, tras examinar los instrumentos y garantías presentados por doña Lucía y considerando su condición de proscrita de Santa Catalina, le denegó el censo. Aceptarlo podría ocasionarle una fractura en las relaciones entre ambos monasterios. La respuesta obtenida por doña Lucía señalaba que para la seguridad del

³⁶⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 651 (1665), ff.311-ss.

³⁷⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 646 (1663), f. 2370.

³⁷¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 651 (1665), ff.311r-ss.

³⁷² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1189 (1665), ff. 728r-v.

³⁷³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1189 (1665), ff. 758r-v.

³⁷⁴ AAL. Censos XI: 40. Autos promovidos por doña Lucía de Sandoval para que el monasterio de Santa Clara imponga 3000 pesos a censo sobre sus propiedades.

pago “no es suficiente en finca tan atrasmano”, y aunque doña Lucía le ofreció hipotecar la parte que le correspondía del obraje de Churín, el contador de Santa Clara le replicó que “con la ruyna que quando le quemaron los yndios y otros suçesos que el tiempo a dado no paga los coridos y deuda que debe al monasterio de descalças”. Una vez más, doña Lucía sería castigada por quebrar los vínculos de confianza con su tía. Estos difícilmente se recompondrían. Su situación no variaría tras la muerte de Clara de la Ascensión, en 1670, quizá porque la afrenta recibida no solo afectó a sus tías sino también a la comunidad conventual o quizá porque ellas al ser guardianas de la honra de sus fundadoras debían respetar y continuar con las decisiones de ellas.

Aquella no fue la primera vez que Santa Clara respondió solidariamente a la confianza de Santa Catalina. Para la demostración de las dimensiones de su poder, las abadesas limeñas requirieron, a veces, el apoyo de sus pares o actuar en conjunto. Por ejemplo, en 1644, el mayordomo de Santa Clara, don Francisco Hernández de Irola, declaró en la investigación promovida por el arzobispo sobre la compra de juros por parte de los monasterios limeños, como su convento ponía los cuidados necesarios y realizaba una investigación minuciosa antes de otorgar cantidad de plata a censo, “y cuando se reconoçia algun daño no se daba ningún censo, como en particular se hiço en uno que pretendio Juan Sánchez de León, regidor desta ciudad”³⁷⁵. La razón de negarle crédito pudo deberse a la afrenta que infligió al claustro de Santa Catalina, y por ende, el honor de su abadesa. La relación entre Juan Sánchez de León y Santa Catalina se inició cuando en 1625, aquel y su padre, don Alonso Sánchez de Sotomayor, recurrieron al monasterio para solicitar se imponga un censo por 10 000 pesos de principal sobre sus haciendas de Paranga, en Castrovirreina, las cuales compartía en copropiedad con don Fernando de Gamonal, todos regidores del cabildo limeño³⁷⁶. El licenciado Juan de Robles no dudo en otorgárselo, pues, el cabildo de Lima había acogido con buena gana la fundación del monasterio. Su agradecimiento no solo se extendió con la imposición del censo sino también benefició a la compañía de hacer adobes de Juan Sánchez de León en la edificación del monasterio³⁷⁷. Las buenas relaciones no serían perpetuas como los claustros del monasterio. Unos años después, el 6 de octubre de 1643, Juan Sánchez solicitó, en la puerta reglar del monasterio, permiso a Felipa María de la Encarnación, monja profesa de velo negro y portera, para que llamase a doña Beatriz de Osorio, su sobrina, quien se encontraba por aquel entonces como novicia. Debido a su insistencia y sin sospechar de sus intenciones, la portera dio su autorización. Mientras ambos conversaban, su tío abruptamente la tomó por el brazo, de tal forma que la portera “le asio de la mantilla para detenerla” pero “de un estiron se desasio y

³⁷⁵ AAL. Censos, VI: 17. Testimonio de Francisco Hernández Irola, mayordomo de Santa Clara, en 09.VI.1644.

³⁷⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Muñoz # 1176 (1625); Diego Sánchez Vadillo # 1771 (1630), ff.310-ss.

³⁷⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Nieto Maldonado # 1223 (1629), f.65.

prosiguió su camino sin que fuesen vastantes las lagrimas y ruegos de esta testigo³⁷⁸. Dichos actos fueron suficientes para quebrarse el vínculo que unía a Juan Sánchez de León con el monasterio y razón sobrada para que Santa Clara le deniegue el auxilio económico solicitado por él.

También, en 1652, la abadesa perpetua Clara de la Ascensión, solicitó a doña Catalina de Agama, abadesa de Santa Clara, le vendiese una casa y una huerta contigua “a la portería principal” de su monasterio por la gran necesidad que tiene “del dicho çitio para oficinas y mas ampliasion”³⁷⁹. Petición a la que la abadesa de Santa Clara se allana, quizá como gesto de agradecimiento por la cantidad de pesos que se prestaron a su monasterio de las arcas de Santa Catalina, que fueron destinados para el préstamo que Santa Clara y otros monasterios otorgaron a la caja real de Lima en 1652³⁸⁰. Por todo ello, la abadesa de Santa Clara accedió a un acuerdo con Clara debido a la “necesidad que representa el dicho sitio” a Santa Catalina³⁸¹. De esta manera, ambos monasterios concertaron tras tasar la huerta: Clara le cedería un censo de 4 000 pesos de principal que le pagaba Alonso de Carrión, escribano público, y doña María de Arauz, su mujer a cambio de la renta anual de 100 pesos que recibía Santa Clara por esta “guertesita pequeña”³⁸².

El dominio y control que Lucía y Clara ejercieron sobre las rentas conventuales y familiares no fue empleado solamente para dominar implacablemente a los miembros de su familia que trasgredían sus determinaciones sino también para proteger a aquellos miembros de su familia “espiritual” que los necesitaba. El poder emanado del ejercicio de su cargo como abadesa, derivado del control de recursos económicos, no solo se expresó entonces en acciones y actitudes impositivas, sino también en actos de “amor y desprendimiento” como los biógrafos de Lucía y Clara bosquejaron como virtudes de ambas hermanas. Ni Lucía, ni Clara, por ejemplo, desampararon a la familia de Alonso de Hita, antes, ni después que fue administrador de monasterio, y la protección de él y su familia no solo se brindó en términos materiales.

Sucedió, por ejemplo, que doña María de Azpeitia, mujer de Alonso, “Iba dando los ultimos passos”, debido a una enfermedad que la mantenía en cama y por la que se le daba “muy poca

³⁷⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina II: 17. Autos criminales contra don Juan Sánchez de León. Testimonio de Felipa María de la Encarnación, en 7.X.1643.

³⁷⁹ AAL. Monasterio de Santa Catalina III: 23. Petición de Clara de la Ascensión, abadesa del Santa Catalina, quien pide se le venda la casa-huerta que linda con el monasterio y pertenece al de Santa Clara.

³⁸⁰ AGI. Contaduría, 1740. Cuentas de la Caja Real de Lima, año de 1652; AAL. Monasterio de Santa Catalina III: 47. El monasterio de Santa Clara inicia una averiguación en 1656 sobre los prestamos que le hicieron los monasterios de Santa Catalina y El Carmen en años anteriores porque se “hallo de yerro” ya que los pagos se enteraron al del Carmen más no al de Santa Catalina y al no haberse suscrito escrituras notariales para estos préstamos, Santa Clara solicita que se “entren en los conventos” y se registres los libros de cuentas “a que se bea si ai rason de aquel dinero”. Una evidencia más de la confianza entre las instituciones religiosas femeninas pero también del desorden de sus registros de cuentas.

³⁸¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina III: 23.

³⁸² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 612 (1652),ff.2102-2115v.

esperança de su vida”. Ante esta situación, Alonso acudió al monasterio “un domingo de ramos”, ya que tenía “noticia que en el dicho convento de Santa Catalina donde este testigo tiene quatro hijas estaba el retrato de la dicha Rossa”, a la cual se le atribuían una serie de milagros. Por ello, le pidió a la “madre avadessa” se lo prestase y lo “traxo a su casa y lo puso sobre la cama donde estaba la dicha su muger”, quien con “solo con verle, se levanto de la cama sin calentura” y quedó sana³⁸³. Simbólico y religioso, este episodio revela cómo a través de un bien “milagroso”, la abadesa atendió el bienestar de sus principales benefactores. Gracias al cuidado de sus hijas y de su familia, Alonso de Hita y su mujer invirtieron grandes sumas de dinero en provecho del monasterio, actos motivados por su piedad cristiana, los que eventualmente recibirían una recompensa, en este mundo o en el otro. Ambos costearon con su propia hacienda 3 500 pesos necesarios para construir la puerta falsa del monasterio y su portada de ladrillo, 2 000 pesos para la construcción de la pila y la cañería del convento, 12 000 pesos para el ornamento morado que se emplea durante la Semana Santa y para el enladrillado de azulejo de los altares del coro y antecoro, entre otros gastos³⁸⁴.

Su mejor inversión fue la que destinaron en la capilla del Santo Cristo en la iglesia de Santa Catalina, ya que gracias a las subvenciones constantes provistas por ambas, Lucía les concedería dicho espacio para el descanso de sus almas y las de sus deudos. Así, lo dispuso Alonso de Hita³⁸⁵. También así lo dispusieron su mujer, doña María de Azpeitia, y su hijo, don Nicolás de Hita³⁸⁶. Un sobrino suyo, Cristóbal de Hita, también encontró reposo eterno en dicho espacio sacro³⁸⁷. Las esposas de sus hijos y nietos también son enterradas en el monasterio, doña Francisca Dávila, esposa de Nicolás de Hita, su hijo, y doña Melchora de Valverde, mujer de Alonso de Hita Dávila, su nieto, pidieron en sus testamentos ser enterradas en la capilla familiar³⁸⁸.

Pese a la pobreza material en que había caído la familia, todavía quedaba la honra de un entierro digno para él y sus descendientes. La importancia de la capilla funeraria es resaltada por Burns, para el caso de Jerónimo de Costilla, que pasó de segundón de una familia prominente cuzqueña a ser venerado en su capilla dentro del convento de Santa Clara como honorable patriarca de un linaje distinguido³⁸⁹. El cuidado del altar familiar estuvo a cargo de las hijas monjas de Alonso de Hita, quienes mantuvieron la pulcritud de este sacro espacio donde reposaron los restos de sus padres y parientes, gracias a la renta anual de 800 pesos otorgada por Alonso de Hita y María de Azpeitia a sus hijas monjas. Por ejemplo, en 1674,

³⁸³ AAL. Proceso de Beatificación de Rosa de Santa María. Testimonio de Alonso de Hita, en 13.IX.1631.

³⁸⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina V: 34.

³⁸⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Nieto Maldonado # 1257 (1649), ff. 443-ss.

³⁸⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Nieto Maldonado # 1259 (1651), ff.246v-ss. y Pablo Gonzales Romo # 805 (1671), ff. 111-ss.

³⁸⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 627 (1658), ff.275-ss.

³⁸⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1190 (1667), ff.419v-ss; Francisco Pérez de Soto # 1524 (1674), f.159.

³⁸⁹ Burns, 2008, p. 74.

Gregoria de San Nicolás, monja profesora de velo negro y la segunda hija de este matrimonio, donó la celda que le había sido concedida por la abadesa a favor de Isabel de Santa Rosa, Francisca Manuela y Marta de Jesús, donadas del monasterio y esclavas suyas, con cargo de que cuiden del jardín de dicha celda y procurasen “su mayor aumento de calidad” porque “siempre aia flores en el las quales an de ser para jesus nasareno y adorno de su capilla”³⁹⁰.

Alonso de Hita falleció en 1649, unos meses antes que su socia, Lucía de la Santísima Trinidad, a quien acompañó desde 1624 en su proyecto de piedad católica. Sin embargo, las circunstancias económicas ya no eran las mismas para él. Solo pudo dejar una limosna de 200 pesos para el monasterio y, con el “descargo triste” de su conciencia, se excusó de no poder aplicar a favor de sus hijas la renta de 200 pesos al año (4 000 pesos de principal) que les prometió a cada una cuando hicieron sus renunciaciones a favor de sus padres, “porque despues aca mi haçienda a benido en mucha disminucion”. Finalmente, solo pudo dejarles 100 pesos de renta anual³⁹¹. Peor aún, los dejó con un pleito pendiente que seguía contra los herederos de Pedro Guillén Mejía, su antiguo socio comercial, “por mucha cantidad de pesos” que ingresaron durante los años de bonanza de la empresa que conjuntamente tuvieron. Para alivio de la familia de Hita, el conflicto se resolvió un año después, ya que los herederos de Pedro Guillén quisieron “quitarse de pleitos tan dilatados y prolijos y costosos y conservar la pas y amistad que an tenido” ambas familias³⁹². Tras la muerte de Alonso de Hita, doña María de Azpeitia, su mujer, fue acogida como seglar en el monasterio y entró a la clausura con su pequeña nieta, María de Hita, hija de Nicolás de Hita y doña Francisca Dávila³⁹³. No tardaría mucho doña María de Azpeitia en reunirse con su esposo. En su testamento de 1651, aumentó la renta destinada a sus cuatro hijas en 200 pesos a cada una, por 16 000 pesos de principal, para su sostenimiento³⁹⁴. Ello se logró gracias a la ayuda otorgada por Clara de la Ascensión y Cristóbal de Hita. También fundó una capellanía colativa por 4 000 pesos y nombró a la abadesa como su patrona³⁹⁵. Luego que consiguió el aumento de las rentas para sus hijas, doña María de Azpeitia murió con la tranquilidad de que, en esta vida, Clara y el monasterio de Santa Catalina cuidarían de sus hijas y nietas, como ella y su marido cuidaron y acompañaron a las dos hermanas Guerra de la Daga.

Las muestras de gratitud y generosidad hacia los descendientes de sus benefactores no tardarían en expresarse. En 1657, Clara le solicitó al arzobispo Pedro de Villagómez dispensara el pago de la dote de María de Hita y Dávila³⁹⁶. Ello debido a que con la muerte de doña María de Azpeitia se extinguió también la obligación que contrajo por la dote de su nieta,

³⁹⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Casas Morales # 276 (1674), ff.187-188v.

³⁹¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Nieto Maldonado # 1257 (1649), ff. 443-ss.

³⁹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 606 (1650), ff.2062-ss.

³⁹³ AGN. Serie Eclesiástico. Legajo 28, n° 66. Autos de ingreso de doña María de Hita.

³⁹⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Nieto Maldonado # 1259 (1651), ff. 301-ss.

³⁹⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Nieto Maldonado # 1259 (1651), ff.246v-ss.

³⁹⁶ AAL. Monasterio de Santa Catalina, III: 51.

a la que solo pudo dejarle con el consuelo del servicio de una esclava suya³⁹⁷. Clara le comunicó al arzobispo que sus padres “no tienen con que poderle dar la dote por la grande pobreza con que oy se allan”, por lo que ella, como abadesa, estaba dispuesta a aceptarla sin el pago de su dote porque “sus aguelos”, Alonso de Hita y doña María de Azpeitia hicieron “grandes serbiçios y limonas” al monasterio. Pero sobre todo, porque ambos confiaron en el proyecto que ella y su hermana forjaron, y cuyas hijas “con tanto amor, puntualidad y obediencia” han servido “con todo quanto an podido la relijion”³⁹⁸.

Unos años después ingresaría a la clausura la otra hija de don Nicolás de Hita, Antonia María de Hita³⁹⁹. La situación económica de sus padres hacia 1665 no sería diferente a los años anteriores, pero esta vez la obligación por su dote recaía en su primo: Cristóbal de Hita, quien por clausula de su testamento le dejó a su sobrina-ahijada 4 000 pesos para que pueda tomar estado de religiosa y nombró a su sobrino, Juan Guevara de Hita, quien residía entre el Cuzco y Potosí, como tenedor de sus bienes. Además, tenía en su poder 50 000 pesos suyos en mercaderías⁴⁰⁰. Sin embargo, pese a que su primo, Cristóbal de Hita “a dexado mucho numero de cantidad y acienda”, exclamaba Juana de Regina Celi, monja profesa de velo negro e hija mayor de Alonso de Hita, su sobrino, Juan de Guevara Hita “no a satisfecho ni tan poco averles dado a las otorgantes (ella y sus hermanas) reditos de dinero por la injusta retençion de el”⁴⁰¹. Por ello, la abadesa y las hijas de Alonso de Hita “se valieron de diferentes personas principales” para que Juan Guevara de Hita “en horden de ellas acudiese en la dicha cantidad”.

Una de esas personas fue su hermano, Baltasar Guevara de Hita. Él cultivó buenas relaciones con Clara, y la representó en diversos negocios y peticiones que requirió cuando trataba de cobrar o hacer valer su derecho. Gracias a ello, accedió a diversos préstamos concedidos por el monasterio⁴⁰². Sin embargo, sería a través de don Juan de Céspedes y Toledo, caballero del orden de Santiago, pariente de las hijas del doctor Juan de Tejeda y uno de los hombres de confianza de Clara, por quien se lograría su cobro, ya que Juan de Guevara Hita “tenia y tiene correspondençia” con él⁴⁰³. Por solicitud de Clara, don Juan de Céspedes y Toledo suscribió carta de pago, en nombre de Juan de Guevara Hita, con las hijas de Alonso de Hita por el pago de la dote prometida de su sobrina, la cual logró profesar ese año con el nombre de Antonia

³⁹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 603 (1649), f.1357r-v. y f.1360-v.

³⁹⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina, III: 51.

³⁹⁹ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 33

⁴⁰⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 627 (1658), ff.275-ss.

⁴⁰¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1190 (1667), f. 436v.

⁴⁰² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 618 (1654), f.2005. En esa ocasión ella le prestó 2 160 pesos; Marcelo Antonio de Figueroa # 621(1656), f.1162r-v.

⁴⁰³ Juan de Céspedes y Toledo, caballero del orden de Santiago, era también sobrino político del doctor Juan de Tejeda y Vivero. Aquel contrajo matrimonio con doña María de Arcos, hija de Cristóbal de Arcos y doña Catalina de Aguilar, hermana de doña Jerónima de Aguilar, mujer del doctor Juan de Tejeda, quien depositó a sus tres hijas en el monasterio al tiempo de su fundación. La hija de Juan de Céspedes y doña María de Arcos profesó como religiosa en el monasterio de Santa Catalina.

María del Ángel Custodio⁴⁰⁴. Quizá por todos estos servicios y atenciones recibidos por Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión, ni Alonso de Hita, ni su hijo, don Nicolás de Hita, hicieron valer su derecho a los 2 380 pesos que el monasterio quedó debiéndoles según la aprobación de las cuentas del tiempo en que Alonso ejerció el cargo de administrador. También el otro hijo de Alonso de Hita, el doctor Damián de Hita, cura y vicario de la villa de Pisco atendió al monasterio y a sus abadesas cuando aquellas se lo solicitaron, ya sea para cobrar de los deudores del convento o vender esclavos⁴⁰⁵. La muerte de Clara, unos años después, no interrumpiría el flujo de agradecimiento hacia los descendientes de Alonso de Hita.

II.3. Las lecciones aprendidas por sus sucesoras.

Con la muerte de Clara de la Ascensión en 1670, según las capitulaciones hechas por ambas hermanas, debía elegirse nueva abadesa, la que gobernaría por tres años según lo establecido por regla canónica. Esta sería la primera ocasión, desde la fundación del monasterio, que las monjas de Santa Catalina elegirían a su prelada. Pese a que se pudo “rezelar alguna novedad ruidosa”, según Aguinaga, las monjas mostraron “su mucha religion y cordura”⁴⁰⁶. Las ‘hijas’ de Lucía y Clara no dudaron en elegir a María del Salvador, hija del primer contador mayor de Lima, Francisco López de Caravantes, cuya elección en palabras del padre Aguinaga “a sido llena de luz, y de conocimiento”, sobre todo por “la experiencia en el manejo de los negocios, que siempre corrieron por sus manos”⁴⁰⁷. Por todo ello, el orador en las exequias de Clara, les pidió que “basta lo llorado” porque “en lugar de una madre les ha dado Dios otra, que alimentada a los pechos de su santa doctrina, desde sus tiernos años ha seguido sus passos y sabra imitarla sus exemplos”⁴⁰⁸.

María del Salvador aprendió bien y siguió el ejemplo de control sobre el destino del numerario de Santa Catalina. En ayuda de sus tareas nombró como mayordomo al brior Miguel de Bermejo. Él ocupaba dicho cargo desde enero de 1671 según la designación verbal, cuyo nombramiento se regularizó por escritura notarial en junio de ese año⁴⁰⁹. Debido a que era necesario mantener la formalidad de contar con un mayordomo, María del Salvador lo nombró tras considerar que era el más adecuado a sus decisiones, ya que había crecido entre los velos negros de su abuela, tías y primas que habían profesado en el monasterio. El afecto de la abadesa por la familia del mayordomo se evidenció en la donación de la celda que mandó labrar su padre, Francisco López de Caravantes, a favor de la hermana del mayordomo:

⁴⁰⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 40.

⁴⁰⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 640 (1662), f.943v; Francisco Muñoz # 1188 (1663), f.986.

⁴⁰⁶ Aguinaga, 1671.

⁴⁰⁷ Aguinaga, 1671.

⁴⁰⁸ *Ibíd.*

⁴⁰⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 668 (1671), f.1544r-v.

Manuela, quien era además su secretaria, “a quien e criado desde edad de dos años”, pero también como gratitud por las “diversas obligaciones” que le hizo la “agueta religiosa” de Manuela, María Magdalena de San Juan⁴¹⁰. Solo así, con el nombramiento del brior Miguel Bermejo, María del Salvador podría seguir el camino de autonomía trazado por sus “madres fundadoras”. Así, la abadesa continuaría firmando la totalidad de las escrituras suscritas ante los notarios como lo hicieron sus antecesoras. Otra razón que debió considerar María del Salvador para nombrar mayordomo fue la muerte del arzobispo de Lima, Pedro de Villagómez, en mayo de 1671. Como las abadesas fundadoras construyeron su poder y autonomía económica con venia del arzobispo, con su ausencia era mejor guardar las formas en caso llegase un prelado más estricto. Sea como fuere, el brior Miguel de Bermejo cumplió “satisfactoriamente”, de tal manera que la sucesora de María del Salvador, Jerónima de Jesús, lo mantuvo en el cargo.

Durante el gobierno de María del Salvador, se seguiría cuidando a los descendientes de Alonso de Hita. Para ello, continuaría empleando los recursos y bienes del monasterio para asistirlos en cuanto pudiese. Próxima a su muerte, la hija mayor de Alonso de Hita, Juana de Regina Celi, monja profesa de velo negro y “de las primeras que entraron el dia de la fundación”, le pidió permiso para otorgar codicilo. La respuesta afirmativa de María del Salvador apeló al recuerdo de “nuestra madre abadesa que esta en gloria”, Clara de la Ascensión, solo para reafirmar como aquella tenía entera “satisfacion de su virtud y mucha relijion”, razones suficientes para que Clara la nombrase “nuestra priora” en más de una ocasión⁴¹¹. En su codicilo, Juana le pedía licencia a María del Salvador le permitiese extender el tipo de propiedad que tenía sobre su celda, originalmente por una vida, se le diese por tres vidas, ya que así, le permitiría nombrar la posesión de la celda a María Francisca de Hita Valverde, su sobrina nieta, hija de su sobrino Alonso de Hita Dávila y doña Melchora de Valverde, quien es “pobresita y la a criado”. Además, le dejaba todos los “trastes y escaparate, cajas y cajitas que tubiere”. María del Salvador no dudó en concederle la licencia, después de todo la niña era su “ayjada”. Así, pidió al cabildo de la catedral de Lima, que gobernaba en sede vacante, confirmasen su licencia y “con la vendision de vuestra señoria aga esta obra pia a esta pobresita”. La petición ante el Cabildo catedralicio para aprobar su disposición no era más que un mero formalismo, pues era su propio hermano, el doctor Matías de Caravantes, quien presidía el gobierno del arzobispado como deán de la catedral⁴¹². Ya en años anteriores, su hermano había ayudado a las abadesas fundadoras para cobrar de los deudores y vender

⁴¹⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 668 (1671), f.1753r-v.

⁴¹¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Pablo Gonzales Romo # 805 (1672), ff. 847r-v.

⁴¹² López de Caravantes, tomo I, 1985, XCI.

negros del convento durante el tiempo que ocupó el cargo de arcediano en la catedral de Trujillo⁴¹³.

La generosidad de la abadesa hacia la familia de su benefactor Alonso de Hita era retribuido por el hijo de éste, el doctor Damián de Hita, comisario del Santo Oficio en Pisco, quien continuó atendiendo a las necesidades de la abadesa de cobrar las deudas en dicha jurisdicción, tal como lo había hecho desde los tiempos de Clara. En 1672, María del Salvador le otorgó poder para que cobrase de los bienes de don Juan de Francia y de don Juan Florindez por cantidades que ambos debían al monasterio⁴¹⁴. Un año después, faltando pocos días para que termine su gobierno como abadesa, María del Salvador otorgó a Alonso de Hita Dávila y a doña María de Valverde, sus compadres, un censo por 1 000 pesos de principal, impuestos sobre sus casas de morada y su chacara nombrada “El Mayuelo”, ubicada en los extramuros de la ciudad⁴¹⁵.

María del Salvador concedió el préstamo y permitió que se situase sobre una propiedad que tenía varios censos impuesto, -entre ellos un censo perpetuo a favor del monasterio de las Carmelitas-, lo que en última instancia podría representar un perjuicio para el monasterio. Sin embargo, la cesión que un mes después otorgó la tía de Alonso de Hita Dávila, Juana de Regina Celi, a María del Salvador pondría en evidencia la razón de esta imposición potencialmente desfavorable para el monasterio⁴¹⁶. El motivo no fue otro que “el pacto” que hizo con aquella, “en que la abia de exseder [sic:ceder] los sinquenta pesos” que Bartolomé Maldonado, escribano público, le pagaba como renta por un censo de 1 000 pesos de principal impuestos a su favor en 1664⁴¹⁷. Solo de esta manera, ambas podrían asegurarse que Alonso recibiese los mil pesos al contado puesto que Juana de Regina Celi no contaba con el dinero suficiente para prestarle y sí solo le transfería el censo, él solo recibiría la renta de 50 pesos anuales y no el efectivo que le apremiaba. Además, como su situación económica era frágil, no hallaría otra institución que le otorgase alguna cantidad de dinero. Por todo ello, el “pacto” resultó provechoso para todos, lo cual se logró por el dominio y control que María del Salvador tenía sobre el numerario de Santa Catalina pero sobre todo por la pericia y habilidad en el manejo económico, cuya praxis y técnica las aprendió y heredó de aquellas “madres” que tanto evocaba en sus recuerdos y plegarias: Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión.

Por otro lado, todavía en 1671, la familia Guerra de la Daga resentía económicamente las consecuencias nefastas que tuvo el levantamiento indígena sobre su obraje. Con el propósito de financiar el obraje, el capitán Juan de la Daga, dueño del mayorazgo, y su sucesor, el capitán Francisco de la Daga y Vargas, recibieron “diferentes cantidades para hacer el avio y

⁴¹³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1188 (1663), f.987.

⁴¹⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1190 (1672), f.14v-15.

⁴¹⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1384 (1673), ff.1788-1800v.

⁴¹⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1385 (1673), f.2028v.

⁴¹⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1189 (1664), ff. 342-346v.

conservación de las haciendas de dicho vínculo” del doctor Baltasar de Orozco Carrasco, abogado de la Real Audiencia, quien les prestó en total 8 398,6 pesos⁴¹⁸. Si bien desde tiempos de Clara, las arcas conventuales se cerraron para los miembros de la familia como consecuencia de la conducta de algunos de sus miembros, su sobrino Juan de la Daga intentó corregirlas y reivindicarse con ella a través del pago de sus deudas atrasadas. En 1669, le pagó 1 750 pesos por réditos atrasados de los censos que debía al monasterio⁴¹⁹. El último pago que efectuó Juan, cuando aún vivía su tía, fue el 21 de febrero de 1670, por 1 550 pesos “por mayor cantidad que debía” y lo pagó por mano del doctor Baltasar Carrasco⁴²⁰. También a través de este, Clara asistía a sus sobrinas, por ello cuando se realiza el ajuste de cuentas entre Juan de la Daga y Baltasar Carrasco, el primero hizo referencia de la cesión que hizo Clara a favor del segundo por cantidades que cobró de lo que le correspondía al monasterio de la renta del obraje de Churín y que fue el dinero que él entregó a don Juan para que se vistan, alimenten y se corran con los gastos de los ingresos y profesiones como monjas de velo negro de sus cinco hijas mujeres, María Petronila, María Magdalena, Juana, Lucía y Clara⁴²¹.

Respecto a doña Lucía de Sandoval, su condición de paria no varió. Las sucesoras al cargo de abadesa continuarían excluyéndola del beneficio material que podían brindarle con sus arcas. Y aunque otro miembro de su familia ocupó el cargo de abadesa, su prima hermana, Jerónima de Jesús, hija de don Antonio Guerra de la Daga, doña Lucía continuó viviendo acorde a su condición de marginada al crédito conventual por lo que tuvo que recurrir a otros canales de financiamiento alejados de la red integrada de monasterios. En 1676, doña Lucía contrajo una obligación con Miguel Rodríguez, quien le prestó 643 pesos que seguramente le apremiaban a ella para los gastos ordinarios y el sustento de sus hijos⁴²². Aquella era una cantidad bastante pequeña si se compara con los 10 000 pesos que Jerónima destinó a favor de don Juan Delgadillo Sotomayor, ese mismo año, o los 6 000 pesos que otorgó unos años antes a favor de su tío político, don Luis de Sandoval y Guzmán, quien era tío paterno de doña Lucía⁴²³. Así, mientras a doña Lucía se le ignoró para los beneficios crediticios que obtenían otros miembros de la familia, su prima abadesa hizo nombramiento a Clara Francisca de la Ascensión, hermana de doña Lucía, de una parte de la celda que heredó de su tía Clara. Sin embargo, en esta ocasión la abadesa le concedió a su prima, Clara Francisca, que dicha parte podrían ocupar y heredar los descendientes de sus hermanos, don Juan y doña Lucía⁴²⁴. Esta concesión contravino la disposición de Clara, quien en 1651 excluyó a doña Lucía en la

⁴¹⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 667 (1671), ff.1228-ss.

⁴¹⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 663 (1669), f.2183v.

⁴²⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 664 (1670), f.337.

⁴²¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 667 (1671), ff.1228-ss.

⁴²² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Pedro Arias # 156 (1676), f. 684r-v.

⁴²³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1392 (1676), ff.1490-1516v.; # 1387 (1674), ff.951-966v.

⁴²⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1393 (1676), ff.2215-2217.

sucesión de esta celda⁴²⁵. En aquel entonces, ella donó la celda que su hermana Lucía de la Santísima Trinidad había heredado de Ana de Regina Coeli, -según la renunciación que esta última hizo a favor de la abadesa fundadora-, a sus sobrinas Jerónima de Jesús, Clara Francisca de la Ascensión y Ana Catalina del Sacramento. Clara estipuló que la celda sea heredada, después de la muerte de ellas, por los descendientes de su sobrino, don Juan de la Daga. No obstante, Jerónima de Jesús como abadesa extendió el beneficio a los descendientes de sus primos hermanos. De esta manera, la perseverancia en la religión de Clara Francisca le aseguró el continuo acceso a los beneficios derivados de pertenecer al clan familiar de las fundadoras del convento y favorecer a sus parientes, incluso aquellos que habían caído en desgracia como le sucedió a su hermana, doña Lucía de Sandoval.

Antes de que culminase el gobierno de María del Salvador como abadesa, el 17 de abril de 1673, ella realizó un arreglo ante la Real Audiencia con los herederos de don Juan de la Daga sobre el principal de 69 473 pesos a favor del monasterio según “como paresia de los ynstrumentos que presentaba las haciendas que posee el mayorazgo” y cuya renta atrasada había acumulado un total de 33 578 pesos. Pese a que María del Salvador interpuso acción para ejecutar la deuda y se cobrase de lo que Juan de la Daga había impuesto sobre la caja real entre 1656 y 1657, se llegó a un acuerdo con don Francisco de la Daga, sucesor al mayorazgo, para que no se realizase la ejecución. Este le solicitó a la abadesa que tomase 8 000 pesos de dicha cantidad. No obstante, María del Salvador, quizá con la intención de demostrar la misma rigurosidad que su antecesora, exigió se le entregue 12 000 pesos “para socorrer las nesidades de las religiosas”⁴²⁶. Una vez más, el poder de una abadesa de Santa Catalina doblegaba a un miembro del clan Guerra de la Daga. La imposición de María del Salvador fue amparada por una provisión de la Real Audiencia. Dicha provisión no solo se sustentó por el justo reclamo de la abadesa sino también por el respaldo dado por uno de sus miembros, quien participó como juez en este arreglo: el licenciado Juan Bautista de Moreto, oidor de la Real Audiencia de Lima.

Este prominente funcionario de justicia cultivó relaciones con el monasterio desde los días cuando Clara lo gobernaba, después de todo, la mujer de él, doña Antonia de Carvajal, era prima de Clara. La mayor de sus hijas, Teresa Moreto de Carvajal, ingresó a la clausura con ocho años de edad, en 1666, cuando él todavía ocupaba el cargo de fiscal civil de la Real Audiencia de Lima⁴²⁷. Otras hijas del licenciado Moreto, Baltasara y María Teresa, ingresaron en 1669 y en 1674⁴²⁸. Al poco tiempo de asumir su mandato como abadesa, María del Salvador le vendió al oidor una esclava para que pasase al servicio de sus hijas, y que había

⁴²⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 607 (1651), ff.519-520.

⁴²⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1383 (1673), ff.539-ss.

⁴²⁷ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 37.

⁴²⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 59. Autos de ingreso de doña Baltasara Moreto; V: 31. Autos de ingreso de doña María Teresa Moreto.

pertenecido a Clara de la Ascensión, la cual dispuso quedase aplicada a su celda, pero María del Salvador, motivada “por su cariño con estos anjeles”, para que estén en compañía de la negra que las había criado y, a cambio, el oidor se comprometió a comprar otra en su lugar⁴²⁹. Unos meses después que emitiese sentencia a favor del monasterio y cuando solo le faltaba pocos días para terminar su gobierno, María del Salvador le hizo donación de un sitio por tres vidas para que sus hijas vivan en él, después de que él labrase la celda⁴³⁰.

Clara no solo cuidó bien de las hijas de don Juan Bautista Moreto, también protegió a las hijas de don Antonio de Calatayud y don Bernardo de Iturrizara, oidores de la Audiencia de Lima. Las relaciones con el primero se remontan desde los tiempos de Lucía cuando era abadesa del monasterio. Sin embargo, sería durante el gobierno de Clara cuando aquellas se cimentaron aún más. Clara acogió con generosidad a las dos hijas naturales de don Antonio de Calatayud, Estefanía Lucía y María Clara. A la primera, como ahijada que era de Lucía de la Santísima Trinidad, se le concedió una de las becas dispuestas a favor de las hermanas Guerra de la Daga, porque era “donsella virtuosa concurren todas las partes y calidades nesasarias para entrar en la religion”⁴³¹. Lamentablemente, la vida de Estefanía Lucía de Santa Lucía se extinguió al poco tiempo de ingresar a la clausura en 1654, tras haberle “sobvenido una enfermedad y estar con calenturas con peligro de muerte”. Ella otorgó su renunciación a favor del monasterio, “que aga vien por mi alma”, y le donó su esclava a Gregoria de San Nicolás, una de las hijas de Alonso de Hita, por el “cariño” que le guarda⁴³².

Clara le otorgó el nombramiento no solo por ser ahijada de su hermana, sino también por los innumerables servicios con que su padre acudía al monasterio. Ese año, por ejemplo, mientras él se encontraba en Madrid, se le otorgó poder para que acudiese ante “la corte con su Majestad y su Real Consejo de Indias”, según la memoria que le había sido entregada a fray Francisco de Almanza, religioso de la orden de predicadores. Un aliado de su calidad le podía asegurar un acceso más fácil a esferas de poder elevadas al otro lado del Atlántico cuando fuera necesario. En esa pretensión, no solo se le pidió apoyo a don Antonio de Calatayud, también se hizo extensivo el poder a doña Tomasa María de Aldana, viuda del doctor Luis de Portocarrero, otro oidor de la Audiencia de Lima, que residía en Madrid⁴³³. Dos años después, la segunda hija de don Antonio de Calatayud, María Clara, ingresó a la clausura⁴³⁴. Gracias a los cuidados proveídos por don Antonio a la clausura le otorgaron un censo por 4 000 pesos de principal, aunque este se impuso por los parientes maternos de su hija, que resultaron pertenecer al clan Aguilar, quienes designaron 4 000 pesos para que tome estado de religiosa a favor de ella, “por averla criado desde que nascio tenerla mucho amor y ser hija de padres

⁴²⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 667 (1671), f.60r-v.

⁴³⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1385 (1673), f.2025r-v.

⁴³¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1185 (1654), f.138r-v.

⁴³² *Ibíd.*, ff.329-330v.

⁴³³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 617 (1654), f.2006r-v.

⁴³⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 621 (1656), f.955r-v.

muy principales⁴³⁵. Por parentesco, María Clara era prima de las hijas del doctor Juan de Tejada Vivero y dentro de la clausura compartió la celda con las hijas de Juan de la Daga. En su testamento, renunció a favor de ellas para que, después de su muerte, cobren de la renta de 800 pesos que debía pagarle don Pedro de Ugalde⁴³⁶.

Las relaciones con don Bernardo de Iturrizarra también se retraen hacia la década de 1650, cuando él pagaba al monasterio el corrido de dos censos que estaban impuestos sobre la casa de don Sancho de Ribero, en las que él vivía⁴³⁷. Por esos mismos años, Clara de la Ascensión amadrinó a su hija mayor, Luisa de Iturrizarra, quien ingresaría a la clausura en 1664, cuando cumplió ocho años⁴³⁸. Por los cuidados dados a su hija, don Bernardo procuró siempre favorecer al monasterio en lo que pudo. Por ejemplo, por una carta privada a su socio, el rico minero Gaspar de Salcedo, le solicitó diese “un gran presente” para el monasterio⁴³⁹. Los regalos de este último le aseguraron, años más tarde, acceso al beneficio económico de ser un benefactor de Santa Catalina. Así, durante el gobierno de la sobrina de Clara, Jerónima de Jesús, en 1676, se le otorgó un censo por 5 000 pesos⁴⁴⁰. Por todo el cuidado que don Bernardo dio al monasterio a través de sentencias favorables, o por medio de su círculo de acaudalados y generosos amigos, pocos días antes de su muerte, Clara hizo donación a don Bernardo, quien entonces ya era el oidor más antiguo de la Real Audiencia, un sitio para que pueda labrar una celda para su hija porque él “a dado algunas limosnas a este dicho monasterio y ser bien hechos”⁴⁴¹. Dos días antes de su muerte, ella nombró a “su ahyjada” en una de las becas que por capitulaciones le pertenecen⁴⁴². En 1674, Jerónima de Jesús le donó una nueva celda para sus hijas, ya que el oidor don Bernardo de Iturrizarra señaló que aquella celda que le había donado Clara de la Ascensión “no era suficiente para la havitasion” de ellas. Por ello, Jerónima de Jesús trocó la donación anterior por una celda de diez varas de frente y veintidós varas de fondo⁴⁴³.

También, Clara adoptó dentro de sus claustros a las hijas de otros funcionarios virreinales. En 1668, ingresaría Ana Flores de la Parra, hija de Andrés Flores de la Parra, alcalde de la sala del crimen de la Real Audiencia de Lima⁴⁴⁴. Unos meses antes que falleciese Clara, profesó como religiosa de velo negro Luisa Feliciano de Santa María, hija del doctor Diego Andrés de la Rocha, alcalde de corte de la Real Audiencia de Lima⁴⁴⁵. La asistencia espiritual recibida por parte del convento sería retribuida por el doctor Diego de la Rocha cuando aquel lo necesitase.

⁴³⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 627 (1657), ff.2759-2801v.

⁴³⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 626 (1657), f.3468r-v.

⁴³⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 615 (1653), f. 2837.

⁴³⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 30. Autos de ingreso de doña Luisa de Iturrizarra.

⁴³⁹ Andrien, 2011, p. 220.

⁴⁴⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1393 (1676), ff.2427v-2441.

⁴⁴¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670), f.2267.

⁴⁴² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 666 (1670), f.2308.

⁴⁴³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Casas Morales # 276 (1674), f.176v.

⁴⁴⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV: 51.

⁴⁴⁵ AAL. Monasterio de Santa Catalina V: 5.

Por ejemplo, mandó en 1676 que Joseph Pacheco pagase los 4 000 pesos que debía a Josefa de los Ángeles y Catalina de Sena, monjas profesas de velo negro del monasterio, según las escrituras de obligación que unos meses antes, ellas suscribieron con él. También ese año, gracias a la sentencia expedida por él en un proceso por el cobro de réditos atrasados que debía don Juan de Gamonal al monasterio de Santa Catalina, este pudo cobrar la cantidad de 525 pesos⁴⁴⁶. Contar con las conexiones adecuadas les ayudaba a las abadesas en los litigios que el convento tomaba parte. En este caso, el doctor Diego Andrés de la Rocha ocupó durante un tiempo el cargo de juez privativo tocante a las causas de monasterios de monjas en la Real Audiencia de Lima, posición que le permitió favorecer al monasterio cuando lo requería.

Unos meses después de la muerte de Clara ingresó a la clausura doña Beatriz de Cuba, hermana del licenciado Gaspar de Cuba, alcalde de corte de la Real Audiencia de Lima. La abadesa María del Salvador le vendió un sitio por 200 pesos para que labrase la celda de su hermana⁴⁴⁷. Hecha la venta, hecho el favor. Un par de meses después, el licenciado Gaspar de Cubas emitió mandato para que el depositario general de la ciudad, el capitán Francisco de Haro, continuase pagando al monasterio de lo que le correspondía como alquiler de las casas que el monasterio había arrendado a Diego de Herrera, cuyos bienes estaban en litigio por la partición de ellos entre sus herederos, y para que el derecho del monasterio no sea afectado, el licenciado dispuso la continuidad de los pagos⁴⁴⁸. Las sucesoras de Lucía y de Clara continuaron cultivando las relaciones, con prominentes miembros de la Audiencia y otras autoridades virreinales, establecidas durante los respectivos gobiernos de ambas hermanas como abadesas, y a través de la autonomía que ejercieron sobre las arcas conventuales les permitió premiarlos con acceso al crédito y otros bienes a su disposición como la donación de celdas y sitios al interior en agradecimiento a los favores que recibían o que potencialmente podrían.

Para provecho del monasterio, las sucesoras de las abadesas fundadoras continuaron con el cuidado de las relaciones nacidas durante sus gobiernos, así como de las nuevas que se integraban al monasterio. Sin embargo, ellas no olvidaron a sus antiguos benefactores, entre ellos, los descendientes de Alonso de Hita, quienes también continuaron recibiendo la asistencia del monasterio, no solo durante el gobierno de María del Salvador, sino también durante los gobiernos de Jerónima de Jesús y de Gregoria de San Nicolás. Por ejemplo, la primera hizo donación de un sitio a favor de doña Francisca Dávila, viuda de don Nicolás de Hita, quien ingresó al monasterio para vivir como seglar tras la muerte de su esposo. La abadesa le concedió que la celda podría ser heredada por sus hijas monjas en el convento, luego de su muerte. También, Jerónima de Jesús le hizo donación a Gregoria de San Nicolás,

⁴⁴⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Casas Morales # 278 (1676), f.470.

⁴⁴⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1385 (1673), ff.2059-2061.

⁴⁴⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1385 (1673), f.2387v.

hija de Alonso de Hita y cuñada de doña Francisca de Dávila, de un sitio para que labrase una celda⁴⁴⁹.

En estos años fueron más necesarios los cuidados de las abadesas por los descendientes de sus benefactores porque las finanzas de aquellos no mejoraron con el tiempo, peor aún, la pobreza familiar se acentuó. Más allá del provechoso cargo que tenía el doctor Damián de Hita como cura y vicario del puerto de Pisco, posición que le permitió participar en la actividad mercantil y crediticia, el resto de la familia continuó padeciendo por la depresión económica familiar⁴⁵⁰. Como los apremios en la casa de Alonso de Hita Dávila, hijo de doña Francisca Dávila y don Nicolás de Hita, se hicieron más urgentes, aquella para prevenir cualquier alteración en las buenas relaciones que mantuvieron sus suegros con el monasterio desde la fundación de este, le revocó en abril de 1674 el poder que le había otorgado a su hijo para el cobro de sus deudas, y sobre todo para que “no pueda cobrar ni pedir contra dicho monasterio de Santa Catalina cosa alguna”⁴⁵¹. La suerte de Alonso de Hita Dávila no mejoró. Ese año un aciago suceso golpeó a su familia cuando el 5 de octubre falleció su mujer, doña Melchora de Valverde⁴⁵². Así, sus hijos María (siete años), Joseph (seis años), Francisco (tres años) y Nicolasa (4 meses) se quedaban huérfanos de madre. El único remedio posible, entonces, para la mayor de sus hijas era la protección conventual. Por eso cuando ella cumplió la edad para profesar concertó un arreglo con su tía abadesa, Gregoria de San Nicolás, elegida en el cargo en 1680, para que sea admitida como monja de velo negro y cobrase su dote de la cantidad de pesos que el monasterio debía a su abuelo, Alonso de Hita, de cuando aquel fue administrador del convento.

En este caso, su ayuda no solo se derivó del lazo generado entre Alonso de Hita y su mujer, María de Azpeitia, con el monasterio. Gregoria de San Nicolás como hija de ambos tenía la obligación de seguir cuidando de los suyos que quedaron en el ‘siglo’. Por ello cuando en 1681, Alonso de Hita y Dávila, su sobrino, pidió se satisfaga los 2 380 pesos que el monasterio todavía adeudaba a su abuelo -según el ajuste de cuentas que fueron aprobadas en 1637 por Lucía de la Santísima Trinidad- su tía abadesa accedió. Debido a su precaria situación económica y ante su necesidad de encontrar, por lo menos, el consuelo y alivio para una de sus hijas, Alonso de Hita Dávila le pidió satisfacer ese pago y así poder aplicarlo a la dote de su hija, quien “no a echo los votos por quanto me allo sin medios para la dote y propinas”⁴⁵³. Aunque él declaró que le asistía el derecho de pedir los intereses “por la injusta retardacion” del pago, su actuación se ajustó a los mismos términos que lo habían hecho sus antepasados, no alterar la excelente relación que sus abuelas y padres habían cultivado con Santa Catalina, por

⁴⁴⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1386 (1674), ff.345-347.

⁴⁵⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 634 (1660), ff.1915r-v.

⁴⁵¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Juan de Casas Morales # 276 (1674), f.186r.

⁴⁵² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Pérez de Soto # 1524 (1674), f.568.

⁴⁵³ AAL. Monasterio de Santa Catalina V: 34. Petición de Alonso de Hita y Dávila, hijo de don Nicolás de Hita y nieto de Alonso de Hita.

ello su “animo es y a sido sempre continuar con los buenos oficios que dicho mi abuelo hizo al monasterio”, y que mejor momento de recordarlos cuando su tía, Gregoria de San Nicolás, era abadesa del monasterio.

La respuesta del monasterio no podía ser otra. Tras ser las monjas de velo negro convocadas a campana tañida, quienes “concurrieron la maior parte”, se leyó la petición de Alonso de Hita y Dávila. Las monjas que asistieron dijeron estar conformes con el pago porque “en dibersos tiempos asi el dicho don Alonso como don Nicolas de Ita su padre an persistido en esta demanda”. Si bien el testimonio de la abadesa afirmaba que su padre y hermano persistieron en esta demanda, no se ha encontrado documentación o referencias que sostengan su declaración. Más bien parece que tanto Alonso de Hita como su hijo, Nicolás, no lo reclamaron con vehemencia porque quizá consideraron que dicha cantidad estaba satisfecha a través de los múltiples servicios que los descendientes de Alonso de Hita recibieron por parte de las abadesas. Sin embargo, la abadesa le reconoció “lo mucho que esta casa a debido a la suia de benefisios echos en el conbento asi en los prinsipios de la fundacion como despues”, Así, le aplicó la cantidad adeudada para la dote de su sobrina nieta. Si aquello no era suficiente para la familia de Alonso de Hita Dávila, también fue nombrado mayordomo del convento⁴⁵⁴. Esta designación le permitió ganar un salario anual de 300 pesos, cifra nada despreciable en tiempos adversos para él.

Un aspecto a resaltar es que por primera vez, entre la numerosa documentación revisada, se encuentra la expresión “concurrieron la maior parte”. Durante los gobiernos de Lucía y de Clara, cada vez que se convocó a las religiosas a campana tañida, predominaron las frases como: “todas conformes” o “se reunieron todas a campana tañida”. Quizá el empleo de aquella expresión advierta el divorcio que empezaba a pronunciarse entre las monjas “antiguas” (que profesaron al tiempo de su fundación y en los años inmediatos) y las “modernas” (que profesaron en los últimos años de Clara o después de ella). La asistencia parcial de las monjas al capítulo convocado pudo responder a la poca conformidad que algunas de ellas pudieron tener sobre este beneficio “arbitrario” al sobrino de la abadesa. Quizá algunas consideraron que esa deuda había sido ya saldada a través de los diversos beneficios que la familia de la abadesa obtuvo en el pasado. No obstante, como autoridad superior Gregoria de San Nicolás logró imponer sus decisiones en materia económica. Si esto no era suficiente, también procuró conseguir el apoyo de uno de los clanes más importantes del monasterio “Las Guerra de la Daga”. Las descendientes de dicho clan, que por tres generaciones habían profesado en él, y sus parientes constituían el clan más importante no solo por su número sino por la herencia material y espiritual de sus “madres fundadoras”. Hacia 1681, seis de ellas eran monjas de velo negro. Una de ellas, Jerónima de Jesús había sido elegida abadesa entre 1673 y 1676, y otras dos, María Petronila del Rosario y María Magdalena de la Cruz, serían elegidas en años

⁴⁵⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3.

posteriores. Además tenían, por lo menos, tres primas en el convento. Una de ellas, Ángela de la Ascensión (Ordoñez) también sería elegida abadesa años después. Quizá para obtener apoyo en sus decisiones o mantener los buenos términos que sus antepasados sostuvieron con la familia de las abadesas fundadoras, o también por cuidar la gran inversión efectuada por el convento sobre el obraje de Churín, Gregoria de San Nicolás otorgó un préstamo de 2 000 pesos a don Francisco de la Daga, actual mayorazgo en 1682, para que con ellos “reconstruía el obraje y pague a los indios”⁴⁵⁵

La relación económica entre la familia Guerra de la Daga y el monasterio de Santa Catalina, nacida a raíz de las “renunciaciones” que a favor del monasterio hicieron Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión en 1625 y de las inversiones que posteriormente realizaron sobre el patrimonio familiar en diferentes tiempos, se mantendría vigente hasta mediados del siglo XVIII, cuando el marqués de Casa Boza casado con la heredera al mayorazgo, doña Juana de la Daga, pone fin tras la cancelación del principal adeudado al monasterio. En el ínterin, las abadesas definieron y redefinieron sus relaciones familiares con los herederos al mayorazgo fundado por Alonso Guerra de la Daga y doña Agustina Calderón de Vargas. Durante el gobierno de ambas hermanas, se aplicaría una política estricta respecto a la disposición del patrimonio familiar por parte de los herederos al mayorazgo, en el cual ellas supieron obtener ventajas significativas para sus preocupaciones inmediatas y asistencias materiales a sus hijas. Después de todo, como madres debían cuidar por ellas. Así lo hicieron, se enfrentaron a su hermano, y luego de que consiguieron lo que procuraban, lo apoyarían económicamente, pero al mismo tiempo avanzaron sobre su participación en los asuntos familiares sobre todo los concernientes a los ingresos financieros. Cuando alguno de dichos miembros no acataron sus ordenes, ellas no dudaron en sancionar la falta debida, y en tiempos de estrechez económica, la negación al crédito constituye uno de los castigos materiales más importantes. Solo así doña Lucía de Sandoval comprendería la magnitud de sus ofensas. Y aquellos que sí cultivaron una buena relación fueron premiados. Y sus sucesoras continuaron con la directriz pautada por ambas hermanas. Cuando consideraron que su poder no era suficiente, la promoción de amistades y nexos importantes en el mundo de la administración y el comercio colonial, les permitió alcanzar los objetivos y las necesidades procurados. Gracias al control de recursos económicos y también espirituales, ellas pudieron aproximarse, -sin salir de los claustros-, a extramuros. Ya sea a través del poder de la oración o del dinero que poseyeron, hombres importantes del ‘siglo’ procuraron tener su afecto y, para ello, no dudaron en entregar una hija o una hermana. Así, estas relaciones se cultivaron dentro de un espiral de favores recíprocos.

⁴⁵⁵ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3.

Capítulo III. Las abadesas limeñas: su relación con el arzobispo y la Hacienda Real.

*Ocurremos a Vuestra Magestad
para que como patrón y dueño deste Reyno atienda
con el selo santo que acostumbra
a la conservacion de nuestros monasterios y pobres monxas
que continuamente estan haciendo rogativas y oraciones
por los felises sucesos de Vuestra Magestad
mandando con todo aprieto se nos pague con prelaçion a otras deudas,
pues estas estan favorecidas y muy del agrado de Dios nuestro Señor⁴⁵⁶.*

Hacia fines del siglo XVI, España se vio asolada por un síndrome de pobreza rural, caos financiero y recesión del comercio americano, esto se tradujo en su primera gran crisis en la historia moderna⁴⁵⁷. Cuando muere Felipe II, en 1598, legó a su hijo, Felipe III, no solo un gran imperio ultramarino, sino también una hacienda en crisis, resultado de sufragar una política exterior de constantes guerras, cargada sobre todo con el pago anual que debía hacerse por concepto de juros. Hacia fines del siglo XVI, el pago de réditos por juros ascendía a 4 600 000 ducados y hacia 1608, los juros ya no cabían en las rentas sobre las que estaban situadas⁴⁵⁸. North sostiene que, hacia el siglo XVII, España no había desarrollado una organización económica eficaz ya que no tenía un marco institucional que fomentase la confianza de inversión por parte de los particulares frente a los requerimientos de la Corona. Por esta razón, la visión de los particulares respecto al Estado, era de un director económico nada confiable⁴⁵⁹. La historiografía sobre la economía durante el gobierno de los Austrias y los ejemplos sobre las prácticas económicas arbitrarias de la corona española a lo largo del siglo XVII son numerosos⁴⁶⁰.

Las urgencias del erario eran apremiantes a inicios del siglo XVII. A pesar de los crecientes problemas para la Hacienda Real por la venta de juros en España, la dificultad por obtener ingresos extras obligó al rey a ordenar a los oficiales del tesoro real la venta de juros en

⁴⁵⁶ AGI. Lima 333. Carta de las abadesas de los monasterios de Lima al Rey en 6 de diciembre de 1664. Firman: doña Agustina Osore de Ulloa, abadesa de la Encarnación; doña María de Bustamante, abadesa de la Santísima Trinidad; doña Juana de Amaya, abadesa de la Concepción; doña Catalina de Gamio, abadesa de Santa Clara, doña Luisa del Espíritu Santo, abadesa de San Joseph; doña Clara de la Ascensión, abadesa perpetua y fundadora de Santa Catalina; doña María Antonia de la Cruz, presidenta del recoleto de San Agustín; y doña Antonia Teresa del Espíritu Santo, priora de Santa Teresa

⁴⁵⁷ Lynch, 1993, p. 21

⁴⁵⁸ Andrien, 1981, p.8; Martín Acosta, 1992, p.241

⁴⁵⁹ North, 1990, pp. 13-16. Las instituciones son las reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Ellas reducen la incertidumbre por el hecho de que proporcionan una estructura a la vida diaria cuya función principal en la sociedad es reducir la incertidumbre estableciendo una estructura estable. Por consiguiente estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico.

⁴⁶⁰ Cf. Lynch, 1993; Elliott, 1983; Elliott, 1991; Elliott, 1961; Elliott, 1982; Ringrose, 1987; Martín, 1992; Álvarez Nogal, 1997; Kamen, 1981.

América. De esta manera, Felipe III remitió una real cédula, el 6 de setiembre de 1608⁴⁶¹ por el que autorizaba a situar dos millones de ducados sobre sus cajas reales en América. Al virreinato peruano le correspondía la venta de juros por un millón de ducados⁴⁶². Aunque en el Perú, los oficiales reales cumplieron con la orden del rey, su venta despertó una enérgica oposición tanto en Madrid como en Lima. Aquí el virrey Marqués de Montesclaros lideró las quejas⁴⁶³. Pese al aporte de un contado número de personas, la Corona solo recaudó poco menos de la cuarta parte del millón de ducados solicitados y recién colectó, hacia 1612, los cincuenta mil ducados que le apremiaban, cuatro años después de expedirse dicha cédula real. Estas consideraciones motivaron a que el 17 de enero de 1615 se promulgase una nueva cédula real que ordenaba que “sobre nuestras caxas reales no se impongan juros ningunos”⁴⁶⁴. Entonces, no podría considerarse como exitosa la primera venta de juros en el virreinato peruano. La Corona, sin embargo, sí tuvo éxito en exportar a sus dominios americanos un clima de desconfianza como rector económico del Imperio. Los americanos eran testigos del estancamiento y decadencia de la Corona, y sabían que la privación y expropiación de propiedades no solo correspondía a ciertas minorías, sino que empezó a afectar los intereses mercantiles.

III.1. Las abadesas limeñas y la venta de juros.

A pesar del poco éxito de la venta de juros en el Perú, la política exterior de guerra de Felipe III mejoró sensiblemente durante los primeros años de su reinado: se estableció la paz con Francia e Inglaterra, los holandeses estaban dispuestos a discutir el cese de hostilidades y en América se había logrado atajar el ataque de piratas y corsarios. La reanudación de las hostilidades con Francia, en 1634, trajo consigo una necesidad de un flujo constante de plata hacia el exterior. En 1637, el rey ordenó se secuestrase medio millón de la plata de particulares para pagar los asientos por lo que los particulares y mercaderes “recibieron a cambio de sus

⁴⁶¹ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos. Cédula Real de 6.IX.1608, en la que se ordena se vendan juros en México y en Perú por 2 millones de ducados. Felipe III pide, además, que se sitúe, a la brevedad posible, 50 mil ducados (un millón de ducados de principal) para remitirlos inmediatamente a España.

⁴⁶² *Ibíd.* Entre las condiciones que se establecieron en la Real Cédula para la venta de juros figuran las siguientes: **i.** Que no haya un mejor derecho los unos que los otros que impongan a censo sus principales... **ii.** Que los censualistas tengan libre facultad de vender, empeñar, trocar, donar, cambiar y enaxenar y disponer de ellos como de cosa suya propia... y se siga el mismo estilo que se guarda en los privilegios de los juros de Castilla... **iii.** Que los reditos se paguen en cada tercio de año... con mucha puntualidad de cualquier dinero que ubiere en las dichas mis caxas reales... **iv.** “Yo o los Reyes que después de mi sucedieren en estos Reynos puedan quitar y redimir los dichos juros cada y quando que quisieren de las personas que las tuvieren pagándoles primero el preçio principal que por ellos dieren al respecto que los ubieren comprado de las misma moneda liga ley y pesso y valor... **v.** Que los compradores de los juros ni los sucesores ni personas que los poseyeren no los puedan perder ni pierdan ni les puedan ser confiscados ni tomados por ningún crimen...”

⁴⁶³ Andrien, 2011, p.172.

⁴⁶⁴ Juan de Solórzano y Pereira. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. Libro VIII, Título 27. Madrid: 1681, v2.

riquezas indianas unos 'resignados juros'⁴⁶⁵. Los secuestros se volverían a dar en 1642 y 1649, además, se introdujeron nuevos impuestos que aumentaron la carga de los americanos. En 1627, se introdujo la Unión de Armas; en 1631, la composición de tierras realengas y media anata; y en 1639, el papel sellado. Como contraparte, la Corona concederá una serie de medidas de gracia para evitar protestas en el mundo indiano: el indulto por dinero y las ventas de oficios⁴⁶⁶.

Este clima de incertidumbre y riesgo de inversión hacia la Corona, también se dejó sentir sobre la nueva venta de juros en Lima, decretada por cédula real de 17 de setiembre de 1639⁴⁶⁷. Debido a que la Corona afrontaba extraordinarios gastos militares en la defensa del Imperio español "ante ymbassiones de guerras tan vivas". Felipe IV reconocía "los ymcombenientes que tiene el bender qualquier cantidades de las rentas que tengo en las Yndias", sin embargo debía hacerlo porque "las neçesidades son tan urgentes". Por lo que pidió se situasen 20 mil ducados de renta (400 000 ducados de principal) sobre la caja real de Lima⁴⁶⁸. Al otro lado del Atlántico, la guerra contra los Países Bajos obligó a Felipe IV a decretar un fuerte gravamen sobre los juros de España y acuñar millones de ducados de vellón⁴⁶⁹. Cuando la situación económica se tornó insostenible, se produjeron los levantamientos de Cataluña, Portugal e Italia por la presión fiscal⁴⁷⁰.

Por todo ello, los particulares tenían poco o ninguna confianza en la Hacienda Real. Así, los monasterios, en un primer momento, no tuvieron ningún interés en la compra de los juros de 1639. La información sobre el riesgo de invertir en ellos era de dominio público en Lima. Por ejemplo, el presbítero Cristóbal de Eliz de Alcalá, mayordomo de la Santísima Trinidad, afirmó que "los conventos de monxas de esta çiudad y otras personas particulares que tenian plata que para çenso recelaban darle o imponerle en las caxas reales", ya que, "hazian discurso se avia de rebaxar de veinte a treinta mil el millar" y que la caja real se hallaba cargada con deudas. Por último, señaló que "ubo carta de España que dezia que ofrecian a razon de veinte y cinco los que eran interesados en algunos juros por esta razon deseaban conprar fincas antes que dar plata a censo"⁴⁷¹.

El programa de venta de juros no proveyó seguridad a la inversión del excedente de capital disponible en los monasterios. Por esta razón, las abadesas y sus mayordomos se excusaron

⁴⁶⁵ Martin Acosta, 1992, p.287.

⁴⁶⁶ *Ibíd.*, p.279-282.

⁴⁶⁷ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 5. Real cédula de 07 de setiembre de 1639 para que se venda sobre las cajas reales de aquellas provincias 34 mil ducados de principal. Se disponen la mismas condiciones que la Real cédula de 1608.

⁴⁶⁸ *Ibíd.* Sobre las cajas de Potosí, Charcas y su distrito se carguen 10 000 ducados de renta (por 200 000 ducados de principal); sobre las cajas de Quito 4000 ducados de renta (por 80 000 de principal).

⁴⁶⁹ Lynch, 1993, pp.121-143.

⁴⁷⁰; Elliott, 1972, pp. 123-144.

⁴⁷¹ AAL. Censos VI: 17. Investigación promovida por el arzobispo Don Pedro de Villagómez sobre la imposición de censos y la compra de juros por los monasterios de monjas entre 1638-1644. Testimonio del licenciado Cristóbal Eliz de Alcalá, administrador del monasterio de la Santísima Trinidad, 22.VI.1644

de imponer censos (o comprar juros) sobre la caja real de Lima debido a que conocían la deprimida situación económica de la Corona y de la incertidumbre que generaba situar su capital en ella⁴⁷². Todo esto como consecuencia de los altos costos de transacción, como señala North, que representaba el prestar dinero a la Real Hacienda⁴⁷³. La Corona, al priorizar sus propios intereses y no tener en cuenta los objetivos de los colonos, ocasionaba que la incertidumbre se eleve. En estas circunstancias, los costos de transacción frente a los préstamos a particulares resultaban menores, por lo que los monasterios optaron por no cambiar la orientación tradicional de sus capitales, invertidos en sus redes de parientes y amigos, frente a los inciertos juros que pretendía vender la Corona. La importancia de sus inversiones en la ciudad durante estos años se evidencia con los 140 900 pesos que otorgaron los monasterios, en solo tres años, a los particulares⁴⁷⁴.

Cuadro n° 3: Censos -préstamos- de los monasterios de Lima a particulares entre 1638-1641
(en pesos de 8 reales)

La Concepción	27 040
La Encarnación	21 000
Santa Clara	37 105
Santísima Trinidad	7 195
Santa Catalina	33 100
San Joseph	42 500
	140 900

Fuente: AAL. Censos VI: 17

Los oficiales reales fueron los encargados de vender los juros en la Audiencia de Lima. Si bien los lazos de lealtad y rango en el servicio a la Corona les animaron a respetar sus mandatos, por otro lado, sus conexiones económicas y sociales con las elites locales hicieron que también fueran sensibles al impacto de la legislación real, más aún cuando la venta de cargos fiscales permita que un grupo de funcionarios inexpertos y deshonestos, con fuertes conexiones locales, alcanzase el control de las dos agencias principales de la hacienda virreinal, el Tribunal Mayor de Cuentas y la caja real de Lima⁴⁷⁵. Esto debilitó sensiblemente su lealtad hacia la Corona puesto que lazos económicos y sociales, los ligaban con la elite limeña. Así,

⁴⁷² No solo existió reticencia sobre la compra de juros sino que también la aplicación de la Unión de Armas se fue retrasando por el conde de Chinchón hasta 1639. Véase Bronner, 1967, pp.132-173.

⁴⁷³ North, 1990, 157. Los costos denominados de transacción se refieren a los costes relativos a la obtención de información relevante para establecer las bases de la transacción, el coste de negociación de las condiciones del contrato, el coste de hacerlo cumplir y el coste de coordinar y supervisar las tareas relacionadas con la transacción. Por todo ello, en el devenir histórico, las economías evolucionaron y produjeron una estructura política que permitió el desarrollo obligatorio por terceros así como la estructura complicada de instituciones que caracteriza al mundo moderno occidental.

⁴⁷⁴ AAL. Censos VI: 17, Suárez, 1993a, 168-171.

⁴⁷⁵ Andrien, 2011, pp.134-135.

los oficiales reales tuvieron que operar en conjunto con la sociedad en que vivían y trabajaban, situación que se agravó en 1633, cuando comenzó la venta de los cargos, lo que terminaría por convertir a estos funcionarios en “peones de la elite”, sobre todo a través de los lazos familiares y matrimoniales que los unieron intrínsecamente a ellos⁴⁷⁶.

El cuadro nº 4 muestra los vínculos de parentesco que existían entre los funcionarios del Tribunal Mayor de Cuentas – caja real de Lima y las monjas de velo negro. Dichos vínculos debieron actuar como elementos disuasivos al momento de ejecutar las órdenes del rey. Así, sus vínculos familiares con los monasterios debieron, por ende, tener injerencia en la poca receptividad en la compra de juros por estos últimos⁴⁷⁷. Estos funcionarios reales, concededores directos de la frágil situación de las finanzas de la monarquía, no insistieron ni persuadieron a sus “hijas” en la compra de juros, probablemente porque consideraban esta transacción económica como riesgosa para los capitales de sus doncellas. Pese a que Felipe IV les solicitó a los oficiales reales que “halleis de procurar y procurareis con toda prudencia y buena mania y actividad que la gente rica y açendada se yncline y se disponga a haçer estos empleos”⁴⁷⁸, las abadesas y mayordomos conventuales declinaron de invertir, en un primer momento, sus fondos sobre la caja real. Los testimonios dados por algunos de ellos reflejan la poca actividad de los oficiales reales en la venta de juros. Por ejemplo, Pedro Fernández Marmolejo, mayordomo de La Concepción, respondió ante el arzobispo que “no save este testigo que por parte de Su Magestad se pidiesse dinero a çensos sobre las caxas reales de esta çidad”⁴⁷⁹. Por su parte, las abadesas de los monasterios de San Joseph y de Santa Clara señalaron que “no recuerdan, ni tienen raçon de la venta de juros por los oficiales reales”⁴⁸⁰.

A través de las vinculaciones económicas y parentales entre los funcionarios de la hacienda virreinal y el monasterio de Santa Catalina se puede determinar el alcance que aquellas tuvieron. Por ejemplo, Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa perpetua y fundadora, mantuvo estrechas relaciones con algunos miembros de la caja real de Lima. Unos años antes de la venta de juros, el oficial real Bartolomé de Astete y Ulloa le prestó la cantidad de 7 000 pesos, que le fueron “prestados en reales para el sustento del dicho monasterio”. Aunque en la carta de pago, que él otorgó a favor de la abadesa, señaló no recordar ante cuál escribano se suscribió la escritura, él hizo declaración que los pesos entregados por ella correspondían a los

⁴⁷⁶ Andrien, 2011, pp. 144-155.

⁴⁷⁷ Esto contradice la afirmación de Andrien, quien señala que las autoridades gubernamentales podrían haber ejercido presión sobre la Iglesia para la compra de juros, ya que de esta manera se beneficiaba los intereses de ambas partes. Andrien, 1981, p.14.

⁴⁷⁸ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 5. Cédula Real de 07.IX.1639.

⁴⁷⁹ AAL. Censos VI: 17. Testimonio del licenciado Pedro Fernández Marmolejo, mayordomo de la Concepción, 27.VI.1644.

⁴⁸⁰ AAL. Censos VI: 17. Testimonio de doña María Magdalena Vélez Roldán, abadesa de Santa Clara, 09.VI.1644; y testimonio de Beatriz de la Ascensión, abadesa de las descalzas de San Joseph, 22.VI.1644.

Cuadro nº 4: Parentesco entre miembros del Tribunal Mayor de Cuentas de Lima - caja real de Lima y los conventos de monjas

Monja de velo negro	Profesión	Monasterio	Parentesco	Nombre	Cargo
María de Caravantes	1625	Santa Catalina	Hija	Francisco López de Caravantes	Contador mayor
Lorenza de Caravantes	1628	Santa Catalina	Hija	Francisco López de Caravantes	Contador mayor
Micaela de Salazar	1637	Santa Catalina	Sobrino	Francisco López de Caravantes	Contador mayor
Gregoria Becerra	1634	La Encarnación	Hija	Baltasar Becerra	Factor y Tesorero
María Bravo de Laguna	1640	Santa Clara	Hija	Hernando Bravo de Laguna	Contador mayor
Catalina de la Maza	1640	La Concepción	Hija	Juan de la Maza	Factor
Antonia Bravo de Laguna	1646	Santa Clara	Hija	Hernando Bravo de Laguna	Contador mayor
Clara Bravo de Laguna	1647	Santa Clara	Hija	Hernando Bravo de Laguna	Contador mayor
Petronila Bravo de Laguna	1648	Santa Clara	Hija	Hernando Bravo de Laguna	Contador mayor
Feliciana de Santa Cruz	1654	La Encarnación	Hija	Hernando de Santa Cruz y Padilla	Contador mayor
Josefa Bravo de Laguna	1661	Santa Clara	Hija	Hernando Bravo de Laguna	Contador mayor
Isabel de Izu Ibarra	1661	La Encarnación	Hija	Juan Fermín de Izu	Contador mayor
María Medina	166?	La Concepción	Hija	Juan de Medina y Ávila	Contador mayor
Gertrudis de la Puente	1668	La Encarnación	Hija	Felipe de la Puente	Contador mayor
María de Alarcón y Olivares	1676	San Joseph	Hija	Felipe de Mieses y Espinoza	Contador mayor
Isabel de Osnayo y Ribera	167?	Santa Clara	Hija	Bartolomé de Oznayo y Velasco	Contador mayor
Mariana de Osnayo y Velasco	16??	La Concepción	Hermana	Bartolomé de Oznayo y Velasco	Contador mayor
Agustina de Solórzano	1680	La Encarnación	Hija	Bartolomé Solórzano y Paniagua	Contador mayor
Mariana Diez de San Miguel	1682	La Encarnación	Hija	Juan Diez de San Miguel y Solier	Contador mayor
María Bolívar	1683	La Encarnación	Hija	José de Bolívar	Contador mayor
María Diez de San Miguel	1687	Santa Teresa	Hija	Juan Diez de San Miguel y Solier	Contador mayor

Fuente: AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3. Libro de cuentas del monasterio; IV: 47; Monasterio de Santa Clara VIII: 58, 64,72; XI:10, XII: 21; XVI:5; Monasterio de La Encarnación IV: 37; X:34, XII:49; XIV:59, 106; Monasterio de La Concepción VIII: 2; XX:8; Monasterio de Santa Teresa II: 37; Escobedo, 1986, pp. 149-151

que anteriormente le entregó⁴⁸¹. Como parte de la contraprestación de favores, la abadesa cuidó la relación que lo unía a aquel oficial real y a otros prominentes miembros de la elite colonial con el propósito de sostener vínculos políticos y sociales que favorecieran los intereses de convento cuando ella solicitase auxilio. En este caso la contraprestación se sustentó en una relación de amistad. Según Cañeque, el concepto aristotélico de la amistad contribuyó de una manera fundamental a dar forma a la cultura del don durante este periodo ya que la relación de amistad origina una espiral benéfica de carácter recíproco, convirtiéndose en un foco de normatividad social⁴⁸².

Bartolomé de Astete fue uno de los oficiales reales a quien el Rey encomendó la venta de los juros sin embargo por las estrechas relaciones que mantenía con su entorno social no actuó según los intereses de la Corona. La explicación de por qué no aplicó con mayor diligencia o rigurosidad los requerimientos reales se debió a que podría interrumpir o afectar sus relaciones con la abadesa lo que tendría un impacto negativo sobre su economía y en última instancia, sobre la salvación de su alma. Para la sociedad de su tiempo, aquello constituyó una preocupación central. Por esta razón, él compró un altar dentro de la iglesia del monasterio de Santa Catalina, tal como otros benefactores del convento lo hicieron, Francisco López de Caravantes y Alonso de Hita, quienes también tenían la suya propia. Lucía, por su lado, se encargó de cuidarla y embellecerla, como lo hacía con los altares de sus otros benefactores. Por ello, concertó con Juan del Corral, maestro ollero, y Juan Rodríguez y Eugenio Díaz, maestros albañiles, el asiento de 2 400 azulejos cuadrados y 437 esféricos para los altares de sus benefactores en 1641⁴⁸³. Así, cuidó el decoro y pulcritud que debía tener la memoria de un benefactor del convento porque en dichos espacios reposarían luego sus cuerpos y de sus deudos. Por su lado, Bartolomé de Astete evitó que Lucía y su convento se perjudicase con una inversión tan riesgosa como lo era la compra de juros.

Así, Lucía de la Santísima Trinidad cuidó de la relación provechosa con este prominente miembro de las finanzas coloniales, pero no fue la única que cultivó. Unos años antes el oficial real Pedro Jarava impuso un censo sobre las casas que compró para su yerno, don Rodrigo de Esquivel, vecino feudatario del Cuzco, con los 6 000 pesos que Lucía le entregó en 1636⁴⁸⁴. También por estos años, Baltasar Becerra, factor y tesorero de la caja real de Lima, pagaba al monasterio el corrido de 200 pesos anuales por un principal de 4 000 pesos⁴⁸⁵. Este censo lo heredó con las casas que le fueron adjudicadas como parte de la dote de su mujer, doña Ana de Carrión, hija de Alonso de Carrión, escribano del cabildo, quien en 1629 suscribió escritura de

⁴⁸¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 587(1641), f.1182v.

⁴⁸² Cañeque, 2005, p.17.

⁴⁸³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 587(1641), ff.1173v-ss.

⁴⁸⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1788 (1636), ff.1040v-ss; AAL. Censos V: 14.

⁴⁸⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 585 (1640), f.1246.

censo con Lucía de la Santísima Trinidad por dicha cantidad⁴⁸⁶. La relación económica entre el monasterio y la familia de don Baltasar Becerra se extendería en el tiempo ya que el yerno de aquel, don Bartolomé de Solórzano, factor de la caja real de Lima y caballero del orden de Alcántara, le sucedió en el pago de los réditos de dicho censo cuando en 1649 se le adjudicaron las casas de su suegro, sobre las cuales recaía el censo a favor de Santa Catalina.

En 1656, don Bartolomé de Solórzano fue promovido al cargo de contador mayor del Tribunal de Cuentas⁴⁸⁷. Desde esta posición de poder, él podría atender y cuidar del puntual pago de las rentas del convento impuestos sobre la caja real. Su mujer, doña Magdalena Becerra, por otro lado, mantenía una estrecha relación con una de las monjas del convento, María Magdalena de San Juan, de quien recibió un préstamo por 2 050 pesos hacia 1670. Aquella monja era la abuela de Manuela Bermejo, quien ocupó el cargo de secretaria durante el gobierno de María del Salvador, la sucesora de Clara. Por ello no sorprende que un par de años antes de la muerte de Clara, la hija mayor de don Bartolomé y doña Magdalena, Tomasa de Solórzano ingresase al monasterio⁴⁸⁸. Aunque ella no llegó a profesar como monja de velo negro, su madre pasaría sus últimos años en los claustros de Santa Catalina, a donde ingresó luego de que su matrimonio se disolviese para que pueda entrar a la clausura conventual.

María del Salvador continuó cuidando espiritual y materialmente a esta familia a través del crédito, por lo que en 1672, doña Magdalena recibió 1 000 pesos a censo impuestos sobre sus casas principales⁴⁸⁹. Unos meses después María del Salvador le donó un sitio de 22 varas de fondo y 9 de frente, como también lo hizo con los miembros de la Real Audiencia de Lima asociados a Santa Catalina, para que lo ocupe ella y después de sus días, sus hijas que fuesen monjas en el convento⁴⁹⁰. Mientras doña Magdalena Becerra recibía los cuidados y atenciones de las abadesas dentro de los claustros conventuales, don Bartolomé de Solórzano vivía en una de las casas del monasterio, por las que pagaba un alquiler anual de 108 pesos⁴⁹¹. Las hijas de don Bartolomé Solórzano no eran las únicas que estaban siendo criadas en el monasterio, también las hijas de otro contador mayor, don Juan Diez de San Miguel, eran criadas por Sebastiana de la Santísima Trinidad, monja “benemerita”, que había ingresado al monasterio con las hermanas Lucía y Clara⁴⁹². Fueron, entonces, estas estrechas relaciones parentales y económicas entre los monasterios limeños y los funcionarios del Tribunal Mayor de Cuentas y la caja real de Lima, las que debilitaron la actuación de estos cuando la Corona requirió su activa participación para la venta de los juroes en la Audiencia de Lima.

⁴⁸⁶ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1768 (1629), ff.1458-1465v.

⁴⁸⁷ Escobedo, p.150.

⁴⁸⁸ AAL. Monasterio de Santa Catalina IV : 47

⁴⁸⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1382 (1672), ff.2303-2322.

⁴⁹⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1383 (1673), ff.83v-84v.

⁴⁹¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Joseph Figueroa Dávila # 554 (1676), ff.23-24.

⁴⁹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1383 (1673), ff.23-24.

También los ricos comerciantes limeños, asociados al comercio transatlántico y continuos testigos de las arbitrariedades de la Corona en ese circuito, debieron haber aconsejado a las monjas que no aceptasen arreglos con la Corona, ni situar su dinero en la caja real a través de la compra de juros. La propia Lucía de la Santísima Trinidad, abadesa de Santa Catalina, fue testigo de cómo las finanzas de su antiguo administrador, Alonso de Hita, se vieron afectadas tras los secuestros que ordenó el rey hacia fines de 1620 y cómo ello impactó sobre sus negocios mercantiles. Peor aún, un año antes de la venta de juros en Lima, el comercio transatlántico, en 1638, tuvo un profundo desplome causado por la confiscación que hizo la Corona de la mitad de las remesas americanas a particulares y solo los compensó con monedas de vellón y juros, situación que se repetiría en 1640⁴⁹³. Los comerciantes americanos y sevillanos, entonces, tuvieron que soportar el mayor peso de la fiscalidad real y de los préstamos forzosos, avalados por juros sin valor. De esta manera, la propia Corona socavó la “confianza” hacia ella y deterioró su posición financiera⁴⁹⁴.

Keneth Andrien señala que la venta de juros proveyó al gobierno de una herramienta útil para gravar las propiedades de la Iglesia sin irrumpir sus privilegios y su poder tradicional. El autor menciona que la Iglesia en el Perú sí tenía el dinero para sostener el programa de la compra de juros, debido a las cuantiosas donaciones que entregaban sus adinerados creyentes y las copiosas dotes que se entregaban por la profesión de las monjas. Por esta razón, la Iglesia necesitaba invertir en “negocios de bajo riesgo” por los que obtuviesen rentas estables bajo un interés constante⁴⁹⁵. Se podrá confirmar dicha afirmación ya que los monasterios femeninos orientaban sus ingresos en la compra de censos (préstamos) sobre bienes y títulos “ciertos y seguros”. Por otro lado, la Hacienda Real era una inversión de alto riesgo.

Felipe IV prometió y aseguró por su “palabra real” que “en ningun tiempo seran tomados quitados revocados embargados ni suspeditos los dichos juros”⁴⁹⁶. Sin embargo, no convenció, por ejemplo, a doña María de Santillán, abadesa de La Encarnación, quien explicó al arzobispo que “la causa porque los conventos de monxas de esta ciudad escusaban de emplear sus vienes sobre las caxas reales fue porque se desia que se pretendia aser mayor rebaxa de los rreditos de los censos que se ynponian sobre las dichas caxas reales”⁴⁹⁷. Unos años antes el monasterio de la Encarnación se vio afectado por la reducción del valor de los censos. Por ello, en 1622, doña Luisa de Altamirano, abadesa de la Encarnación le escribió al rey para subrayarle que los ingresos del convento “an benido en disminucion de la terçia parte por estar en çensos a raçon de catorze y de aver subido a veynte”⁴⁹⁸. El monasterio de la Encarnación ya conocía del impacto negativo que podría tener cualquier rebaja de los censos sobre sus

⁴⁹³ Lynch, 1993, p. 144.

⁴⁹⁴ *Ibid.*, pp. 209-213

⁴⁹⁵ Andrien, 1981, pp. 10-11.

⁴⁹⁶ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 5. Cédula Real de 17.IX.1639.

⁴⁹⁷ AAL. Censos VI: 17. Testimonio de doña María de Santillán, abadesa de la Encarnación.

⁴⁹⁸ AGI. Lima 328. Carta de la abadesa de la Encarnación al Rey, 08.I.1622.

finanzas, y por este temor, doña María de Santillán prefirió dar a censo a personas particulares “huyendo de esta mala boz que corria”. La abadesa afirmó que ni ella, ni las otras abadesas “no se podían persuadir a que se hiciese este perjuicio a las comunidades de religiosas que ay en esta ciudad”⁴⁹⁹.

El mayordomo de este monasterio, el licenciado Pedro del Castillo, añadió que tras conocerse la noticia sobre la venta de juros “lo qual repugnaron las dichas religiosas en capitulos que para ello les hizo la madre abadesa”, porque juzgaron que “eran mas llanas las cobranzas en personas particulares que no en la hazienda real”⁵⁰⁰. Las abadesas declinaron invertir en la caja real debido a los temores y cuestionamientos acerca del puntual pago de los réditos. En cambio, prefirieron continuar con sus tradicionales formas de inversión de censos otorgados a particulares. Así, por ejemplo, el mayordomo de Santa Clara afirmó que las monjas clarisas no compraron juros porque “recelaron que los rreditos no abian de ser pagados tan puntualmente como los particulares”⁵⁰¹. Los testimonios dados por las abadesas y sus mayordomos reflejaron su conocimiento no solo sobre la coyuntura transatlántica de los problemas derivados por la venta de juros, sino también de la participación central que ellas tenían en el control de sus rentas e inversiones.

III.2. El rol del arzobispo en la venta de juros y su relación con las “abadesas fundadoras”.

Andrien afirma que el éxito de la venta de juros en el Perú se logró gracias a la cooperación de la burocracia virreinal, el apoyo de los residentes pudientes del virreinato y el bajo riesgo de inversión en la caja real de Lima⁵⁰². Sin embargo, la actuación de los oficiales reales en la venta de ellos no fue diligente, ni fueron los ricos residentes limeños los más grandes compradores y la desconfianza sobre la inversión en la caja real era de público conocimiento. Por ello, se requirió la participación de un agente real más eficiente y competente que lograra revertir la imagen de la caja real como mal pagador. Así, su venta fue posible por la lealtad de uno de los súbditos más fieles: don Pedro de Villagómez, el arzobispo de la Ciudad de Los Reyes⁵⁰³. Hasta antes de su llegada, ninguna de las instituciones eclesiásticas había respondido al llamado de auxilio de “su majestad” para la compra de los juros. A pesar de ello, los agentes imperiales recibieron otra cédula real, el 4 de julio de 1640, autorizando la venta de

⁴⁹⁹ AAL. Censos VI: 17. Testimonio de doña María de Santillán, abadesa de la Encarnación.

⁵⁰⁰ *Ibíd.* Testimonio del licenciado Pedro del Castillo, mayordomo de la Encarnación, 14.VI.1644.

⁵⁰¹ *Ibíd.* Testimonio de Francisco Hernández Irola, mayordomo de Santa Clara, 14.VI.1644.

⁵⁰² Andrien, 1991, p.14. Él señala que la venta de juros proveyó al gobierno de una herramienta útil para gravar las propiedades de la iglesia sin irrumpir contra sus privilegios y su poder tradicional.

⁵⁰³ Pedro de Villagómez fue nombrado como arzobispo sucesor de don Hernando de Arias Ugarte. Nació en el obispado de León y era hijo legítimo de don Francisco de Villagómez y de doña Inés de Corral. Véase Rubén Vargas Ugarte, tomo III, 1960, pp. 1-3.

más juros, esta vez por 18 000 ducados de renta, (360 000 ducados de principal)⁵⁰⁴. Los efectos fueron similares: las instituciones eclesiásticas mostraron poco interés en adquirirlos.

Es probable que el rey enviase una misiva al arzobispo, tras su nombramiento, el 15 de julio de 1640⁵⁰⁵, previo a su llegada a Lima, solicitándole una eficaz y eficiente labor para lograr alcanzar los objetivos que anhelaba la Corona con la venta de los juros. Entre Felipe IV y Pedro de Villagómez existió un estrecho vínculo. Esto se evidencia a través de su nutrida correspondencia entre ambos. Por ejemplo, Felipe IV le envía una carta, con fecha de 7 de abril de 1643, agradeciéndole un donativo de los canónigos y clérigos por 2 156 pesos, que tramitó cuando fue obispo de Arequipa⁵⁰⁶, lugar al que llegó, por petición real al papa. Para entonces, el rey ya lo había nombrado Visitador de Su Majestad en la Audiencia de Lima, el 12 de mayo de 1632, después de la muerte del inquisidor don Juan Gutiérrez Flórez⁵⁰⁷. Durante su visita, el obispo-visitador del rey protestó y criticó fuertemente contra la burocracia fiscal, especialmente hacia el Tribunal de Cuentas, por las muchas evidencias que encontró sobre malos manejos y corrupción⁵⁰⁸. Sobre su actuación se afirmó que “procedio con grandissima rectitud y buen zelo con que los reos y criminosos yban mostrándose notablemente quejosos y a todos temblaba la varba”⁵⁰⁹.

Por todo ello, Felipe IV le enviaba constantes misivas al arzobispo para comunicarle eventos de su vida. El rey le informó sobre la muerte de la reina y le agradeció por el cuidado que tuvo en celebrar en Lima las exequias de la reina⁵¹⁰. También le informó sobre la muerte del príncipe don Baltasar Carlos⁵¹¹. De igual manera, las buenas noticias formaron parte las misivas que el rey le enviaba desde España. Así, le informó de su casamiento con su sobrina, la archiduquesa Mariana, del nacimiento de los príncipes don Felipe Próspero y Carlos José⁵¹². Asimismo le solicitó que pidiese un donativo gracioso en la arquidiócesis de Lima con ocasión del nacimiento del primero⁵¹³. También le informaba de los pesares por los que atravesaba la monarquía y le solicitaba que haga rogativas y plegarias por el buen suceso en las guerras que libraba y en la prosperidad del reino⁵¹⁴.

Es evidente que al rey quería que su vasallo más fiel se trasladase lo más pronto posible a Lima. Por esta razón, Felipe IV escribió una carta al cabildo eclesiástico de Lima para que don

⁵⁰⁴ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 6. Cédula Real de 04 de julio de 1640.

⁵⁰⁵ Vargas Ugarte, Tomo III., 1960, p.3.

⁵⁰⁶ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 59.

⁵⁰⁷ Vargas Ugarte, tomo III, 1960, pp. 1-3.

⁵⁰⁸ Andrien, 2011, pp. 178-179.

⁵⁰⁹ AHN. Diversos-Colecciones 27, nº 8, 1647, Relación de méritos y servicios del arzobispo de Lima, doctor don Pedro de Villagómez y Vivanco, visitador general de la Real Audiencia de Lima.

⁵¹⁰ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 75 y 107.

⁵¹¹ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 117.

⁵¹² AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 125, 269 y 409.

⁵¹³ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 271-272.

⁵¹⁴ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal. Tomo II: 35, 67-67v, 228-228v.

Pedro de Villagómez pasase cuanto antes a ser arzobispo de Lima, luego que reciba las bulas de su nombramiento⁵¹⁵. También es probable que el arzobispo comenzase a ordenar a los monasterios femeninos, a través de sus mayordomos, y al Juzgado de Capellanías y Obras Pías la compra de juros. Sin embargo, estas medidas no tuvieron éxito. Fue poco lo que pudo hacer el cabildo catedralicio al respecto, según los propios testimonios de abadesas y mayordomos.

Por ejemplo, doña María Magdalena Vélez Roldan, abadesa de Santa Clara, refirió que “el señor arcediano don Bartolomé de Benavides instaba con esta testigo como tal abadesa que era que toda la plata que hubiese en la caja de comunidad del convento se avia de imponer a censo en las caxas reales”⁵¹⁶. La instancia del arcediano que hizo ante la abadesa sugiere que era ella quien debía tomar decisión final sobre las inversiones conventuales, y, además, que era consciente de esta prerrogativa le correspondía como máxima autoridad. Lo anterior, también, es confirmado por el testimonio de don Francisco Hernández de Irola, mayordomo de Santa Clara, quien “bio como algunos de los señores prebendados desta santa yglesia y en particular don Juan de Cabrera”, tesorero y provisor de la catedral, hizo las diligencias con “la abadesa y monxas del dicho combento de Santa Clara para que la plata que hubiese en las caxas se ynpusiese y situase a censo en las caxas reales”⁵¹⁷.

Igual suerte se correría en el monasterio de la Encarnación, según el testimonio de su mayordomo, Pedro del Castillo, quien afirmó que “bio como algunos de los señores prebendados de esta santa yglesia ysieren muchas ynstancias con las monxas y abadesas de los conventos de esta çiudad” para que impusieran su dinero en censos a favor de la caja real de Lima⁵¹⁸. Ninguno de sus esfuerzos fue satisfactorio, las abadesas y las monjas se rehusaron a destinar sus capitales a la caja real. Esto evidencia que la abadesa de Santa Catalina no era la única abadesa en la ciudad que ejercía un dominio sobre las finanzas de su monasterio. Aparentemente, la misma situación era común en los otros conventos. Según los testimonios de los mayordomos de La Concepción, Santa Clara o La Encarnación, ellos actuaban como instrumentos en las decisiones que las abadesas, o las monjas en conjunto, tomaban respecto a los asuntos financieros de sus conventos.

La compra de juros por los monasterios e instituciones eclesiásticas tuvo que esperar hasta la llegada del nuevo arzobispo a Lima. Esto explicaría por qué los monasterios comenzaron a comprar los juros, días después de su llegada a la ciudad. Don Pedro de Villagómez hizo su entrada en Lima el 22 de mayo de 1641 y los primeros juros comprados por los monasterios se

⁵¹⁵ AAL. Cedula del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo I:61. Carta del Rey al Cabildo eclesiástico de Lima. Madrid, 25.III.1640.

⁵¹⁶ AAL. Censos VI:17. Testimonio de doña María Magdalena Vélez Roldán, abadesa de Santa Clara, 9.VI.1644.

⁵¹⁷ *Ibid.* Testimonio de Francisco Hernández Irola, mayordomo de Santa Clara, 14.VI.1644.

⁵¹⁸ *Ibid.* Testimonio del licenciado Pedro del Castillo, mayordomo de la Encarnación, 14.VI.1644.

situaron en la caja real, el 5 de junio de 1641, dos semanas después de su llegada⁵¹⁹. Ese día sitúan en ella los monasterios de Santa Catalina, La Encarnación y Santa Clara; mientras que La Concepción, La Santísima Trinidad y las Descalzas de San Joseph los sitúan el 17 de julio de 1641. La labor del arzobispo, entonces, fue determinante para el cumplimiento de las órdenes del rey, como lo refieren el testimonio de las diversas abadesas de los monasterios limeños. Ellas explicaron que para la compra de los juros ordenado por el rey a los oficiales reales, “usando de las sedulas que tienen”, ellos “las an resevido de los conventos de monxas de esta çiudad muy considerables, obligandose a pagar por terçios sus réditos”, ya que de esta manera sería “valido de nuestro prelado el arsobispo que atendiendo al servicio de Vuestra Magestad y al socorro de las neçesidades que an representado tener de remitir tesoros cresidos” al rey, “nos lo a mandado i obedientes emos ocurrido a este efecto...”⁵²⁰.

A pesar de ello, la relación de las abadesas con el arzobispo debió también someterse a los mecanismos de negociación, usuales en las transacciones económicas y políticas dentro del contexto de la cultura del don. En un primer momento, las abadesas fueron reacias a imponer los fondos de sus monasterios sobre la caja real, y no hubo autoridad alguna que las obligara a cumplir la disposición del rey. La red de solidaridades existente entre ellas y sus monasterios actuó en conjunto, por lo que ninguna entregó sus fondos. Por todo ello, el arzobispo Pedro de Villagómez debió negociar, de alguna forma, con las abadesas, o en su defecto, con los mayordomos conventuales, para lograr su aprobación para la compra de los juros reales.

La relación entre el arzobispo y el monasterio de Santa Catalina, quizá, podría dar algunas pistas sobre este punto. La primera conexión entre ambos fue a través de las relaciones que el licenciado Juan de Robles construyó a los dos lados del Atlántico. Él no solo mantenía negocios con ricos comerciantes y banqueros, sino también con altas autoridades eclesiásticas de la ciudad y de otras latitudes⁵²¹. Entre ellos, se encontraba don Pedro de Villagómez, canónigo de la catedral de Sevilla. Así, en 1616, el licenciado Juan de Robles le otorgó amplios poderes para que lo represente y cobre a sus deudores en Sevilla⁵²². En 1618, le envió, por medio del comerciante Francisco Galeano, 4 600 pesos y un pliego de cartas con instrucciones

⁵¹⁹ Vargas Ugarte, tomo III, 1960, p. 2; AGI. Contaduría.1725 y 1726. Cuentas de la caja real de Lima de los años 1641-1643 y AAL. Censos VI:17.

⁵²⁰ AGI. Lima 333. Carta de las abadesas de los monasterios de Lima al Rey, 06.XII.1664.

⁵²¹ Ramos, 1994, p.242. Según algunas escrituras notariales que se revisaron hacia 1615 y 1616, Juan de Robles cobraba lo que le adeudaba doña Grimanesa de Mogrovejo, hermana de quien fuera arzobispo de Lima, y posteriormente Santo, don Toribio de Mogrovejo; también representaba en transacciones comerciales al arzobispo Lobo Guerrero. Robles también tendrá vinculaciones con el siguiente arzobispo Gonzalo de Ocampo, de quien asume una deuda contraída por un negocio y envío de mercaderías que el arzobispo realizó con el rico comerciante Bartolomé Gonzales por 12 mil pesos. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1757 (1624), f.1410.

⁵²² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1734 (1616), f.1081.

para que las cumpliera según sus disposiciones⁵²³. Ese mismo año, le dio carta poder para que lo represente en el pleito que seguía contra Francisco del Prado, vecino de Sevilla, y le otorgó otro poder para que conjuntamente con su sobrino, Pablo de Robles funden un pósito de trigo y centeno en su pueblo natal de Villaverde, cerca a la ciudad de León. Además, pidió que se y repartiese 3 000 pesos en calidad de préstamo a sus pobladores⁵²⁴. Por último, en 1619, el licenciado Juan de Robles suscribió carta de finiquito entre ambos ya “que por quanto de mucho tiempo a esta parte e ynviado y remitido cantidad de plata y otras cossas” al doctor Pedro de Villagomez, y “en virtud de mis poderes y sin ellos lo a cobrado y a de cobrar lo demas que yo le enviare y remitire”, tras lo cual le da por libre de cualquier cuenta entre ambos⁵²⁵. Entonces, el monasterio de Santa Catalina, obra patrocinada por su antiguo socio, no debió resultarle ajena al nuevo arzobispo cuando llegó a la ciudad.

Un caso concreto respecto al beneficio inmediato que obtuvo el monasterio por la compra de juros, y en el que quizá el arzobispo tuvo participación, fue el pago por los oficiales reales de la dote de doña Micaela de Salazar, sobrina de Francisco López de Caravantes. La muerte de sus padres en Nata⁵²⁶, su ciudad de origen, la dejó “huerfana y sin remedios”, padeciendo necesidades junto a sus tres hermanos y al ser la única doncella fue enviada por sus tíos a Lima, enterados de que podría tomar estado de religiosa, puesto que sus primas, las hijas del contador mayor Francisco López de Caravantes, habrían de tomarlo con la fundación del monasterio de Santa Catalina. Tras una larga travesía desde Panamá, llegó a la ciudad e inmediatamente entró al cuidado de sus tíos, Francisco López de Caravantes y doña Elena de Salazar, según la tutela concedida a ellos por Juan de Bedoya, el 23 de marzo de 1624⁵²⁷. Sin esperar oficialmente su nombramiento como tutores legales, habían comenzado a ocuparse del futuro de su sobrina por lo que se obligaron con el licenciado Juan de Robles, patrón de Santa Catalina, para que Micaela tomase estado de religiosa de velo negro⁵²⁸. Sin embargo, las precarias finanzas del contador mayor le llevaron a concertar una nueva obligación con él por la dote de Micaela por 1 500 pesos⁵²⁹, según la rebaja que les concedió el patrón de los 2 000 pesos de a 9 reales, por los que se había obligado originalmente, por “el mucho cuidado y

⁵²³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1737 (1618), ff.1119-ss. Ese año envía 46 barras de plata que montó 30 516, 5 pesos ensayados, y se compromete a enviar 10 000 pesos más para la compra de mercaderías.

⁵²⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1737 (1618), ff.1331-ss. y 1585-ss. Juan de Robles, como muchos otros migrantes no dejó atrás su origen y trató, a través de diferentes obras beneficiar a sus paisanos. En 1619, Juan de Robles otorgó poder a su sobrino para que se funden capellanías en su pueblo declarándolo como patrón de las capellanías para casar o meter de monjas a cualquiera de sus sobrinas.

⁵²⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1739 (1619), f.1.

⁵²⁶ En la audiencia de Panamá.

⁵²⁷ AGI. Panamá, 64a, nº11. Informaciones: Cristóbal González de Salazar (1628)

⁵²⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1756 (1624), ff.212-213v.

⁵²⁹ El valor de una dote para profesar como monja de velo negro en Santa Catalina asciende a 3195 pesos de a 8 reales, lo que equivalía a 2000 pesos ensayados.

costa a aprendido algunas cosas particulares de ciencias estimadas en la religion, ya que en ello (el contador mayor) abia gastado mucha cantidad de pesos”⁵³⁰.

Una vez cumplido el plazo, Francisco López de Caravantes no pudo enterar la cantidad pactada, aunque no por ello abandonó el intento de proporcionar “remedio” a su sobrina política⁵³¹. Por esta razón, promovió ante el rey y el Consejo de Indias, en 1627, meses antes de que se cumpliera su año de aprobación para profesar, la relación de méritos del capitán Cristóbal Gonzales de Salazar, padre de Micaela⁵³². Las influencias del contador mayor, al otro lado del Atlántico, le permitieron obtener respuesta favorable a través de una cédula real expedida en 23 de mayo de 1627⁵³³, con cargo que se enviase las informaciones de testigos. Estas se realizaron en la Audiencia de Panamá y son remitidas al Consejo en 1628. Cuando parecía que Micaela iba encontrar “remedio” a su estado, los papeles y autos que fueron enviados por el Consejo de Indias llegaron “todo mojado y podrido” por los avatares difíciles de la travesía ultramarina. En vista de lo sucedido no hubo más remedio que volver a enviar los autos al Consejo de Indias en 1631 y esperar a que aquel enviara el informe y aprobación real⁵³⁴. Sin embargo, en esta ocasión la espera se hizo más larga y en el intermedio fallece Francisco López de Caravantes, cargado de deudas, y solo unos meses después, su mujer, doña Elena, y con ellos la oportunidad de que Micaela encontrara “remedio” a su estado.

Estos aciagos sucesos afligieron el alma de Micaela, quien según sus propias palabras, vivía con el “desconsuelo que a tenido y tiene desde que cunplio el año de su nobiciado”⁵³⁵. No obstante, su familia no la desamparó y continuó proveyendo lo necesario para mantenerla⁵³⁶. Ella agradeció a sus tíos en su testamento “por verme alimentado fuera y dentro deste conbento y cuydado de mis mayores aumentos”⁵³⁷. Tras la muerte de sus tutores legales, Lucía asumió la responsabilidad por esta “hija” suya y prosiguió con la tarea de conseguir la recompensa real. Para ello empleó todos los medios posibles a través de diferentes personas para alcanzar su objetivo. Si bien los intentos de Lucía no claudicaron, las oportunidades para

⁵³⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Muñoz # 1179a (1627), ff. 356-ss.

⁵³¹ Doña Micaela de Salazar era hija del capitán Cristóbal Gonzales de Salazar y de doña Catalina de Trejo. Su tía, doña María de Salazar en su testamento declara ser hija de Cristóbal de Salazar y doña Ana Gómez de Salazar, abuelos de doña Micaela, y en ese testamento se declara por “hermana” de doña Elena de Salazar, esposa de don Francisco López de Caravantes. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 607 (1651), ff. 549r-ss.

⁵³² AGI. Panamá, 64a, nº11. Informaciones: Cristóbal González de Salazar (1628).

⁵³³ *Ibíd.*

⁵³⁴ AGI. Panamá, 64b, nº12. Informaciones: Cristóbal González de Salazar (1631).

⁵³⁵ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 27. Testimonio de doña Micaela de Salazar sobre las razones del porque todavía no ha profesado. Lima, 6.VII.1635.

⁵³⁶ Los alimentos no dejaron de pagarse, aunque no siempre de forma puntual, según el testimonio de Alonso de Hita, administrador que fue del monasterio. AAL. Monasterio de Santa Catalina V: 34. Ella tuvo, además, a su servicio una esclava llamada Barbola, criolla de Tierra Firme, donada por su tío Francisco de Caravantes. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Muñoz # 1179a (1627), ff. 359r-v; y otra esclava Elena, que le fue donada por su tía doña María de Salazar. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 607 (1651), ff. 549r-ss.

⁵³⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 591 (1643), ff.1425-ss.

cobrar de la caja real de Lima se tornaron más difíciles ya que la renta a la que originalmente se aplicó para pago de su dote correspondía a la de sede vacante del arzobispado. En 1639, cuando se nombró por arzobispo al doctor Pedro de Villagómez, dejó de estar vacante. La oportunidad propicia para conseguir dicha renta solo llegaría cuando comenzó la venta de los juros. La necesidad apremiante de la caja real por numerario le permitió a Lucía una mejor posición en las negociaciones con la caja real, las que tuvieron como interlocutor al arzobispo, quien por recompensar la perseverancia de esta novicia o retribuir antiguos favores a su difunto socio, el licenciado Juan de Robles, secundó la demanda de Lucía. Así, se logró la autorización para que los oficiales reales retribuyesen los servicios del padre de Micaela y se pague la dote “que diferentes personas an tratado de conseguir”. Ella recibió el velo negro el 30 de setiembre de 1641⁵³⁸, tres meses después de que Lucía entregase los primeros 13 000 pesos para comprar los juros vendidos por los oficiales reales⁵³⁹.

Sin embargo, la concesión más importante que obtuvo Lucía en las negociaciones con el arzobispo fue la potestad de actuar y ejercer las actividades financieras del monasterio sin la asistencia de un mayordomo o administrador. Los términos bajo los cuales se establecían las negociaciones no resultaron ajenos a las abadesas y ellas eran consientes del poder que el dinero les otorgaba para alcanzar sus objetivos. En 1654, Clara procuró “cierta pretencion en corte con Su Magestad y Real Consejo de Indias” a través de una memoria que se entregó a fray Francisco de Almanza, de la orden de predicadores. Además, le entregó 4000 pesos “para la dicha pretension” ya que “le ha parecido a la señora Clara seran menester para que dicha negociacion tenga efecto”. No solo dispuso el monto que creyó pertinente sino también el tiempo para alcanzarlo, por lo que dio vigencia de dos años al poder entregado⁵⁴⁰. Las abadesas fundadoras de Santa Catalina comprendieron bien los mecanismos establecidos en las negociaciones coloniales. Ellas mismas fueron testigos que la fundación de su convento dependió de negociaciones en diferentes niveles y con diferentes personas. Aunque en la práctica cotidiana del manejo de sus finanzas ya actuaban con autonomía, la compra de juros les permitió contar con el aval del arzobispo. Así, se evitaban potenciales problemas con el arzobispo.

Por ello, al menos entre 1641 y 1670, no se ha encontrado ni en los registros notariales ni en los documentos conventuales, referencia alguna en el ejercicio del cargo de mayordomo por persona alguna. En cambio, sí se han encontrado innumerables cartas poder otorgadas para casos concretos: cobrar rentas, vender esclavos o acudir ante la Real Audiencia o el Tribunal Eclesiástico, cuando surgía un pleito. Gracias a la extendida red cuidadosamente construida de representaciones y apoderados, las abadesas fundadoras y sus sucesoras pudieron cuidar de

⁵³⁸ Meléndez, 1682, p. 74.

⁵³⁹ AGI. Contaduría, 1725. Cuentas de la Caja Real de Lima (años de 1640-1641).

⁵⁴⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 617 (1654),f.2006-v.

sus intereses y tomar decisiones sobre sus bienes y rentas cuando les era necesario. Ello era particularmente importante cuando se trataba de cobrar deudas en lugares tan alejados como Ica, Pisco, Arequipa e inclusive las Filipinas. Cuando se trataba de alguna acción o negocio en Lima, las abadesas otorgaban poderes de representación normalmente para atender asuntos particulares y específicos. Por ejemplo, Alonso de Arcos y Tomás de Arteaga las representaban cuando había que acudir ante la Real Audiencia o para vender una esclava o esclavo del convento. El primero era sobrino de las “monjas Tejeda”, hijas del doctor Juan de Tejeda Vivero, mientras que el segundo era padre de Polonia del Sacramento, monja de velo negro⁵⁴¹. El primero recibía un salario como procurador del convento; mientras que el segundo se benefició con diversos préstamos otorgados por el monasterio: en 1653, se le prestó 1 080 pesos, y en 1656, 2 160 pesos⁵⁴². Ellos integraron una red mayor de apoderados que actuaban a solicitud de ambas hermanas. Aparentemente, ellas podían prescindir de contar con un mayordomo conventual porque, a diferencia de sus pares cuzqueñas, la mayoría de sus inversiones se encontraban dentro del área urbana de la ciudad⁵⁴³. Los deudores, al vivir próximos al monasterio, acudían al locutorio conventual para que la propia abadesa les extiende carta de pago y, sino, ella misma firmaba poderes para que alguien los cobre o persiga su cobro ante los tribunales.

Los sólidos muros conventuales no fueron impedimento para que las abadesas gestionen y administren su numerario. La libertad que tenían en la gestión del numerario conventual, con venia del arzobispo, permitió que actuaran e invirtiesen sin dar justificación alguna del destino que darían a sus fondos. Por ejemplo, el 7 de julio de 1656, el arzobispo le otorgó aprobación a Clara de la Ascensión para que emplease 15 390 pesos “en las cosas que mas le pareciere convenir en utilidad del dicho convento”. Seis días después, le autorizó a tomar cuatro barras de plata de las arcas conventuales y, entre enero hasta mayo de 1657, la abadesa tomó de la caja de tres llaves la suma de 15 780 pesos⁵⁴⁴. En total, Clara tomó desde 1656 la suma de 36 170 pesos y dio cuenta de su empleo el 16 de mayo de 1657. Ella gastó todo ese numerario en la compra de la casa y huerta de la familia Ortiz de Cervantes que costaron 11 100 pesos y consignó, además, a la caja de capellanías y obras pías 12 500 pesos para redimir tres capellanías impuestas sobre estas propiedades. Empleó, también, la cantidad de 12 000 pesos para imponerlos a censo sobre las casas de Francisco Torres y otros 1 000 pesos impuestos sobre las casas de Juan Bautista Prado⁵⁴⁵.

⁵⁴¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 636 (1660), f.3628.

⁵⁴² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 613 (1653), f.[10??] y Marcelo Antonio de Figueroa # 621 (1656), f.1258r-v.

⁵⁴³ Burns, 2008, pp. 178-189.

⁵⁴⁴ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3.

⁵⁴⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Miguel López Valera # 1038 (1656), ff. 1678-1688v. Este censo se otorgó el 4 de noviembre de 1656; Marcelo Antonio de Figueroa # 623 (1656), ff. 3171-3185. Este censo se otorgó el 31 de diciembre de 1656.

Aquella libertad para actuar se derivó no solo negociación que se dio entre el arzobispo y las abadesas de Santa Catalina, sino también de la reciprocidad de favores que ambas partes intercambiaron. En 1650, el arzobispo, como patrón de la obra pía que había fundado Bartolomé Sánchez, hizo cesión perpetua de la renta de 500 pesos anuales, por un principal de 10 000 pesos impuestos sobre la caja real, a favor del monasterio de Santa Catalina⁵⁴⁶. Desde 1646, cuando Lucía era abadesa, el arzobispo le hacía cesión de dicha renta aunque solo fuera para el pago de los réditos de ese año⁵⁴⁷, o para aplicar la renta de 500 pesos como parte de pago por la dote de Catalina Margarita de San Juan en 1649⁵⁴⁸. Una cesión perpetua resultaba muy generosa y aquella contó con la aprobación de los albaceas de Bartolomé Sánchez, quienes no eran otros que los hermanos de doña Isabel de Francia, niña que había sido criada en el monasterio⁵⁴⁹. Ese mismo año, el arzobispo nombró e hizo cesión, como patrón de la anterior obra pía, a favor de doña Beatriz Rajano y doña Micaela Severino de Torres, para ayuda de sus dotes como monjas de velo negro⁵⁵⁰. Como contraprestación por tan generoso obsequio, Clara prestó al arzobispo 3 500 pesos cuando este se los solicitó cuyo pago lo efectuó con otros tantos que él tenía impuestos sobre la caja real de Lima⁵⁵¹.

Sea como un gesto de atención hacia las patrocinadas de su antiguo socio, el licenciado Juan de Robles, o como cuidado a la reciprocidad de favores entre el arzobispo y el monasterio, Villagómez procuró siempre atender en lo que pudo a las dominicas. El arzobispo no dudo en gastar “mucha suma de ducados de sus rentas en reedificar y labrar los conventos de monjas de Santa Catalina y Santa Clara”, según refirió el licenciado Luis de Lozada Quiñones, sobrino del arzobispo⁵⁵². Ello queda comprobado en los registros notariales. En 1645, Lucía de la Santísima Trinidad otorgó poder al capitán Antonio Pérez de Mendejar, sobrino del que fue su esposo y veedor en Chiloé, para que remitiese desde Chile las 4 000 tablas que el arzobispo compró por mano de don Antonio de Calatayud, oidor de Lima⁵⁵³. El arzobispo cuidó de Lucía durante sus últimas horas de vida en junio de 1649. Según afirma Medina, él entró a la clausura a las cinco de la mañana. Le dio su bendición, “asistiendola como tan gran prelado y consolandola con su santo zelo, y fervoroso espíritu, hasta despues de las nueve de la mañana”⁵⁵⁴.

Luego de la muerte de Lucía, el arzobispo continuó cuidando de sus “hijas”. Por ello, en 1662, gracias a la limosna que el arzobispo dio al monasterio de 250 botijas de vino y tres paños de

⁵⁴⁶ AGI. Contaduría 1736, año de 1650.

⁵⁴⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 596 (1646), f. 463.

⁵⁴⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 602 (1649), f. 277.

⁵⁴⁹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1779 (1633), ff.58-59v.

⁵⁵⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco de Céspedes # 317 (1633), ff.302 y 722.

⁵⁵¹ AAL. Monasterio de Santa Catalina, I: 3.

⁵⁵² AHN. Diversos-Colecciones 27, nº 8, 1647, Relación de méritos y servicios del arzobispo de Lima, doctor don Pedro de Villagómez y Vivanco, visitador general de la Real Audiencia de Lima.

⁵⁵³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 595 (1645), f.1983.

⁵⁵⁴ Medina, 1649, 21v.

Quito, remitidos desde aquel reino, Clara encargó al general Dionisio de Rueda, vecino de Santiago de Chile, los vendiese y con lo procedido comprase cantidad de tablas para las obras de la enfermería del convento⁵⁵⁵. El arzobispo también acompañó y dio consuelo a Clara en las horas previas a su expiración. Todos estos cuidados revelan la estrecha relación entre el arzobispo don Pedro de Villagómez y las abadesas de Santa Catalina. Gracias a ella, se extendería los beneficios a los parientes del arzobispo. Así, por los generosos auxilios del arzobispo, las abadesas que sucedieron a Lucía y Clara continuaron con el cuidado que debían a la memoria de su benefactor. Por ello, en 1681, la abadesa Gregoria de San Nicolás otorgó un préstamo de 6 000 pesos a don Pedro y don Toribio de Loaiza y Quiñones y, en 1683, le otorgó 4 400 pesos a Pedro Tomás de Villagómez⁵⁵⁶. Todos ellos eran sobrinos del arzobispo.

Por otro lado, la fundación de los monasterios de las recoletas del Prado en 1640 y del Carmen en 1643 resultó favorable para los propósitos del arzobispo en la venta de juros. Hacia 1639, el comerciante Juan Clemente de Fuentes anhelaba fundar un monasterio agustino reformado por lo que le comunicó su propósito a doña Ángela de Zarate, monja profesa en La Encarnación, quien también tenía interés en ello. Así, ambos llegaron a buen acuerdo. Este estipuló que Juan Clemente aportaría 50 000 pesos, por los que se le concedería el título de patrón del convento, mientras que doña Ángela de Zarate obtendría licencia para ser abadesa perpetua del nuevo convento. Esta causa se promovió ante el virrey Conde del Chinchón, quien el 8 de noviembre de 1639 derivó la averiguación de los títulos presentados por los fundadores y encargó a la Real Audiencia dar la licencia. Esta tras deliberar denegó su fundación⁵⁵⁷. Sin embargo, la suerte cambió con la llegada del nuevo virrey, el marqués de Mancera, quien era amigo del marqués de Valparaíso, hermano de doña Ángela de Zarate⁵⁵⁸. También aquella negativa pudo variar tras el nombramiento de Pedro de Villagómez como arzobispo de Lima, el 25 de marzo de 1640, ya que desde su posición de poder podía amparar y promover su fundación, como así lo hizo. La potencial aplicación de los 50 000 pesos de la dotación ofrecida por Juan Clemente de Fuentes sobre la caja real de Lima representaba una ocasión propicia para los objetivos del arzobispo.

Así, la actuación conjunta del virrey y el arzobispo permitió que los propósitos de los fundadores llegasen a buen término. Luego del ingreso del arzobispo en Lima, el monasterio aplicó “toda la cantidad de plata con que se fundo que fueron cinquenta mil pesos y mas las dotes de algunas religiossas que an profesado”⁵⁵⁹. El monto de lo enterado ascendió “hasta setenta mil pesos de principal”, los que “se a dado a censo sobre la caxa real de Su Magestad

⁵⁵⁵ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Francisco Muñoz # 1188 (1662), f. 898r-v.

⁵⁵⁶ AAL. Monasterio de Santa Catalina I: 3.

⁵⁵⁷ Campos, 1996, pp.612-615.

⁵⁵⁸ *Ibíd.*, 1996, p.617.

⁵⁵⁹ AAL. Censos VI: 17. Testimonio de Ángela de la Encarnación, abadesa de las descalzas recoletas de San Agustín (El Prado), 25.VI.1644.

después que gobierna el señor arzobispo⁵⁶⁰. Poco tiempo después de su fundación y tras un largo litigio, el patronazgo de Juan Clemente se disolvió porque sus legítimos herederos reclamaron su derecho de sucesión. Debido a la disolución del patronazgo, el monasterio tuvo que devolver 28 000 pesos de la dotación, sin embargo, el arzobispo consiguió que la parte restante quedase impuesta sobre la caja real por el compromiso adquirido de Juan Clemente de Fuentes de pagar las dotes de seis religiosas. Para evitar que el monasterio se quedase con menos rentas y suplir la cantidad que se extrajo de la caja real para devolver a los herederos de Juan Clemente, el arzobispo aplicó 28 000 pesos sobre la caja real. Por dicha subrogación el arzobispo obtuvo el derecho a titularse patrón del monasterio⁵⁶¹. Para mayor aumento de las rentas del convento y de los censos impuestos sobre la caja real, el arzobispo aplicó sobre la caja real poco menos de 10 000 pesos en 1654⁵⁶². El arzobispo también entregó a las monjas agustinas “su corazón” para que ellas cuiden de él⁵⁶³. También gracias a la fundación del monasterio del Carmen, el arzobispo logró que su dotación de 25 000 pesos sea impuesta sobre la caja real⁵⁶⁴.

Así, una vez iniciada la compra de juros por los monasterios, se había asegurado su éxito, ya que los oficiales reales habían logrado vender alrededor de 1 250 000 de a 8 reales en pocos años⁵⁶⁵. Es probable que estas buenas noticias animasen al rey a solicitar la venta de más juros, según cédula real de 13.XII.1641, ordenó se sitúen sobre la caja real de Lima, otros 18 000 ducados de renta (360 000 ducados de principal)⁵⁶⁶. Incluso, señala Andrien, que la venta de juros en Lima fue tan significativa, que se logró duplicar las remesas de la caja real que normalmente oscilaban entre un millón y dos millones de ducados anuales. Por esta razón, Felipe IV satisfecho del celo que aplicó el arzobispo en la venta de juros le escribe en 1645 para agradecerle por sus rogativas, donativos y por los censos impuestos por cuenta de los monasterios de monjas⁵⁶⁷. Según el cuadro nº 5, la suma de las diversas cantidades de ducados solicitadas por el rey, a través de diversas cédulas, a los oficiales reales de Lima fue de 1 120 000 ducados, cuya conversión a pesos de a 8 reales equivalían a 1 380 000 pesos aproximadamente. La venta total de juros hasta 1648 alcanzó la suma de 1 247 668,2 pesos aproximadamente, de los cuales los monasterios femeninos compraron 670 270 pesos de a 8

⁵⁶⁰ AAL. Censos VI: 17. Testimonio de Ángela de la Encarnación, abadesa de las descalzas recoletas de San Agustín (El Prado), 25.VI.1644.

⁵⁶¹ Campos, 1996, pp.620-622.

⁵⁶² AGI. Contaduría, 1742. Cuentas de la Real caja de Lima (años de 1653-1654).

⁵⁶³ Campos, 1996, p.637. El arzobispo Pedro de Villagómez mandó que su corazón sea sepultado en la iglesia del monasterio del Prado, en el lado del evangelio, en un nicho en la pared en el presbiterio.

⁵⁶⁴ AGI. Contaduría, 1727 y 1728a (año de 1643).

⁵⁶⁵ AGI. Lima 55. Los oficiales reales de la caja Real de Lima, en 1648, señalan que se pagan 62 519 pesos y 3 reales de réditos anuales que corresponden a 1 250 388 pesos y 2 reales de a 8.

⁵⁶⁶ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 7. Cédula Real, en Madrid, 13.XII.1641.

⁵⁶⁷ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal. Tomo II: 97. Carta del Rey al Arzobispo de Lima. Zaragoza, 25 de mayo de 1645.

reales. Esto representó el 54% del total, según la gráfica n° 1 y, de dicha cantidad, el monasterio de Santa Catalina compró poco más de 60 000 pesos.

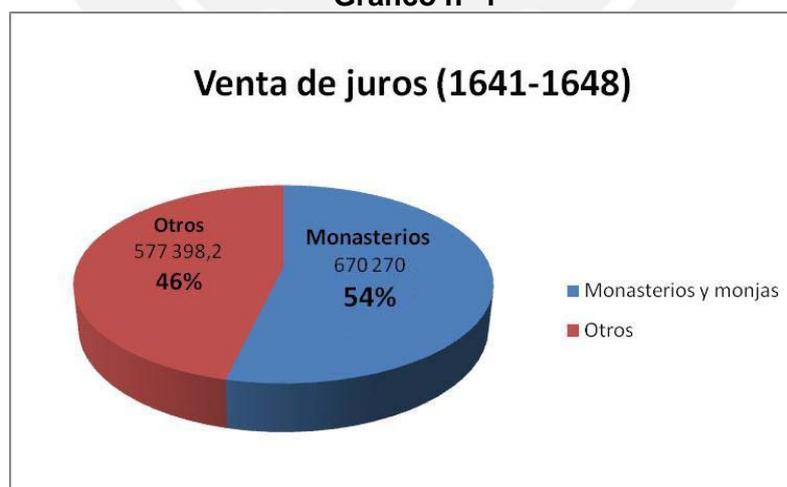
Cuadro n° 5: Cantidades que debían situarse sobre la caja real de Lima según diversas cédulas reales⁵⁶⁸

Cédula Real	Renta (en ducados)	Principal (en ducados)	Principal (en pesos de a 8)
17 de setiembre de 1639	20 000	400 000	552 000
4 de julio de 1640	18 000	360 000	414 000
13 de diciembre de 1641	18 000	360 000	414 000
	56 000	1 120 000	1 380 000

Fuente: AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documentos n° 5, 6 y 7.

De esta manera, los monasterios se convirtieron, durante estos años, en uno de los principales financistas en la Audiencia de Lima durante estos años. La venta de juros logró picos de más de 600 000 pesos entre 1642 y 1644, lo que permitió casi duplicar los ingresos de la caja real durante estos años⁵⁶⁹. Las usuales plegarias por “el buen suceso de su Majestad” estaban acompañadas ahora de los fondos apremiados por la Corona para sostener parte de sus guerras imperiales. Si bien estas medidas (los préstamos y la venta de juros) palearon momentáneamente los requerimientos de la Corona, aquellas y los constantes préstamos solicitados por el Rey llenaron la caja de deudas e hizo que el gobierno virreinal dependiera cada vez más de la buena voluntad de las elites para mantener su solvencia⁵⁷⁰.

Gráfico n° 1



Fuente: AGI. Contaduría 1725, 1726, 1727, 1728a, 1729, 1730, 1731, 1732.

⁵⁶⁸ El valor de un ducado es 375 maravedíes y el valor de un peso de a 8 reales es 272 maravedíes. Véase Lorenzo Sanz, 1980, tomo II, pp.54-55 y Suárez, 1995, p. 62.

⁵⁶⁹ Andrien, 1981, pp.12-13; Andrien, 2011, pp .86-87.

⁵⁷⁰ Andrien, 2011, p. 87.

La venta de juros se detiene a inicios de 1648, -un año antes del fallecimiento de la primera abadesa fundadora de Santa Catalina, Lucía de la Santísima Trinidad-, quizá motivada por el cambio de gobierno virreinal o por la proximidad de alcanzar el monto solicitado por la Corona⁵⁷¹. Los oficiales reales de la caja real de Lima no estaban seguros si el sucesor del Marqués de Mancera, el Conde de Salvatierra, proseguiría con la venta de juros o si éste llegaría con nuevas instrucciones. En todo caso, se desconoce la razón por la cual el virrey Conde de Salvatierra detiene la venta de juros pero sí solicita a los oficiales reales para que redacten un informe, que envía al Consejo de Indias, certificándose que “en el tiempo de mi Gobierno no se a impuesto cosa alguna por mi”⁵⁷². No obstante, se comenzó nuevamente a vender juros a inicios de 1652 probablemente porque el Consejo de Indias ordenase terminar la venta de los juros que todavía estaban pendientes (poco menos de 300 mil pesos aproximadamente). Esto explicaría la reanudación de la venta, que se extendió hasta 1656. Si bien la venta se inicia en marzo de 1652, ese año solo los compró el Conde de Salvatierra por 11 230 pesos y Sancho de Paz, canónigo de la catedral, por 2 200 pesos⁵⁷³. Las imposiciones efectuadas por los monasterios comenzarían a inicios de 1653. Así, Clara de la Ascensión, segunda abadesa perpetua y fundadora de Santa Catalina, impuso a favor de su convento 34 232,3 pesos en enero. En el transcurso de 1653, impondría otros 9 595 pesos⁵⁷⁴.

Gráfica nº 2



Fuente: AGI. Contaduría 1740, 1741, 1742, 1743a, 1744.

⁵⁷¹ Según las Reales cédulas de 1639, 1640 y 1641 se había requerido que se situase hasta 56 mil ducados sobre la caja real de Lima (1 540 000 pesos de a 8 reales) por lo que faltaba poco menos de 300 mil pesos de a 8. AGI. Lima 1171 y Lima 55, nº 4-c: 22.X.1648.

⁵⁷² Lima 55, Cartas y expedientes de virreyes del Perú. Conde de Salvatierra, nº 4-e (Lima, 10 de junio de 1651) Carta del Conde de Salvatierra al Consejo de Indias certificando la cantidad de censos impuestos sobre la Real caja de Lima

⁵⁷³ AGI. Contaduría 1740.

⁵⁷⁴ AGI. Contaduría, 1741 y 1742.

Según el gráfico nº 2, los monasterios se convirtieron, una vez más, en los principales compradores. Sin embargo, en esta ocasión, debió haberles motivado la puntualidad con que la Hacienda Real pagaba las anualidades de sus principales. En esta ocasión los oficiales reales sí cumplen con la disposición de Felipe IV, quien ordenó que “si habiendo hacienda mía (en la caja real) con que pagar los réditos no lo hicieren con toda puntualidad” los apremiaría a ellos y a los virreyes con dichos pagos, más las costas y cobranzas “que le siguieren y recrescieren”⁵⁷⁵. Su cumplimiento se debió no solo por actuar según lo preceptuado por el rey, sino sobre todo al cuidado del sustento económico de los monasterios ya que sus “hijas” podrían verse afectadas por la irrupción de los pagos. La Corona consiguió, entonces, situar sobre la Hacienda Real los fondos conventuales y el éxito se debió a un agente real eficiente, el arzobispo Pedro de Villagómez. Por esta razón, Felipe IV le reiteró su agradecimiento en 1653, a través de una carta, por los “generosos servicios y el buen ejemplo” que el arzobispo daba “a todos sus súbditos en aquellos reinos”⁵⁷⁶. Sus esfuerzos no se agotaron con la primera venta de juros, sino que prosiguieron tras su reanudación en 1651. Prueba de ello, resultó la imposición que hizo sobre la caja real a favor del monasterio de carmelitas descalzas de Santa Teresa por 3 500 pesos, pero cuyo origen no era del arzobispo sino de otros tantos que el monasterio de Santa Catalina le había dado en préstamo⁵⁷⁷.

La negociación que el arzobispo llevó a cabo, quizá no se extendió ni participaron todos los monasterios y solo requirió el apoyo de algunos de ellos, en la que Santa Catalina gozó de una posición especial. También el círculo de confianza del arzobispo mantuvo amigables relaciones con el monasterio. Su sobrino, el doctor Pedro de Villagómez, cura rector en Santa Ana, guardó una estrecha relación con la viuda del maese de campo don Toribio de Castro y Guzmán, quien en compañía de sus cuatro hijas profesaron en Santa Catalina tras la muerte de su marido. A ella le prestó poco más de 6 000 pesos para ayuda de su dote de y la de la menor de sus hijas, los cuales ella mandó se le devolviese a través de sus deudores en Lima y en Guayaquil, lugar de origen de la familia⁵⁷⁸.

Al margen de las negociaciones entre el arzobispo y los monasterios, el riesgo que representaba la caja real se había desvanecido tras el pago puntual de sus réditos cada 4 meses durante la década de 1640. Según testimonio de Francisco Hernández Irola, mayordomo del monasterio de Santa Clara, tomado el 14 de junio de 1644, las monjas clarisas “an experimentado que se les paga en la dicha caxa real puntualmente los rreditos de las fincas que se an ynpuesto y rreconosido que esta çeguro y que no se les a seguido ningun daño

⁵⁷⁵ AGI. Lima 1171. Informes y títulos sobre juros y censos, documento nº 5. Cédula Real de 17.IX.1639.

⁵⁷⁶ AAL. Cedulaario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo II: 218-219. Carta del rey al arzobispo de Lima en 28 de setiembre de 1653.

⁵⁷⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 618 (1655), f.2684r-v.

⁵⁷⁸ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 624 (1657), ff.126 y 505v.

como se temían⁵⁷⁹. El temor y la incertidumbre se habían disipado, los fundados temores de las abadesas y sus mayordomos se revirtieron cuando los pagos puntuales de sus réditos comenzaron a fluir hacia sus arcas.

III.3. Las abadesas limeñas y su relación con la caja real después de 1650.

La hacienda virreinal tuvo éxito en revertir su imagen de “mal pagador” y en generar confianza como agente económico serio. Por esta razón, los monasterios extendieron su confianza a la Real Hacienda, no solo a través de la compra de nuevos juros, sino también a través de los préstamos que otorgaron a la caja real en los años 1651 y 1652, sin cobrar ningún interés por ellos. Es probable que esto respondiese al agradecimiento por parte de las abadesas por el pago puntual de sus inversiones y es que el “siglo” era un mundo profano con muchos peligros, tanto mundanos como económicos. A pesar de que los préstamos y censos que otorgaban los monasterios se orientaban a la red de parientes y amigos asociados a ellos, esto no eximía el riesgo que también implicaba dichas transacciones económicas, aunque menor frente al de la caja real⁵⁸⁰. Por eso, las monjas retribuían a la Hacienda Real, a través de empréstitos sin interés, el éxito de haber encontrado un buen cliente que pagase puntualmente sus obligaciones. Esta confianza se reforzaría aún más con las cancelaciones de ambas obligaciones por parte de los oficiales reales, poco meses después de contraídas⁵⁸¹. Los conventos prestaron a la corona, en poco más de un año, 127 559, 3 ½ pesos, según se muestra en los cuadros nº 6 y nº 7.

Cuadro nº 6: Empréstitos de los monasterios a la caja real de Lima para el situado de Chile (1651)
(en pesos de a 8 reales)

La Concepción	30 390
Santa Catalina	28 000
La Encarnación	15 000
El Carmen	8 630
Santísima Trinidad	8 000
San Joseph	3 700
	93 720

Fuente: AGI. Contaduría 1737.

⁵⁷⁹ AAL. Censos VI: 17.

⁵⁸⁰ AAL. Censos VI: 17, La abadesa de La Encarnación refirió que “todas las partidas de los censos que se ynpusieron... fueron sobre buenas fincas... y que solo a sido perjudicado el combento en que no se pagan los rreditos de algunos de los dichos censos en puntualidad y en particular el çenso que paga el dotor Thomas de Abendaño y Jeronimo de Soto Albarado porque desde que se impussieron no an pagado ningunos rreditos...”.

⁵⁸¹ AGI. Contaduría, 1738. Cuentas de la caja real de Lima (años de 1651-1652) Se les devuelve el empréstito de 1651, el 28 de abril de 1651; y AGI. Contaduría, 1741. Cuentas de la caja real de Lima (años de 1652-1653)] Se les devuelve este empréstito, el 7 de diciembre de 1652.

Cuadro nº 7: Empréstitos de los monasterios a la caja real de Lima para diversas pagas del servicio de su Majestad (1652)
(en pesos de a 8 reales)

Santísima Trinidad	10 638, 2
Santa Catalina	7 551, 4 ½
El Carmen	4 435, 1
Santa Clara	3 438
La Concepción	3 423, 6
La Encarnación	4 435, 1
El Prado	1 773, 7
	33 839, 3 ½

Fuente: AGI. Contaduría 1740.

Sin embargo, el idilio económico entre la Hacienda Real y los monasterios se comienza a resquebrajar hacia fines de la década de 1650. El análisis de los pagos efectuados por los oficiales reales inscritos en los libros contables evidencia que hacia 1660 se torna cada vez más impuntual la paga de los réditos de los acreedores a los censos impuestos sobre ellas. Las estadísticas de la caja real de Lima evidencian que los niveles y flujos de ingreso durante el XVII se mantuvieron estables hasta la década de 1660, cuando una importante disminución de ingresos se hizo evidente. Sin embargo, es importante señalar que la crisis fiscal producida en el virreinato peruano a partir de 1660 no fue resultado de una depresión económica en la región, sino de la profunda desorganización fiscal y administrativa del virreinato peruano en el siglo XVII⁵⁸².

Cuando el conde de Santisteban asumió el cargo como virrey en 1661, sus primeras investigaciones sobre la caja real de Lima evidenciaban que ésta se aproximaba hacia una crisis, consecuencia de las estructuras tributarias aplicadas en años anteriores, las que forzaban a caer en un endeudamiento para cumplir con los enormes gastos de la hacienda y las demandas de la metrópoli. Ya cuando había dejado el cargo el conde de Salvatierra en 1655, la deuda de la caja real ascendía a 416 376 pesos. Su sucesor, el conde de Alba de Aliste prosiguió con dicha política que lo condujo a tomar prestado 638 414 pesos de la hacienda virreinal a cuenta de futuros ingresos⁵⁸³. Por todo ello, las autoridades se vieron forzadas de ignorar con mayor audacia las demandas metropolitanas, reteniendo así grandes sumas para sufragar los gastos locales. Aunque no fue para cubrir totalmente el pago derivado de los juros, cuyo pago se tornó cada vez más impuntual⁵⁸⁴. Así, poco pudieron hacer los padres y hermanos de sus parientas monjas para asistirles con sus rentas. La caja real, si bien no se encontraba en crisis, la desorganización de ella impedía que fluyesen los diversos pagos

⁵⁸² Andrien, 2011, pp. 67-134 y Suárez, 2000, p. 310.

⁵⁸³ Andrien, 2011, pp. 202-203.

⁵⁸⁴ *Ibid.* pp.90-94.

que debía hacer no solo a los monasterios de monjas sino también de los situados y otros gastos⁵⁸⁵.

Años difíciles atravesaron las arcas de la monarquía española a ambos lados del Atlántico. Entre 1660 y 1665, “en el paroxismo final de la fiscalidad”, la Corona empleó y aplicó en España todas las formas desesperadas de la administración de los Austrias: impuestos sobre los juros, manipulación monetaria, aumento de la alcabala, nuevos impuestos, adelantos de ingresos, suspensión de pagos desde 1662 lo que derivó que en 1664 la deuda de la corona se sumase en más de 21 millones de ducados. Felipe IV falleció el 17 de setiembre de 1665 luego de pasar sus últimos meses ensimismado “en un periodo de aguda melancolía”⁵⁸⁶. En Lima, los primeros que se vieron afectados con la crisis de la caja real limeña fueron los compradores de juros, y en especial los monasterios femeninos. Estos no solo habían padecido con la baja de la moneda ocurrida en la década de 1650⁵⁸⁷, sino que ahora se veían afectados por la disminución drástica de sus rentas en la Real Hacienda.

Los episodios dramáticos no se hicieron esperar. La abadesa de la Santísima Trinidad, doña María de Bustamante, le escribió al Rey en 1662 para relatarle las desventuras de “la hacienda del dicho combento [que] ha benido en gran disminucion assi porque antes de la publicacion de la vaja de moneda se les pagaron de las caxas reales una partida de nueve mill pesos”, procedidos del empréstito otorgado en 1652, “en que tubieron muy considerable perdida como tambien en otras redençiones de çensos que a esta ymitazion se les hiçieron en el mismo tiempo”. Si eso no fuera suficiente, ahora los oficiales reales habían dejado de pagar los réditos de sus censos impuestos⁵⁸⁸. Por otro lado, el monasterio del Prado, que había situado casi el total de sus rentas sobre la caja real durante la décadas de 1640 y 1650, no tuvo más alternativa que vender un principal de 20 mil pesos situados sobre ella para así poder sostener a sus monjas⁵⁸⁹.

El monasterio de Santa Catalina no quedó atrás. Clara de la Ascensión, abadesa perpetua y fundadora, otorgó poder a don Juan de Ibarra Beitia, agente de negocios en la corte de Felipe IV, y a don Francisco Fernández Madrigal, oficial mayor de la Secretaría del Real Consejo de Indias de la parte del Perú, para que “supliquen en nombre del dicho monasterio lo que la dicha madre abadessa y fundadora pide por las cartas que escribe e ynstrucciones que en ellas les da”⁵⁹⁰. Aquella no era la primera ocasión que la abadesa escribía a Madrid. Desde su posición de poder, Clara conoció a prominentes miembros de su tiempo y por medio del papel y los obsequios procuró que aquellas relaciones no se extinguiesen con el tiempo. Por ejemplo,

⁵⁸⁵ Suárez, 2001, pp. 303-310.

⁵⁸⁶ Lynch, 1993, pp. 154-156.

⁵⁸⁷ Véase Lohmann, 1976, pp. 579-ss.

⁵⁸⁸ AGI. Lima 333. Carta de la abadesa de la Santísima Trinidad al Rey. Lima, 25 de noviembre de 1662.

⁵⁸⁹ AGI. Contaduría, 1753b. Cuentas de la Real caja de Lima (años de 1662-1663).

⁵⁹⁰ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 642 (1662), f.3417.

cuando en 1660 se presentaron los primeros retrasos en los pagos de los réditos impuestos sobre la caja real de Lima, Clara escribió y remitió un regalo a don Joseph Girón, oficial de contaduría de las cuentas del Consejo, a través de Gaspar de Cetina y del Río, -quien también recibió ese año del doctor Damián de Hita, hijo de Alonso de Hita, 8 000 pesos para que los emplease en préstamos a “personas ciertas y seguras” en Portobelo y le remitiese las escrituras de obligación⁵⁹¹. Según el recibo que otorgó Gaspar de Cetina a la abadesa, este debía entregar al oficial de contaduría 200 pesos y un cajoncito que contenía una confitera de plata grande, una imagen de nuestra Señora de Copacabana de plata, entre otros objetos de plata. Él debía entregárselo en su casa de Madrid, situada en la misma calle donde vivía el doctor Juan González, del Consejo de Indias. No resulta casual ni es coincidencia que ante los problemas de pago de la caja real de Lima, la abadesa buscara otros canales que procurasen satisfacer las rentas conventuales.

Aquellos fueron años difíciles para las finanzas conventuales de Santa Catalina. Sus ingresos se vieron afectados no solo por la impuntualidad del pago de la caja real sino también por los desafortunados sucesos en el obraje familiar. No obstante, la diversidad de las inversiones conventuales le permitió a Clara sortear las dificultades. La economía conventual resistió los fuertes embates y avatares del ‘siglo’. Los registros notariales evidencian que las finanzas de convento no se deprimieron e incluso conocieron un periodo de expansión durante la década de 1670. Así, los ingresos por el pago de dotes de religiosas tuvieron un boom en el año de 1670. Pocos meses antes de morir Clara, su “madre” abadesa, muchas novicias tomaron el velo y profesaron con la bendición de ella. Con dichos ingresos y otras rentas conventuales, el monasterio habilitó durante el gobierno de María del Salvador, sucesora de Clara, 77 690 pesos de a 8 reales, distribuidos en 16 censos consignativos otorgados entre 1671 y 1673. Gracias a los ingresos conventuales, María del Salvador realizó muchas obras en la iglesia del convento: refaccionar la iglesia, confeccionar altares, dorar el techo, pintar 28 ángeles sobre el techo de la iglesia, edificar la bóveda de sepultura para esclavas, comprar frontales y atriles de plata, comprar una nueva campana -que años después una monja “rebelde” azotaría para anunciar que la autonomía del convento era transgredida-, entre otros gastos. Todo ascendió a 25 784 pesos⁵⁹². Durante el gobierno de Jerónima de Jesús, sobrina de la madres fundadoras y sucesora de María del Salvador, se habilitó 29 000 pesos entre 1674 y 1676 distribuidos en seis censos consignativos.

El cuadro n°9 refleja que los ingresos del monasterio de Santa Catalina hacia 1664 dependían cada vez menos de los ingresos de la caja real y de las herencias de las abadesas fundadoras, así como de los censos que debían los parientes de las fundadoras. Ese año, mientras las

⁵⁹¹ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 634 (1660), ff.1915-1918 y ff.1922-1923v.

⁵⁹² AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Martín Alonso de Palacios # 1383 (1673), ff. 237, 327, 358v, 360, 364, 923, 924; # 1384 (1673), ff. 2039, 2187, 2274v., 2436.

abadesas limeñas escribían al rey, presentándose como “pobres monxas”, la abadesa de Santa Catalina prestó a la caja real, con intermediación del Tribunal del Consulado, 31 000 pesos que tenía disponibles en las arcas conventuales. Si se suma con los otros dos censos que otorgó entre 1664 y 1667, cuya monto fue 16 000 pesos, Santa Catalina no vivía un momento de depresión económica⁵⁹³. Las fechas seleccionadas en el cuadro corresponden al año que murió Lucía de la Santísima Trinidad (1649), el año que la caja real de Lima ‘quebró’ (1664) y el término del gobierno de la primera abadesa electa del monasterio (1673). Estos ingresos no incluyen lo proveniente por los alquileres de las casas y huertas del convento. Tampoco, los derivados de obligaciones y préstamos que el monasterio también otorgaba.

Si bien el monasterio no atravesaba por una escasez de numerario en 1664, la solidaridad por los que sí padecían, motivó a que en conjunto las abadesas de Lima escribiesen al rey. Clara y las abadesas de los conventos ricos fueron en auxilio de los más necesitados, los monasterios del Prado y Santa Teresa fundados poco más de veinte años atrás, cuyas principales rentas dependían de la caja real. Estampar la firma de todas ellas en un solo documento requirió el despliegue de más de un mayordomo o apoderado, cuyo itinerario inició camino en La Encarnación, para luego enrumbar hacia los más próximos La Santísima Trinidad y La Concepción, concluyendo el recorrido en Barrios Altos, donde se ubicaban los más apartados, del Prado y Santa Teresa.

Cuadro n° 8. Rentas anuales del monasterio de Santa Catalina
(en pesos de a 8 reales)

	1649	1664	1673
Por herencia y censos de las abadesas fundadoras	2 338	2 338	2 338
Caja real	3 035	5 901	5 901
Censos y obligaciones	2 451	5 629	7 134

Fuente: AGI. Contaduría 1725, 1726, 1727, 1728a, 1729, 1730, 1731, 1732, 1740, 1741, 1742, 1743a, 1744. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Diego Sánchez Vadillo # 1795 (1638); Marcelo Antonio de Figueroa # 585 (1640); # 587 (1641); # 595 (1645), # 602, 603 (1649) # 609 (1651); # 644, 645, 646 (1664); Martín Alonso de Palacios # 1383, 1384, 1385 (1673)

Finalmente, el conjunto de abadesas de las afligidas comunidades de religiosas de la ciudad de Lima escribieron a Felipe IV, el 6 de diciembre 1664, para informarle que “an çesado vuestros oficiales reales de pagarnos los corridos con puntualidad que es neçesaria, de que se nos estan deviendo cresidas cantidades”. Por ello, prosiguen las abadesas, “ocurrimos a Vuestra Magestad para que como patron y dueño de este Reyno, atienda con el selo santo que

⁵⁹³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 650 (1664), ff.4210-4223; # 658 (1667), ff. 2842-2877.

acostumbra a la conservación de nuestros monasterios y pobres monjas que continuamente están haciendo rogativas y oraciones por los felices sucesos de Vuestra Magestad⁵⁹⁴. La correspondencia de las humildes abadesas a Felipe IV evidencia la práctica del patronazgo regio que se sostenía en la idea de que en cualquier comunidad política bien gobernada, el rey debía siempre recompensar a los buenos súbditos y castigar a los malos⁵⁹⁵. Las abadesas limeñas estaban seguras de ser buenas súbditas del rey no solo por los préstamos y censos que impusieron sobre la caja real, sino también por el valor de sus plegarias y oraciones por los “felices sucesos” de la monarquía. Así, ambos quedaron sujetos a la obligación de hacerse prestaciones mutuas, las que debían hacerse siguiendo el orden establecido⁵⁹⁶. Ellas pedían protección y auxilio, y ofrecían, al mismo tiempo, servicios y plegarias. Si aquello no era suficiente para que el rey actuase con liberalidad y justicia, las abadesas le solicitaron que ordenase a sus oficiales reales “con todo aprieto se nos pague con prelación a otras deudas”, ya que aquellas “están muy favorecidas y muy del agrado de Dios nuestro Señor”. Ellas, como esposas de Jesucristo, eran consientes del valor intrínseco de su matrimonio sagrado, y cualquier afrenta contra ellas implicaba una ofensa contra Dios.

De esta manera, la Corona volvía a convertirse en dechado de riesgo e incertidumbre. En vista de que la Corona repetía errores pasados y con el peligro potencial que puedan recrudescer, tal como sucedió en España, los monasterios, inmediatamente, retiraron la confianza en la caja real limeña y no vuelven a realizar ninguna inversión directa, por lo menos hasta que termine la centuria. Si bien es cierto que los pagos anuales de los réditos se fueron progresivamente restableciendo, la relación económica entre los monasterios y el Estado se había resquebrajado. Así, la Hacienda Real perdió un gran benefactor, los monasterios de monjas, que lo había sacado, más de una vez, de un apuro económico. Por ejemplo, en tiempos del conde de Chinchón según testimonio del licenciado Pedro Fernández Marmolejo, mayordomo del monasterio de La Concepción, -de lejos el monasterio más rico de Lima-, refirió que “hallándose faltas de dinero las caxas reales y necesitando para el avio de las minas de azogue de Guancavelica de mas de cien mill pesos”, la abadesa de aquel entonces, “presto en esa ocasion a su Magestad de las dichas caxas de las comunidad ochenta mill pesos en reales con que se acudio al avio y despacho del dicho azogue⁵⁹⁷”.

Al otro lado del mundo, la situación para Carlos II y para la corona española tampoco era mejor, el déficit de las arcas reales para el año de 1668 necesitaba de impuestos extraordinarios y de las remesas americanas. El pago anual de los juros seguía siendo un dolor de cabeza para la monarquía por eso en 1666 se suspendieron los pagos de la Real Hacienda, lo que generó un

⁵⁹⁴ AGI. Lima 333. Carta de las abadesas de los monasterios de Lima al rey, 6.XII.1664.

⁵⁹⁵ Cañeque, 2005, p.12.

⁵⁹⁶ *Ibid.*, p.13.

⁵⁹⁷ . AAL. Censos VI:17.

crecimiento mayor de la deuda de juros⁵⁹⁸. La herencia recibida por Carlos II en 1665 fue tan desafortunada como la que heredó su padre. Las reacuñaciones de años anteriores hicieron disminuir drásticamente el valor de la moneda, a lo que se añade los gastos numerosos que debía afrontar la Corona y, por supuesto, el valor de los juros que aún se seguían debiendo⁵⁹⁹.

Tras considerar todas estas razones, las abadesas, que no tenían ni un 'velo de tontas', no aceptarían acuerdo alguno directamente con la Real Hacienda, y exigirían la presencia de un intermediario para eventuales préstamos a la Corona. Así podría explicarse la concurrencia del Tribunal del Consulado de Lima, que actuó como mediador en estas negociaciones. Su presencia era importante para las abadesas ya que esta institución se había convertido en una suerte de organismo para-estatal debido a los diferentes asientos que suscribió con la Corona entre 1662 y 1664⁶⁰⁰. Solo de esta manera, Clara de la Ascensión, abadesa de Santa Catalina, y doña Juana de Amaya, abadesa de La Concepción, estuvieron dispuestas a otorgar los préstamos solicitados por la caja real en 1664, según refirió el licenciado Juan Bautista Moreto, oidor de la Audiencia de Lima, al Rey, a través de una misiva enviada a Madrid ese mismo año. Él señaló que solo resultó exitosa la obtención del préstamo tras haberse "ajustado que el prior y los dos consules y otros dos del comercio... se obligasen a la seguridad de los depositos de las monjas de Nuestra Señora de la Concepción y Santa Cathalina de que el virrey se balio para engrosar el enbio"⁶⁰¹. El oidor Juan Bautista Moreto cuidó en todo momento que las abadesas obtengan satisfacción de sus peticiones, motivado por la vinculación parental que mantenía con Clara de la Ascensión y su monasterio. Ambas abadesas advirtieron el riesgo de prestar a la caja real en esta coyuntura de crisis. Por ello, para asegurar aún más el empréstito, "por cuenta de las monxas se pidió que la obligacion se hiciere no solo como va dicho, sino cada uno in solidum por el todo"⁶⁰². El monto del préstamo ascendió a 50 000 mil pesos y esta vez sí cobrarían un interés de 5% anual⁶⁰³.

La misma situación se repitió en 1669, cuando por acuerdo de hacienda de 25 de mayo de 1669 expedido por el conde de Lemos, virrey del Perú, se autoriza al Tribunal del Consulado a obligarse a favor de los monasterios de monjas por la cantidad que tuviesen disponibles en sus

⁵⁹⁸ Kamen, 1981, pp. 561-581.

⁵⁹⁹ Martin Acosta, 1992, p.295.

⁶⁰⁰ Suárez, 2001, pp. 309-310.

⁶⁰¹ AGI. Lima 102. Carta del licenciado Juan Bautista Moreto, oidor de Lima, sobre la obligación que otorgó el Tribunal del Consulado para la seguridad de los depósitos de monjas que se trajeren a la caja real de Lima. Lima, 4.XII.1664. Su mujer, doña Antonia de Carvajal, era prima de Clara.

⁶⁰² *Ibíd.*

⁶⁰³ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 650 (1664), ff. 4376r-ss. Obligaciones suscritas por el Tribunal del Consulado en 1.XII.1664 a los monasterios de Santa Catalina por 31 000 pesos de a 8 reales y a La Concepción por 19 000 pesos de a 8 reales, aprobado por real acuerdo según provisión otorgada por el virrey, conde de Santisteban, y refrendada por el arzobispo de Lima, Pedro de Villagómez, con el compromiso de cancelarla en 2 años. Aunque la deuda se cancela años después en 12.VIII.1666 para el monasterio de la Concepción y en 3.X.1667, se entera 15 barras de plata al monasterio de Santa Catalina, adeudándole todavía 7 984 pesos de a 8, que son finalmente enterados en 13.XII.1667, según carta de pago en Marcelo Antonio de Figueroa # 658 (667), f.2484v.

cajas, tomadas a 5% de interés anual, aunque con declaración que si se cancelase antes de los 6 meses, no se pagará interés alguno. El Tribunal del Consulado enteró la cantidad antes del plazo con 22 barras de plata, y antes de aceptar la cancelación las abadesas le solicitaron al Consulado que se obligase “para aber de resibir las dichas barras al dicho preçio”, es decir, para que garanticen su valor según la cantidad de pesos que ellas les habían entregado a contado. Por ello, las abadesas le exigen al Consulado que cuando ellas dispusieren de las barras “ymponiendolas a çenso o comprando poseçiones”, si es que “las personas que las ubieren de resibir no quisieren las dichas barras a los dichos 142 el ensayado, o estan bien en faltas de peso de ley”, se les devolvería “las mismas barras” y deberán pagarles al contado⁶⁰⁴. Esta clausula no resulta extraño, ellas mismas ya habían aprendido de los problemas surgidos en la economía de sus monasterios tras la baja de la moneda.

De esta forma se inicia una relación económica entre los monasterios de monjas y el Tribunal del Consulado. Ante el resquebrajamiento de su relación con la caja real limeña, esta institución se convertiría en un socio confiable para sus inversiones. Además, el Tribunal del Consulado requería, en ocasiones, sumas líquidas cuando no las tenía disponibles, y los monasterios, al ser repositorios que velaban por el bienestar de sus hijas, también lo serán de sus finanzas cuando aquél lo solicite. El monto del préstamo de 1669 ascendió a 48 000 pesos de a 8 reales, de los cuales 10 000 pesos se emplearon para el avío de la mina de Huancavelica y lo restante para el engroso de la armada⁶⁰⁵. Quizá una parte se destinó para engrosar el donativo que envió el conde de Lemos ese año, que ascendió a 118 000 pesos⁶⁰⁶. De esta manera, los mercaderes se convirtieron en intermediarios entre el deudor, la caja real de Lima, y los acreedores, los conventos de monjas, para los préstamos que estos últimos entregaron en 1672, 1676, 1680 y 1681, como se demuestra en el cuadro nº 8⁶⁰⁷. Así, en diferentes años los monasterios habilitaron a la caja real de Lima el total de 165 645 pesos. Si bien esta cifra no representa una cantidad significativa, sí lo es en términos de necesidad de circulante cuando no había disponible en la ciudad. Del monto total entregado por los conventos de monjas, Santa Catalina prestó 65 500 pesos, lo que representó poco más de la tercia parte. Sus

⁶⁰⁴ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 663 (1669), ff. 1843r-ss.

⁶⁰⁵ AGI. Contaduría, 1754a. Cuentas de la caja real de Lima (años de 1669-1672).

⁶⁰⁶ Lohmann, 1946.

⁶⁰⁷ AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 663 (1669), ff.1843r-ss. Obligaciones suscritas por el Tribunal del Consulado con diversos conventos entre el 3 y 4 de diciembre de 1669. Pedro Arias # 151(1672), ff. 745r-ss. Obligaciones suscritas por el Tribunal del Consulado con diversos conventos, entre 15 y 18 de abril de 1672, según decreto del virrey Conde de Lemos en 13.V.1672, que son para “la ocacion de averse pregonado la real armada para el reyno de Tierra Firme tenemos nesidad de hacer diferentes pagar a Su Magestad de los reales derechos cuya administracion es a nuestro cargo”. Tomás de Quesada # 1576 (1676), ff. 68r-ss. Obligaciones suscritas por el Tribunal del Consulado, en 1.XII.1664, con los monasterios de Santa Catalina, El Carmen y la Santísima Trinidad en 23.I.1676. Joseph de Figueroa Dávila # 561(1680), f.220r-v. Obligación suscrita por el Tribunal del Consulado en 9.IV.1680 con el monasterio del Carmen y f.233r-v con el monasterio de Santa Catalina en 20.IV.1680. AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Joseph de Figueroa Dávila # 562 (1681), f.220r-v. Obligación suscrita por el Tribunal del Consulado en 9.IV.1680 al monasterio de Santa Catalina, según orden que tienen del virrey-arzobispo Melchor de Liñán y Cisneros.

abadesas debieron entender que las obligaciones, con intermediación del Tribunal del Consulado, resultan inversiones seguras y provechosas para sus arcas.

Cuadro nº 9: Préstamos de los monasterios de monjas a la caja real de Lima, a través del Tribunal del Consulado
(en pesos de a 8 reales)

Monasterio	1664	1669	1672	1676	1680	1681
La Concepción	19 000	28 000				
Santa Catalina	31 000		6 000	4 000	12 000	12 500
El Carmen		8 000		2 000	5 000	
Santísima Trinidad		5 000		2 000		
San Joseph		7 000				
Santa Clara			3 195			
La Encarnación			5 500			
Del Prado			8 950			
Santa Teresa			6 500			
	50 000	48 000	30 145	8 000	17 000	12 500

Fuentes: AGN. Protocolos Notariales del siglo XVII. Marcelo Antonio de Figueroa # 650 (1664); Pedro Arias # 151 (1672); Tomás de Quesada # 1576 (1676); Joseph de Figueroa Dávila # 561 (1680); Joseph de Figueroa Dávila # 562 (1681)

Durante el reinado de Carlos II se continuó en España con los descuentos hechos sobre los juros, tal como se venía haciendo desde tiempos de Felipe III, estos descuentos oscilaron entre el 50% y el 75%. Peor aún, hacia 1678, luego de un verano desastroso, se suspende toda deuda contraída antes de 1677 para poder así enfrentar los gastos de guerra. La misma medida se repite en 1686⁶⁰⁸. La crisis financiera y fiscal se acentuó en la década de 1680, cuando se devaluó aún más la moneda lo que disminuyó el dinero circulante y condujo hacia un empobrecimiento general y una brutal caída de los productos agrícolas. La depresión fue tan extendida y las necesidades de la corona fueron tan apremiantes que no se abonó ninguna cantidad a los propietarios de juros durante esta década⁶⁰⁹. El 6 de febrero de 1688, una comisión de Hacienda promulga un decreto que condonaba toda la deuda fiscal puesto que halla “a la real hacienda cargada enteramente con los juros tomados sobre ella” y, por la falta de caudales con que acudir a los gastos de la monarquía, se ha valido constantemente en obtener dinero con los descuentos hechos sobre los juros y “con la aminoracion de las rentas ha sido preciso valerse por entero de alguno de ellos”, por lo que se pagó a los juristas con otras situaciones, “lo que ha benido a causar una gran confusion”⁶¹⁰. Una vez más las confusiones e incertidumbres toman por asalto a las finanzas reales, y concluye así el siglo XVII español, con las arcas reales heridas de forma casi mortal.

En estas circunstancias, Carlos II ordena al virrey Conde de la Monclova, en 1689, la compra de juros por un millón de pesos “para ocurrir a las urgencias publicas de la monarquía”,

⁶⁰⁸ Kamen, 1981, pp. 561-581.

⁶⁰⁹ Acosta, 1992, p.296.

⁶¹⁰ Kamen, 1981, pp. 566 y 577.

señalando que los compradores se cobraran con el derecho de cobos que se recauda en Potosí⁶¹¹. Sin embargo, en esta ocasión, las abadesas enclaustraron sus fondos y presentaron como excusa, como todos en el reino, ser damnificadas del terremoto de 1687. Por lo que el virrey se vio forzado a admitir que Lima era demasiado pobre como para cubrir sus cuotas⁶¹². Pese a las buenas intenciones de la Corona, que tras suspender las libranzas de pago de la caja real de Lima en 1696, exceptuó lo que se paga por censos⁶¹³, quizá con la intención de mostrar una buena voluntad en su pago y animar la compra de juros. Los perniciosos ‘hábitos’ económicos de la Corona hicieron que los acaudalados fondos monacales se recubriesen, también, con los oscuros ‘velos negros’ que vestían estas “pobres monjas”.

Solo cuando los Borbones ocupen el palacio real madrileño, las abadesas buscarán renovar su pacto con la monarquía, quizá con la esperanza de que sus capitales invertidos en la caja real de Lima continúen fluyendo sin interrupciones hacia sus monasterios. Así, lo expresó la abadesa de la Concepción en la carta que remitió a Felipe V, tras las noticias recibidas de su ascenso al trono español, “que llegando a mis oydos los ecos de ella (su fama, virtud y dones naturales) solisite mi amor y lealtad desde esta clausura”. Afirmó, además, estar postrada ante él “con rendida obediencia a las reales plantas de vuestra majestad en nombre mio y de toda esta santa comunidad” y ruega a Dios “para que siendo gloria y honor de todos sus reynos ponga España sobre sus castillos y leones esta flamante flor de lis por mayor blason de todos los antesesores de Vuestra Magestad”. Su solicitud dedicada “con el mayor amor” pretendió “se sirba de tenerla en su real memoria para faboreserla (a su convento)”⁶¹⁴. Así, esta abadesa y el conjunto de abadesas limeñas estaban dispuestas a atender las necesidades numerarias de la ‘flor de lis’, siempre y cuando el cuidado y la atención de los nuevos monarcas no fuesen como los brindados por los “castillos y leones”.

La región andina, según afirma Suárez, fue durante el siglo XVI y XVII, el foco americano más económicamente activo y dinámico⁶¹⁵. Así, pese a los requerimientos de la Corona y una fiscalidad desorganizada, esta región no se hundió. Evidencia de ello es la continua importación de bienes y de la producción minera todavía considerable a pesar de la disminución de las vetas⁶¹⁶. En un contexto de desgaste de la monarquía hispánica y sus finanzas, la venta de juros de 1639 pediría el apoyo de sus súbditos; llamado al que nadie responde, ni las propias monjas. Debido a las noticias sobre secuestro de bienes, reducción de las tasas de interés de

⁶¹¹ AGI. Lima, 1171. Informe y títulos sobre juros y censos, documento nº 9. Cédula Real que autoriza la venta de juros por un millón de pesos en el reino del Perú, Buen Retiro, 20.III.1689.

⁶¹² Andrien, 2011, p.49.

⁶¹³ AGI. Lima, 1171. Informe y títulos sobre juros y censos, documento nº 10. Cédula Real que ordena la suspensión de libranzas de pago sobre las cajas reales de Lima y México para la defensa de estos reinos y la plaza de Ceuta, Madrid, 10.IV.1696.

⁶¹⁴ AGI. Lima 535. Carta de la abadesa del monasterio de la Concepción de Lima al Rey. Lima, 12.X.1701.

⁶¹⁵ Suárez, 2000, p. 304.

⁶¹⁶ Lynch, 1993, p. 255.

los censos y los problemas de pago por los juros en España, las monjas se excusaron de situar su numerario sobre la caja real y solo le podían ofrecer la seguridad y efectividad de sus plegarias. No obstante, el rey no claudicó en su pretensión, para ello, pidió la colaboración de sus súbditos americanos, a través de sus funcionarios y burócratas. Sin embargo, por las estrechas relaciones parentales entre las monjas y los oficiales reales de la caja real de Lima, -a quienes el rey encomendó particularmente la venta de juros-, su actuación se vio debilitada en momentos que la Corona requería de sus leales y eficientes servicios.

El auxilio llegaría por otro canal. Así, el arzobispo de Lima, Pedro de Villagómez, cumpliría un rol destacado en la venta de ellos. El revertiría la negativa de las abadesas y monjas por comprarlos. Para ello, debió negociar con algunas. A través de las cadenas de favores, se logró el compromiso de ayudar a las arcas reales. Por ejemplo, la relación entre el arzobispo y las abadesas fundadoras de Santa Catalina ofrecen pistas sobre los mecanismos de negociación llevados a cabo. También, de los beneficios mutuos de establecer relaciones consensuadas, en lugar de las impuestas o coaccionadas, a través de las cuales otros preladados, arzobispos y cardenales intentaron doblegarlas. Ellas eran consientes de su poder económico y de la necesidad de numerario, por ello, pretendieron un trato privilegiado que incluía la autonomía sobre sus finanzas e inversiones. Sus testimonios evidencian que ellas debían cuidar de sus casas, sus economías y su red de benefactores y amigos, responsabilidades que asumieron en su condición de máxima autoridad. Así, el arzobispo actuó con la cautela que las negociaciones con las abadesas requerían. Y lo logró. Sin embargo, a pesar del idilio momentáneo entre la caja real de Lima y las cajas de tres llaves de los conventos de monjas, durante las décadas de 1640 y 1650, la relación entre ambos no pudo soslayar el hecho que las finanzas del rey no generaban confianza alguna. Así, su reputación de “mal pagador” se confirmó nuevamente cuando incumplió con sus obligaciones de pago hacia fines de 1650. Por ello, las abadesas, en su facultad de poder y con conocimiento de causa, no volverían a comprar ningún juro después de 1660. Solo atenderían las necesidades de la caja real siempre y cuando el Tribunal del Consulado actúe como mediador en las transacciones.

Conclusiones

Lucía de la Santísima Trinidad y Clara de la Ascensión fundaron en 1624 el monasterio de Santa Catalina de Sena con el importante respaldo financiero del licenciado Juan de Robles y el concurso de diversos miembros de la élite limeña. Sus principales promotores fueron acaudalados comerciantes, cuyas prósperas fortunas se consolidaron a través de las posibilidades empresariales que permitió un contexto económico en expansión, como lo era el siglo XVII. Así, ellos actuaron en conjunto y para lograr su cometido, debieron emplear los mismos mecanismos de negociación y de redes utilizados para sus actividades empresariales y mercantiles. Por ello, las estrategias de inversión y la importancia de las relaciones sociales fueron las primeras lecciones que aprendieron las “abadesas fundadoras” de Santa Catalina. Su patrón, el poderoso eclesiástico Juan de Robles, cuyas conexiones se extendían a ambos lados del océano, debió ser una guía para ambas hermanas cuando todavía los tres gestionaban la licencia de fundación. De esta manera, el éxito de su propósito se midió no solo por la suntuosidad y celebración del cortejo de ingreso fundacional celebrado y aplaudido por toda la ciudad el 10 de febrero de 1624, sino por la participación de todas las instituciones y corporaciones virreinales, que incluyó también al marqués de Guadalcázar.

Una vez dentro, las “abadesas fundadoras” aplicaron las lecciones aprendidas en el ‘siglo’ sobre los mecanismos de poder y negociación. Como habitantes de espacios sacros y partícipes de su condición de consortes de Cristo, reinterpretaron dichas lecciones a la luz de la religiosidad que se vivía en Lima por aquellos años. Además, fueron influenciadas por el ambiente místico y moldeadas en su condición de mujeres de la élite, por lo que, guiaron a sus “hijas” bajo los preceptos e ideales de vida reformada, según los modelos existentes en el imaginario colectivo de la primera mitad del siglo XVII. Estos se mantendrían durante los cincuenta años de gobierno de ambas hermanas. Sin embargo, luego de la muerte de Clara en 1670, se presentaron los primeros signos de fractura en el proyecto espiritual de ambas hermanas. Así, el monasterio de Santa Catalina comenzaría a verse afectado por los problemas que corrompían a los “conventos grandes” de Lima. Solo cuatro años después de la muerte de Clara, sucedió el primer incidente entre religiosas registrado en la diversa documentación revisada.

Las monjas ‘modernas’, es decir las que ingresaron después de 1670, alejadas de la estricta autoridad manifestada por ambas hermanas, comenzarían a enfrentarse a sus pares más antiguas. Por ejemplo, en 1674, la abadesa Jerónima de Jesús, sobrina de las fundadoras, le vendió por una limosna de 100 pesos, “con mucha caridad y amor”, un sitio a Catalina de Santo Tomás, una de aquellas monjas ‘antiguas’, quien en 1627 atravesó la agreste geografía andina desde Potosí para profesar como monja de velo negro en 1628, -cuyo testimonio de vida fue resaltada por el dominico Juan de Meléndez, “vivió siempre con opinion de grande sierva de

Dios, por su mucha oración y penitencia”, tanto que personas de fuera la buscaban “atraydas de su alma, por el consuelo que hallavan en oyrla”-. Efectuada la venta, Catalina de Santo Tomás se dispuso a levantar su celda, pero sus vecinas de la celda contigua llamadas “Las Calderonas”, un clan familiar cuyos miembros ingresaron después de la muerte de Clara, protestaron e “inquietaron para no poderlo labrar” puesto que reclamaban el sitio como suyo, “por estar pegado a su selda y ser a proposito de su servicio”. Esta acción tomó por sorpresa a Catalina, quien la calificó como “cosa tan maliciosa” ya que cuando compró el sitio ninguna de aquellas monjas “modernas” habló ni presentó contradicción por la venta. Al verla “sola y pobre”, sin la protección que pudo haber obtenido de Lucía o de Clara tiempo atrás, se vio hostigada por las ‘modernas’. Jerónima de Jesús debió meditar cómo hubiesen actuado sus tías, las abadesas fundadoras para resolver aquella situación anómala. Aunque la abadesa declaró que “lo resebido no lo e de poder volber por ser lo que bendo para la utilidad del convento”, decidió que lo mejor para que “no se perturbe la pas” era la restitución del dinero. Después de todo, la mayor lección impartida por sus antecesoras era procurar la “utilidad” para su convento. Como “Las Calderonas” eran nietas e hijas del boticario y médico del convento, debió sopesar que lo mejor era mantener una buena relación con quienes proveían de salud a las monjas.

Así, según lo demostrado en este trabajo las abadesas se relacionaron con diversos miembros de la élite limeña, pero también con maestros arquitectos, alarifes, músicos, abogados y médicos, de quienes procuraron obtener beneficios para su convento. Pero, ello no fue gratuito. Al poseer recursos económicos, los emplearon para cultivar relaciones; no solo materiales, sino también espirituales. Así, un altar o un espacio de sepultura se convirtieron en parte de la oferta que ellas ofrendaban por otros tantos favores. Gracias a estos recursos, obtuvieron el favor de oidores, oficiales reales y agentes de la monarquía. Cabe resaltar que la forma cómo construyeron sus relaciones sociales fue más compleja, los resultados de sus acciones han sido demostrados a lo largo de esta tesis. Así, la ritualización de su poder económico, simbolizado con la entrega de las llaves de sus arcas conventuales tenía un significado de autoridad, cuyo alcance trascendió los muros de Santa Catalina.

Como lo expresó Ignacio de Aguinaga “las amaban como las temian”, no solo sus “hijas”, también los habitantes del ‘siglo’. Así, muchos episodios y sucesos relatados en este trabajo demuestran el poder y la autoridad desplegados por las abadesas fundadoras. Fueron miembros de su propia familia quienes conocieron el rigor de sus decisiones, así como también premiaron a aquellos parientes que se sujetaban a sus resoluciones. Las relaciones con su propia familia secular evidencian que ambas no estuvieron dispuestas a subyugarse a la autoridad de los varones. De nuevo, el endeudamiento generó subordinación. Por ello, ambas saturaron al patrimonio familiar con profusos préstamos. No hubo censo impuesto por el monasterio, al menos entre 1624 y 1682, que excediese al que otorgaron a su hermano, don

Antonio Guerra de la Daga. Aquellos 33 100 pesos fueron una inversión necesaria para dominar el ámbito familiar. De esta manera, ellas controlaron las finanzas familiares y, una vez conseguido ese propósito, establecieron reglas de conducta, cuya transgresión constituyó una afrenta para su autoridad. Se afirma que diversas familias de la élite se casaban con los conventos de monjas a través de las profesiones de sus hijas, sin embargo, el solo ingreso al claustro constituía ya parte de la transacción. Así, si la novicia profesaba, la familia se beneficiaba con el acceso al crédito, pero si salía del claustro sin la autorización de la abadesa, acarrearía una sanción. Como se vio, el control de las finanzas familiares, permitieron que sancionaran a su sobrina, doña Lucía Sandoval de la Daga, quien anheló una vida fuera del monasterio familiar. Como si se tratase de la obligación de un contrato, la sanción se estableció a través del crédito, en su versión negativa. Es decir, el no acceso al crédito.

Si bien el modelo de vida reformada progresivamente se iría desvaneciendo en el monasterio, aquello que sí permaneció como lección aprendida de sus abadesas fundadoras fue lo concerniente a la gestión y administración de las finanzas y numerario conventual “para la utilidad del convento”. Así, la búsqueda inicial de ambas hermanas por gozar de la autonomía económica desde años antes de su fundación, no claudicaría con el tiempo. Para conseguir su autonomía recorrieron diversos caminos y aprovecharon cuanta oportunidad se les presentó, como la venta de juros. Así, negociaron con el arzobispo la imposición de su numerario sobre la caja real de Lima. Cuando los temores iniciales se disiparon, invirtieron más; pero cuando volvió la incertidumbre, ellas cerraron sus arcas conventuales. Por último, si la coyuntura económica del siglo XVII hubiese sido otra, -con circulación monetaria fluida permanentemente y acceso a más canales de financiamiento-, los márgenes de su poder hubiesen sido otros. Sin embargo, no fue así. De esta manera, Lucía de la Santísima Trinidad, Clara de la Ascensión, María del Salvador, Jerónima de Jesús y Gregoria de San Nicolás entendieron su rol en la economía virreinal y se valieron de los mismos mecanismos, en mayor o menor medida, que los empleados por otros agentes económicos poderosos, pues comprendieron que su autoridad se derivó no solo de su investidura, sino también de las ‘finanzas del fervor’.

Fuentes primarias:**Archivo General de Indias - Sevilla: AGI**

- **Audiencia de Lima:** 40, 55, 108, 179a, 333, 1171.
- **Contaduría** (Cuentas de la Caja Real de Lima, años de 1638-1702) : 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728a, 1728b, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743a, 1743b, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752a, 1752b, 1753a, 1753b, 1754a, 1754b, 1755, 1756a, 1756b, 1757, 1760.
- Audiencia de Panamá, 64a, nº11. Informaciones: Cristóbal González de Salazar (1628)

Archivo Histórico Nacional - Madrid: AHN

- Diversos-Colecciones 27, nº 8, 1647, Relación de méritos y servicios del arzobispo de Lima, doctor don Pedro de Villagómez y Vivanco, visitador general de la Real Audiencia de Lima.

Archivo Arzobispal de Lima: AAL

- **Censos:** VI: 17. Investigación promovida por el arzobispo Don Pedro de Villagómez sobre la imposición de censos y la compra de juros por los monasterios de monjas entre 1638-1644.
- **Censos:** Diversos legajos
- **Monasterio de Santa Catalina I:** 3. Libro de cuentas del monasterio; y Legajos I, II, III, IV, V, VI.
- **Monasterio de Santa Clara VIII:**58, 64,72; XI:10, XII: 21; XVI:5
- **Monasterio de La Encarnación IV:** 37; X:34, XII:49; XIV:59, 106
- **Monasterio de La Concepción VIII:** 2; XX:8
- **Monasterio de Santa Teresa II:**37
- **Cedulario del Archivo Arzobispal de Lima. Tomo I:** 51-51v, 61; **Tomo II:** 35, 59, 67-67v, 75, 97, 107, 117, 125, 218-219, 228-228v, 269, 271-272, 302
- **Papeles importantes XXIV:** 10
- **Proceso de Beatificación de Rosa de Santa María**

Archivo General de la Nación-Perú: AGN**Protocolos Notariales del siglo XVII.**

- **Pedro Arias,** # 149 (1668), # 150 (1670-71), # 151 (1672a), # 152 (1672b), # 153 (1673a), # 154 (1673b), # 155 (1674), # 156 (1675-1676), # 157 (1678-1679)
- **Juan de Esquivel,** # 447 (1672-1676), # 448 (1677-1680).
- **Joseph de Figueroa Dávila,** # 552 (1674), # 553 (1675), # 554 (1676), # 555 (1677a), # 556 (1677b), # 557 (1678a), # 558 (1678b)
- **Marcelo Antonio de Figueroa:** # 584 (1640a), # 585 (1640b), # 586 (1641a), # 587 (1641b), # 588 (1642a), # 589 (1642b), # 590 (1642c), # 591 (1643b), # 592 (1644a), # 593 (1644b), # 594 (1645a), # 595 (1645b), # 596 (1646a), # 597 (1646b), # 598 (1647a), # 599 (1647b), # 600 (1648a), # 601 (1648b), # 602 (1649a), # 603 (1649b), # 604 (1650a), # 605 (1650b), # 606 (1650c), # 607 (1651a), # 608 (1651b), # 609 (1651c), # 610 (1652a), # 611 (1652b), # 612 (1652c), # 613 (1653a), # 614 (1653b), # 615 (1653c), # 616 (1654a), # 617 (1654b), # 618 (1655a), # 619 (1655b), # 620 (1655c), # 621 (1656a), # 622 (1656b), # 623 (1656c), # 624 (1657a), # 625 (1657b), # 626 (1657c), # 627 (1658a), # 628 (1658b), # 629 (1658c), # 630 (1659a), # 631 (1659b), # 632 (1659c), # 633 (1660a), # 634 (1660b), # 635 (1660c), # 636 (1660d), # 637 (1661a), # 638 (1661b), # 639 (1661c), # 640 (1662a), # 641 (1662b), # 642 (1662c), # 643 (1662d), # 644 (1663a), # 645 (1663b), # 646 (1663c), # 647 (1664a), # 648 (1664b), # 649 (1664c), # 650 (1664d), # 651 (1665a), # 652 (1665b), # 653 (1665c), # 654 (1666a), # 655 (1666b), # 656 (1666c), # 657 (1667a), # 658 (1667b), # 659 (1667c), # 660 (1668a), # 661 (1668b), # 662 (1669a), # 663 (1669b), # 664 (1670a), # 665 (1670b), # 666 (1670c), # 667 (1671a), # 668 (1671b)
- **Antonio de Givaja.** # 732 (1627), # 733 (1628-1629)
- **Pablo Gonzales Romo,** # 804 (1668-1669), # 805 (1670-1672), # 806 (1673-1675), # 807 (1676-1678)
- **Domingo de Muñoz,** # 1173 (1624), # 1174 (1624-1625), #1175 (1625a), # 1176 (1625b), # 1177 (1625c), # 1178 (1626a), # 1179 (1626b), # 1179a (1626-1628)

- **Francisco Muñoz**, # 1180 (1631/1641/1644), # 1181 (1645-1648), # 1182 (1649-1650), # 1183 (1651-1652), # 1184 (1653), # 1185 (1654), # 1186 (1656-1657), # 1187 (1658-1659), # 1188 (1660-1663), # 1189 (1664-1665), # 1190 (1666-1672)
- **Diego Nieto Maldonado**, # 1213 (1624a), # 1214 (1624b), # 1215 (1625a), # 1216 (1625b), # 1226 (1630a), # 1227 (1630b), # 1228 (1631a), # 1229 (1631b), # 1230 (1632a), # 1231 (1631-1632), # 1232 (1633a), # 1233 (1633b), # 1234 (1634b), # 1235 (1635a), # 1236 (1635b), # 1237 (1636a), # 1238 (1636b), # 1239 (1637a), # 1240 (1637b), # 1241 (1638a), # 1242 (1638b)
- **Francisco Nieto Maldonado**, # 1256 (1648), # 1257 (1648-1649), # 1258 (1650), # 1259 (1651), # 1260 (1653-1654/1658-1661)
- **Alonso Martín de Palacios**, # 1380 (1672a), # 1381 (1672b), # 1382 (1672c), # 1383 (1673a), # 1384 (1673b), # 1385 (1673c), # 1386 (1674a), # 1387 (1674b), # 1388 (1675a), # 1389 (1675b), # 1390 (1675c), # 1391 (1676a), # 1392 (1676b), # 1393 (1676c), # 1394 (1677a), # 1395 (1677b)
- **Diego Sánchez Vadillo**: # 1749 (1622a), # 1750 (1622b), # 1751 (1622c), # 1752 (1623a), # 1753 (1623b), # 1754 (1623c), # 1755 (1623d), # 1756 (1624a), # 1757 (1624b), # 1758 (1624c), # 1759 (1625a), # 1760 (1625b), # 1761 (1626a), # 1762 (1626b), # 1763 (1627a), # 1764 (1627b), # 1765 (1628a), # 1766 (1628b), # 1767 (1628c), # 1768 (1629a), # 1769 (1629b), # 1770 (1629c), # 1771 (1630a), # 1772 (1630b), # 1773 (1631a), # 1774 (1631b), # 1775 (1631c), # 1776 (1632a), # 1777 (1632b), # 1778 (1632c), # 1779 (1633a), # 1780 (1633b), # 1781 (1633c), # 1782 (1634a), # 1783 (1634b), # 1784 (1634c), # 1785 (1635a), # 1786 (1635b), # 1787 (1635c), # 1788 (1636a), # 1789 (1636b), # 1790 (1636c), # 1791 (1636d), # 1792 (1637a), # 1793 (1637b), # 1794 (1637c), # 1795 (1638a), # 1796 (1638b), # 1797 (1639a), # 1798 (1639b).
- **Antonio de Tamayo**, # 1852 (1625-1626), # 1853 (1630), # 1854 (1631), # 1855 (1634), # 1856 (1635), # 1857 (1636), # 1858 (1637), # 1859 (1638), # 1860 (1639), # 1861 (1640-1641), # 1862 (1642), # 1863 (1646-1647)
- **Bartolomé Torres de la Cámara**, # 1890 (1619-1625), # 1891 (1625-1629), # 1892 (1629)
- **Juan de Valenzuela**, # 1941 (1624), # 1942 (1625a), # 1943 (1625b), # 1944 (1626a), # 1945 (1626b), # 1946 (1627a), # 1947 (1627b), # 1948 (1628a), # 1949 (1628b), # 1950 (1628c), # 1951 (1628-1630), # 1952 (1629a), # 1953 (1629b), # 1954 (1629c), # 1955 (1630a), # 1956 (1630b), # 1957 (1631a), # 1958 (1631b), # 1959 (1631c), # 1960 (1632a), # 1961 (1632b), # 1962 (1632c), # 1963 (1632-1633), # 1964 (1633a), # 1965 (1633b), # 1966 (1634a), # 1967 (1634b), # 1968 (1634c), # 1970 (1635)

Fuentes primarias impresas:

Aguinaga, Ignacio de. *Sermon en las exequias que el religiosísimo monasterio de Santa Catalina de Sena celebros en la Ciudad de los Reyes a la memoria de la venerable y esclarecida señora Soror Clara de la Ascension su fundadora y abadesa perpetua.* Lima: 1671

López de Caravantes, Francisco. *Noticias General del Perú*, vols. I y V. Estudio preliminar por Guillermo Lohmann Villena; edición de Marie Helmer con la colaboración de José María Pérez Bustamante de Monasterio. Madrid: Atlas, 1985

Medina, Cipriano de. *Oracion fúnebre en las exequias que en la Ciudad de los Reyes celebros el religiosísimo monasterio de Santa Catalina de Sena Madre de Predicadores a la memoria de la venerable Soror Lucía de la Santísima Trinidad, su fundadora y madre perpetua.* Lima: Pedro de Cabrera Valdes, 1649

Meléndez, Juan de. *Tesoros verdaderos de las Yndias: en la historia de la gran provincia de San Juan Bautista del Peru de el Orden de Predicadores.* Roma: Imprenta de Nicolas Angel Tinassio, Tomo III, 1682

Zarate, Gabriel de. *Sermon en la dedicacion y fundacion de la iglesia y monasterio de Santa Caterina de Sena de la ciudad de Lima: Predicado en presencia del excelentísimo señor Marques de Guadalcaçar.* Lima: Geronymo de Contreras, 1624

Fuentes bibliográficas:

Álvarez Nogal, Carlos. *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV.* Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1997.

- Andazabal, Rosaura.** *Convento de monjas de nuestra señora de la Peña de Francia, advocación de Santa Clara: censos, rentas y dietas. Lima, 1740-1794.* Lima: Seminario de Historia Rural Andina, Fondo Editorial de la UNMSM, 2010.
- Andrien, Kenneth J.** "The Sale of Juros and the Politics of Reform in the Viceroyalty of Peru, 1608-1615". *Journal of Latin American Studies* n° 13-1 (Cambridge, 1981):1-19.
Crisis and Decline: The Viceroyalty of Peru in the Seventeenth Century (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985).
- Crisis y decadencia. El virreinato del Perú en el siglo XVII.* Lima: Banco Central de Reserva del Perú; Instituto de Estudios Peruanos, 2011.
- Armas, Fernando.** *Iglesia: bienes y rentas. Secularización liberal y reorganización patrimonial en Lima, 1820-1950.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos e Instituto Riva-Agüero (Pontificia Universidad Católica del Perú), 2007.
- Bakewell, Peter.** "La minería en la Hispanoamérica colonial". En *Historia de América Latina colonial: economía.* Vol 3. Leslie Bethell (ed.). Barcelona: Crítica, 1993.
- Barriera, Darío G.** "La familia, la historia social, y la historia del poder político" Gabriela Dalla Corte y Darío G. Barriera (comps.) *Espacios de familia. ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX.* Tomo I. Morelia: Jitanjáfora Morelia Editorial, 2003, pp.303- 323.
- Bauer, Arnold.** "La Iglesia en la economía hispanoamericana: los censos y depósitos en los siglos XVIII y XIX". *Cuadernos de Humanidades* 4, Serie 2 Julio (1989): 1-39.
- Bauer, Arnold (comp.).** *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX.* México D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.
- Berthe, Jean-Pierre.** "Introducción a la parte histórica". Marce-Noelle Chomoux ; Daniele Dehouve ; Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur (coords.) *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX.* Ciudad de México: Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993, pp. 25-52.
- Blanco, Lourdes.** "Las monjas del convento de Santa Clara: el erotismo de la fe y la subversión de la autoridad sacerdotal". Luis Millones y Moisés Lemlij (coord.). *En el nombre del Señor.* Lima: SIDEA, 1993.
- Braccio, Gabriela.** "Una ventana hacia otro Mundo, Santa Catalina de Sena: primer convento femenino de Buenos Aires". *Colonial Latin America Review*, Vol 9 N°2 (2002): 187-212.
- Brönnner, Fred.** "La Unión de Armas en el Perú. Aspectos políticos-legales", *Anuario de estudios Americanos*, n° XXIV (Sevilla, 1967): pp.132-173.
- Burke, Peter.** *Historia y teoría social.* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis de Mora, 1997.
- Burkholder, Mark A.** "Honor and Honors in Colonial Spanish America" Johnson, Lyman L. y Sonya Lipsett- Rivera (Eds.) *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America.* Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998, pp. 18-44.
- Burns, Kathryn.** "Apuntes sobre la Economía Conventual. El Monasterio de Santa Clara del Cuzco". *Allpanchis* N°38 Cuzco (1991): 67-95.
"Nuns, Kurakas, and credite: The Spiritual Economy of Seventeenth-Century Cuzco". *Colonial Latin America Review* Vol 6 N°2 (1997):185-203.
Colonial Habits. Convents and the Spiritual Economy of Cuzco, Perú. Durham: University Press, 1999.
- "Beatas, "decencia" y poder: la formación de una elite indígena en el Cuzco colonial". Jean-Jacques Decoster (ed.). *Incas e indios cristianos. Elites indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales.* Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, Asociación Kuraka, IFEA, 2002.
- Hábitos coloniales. Los conventos y la economía espiritual del Cuzco.* Lima: Quellca, Centro de Estudios Andinos; Instituto Francés de Estudios Andinos, 2008.
- Campos y Fernández, Francisco Javier.** "Aproximación al estudio del monasterio y la imagen de Nuestra Señora del Prado de Lima". Manuel Ramos Medina (coord.) *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato femenino en el imperio español: monasterios, beaterios, recogimientos y colegios.* Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, pp. 239-264.
Historia de la imagen y del monasterio de Nuestra Señora del Prado de Lima de agustinas recoletas. *Separata Revista Agustina* vol. XXXVII, n° 113 (Madrid: 1996).
- Cañeque, Alejandro.** "De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII). *Histórica* XXIX: 1 (2005), pp. 7-42.

- Cervantes Bello, Francisco Javier.** "Los capitales de mujeres en la Puebla de los Ángeles durante el siglo XVIII y principios del XIX". María Isabel Viforcoros Marinas y Jesús Paniagua Perez (coords.) *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América*. Vol. 1. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1993, pp.187-200.
"Contar dinero para cantar por las almas. Las cuentas conventuales de la Santísima Trinidad de Puebla, 1718-1740. Manuel Ramos Medina (coord) *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato femenino en el imperio español: monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, pp. 125.
- Chomoux, Marce-Noelle ; Daniele Dehouve ; Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur (coords.)**. *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*. Ciudad de México: Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993.
"El crédito: necesidad económica, relacion social". Marce-Noelle Chomoux ; Daniele Dehouve ; Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur (coords.) *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*. Ciudad de México: Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993, pp. 11-15.
- Clune, John James.** "A cuban convent in the age of enlightened reform: The observant franciscan community of Santa Clara of Havana, 1768-1808". *The Americas* 57:3 (2002): 309-327.
- Dalla Corte, Gabriela y Darío G. Barrera (comps)**. *Espacios de familia. ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*. Tomo I. Morelia: Jitanjáfora Morelia Editorial, 2003.
- Dehouve, Daniele.** "Introducción a la parte histórica". Marce-Noelle Chomoux ; Daniele Dehouve ; Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur (coords.) *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*. Ciudad de México: Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1993, pp. 19-24.
- Durán, María Antonia.** *Lima en el siglo XVII: arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1994.
- Elliot, John H.** "The decline of Spain". *Past and Present*, nº 20 (1961).
"Revueltas en la monarquía española". John H. Elliot (ed.). *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna: cinco estudios sobre sus precondiciones y precipitantes*. Madrid: Alianza, 1972.
España y su mundo, 1500-1700. Madrid: Alianza, 1991.
"La decadencia española". Trevor Aston (comp.), *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid: Alianza Universal, 1983, pp. 180-207.
- Elliot, John H. (ed.)**. *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Editorial Crítica, 1982.
- Escobedo, Ronald.** *El control fiscal en el virreinato peruano. El Tribunal de Cuentas*. Madrid: Alhambra, 1986.
- Flandrin, Jean-Luis.** *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona: Crítica, 1979.
- Gallagher, Mary.** "Imperial Reform and the Struggle for Regional Self-determination: Bishops, Intendants and Creolo Elites in Arequipa, Peru (1784-1816)". Tesis para obtener el grado de PhD New York: City University of New York, 1978.
- Guerra, Margarita; Amaya Fernández; Lourdes Leiva y Lidia Martínez.** *La mujer en la conquista y la evangelización en el Perú (Lima 1550-1650)*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú/Universidad Femenina del Sagrado, 1997.
- Guibovich, Pedro.** "Velos y votos: elecciones en los monasterios de monjas de Lima colonial. *Elecciones Año 2*, nº 2 (2003), pp. 201-212.
- Gibbs, Donald.** "The Economic Activities of Nuns, Friars, and Their Conventos in Mid-Colonial Cuzco". *The Americas* 45, 3 (1989): 343-362.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar.** *Familia y orden colonial*. Ciudad de México: El Colegio de México, 1998.
"Introducción". Pilar Gonzalbo (comp.). *Historia de la familia*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Mora, 1993.
- Harth-Terre, Emilio y Felipe Márquez.** "Historia de la Casa urbana virreinal en Lima" en: *Revista del Archivo Nacional del Perú*. Archivo Nacional del Perú, NºXXVI, 1, (1962): 207-235
- Hobsbawm, E. J.** "La crisis del siglo XVII" Trevor Aston (comp.), *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid: Alianza Universal, 1983, pp. 15-67
- Iwasaki, Fernando.** "Mujeres al borde de la perfección: Rosa de Santa María y las alumbradas de Lima". *Hispanic American Historical Review*, No. 73, (1993): 581-613.

- Johnson, Lyman L. y Sonya Lipsett- Rivera (Eds.).** *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America.* Albuquerque: University of New Mexico Press, 1998.
- Kamen, Henry.** *La España de Carlos II,* (Barcelona: Editorial Crítica, 1981).
- Kicza, John E.** "Formación, identidad y estabilidad dentro de la elite colonial mexicana en los siglos XVI y XVII". Christian Büschges y Bernd Schröter, (eds.) *Beneméritos, aristócratas y empresarios, Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América Hispánica,* Frankfurt-Madrid: 1999, pp.17-34.
- Klein, Herbert.** *Las finanzas americanas del Imperio español, 1680-1809.* México: Instituto de Investigaciones 'José María Luis Mora', 1994.
- Laserna, Antonio Ignacio.** "El último intento de reforma de los monasterios femeninos en el Perú colonial: el auto del arzobispo Parada de 1775". *Anuario de Estudios Americanos* Tomo LII N°2. Madrid, (1995): 263-287.
- Lavrin, Asunción.** "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España: estructura y evolución durante el siglo XVII", *Cahiers des Ameriques Latines* N°8 (1973): 91-122.
"Investigación sobre la mujer en la colonia en México: siglo XVII y XVIII". Asunción Lavrin (comp.) *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas.* Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 33-73.
"La vida femenina como experiencia religiosa: biografía y angiografía en Hispanoamérica colonial", *Colonial Latin America Review*, vol. 2:1-2, 1993, pp.27-51.
"La celda y el siglo: epístolas conventuales". Mabel Moraña (editora). *Mujer y cultura en la colonia Hispanoamérica.* Pittsburg: Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, 1996.
"De su puño y letra: epístolas conventuales". Manuel Ramos Medina (coord.) *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato femenino en el imperio español: monasterios, beaterios, recogimientos y colegios.* Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, pp. 43-59.
- Lehfeldt, Elizabeth A.** *Religious Women in Golden Age Spain: The Permeable Cloister (Women and Gender in the Early Modern World).* Aldershot: Ashgate Publishing, 2005.
- Leiva, Lourdes.** "En torno al primer monasterio limeño en el virreinato del Perú 1550-1650". María Isabel Viforcoros Marinas y Jesús Paniagua Perez (coords.) *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América.* Vol. 1. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1993, pp. 273-287.
- Linaje Conde, Antonio.** *El monacato en España e Hispanoamérica.* Salamanca: Instituto de Teología Española, 1977.
- Lorenzo Sanz, Eufemio.** *Comercio de España con América en la época de Felipe II.* 2 tomos. Valladolid: Diputación provincial de Valladolid, 1980,
- Lohmann, Guillermo.** *El Conde de Lemos, virrey del Perú.* Madrid: CSIC, 1946.
Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821). *Crónica y Estudio de un grupo de gestión.* vol. 1. 1983.
"La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el Virreynato del Perú". *Anuario de Estudios Americanos* XXXIII (1976): 579-639.
Plata del Perú, riqueza de Europa. Los mercaderes peruanos y el comercio con la metrópoli en el siglo XVII. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2004.
- López, Clara.** "La buena vecindad: las mujeres de élite en la sociedad Colonial del siglo XVII". *Colonial Latin America Review.* Vol 5 N°2 (1996): 219-236.
El círculo del poder. Matrimonio y parentesco en la elite colonial: La Paz. *Revista Complutense de Historia de América*, 22 (Madrid: 1996), pp. 161-181.
- Lynch, John.** *Los Austrias (1598-1700).* Barcelona: Critica, 1993.
- Lorenzo Sanz, Eufemio.** *Comercio de España con América en la época de Felipe II.* 2 tomos. Valladolid: Diputación provincial de Valladolid, 1980.
- Loreto, Rosalva.** *Los conventos femeninos y el mundo urbano de la Puebla de los Angeles del Siglo XVIII.* Ciudad de México: El colegio de México, Centros de Estudios Históricos, 2000.
"The Devil, Women, and The Body in Seventeenth-Century Puebla Convents". *The Americas.* Vol.59, N° 2, octubre, (2002):181-199.
- Mannarelli, María Emma.** *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII.* Lima: Flora Tristán, 2004.
- Maravall, José Antonio.** *Poder, honor y elites en el siglo XVII.* Madrid: Siglo Veintiuno, 1979.
- Martín Acosta, María.** *El dinero americano y la política del Imperio.* Madrid: Mapfre, 1992.
- Martín, Luis.** *Las hijas de los conquistadores: Mujeres del Virreinato del Perú.* Barcelona: Editorial Casiopea, 2000.

- Martínez I Álvarez, Patricia.** "Mujeres religiosas en el Perú del siglo XVII: notas sobre la herencia europea y el impacto de los proyectos coloniales en ellas". *Revista Complutense de Historia de América* N° 26. Madrid, (2000): 27-56.
- Mayo, Carlos y Jaime Peire.** "Iglesia y Crédito Colonial: La política crediticia de los conventos de Buenos Aires (1767-1810)". *Revista de Historia de América* N°112, Jul.-Dic. (1991): 147-157.
- Muriel, Josefina.** *Conventos de monjas en Nueva España*. Ciudad de México: 1946
"Cincuenta años escribiendo historia de las mujeres". Manuel Ramos Medina (coord.) *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato femenino en el imperio español: monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, pp. 19-42.
- Moutoukias, Zacarías.** "Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII) *Caravelle* n° 67 (Toulouse: 1997)
- Najarro, Margareth.** "El sistema financiero en el Cuzco del siglo XVIII". Jean-Jacques Decoster (ed.). *Incas e indios cristianos. Elites indígenas e identidades cristianas en los Andes coloniales*. Cuzco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, Asociación Kuraka, IFEA, 2002.
- North, Douglas.** *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.
- North, Douglas y Robert Paul Thomas.** *El nacimiento del mundo occidental. Una nueva historia económica (900-1700)*. Quinta edición. Madrid: Siglo Veintiuno editores, 1991
- Paniagua Pérez, Jesús.** "El monacato femenino en la Audiencia de Quito". Manuel Ramos Medina (coord.) *Memoria del II Congreso Internacional. El monacato femenino en el imperio español: monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. Ciudad de México: Centro de Estudios de Historia de México, 1995, pp. 273-287.
- Pereyra Plasencia, Hugo.** "Mita obrajera, idolatría y rebelión en San Juan de Churín (1663). *Boletín del Instituto Riva-Agüero* n° 13 (1984-1985): 209-244.
- Puente Brunke, José de la.** "Los ministros de la Audiencia y la administración de justicia en Lima (1607-1615)", *Revista de Estudios Jurídicos*, n° 23 (Valparaíso, 2001): 429-439.
"Los ministros de la Audiencia de Lima frente a los intereses comerciales de la Corona (siglo XVII)" Antonio Acosta, Enriqueta Vila Vilar Gonzales (coord.) *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: Universidad de Sevilla, CSIC, Fundación El Monte, 2003, pp. 845-861.
- Quiroz, Alfonso.** *Deudas olvidadas: instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- Ramos, Gabriela.** "La fortuna del inquisidor. Inquisición y poder en el Perú (1594-1611)". *Cuadernos de Historia de la evangelización en América Latina*, 4 (1989).
"Diezmos, comercio y conflictos sociales a inicios del siglo XVII. Arzobispado de Lima, 1600-1630. Gabriela Ramos (comp.) *La venida del reino: religión, evangelización y cultura en América: siglos XVI- XX*. Cuzco. Centro de Estudios Bartolomé de las Casas, 1994, pp. 229-282.
- Ringrose, David R.** *Imperio y península. Ensayos sobre historia económica de España (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores, 1987.
- Rodríguez Crespo, Pedro.** "Sobre parentesco de los oidores con los grupos superiores de la sociedad limeña (A comienzos del siglo XVII)". *Mercurio Peruano*, N° 447 - 450 (Lima, 1964): pp. 49-61.
- Rodríguez Vicente, María Encarnación.** *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1960.
- San Cristóbal, Antonio.** "La bóveda y la portada de la Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora del Prado", *Revista Universidad Ricardo Palma* n° 4 (Lima: 1981)
Arquitectura virreynal religiosa de Lima. Lima: Studium, 1988.
Arquitectura virreinal de Lima en la primera mitad del siglo XVII. Lima: UNI. Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, 2003.
- Sánchez-Concha, Rafael.** *Santos y santidad en el Perú virreinal*. Lima: vida y espiritualidad, 2003.
- Sánchez Lora, José Luis.** *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.
- Serrera, José María.** "La "ciudad de Dios" en la ciudad barroca: macroconventos en el Perú colonial. *Perú, el legado de la historia*. Luis Millones y José Villa (eds). Sevilla: Prom Peru, Universidad de Sevilla y Fundación El Monte, 1991.
- Socolow, Susan M.** *The Women of Colonial Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.

- Soeiro, Susan.** "Las órdenes femeninas en Bahía, Brasil, durante la colonia: implicaciones económicas, sociales, demográficas". Asunción Lavrin (comp.) *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 202-228.
- Staples, Anne.** "Mayordomos, monjas y fondos conventuales". En: *Historia Mexicana*. México DF (1986): 131-167.
- Steensgaard, Niels.** "The Seventeenth-Century Crisis". Geoffrey Parke y Lesley M. Smith (eds.). *The General Crisis of the Seventeenth Century*, 1985 pp. 26-56.
- Suárez, Margarita.** "El poder de los velos: monasterios y finanzas en Lima, siglo XVII". Patricia Portocarrero (ed.) *Estrategias de Desarrollo: intentando cambiar la Vida*. Lima: Flora Tristán, 1993a, pp. 165-174.
- "Crédito eclesiástico y crédito mercantil: Apuntes para un debate sobre los mecanismos financieros en el Perú Colonial". *Historia y Cultura* N°22. Lima, (1993b): 257-263.
- Comercio y fraude en el Perú colonial. Las estrategias mercantiles de un banquero*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Banco Central de Reserva del Perú Fondo Editorial, 1995.
- "La 'crisis del siglo XVII' en la región andina". En Manuel Burga (ed.) *Historia de América Andina. Formación y apogeo del sistema colonial*. Vol. 2. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2000.
- Desafíos Transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: Instituto Riva-Agüero PUCP; Instituto Francés de Estudios Andinos y Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Tapia, Alfredo.** "Análisis histórico institucional del censo consignativo en el derecho peruano". Tesis para obtener el título de bachiller. Lima: Pontificia Universidad Católica, 1991.
- Tepaske, John.** *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México, 1576-1816*, México, D.F. : INAH. Departamento de Investigaciones Históricas, 1976.
- "The Fiscal Structure of Upper Peru and the Financing of Empire". En Karen Spalding (ed.) *Essays in the Political, Economic and Social History of Colonial Latin America*. Delaware: University of Delaware, 1982.
- Trevor-Roper, H. R.** "La crisis general del siglo XVII". Trevor Aston (comp.), *Crisis en Europa, 1560-1660*. Madrid: Alianza Universal, 1983, pp. 72-109.
- Toquica, Constanza.** "La economía espiritual del Convento de Santa Clara de Santafé de Bogotá, siglos XVII y XVIII". *Fronteras* N°3 Vol 3 (1998), pp. 37-73.
- Triano, María Antonia.** "Función económica de los monasterios de clausura en la Audiencia de Charcas". María Isabel Viforcoros Marinas y Jesús Paniagua Perez (coords.) *I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América*. Vol. 1. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1993, pp.441-451.
- van Deusen, Nancy.** *Between the sacred and the worldly: the institutional and cultural practice of Recogimiento in Colonial Lima*. Stanford: University of Stanford, 2001.
- "El cuerpo como libro viviente (Lima, 1600-1640)". *Histórica* XXXI-1 (2007a): 11-57.
- Entre lo sagrado y lo profano. La práctica institucional y cultural del recogimiento en la Lima virreinal*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica; Instituto Francés de Estudios Andinos, 2007.
- Vargas Ugarte, Rubén.** *Historia de la iglesia en el Perú*, 3 tomos. Burgos: 1960.
- Wobeser, Gisela von.** "El uso del censo consignativo como mecanismo de crédito eclesiástico". *Históricas* N°23 (1996):18-29.
- "La función Social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII". *Estudios Novohispanos* N°16 (1996): 119-138.
- El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*. México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- Zuleta, Pilar de.** "La vida cotidiana en los conventos de mujeres". En Beatriz Castro Carvajal (ed.). *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. Santafé de Bogotá: Norma, 1996.
- Zúñiga, Jean-Paul.** "Clan, parentela, familia, individuo ¿qué métodos y qué niveles de análisis? Gabriela Dalla Corte y Darío G. Barrera (comps) *Espacios de familia. ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX*. Tomo I. Morelia: Jitanjáfora Morelia Editorial, 2003, pp. 35-57.

